Registro de la Propiedad Intelectual Nº 263.591

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 3 de marzo de 1949 — Año LVII — Número 16.292

Equiparación de Sueldos de Maestros Provinciales a Nacionales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 4.779. — Bs. As., 23|2|49.

VISTO lo dispuesto por las Leyes números 13.073 y 13.215 respecto a la equiparación de sueldos de los maestros provinciales con los nacionales, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 34.251|48 del 4 de noviembre de 1948, se distribuyó entre las Provincias con carácter de anticipo, la suma de m$n. 35.950.000 con cargo al crédito que por m$n. 60.000.000 autorizó la Ley Nº 13.215, con el fin de que se iniciaran los pagos de las diferencias correspondientes a la equiparación de sueldos dispuesta por las leyes ya citadas; Que posteriormente, por el Decreto número 40.324|48 del 31 de diciembre de 1948, el Poder Ejecutivo distribuyó entre todas las Provincias el saldo de la partida de m$n. 60.000.000 antes mencionado, hasta tanto se terminaran los estudios necesarios para determinar la cifra que en definitiva deben asignarse a cada una de ellas; Que el Ministerio de Hacienda de la Nación ha concluído el estudio de las informaciones que con tal objeto le hicieran llegar las Provincias que se consignan en el presente Decreto, con lo que se está en condiciones de fijar las sumas definitivas que les corresponde; Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional no dilatar por más tiempo la solución integral de la equiparación de los sueldos para las provincias cuyo estudio esté concluído, por cuyo motivo debe disponerse la liquidación de los fondos necesarios hasta completar las sumas definitivamente asignadas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase definitivamente a las Provincias que se indican, los importes consignados a continuación, con cargo al crédito de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000) acordados por el artículo 4º de la Ley Nº 13.215:

	m$n.
Buenos Aires	21.057.835
Catamarca	607.470
Corrientes	2.710.480
Entre Ríos	4.830.150
Jujuy	672.880
Mendoza	2.409.550
Salta	554.190
San Juan	1.247.675
San Luis	1.681.875
Santa Fe	13.161.840
Tucumán	3.338.660

Art. 2º — Como consecuencia de la asignación definitiva dispuesta por el artículo anterior, la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a entregar al Consejo Nacional de Educación, con destino a las Provincias que se indican a continuación, las diferencias que resulten entre el total asignado por el artículo anterior y el importe del anticipo acordado por el artículo 1º del Decreto Nº 34.251|48 del 4 de noviembre de 1948:

	m$n.
Buenos Aires	8.057.835
Catamarca	167.470
Corrientes	1.110.480
Entre Ríos	1.830.150
Jujuy	222.880
Mendoza	909.550
Salta	224.190
San Juan	497.675
San Luis	581.875
Santa Fe	4.661.840
Tucumán	1.338.660

Art. 3º — La suma definitivamente acordada por el artículo 1º del presente decreto, comprende un duodécimo del total asignado para equiparación, en concepto de "Sueldo Anual Complementario".

Art. 4º — Las provincias que hubieran adelantado fondos propios a fin de abonar la equiparación de sueldos dispuesta por la Ley Nº 13.215, se reintegrarán los importes adelantados con los fondos girados por imperio del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Justicia e Instrucción Pública y por el señor Secretario de Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Belisario Gache Pirán — Oscar Ivanissevich

TARIFAS DE CARGAS GENERALES

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 4.530. — Bs. As., 22|2|49.

VISTO este Expediente Nº 38.851|48; por el que la Compañía de Tramways de Buenos Aires a Quilmes, solicita autorización para aumentar sus Tarifas Básicas Ordinarias de Cargas Generales; y CONSIDERANDO: Que la propuesta tiene por propósito hacer frente en parte, al fuerte déficit que arroja la explotación de la Compañía en sus últimos ejercicios; Que la medida incidirá sobre el tráfico de cargas generales; Que los productos afectados, la soportarán sin inconvenientes, dada su actual capacidad de flete; Que el producido a obtener, permitirá resolver en forma favorable las mejoras de sueldos y jornales del personal obrero de la Compañía; y De acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízar a la Compañía de Tramways de Buenos Aires a Quilmes, a aumentar los precios de las clases I, II, III y IV de sus Tarifas Básicas Ordinarias de Cargas Generales, en m$n. 4 (cuatro pesos moneda nacional) por cada 1.000 kilogramos.

Art. 2º — La medida citada en el artículo 1º comenzará a regir, a partir del 1º de Febrero de 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

Juez de Instrucción Militar

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 4.717. — Bs. As., 23|2|49.

Visto lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1 — **Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la 4 División de Caballería, al Teniente Coronel D. Carlos Seru, del mismo.**

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Humberto Sosa Molina

JEFE DEL AEROPUERTO EZEIZA

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 4.709. — Bs. As., 23|2|949.

Visto lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica Interino,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Jefe del Aeropuerto Nacional de Ezeiza y como Jefe de Operaciones del mismo, el Comandante D. Juan José Güiraldes, para las que fuera designado por Decretos Nros. 35.504|48 y 20.828|48 insertos en Boletines Aeronáuticos Públicos 447 y 407 respectivamente.

Art. 2º — Nómbrase **Jefe del Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Jefe de Operaciones del mismo, al Comandante D. Gustavo Argentino Marambio**, sin perjuicio de las funciones que le fueran encomendadas por Decreto Nº 20.828|48 inserto en Boletín Aeronáutico Público 407.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional; vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — César R. Ojeda

TERMINA FUNCIONES

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 4.139 — Bs. As., 18|2|949.

VISTO lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica Interino,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase **término a la misión del Comodoro D. Víctor Ramón Páez Núñez, como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil**, para la que fuera nombrado por Decreto Nº 37.730|47 inserto en Boletín Aeronáutico Público 340.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON.
Juan A. Bramuglia. — César R. Ojeda.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 4.445. — Bs. As., 21|2|49.

VISTO que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual en las partidas autorizadas por ley, de los créditos asignados por el H. Congreso, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.249 fijó los créditos correspondientes al presupuesto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para el ejercicio de 1949; Que es necesario modificar la planta de personal a fin de asegurar en el ejercicio de 1949 la continuidad de las modificaciones dispuestas en el transcurso del año 1948 como asimismo ajustar las categorías del personal a las necesidades impuestas por la aplicación del escalafón bancario; Que consecuentemente con ello es indispensable ampliar los créditos asignados para bonificaciones, suplementos y otros conceptos y aporte patronal; Que el mayor gasto resultante será atendido con los recursos propios de la Institución, a cuyo efecto es indispensable ampliar el cálculo de recursos aprobado por la Ley Nº 13.249; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 120 de la Ley número 12.961: Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aprobado para el año 1949 por la Ley Nº 13.249.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas por el artículo anterior el presupuesto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio queda fijado para el año 1949 en la suma de setenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil cien pesos moneda nacional (m$n. 76.677.100), de los que veintiocho millones quinientos noventa y un mil cien pesos moneda nacional (m$n. 28.591.100) corresponden a "Gastos en Personal" y cuarenta y ocho millones ochenta y seis mil pesos moneda nacional (m$nacional 48.086.000) a "Otros Gastos".

Art. 3º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — Amplíase el Cálculo de Recursos del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio en la suma de cinco millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 5.966.620) el que queda en consecuencia estimado en la suma de setenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil cien pesos moneda nacional (m$n. 76.677.100).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares

PLANILLA SINTETIZADA

Inciso 1º — Gastos en Personal

Ley 13.249 m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
22.624.480	5.966.620	28.591.100

Inciso 2º — Otros Gastos

TOTAL	48.086.000
TOTAL	76.677.100

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 8 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 32 páginas)

CORREO ARGENTINO
Central "B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

Condiciones de Trabajo y Salarios en el Manipuleo de Cosecha Fina en la Zona Sud de Buenos Aires

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 26. — Bs. As., 3|2|49.

VISTO: Que por no haberse puesto de acuerdo las partes, la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, ha resuelto elevar los antecedentes y dejar librada a esta Comisión Nacional, la fijación de los salarios y condiciones de trabajo para las tareas de almacenaje, carga y descarga de los granos de la cosecha fina (trigo, lino, cebada, centeno y avena), del período agrícola 1948/49; y CONSIDERANDO: Que si bien dicho procedimiento no se ajusta a las disposiciones vigentes, esta Comisión Nacional en virtud de que las tareas ya han sido iniciadas y de que no es posible postergar por más tiempo dicha fijación, se ve compelida a considerar lo solicitado por la Comisión Paritaria Nº 1; Que no obstante no haberse resuelto aún la concesión del subsidio por el Estado de veinticinco centavos por quintal fijado en años anteriores, se hace necesario establecer los salarios, y a éstos, dentro de lo posible, con un aumento sobre los que rigieron para las dos cosechas similares inmediatamente anteriores en concordancia con el aumento del costo de vida y las características del trabajo en la zona; Que esta Comisión Nacional no puede retrotraer las retribuciones a las vigentes para la cosecha 1945/46, durante la cual el Estado no había establecido subsidio alguno por cuanto ello traería consecuencias fácilmente previsibles, desde que la disminución en el salario no estaría en relación con una rebaja en el costo de la vida: Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Articulo 1º — Fijar las siguientes condiciones de trabajo y salarios para las tareas de estiba y manipuleo de cereal dentro de la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, Bahía Blanca, con la aclaración que las tarifas que se incluyen regirán para todo acopiador, sociedades acopiadoras, sociedades cooperativas, elevadores nacionales, elevadores particulares, barracas o galpones de limpieza de cereales, playas de almacenamiento de la campaña y en todos los lugares donde se manipuleen cereales, oleaginosos y se comercialicen o almacenen dichos productos con intervención directa de las firmas que comercializan en granos, quedando excluídos los semilleros fiscalizados.

Art. 2º — Los pilotes se harán de veinte (20) bolsas de altura y siempre que la capacidad del burro permita alcanzar a la misma, entendiéndose por pilotes los que no pasen de diez (10) bolsas por camada; los que pasen de diez (10) bolsas por camada, se considerarán pilas. Los pilotes que pasen de veinte (20) bolsas de altura sufrirán un recargo de 0,03 por bolsa de exceso.

Art. 3º — Las pilas corridas en planchadas o galpones no podrán exceder de veinticuatro (24) bolsas de altura. Pasando de dicha altura se pagará un recargo de $ 0,03 por bolsa de exceso.

Art. 4º — Cuando se ordene en las pilas o pilotes poner las bolsas que formen las paredes, con sus costuras hacia adentro, las tarifas para las que vayan en la pared, sufrirán un recargo de cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 ctvs. m|n.) por bolsa. Los pilotes de avena se considerarán de doce (12) bolsas, pasando las cuales se considerarán pilas.

Art. 5º — Peso de las bolsas. Las bolsas no podrán exceder de su peso reglamentario de setenta (70) kilos, debiendo ser achicadas de entrada, ya sea movimiento derecho o pesando.

Art. 6º — La distancia de carga y descarga no deberá exceder de veintidós (22) metros hasta cargar en vagones o camión o descargar en galpones, planchadas o elevadores, o viceversa. Cuando la distancia exceda de veintidós metros (22) se cobrará un movimiento extra derecho cada vez que pase de esa distancia; para los traspiles o movimientos de lonas, planchones, durmientes, lienzos, tapa-caras, caballetes, escaleras, compuertas y planchas de subir y bajar (chicas) se cobrará cada veintidós (22) metros en la misma forma que en el artículo 4º. No debe incluirse dentro del vagón, camión, etc., la distancia de los mismos a recorrer en su interior.

Art. 7º — Pedido de personal. Cuando las casas cerealistas necesiten tomar más personal obrero, deberán pedirlo al Delegado del Sindicato que se encuentre trabajando en la cuadrilla, debiendo el Delegado indicar el personal obrero afiliado al Sindicato para su ocupación. Las cuadrillas de obreros estibadores para los trabajos de galpón, planchadas o playas de almacenaje en la campaña, por cuenta de los acopiadores, serán designadas por los respectivos Sindicatos del gremio de estibadores.

Art. 8º — Tabla de salarios. Todas las barracas o galpones o planchadas, elevadores, playas de almacenaje o galpones de ferrocarril de los Partidos que correspondan a la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, deberán tener en un lugar visible la tabla de salarios.

Art. 9º — De los vales de trabajo. Los vales correspondientes al trabajo realizado se extenderán por triplicado; el original para el Delegado Obrero, el duplicado para el Representante Patronal y el triplicado para la casa cerealista. El Delegado Obrero de cada cuadrilla llevará el control del trabajo realizado y recibirá el vale original de todos los trabajos efectuados por cada cerealista para su control diario. Los obreros que necesiten hacer cualquier reclamo o que se les evacúe alguna consulta, lo harán al Delegado de la cuadrilla. El Delegado Obrero será nombrado por los demás compañeros de cada cuadrilla y confirmado por la Comisión Directiva del Sindicato, autorizándolo con su correspondiente credencial.

Art. 10. — Los empleados mensuales, recibidores, clasificadores, capataces, galponeros o maquinistas no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas y materiales.

Art. 11. — El pago de haberes al personal obrero para el pesaje y estiba, se hará en los días sábados en el lugar y horas de trabajo, no pudiendo abonarse los haberes en otros días ni horas, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 12. — Portación de armas. Queda prohibida la portación de armas. Los cuchillos necesarios para el corte de bolsas y agujas para coser serán suministrados por los señores cerealistas y entregados al Delegado Obrero para su distribución.

Art. 13. — Bebidas. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en lugares y horas de trabajo, como también concurrir al trabajo en estado de ebriedad.

Art. 14. — Alojamiento. En todo lugar de trabajo donde se manipuleen cereales y oleaginosos y no haya lugares de hospedaje para los obreros estibadores, las casas cerealistas darán alojamiento al personal obrero que necesiten o en su defecto deberán llevar y traer al personal desde el lugar que designe el Sindicato.

Art. 15. — Limpieza. Donde se necesiten máquinas para la limpieza o desinfección de cereales o ventiladores portátiles o cualquier otra máquina de limpieza el trabajo tendrá que hacerse con personal obrero estibador de la cuadrilla que pertenezca a cada galpón o planchada donde se realiza el trabajo, no pudiendo ocupar personal ajeno a la cuadrilla con excepción del personal especializado que acompaña a la máquina. Las tareas y salarios para efectuar estos trabajos serán las que se estipulan en la presente Resolución, cobrándose por movimiento y por bolsa, no permitiéndose en ningún caso realizar trabajos globales.

Art. 16. — Traslado del personal. Cuando se trabaje en galpones y planchadas o playas de almacenaje fuera de la planta urbana, las casas cerealistas tendrán la obligación de trasladar los obreros estibadores al lugar del trabajo como así también retornarlos a su destino.

Art. 17. — Higiene. En todo lugar donde se manipulen cereales se habilitarán comodidades para la higiene, como así también agua disponible para el mismo fin y para bebida del personal obrero estibador.

Art. 18. — Botiquín. Será obligación tener en todos los lugares donde se manipulen cerales un botiquín con todos los elementos necesarios para primeros auxilios.

Art. 19. — Accidente de trabajo. En los casos de accidentes de trabajo, los obreros accidentados cobrarán sin perjuicio del reajuste posterior, un jornal mínimo diario de quince pesos ($ 15.— m|n.) moneda nacional por día que esté incapacitado para trabajar, percibiendo los jornales correspondientes al período de incapacidad todos los días sábados sin descontarse los feriados. Las casas cerealistas suministrarán la asistencia médica y medicamentos de conformidad a las disposiciones de la Ley 9.688, 12.631 y sus decretos reglamentarios.

Art. 20. — Prohibiciones. Quedan prohibidas las tiradas de bolsas y hacer trabajos violentos.

Art. 21. — Tarifa de salarios y condiciones de trabajo para la estiba:

Movimientos:

Derecho, por movimiento y por bolsa	$ 0,11
Pesando, por movimiento y por bolsa	„ 0,13
Cambiadas y|o rellenadas, por movimiento y por bolsa ...	„ 0,165
Achicadas, por movimiento y por bolsa	„ 0,385
Cosidas, por hebra	„ 0,09
Secada, por movimiento y por bolsa	„ 0,33
Secada, por movimiento y por bolsa con una paleada	„ 0,385
Mezcla, por movimiento y por bolsa con una paleada	„ 0,055
Ventilada, por movimiento y por bolsa con una paleada	„ 0,055
Ventilada, por movimiento y por bolsa y por el burro	„ 0,33
Alcanzar bolsas de cereal, de vagones o camiones, o carros o chatas, por movimiento y por bolsa	„ 0,045
Alcanzar bolsas de cereal, de vagonetas, por movimiento y por bolsa	„ 0,022
Barrer vagones, carros, camiones, vagonetas o chatas, cada barrida	„ 1,32
Pesando, por movimiento y por bolsas a granel (pesar en balanza y cortar en vagón y paleada dentro del vagón)	„ 0,187
Derecho, por movimiento y por bolsa a granel, el mismo movimiento sin pesar	„ 0,155
Cargar a granel con máquina cargadora, por movimiento y por bolsa	„ 0,155
Embolsar cereal, de pila o silo a granel sin paleo, por movimiento y por bolsa	„ 0,165
Cargar atados de bolsas vacías o descargar, por atado de 25 bolsas cada uno, por atado y por movimiento	„ 0,033
Cargar o descargar bolsas vacías, de 50 bolsas cada atado, por movimiento y por cada atado	„ 0,055
Colocar compuertas en vagones, por movimiento y por cada uno	„ 1,98
Mover durmientes, cualquier clase, por movimiento y cada uno	„ 0,77
Planchones chicos, de 1 x 2 metros, por movimiento y cada uno	„ 0,88
Planchones chicos, descargados y tender directos, por movimiento y cada uno	„ 1,76
Planchones grandes, usuales, por descarga y tendida, directo, por movimiento y por cada uno	„ 2,86
Planchones grandes, usuales, por movimiento y por cada uno	„ 1,43
Lona chica de ferrocarril, colocarlas o sacarlas, por movimiento y por cada lona	„ 0,77
Tapa-caras de 3 a 10 metros, colocar o sacar, por movimiento, cada uno	„ 1,65
Tapa-caras de más de 10 metros, colocar o sacar	„ 2,75
Tapa-caras de 3 a 10 metros, emblecadas, colocarlas o sacarlas, por movimiento y por cada una	„ 2,75
Tapa-caras de más de 10 metros, emblecadas, colocarlas o sacarlas, por movimiento y por cada una	„ 3,85
Lienzos chicos, colocarlos o sacarlos, cada uno por movimiento	„ 0,77
Tapar o destapar pilas, por movimiento y cada lona ...	„ 2,75
Transportar balanzas, después de tres metros y hasta veinte metros	„ 1,43
Transportar balanzas, después del primer movimiento y de los veinte metros	„ 1,32
Transportar burros, de ocho metros y hasta veinte metros	„ 1,65
Transportar burros grandes o medianos o chicos, después del primer movimiento	„ 1,65
Mover vagones, cargados o vacíos, hasta veinticinco metros, por movimiento y por cada uno	„ 2,20
Mover vagones, cargados o vacíos, después del primer movimiento, es decir de veinticinco metros, cada vagón ..	„ 2,20
Mezcla por bolsa, sin palear ..	„ 0,275
Lonas chicas F.C.N.G.R., colocarlas fuera playa F. C.	„ 5,50
Lonas chicas F.C.N.G.R., cuando son llevadas por changador y no por los obreros ..	„ 0,77
Lonas grandes, cargar y descargar, cada una y por movimiento	„ 1,65
Embolsar bolsas vacías o empaquetar, cada una	„ 0,165
Corrida de vagonetas de 12 a 25 metros	„ 0,55
Corrida de vagonetas pasando de 25 metros y cada 12 metros	„ 0,55

Las tareas que no estén especificadas en la tabla de salarios que antecede, y que sean de uso y costumbre desde años anteriores a la presente resolución, deberán ajustarse a las condiciones y salarios similares que figuren en la Resolución C. N. Nº 59, dictada para la zona de la Comisión Paritaria Nº 2 (Tandil).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — En casos de enfermedad inculpable y accidentes no comprendidos en la Ley 9.688 que interrumpan los servicios del obrero estibador, se acordará a éstos los beneficios establecidos en el artículo 155 del Código de Comercio (Ley 11.729).

Art. 23. — Obreros estibadores efectivos. Deberán respetarse los obreros estibadores efectivos que tengan derechos adquiridos con una antigüedad no menor de noventa días amparados por la Ley 11.729.

Art. 24. — Los beneficios sobre feriados pagos, sueldo anual complementario y vacaciones pagas, se acordarán de conformidad a las disposiciones vigentes.

Art. 25. — En las playas de almacenaje en la campaña o galpones de trabajo, los movimientos tendrán que hacerse con obreros estibadores del Sindicato del lugar de asiento de la producción, pagándose los mismos salarios de esta resolución, con excepción de los casos en que el Sindicato no pueda suministrarlos en el tiempo oportuno.

CAPATACES DE GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO O TINGLADOS EN JURISDICCION DE LOS FF. CC. ESTADO

Art. 26. — Son obligaciones y funciones del capataz de estibadores:

a) Ejercer la vigilancia y atención del trabajo en galpones, tinglados

(Continúa en la pág. 3)

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 25 de Febrero de 1949

AVISOS VARIOS	$	8.634.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	2.257.—
SUSCRIPCIONES	„	281.10
VENTA DE EJEMPLARES	„	50.70
TOTAL	$	11.222.80

CARGOS EN LA SECCION DECRETO - LEY 6.395/46

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 3.609. — Bs. As., 14|2|49. Promuévese Instituto Nacional de Previsión Social; Jefe Seccional: Oscar Salvador Martini; Contador: Marcelo Alfredo Mandia; Secretario: Marco César Davel; Subcontador: Alfredo Antonio Mascia; Prosecretario: Alberto Severo de la Riestra; Asesor Letrado: Horacio Carlos Rodolfo Zenón Rivarola; Subasesor: Julio De Vedia y Mitre; Jefe de División Contabilidad: Jorge Luis Casas; Tesorero: Basilio Florencio Coviella; Jefes de Oficina: Francisco Vicente Piñón; Julio Andrés Delfino; Horacio Raúl Sana; Leopoldo Luis Génova; Domingo Sambucetti; Pedro Armando Valle; Almiro Juan Hernán Valsangiacomo; Armando Esteban Cigognini; Alfredo Shanley; Agustín Cheroni; Miguel Epifanio Irigoin; Armando Carlos Rossi; José Antonio Vallejos Meana; Jefes de Comisiones Interior y 2º Jefes de Oficina: Víctor José Alvarez; Juan Gregorio Segovia; José Fernando Strático; Leonardo Ben; Fernando Alejandro Gómez; Oficial Mayor: Valentín Oscar Piñero; Horacio Alfredo Burdet; Oscar Aníbal Verdaguer; Dante Muttoni; Andrés Vázquez; Oficial 1º: Próspero Abel López Somoza; Raúl Alberto Scorza; Oficial 2º: Sara Crivisky; Juan Carlos Lede; José María Ruiz Molina; Luis Carlos Ciceri; Elvira Iglesias de Quinteros; Juan Eduardo Soto; Santiago González Olmos; Oficial 3º: Manuel Floro Nardini; Rodolfo Lanfranco; Guillermo Barbosa Young; Romeo Móraco; Román Justiniano Duffy; Julio Alberto Salcedo; Eduardo Alberto Quargnolo; Roberto René Pouyau; Aldo Zicari; Oficial 4º: Raquel Baigras; Catalina Jaime de Vilches; Cora Haydée Oliveira; Eulalia Teresa Rodríguez; Sara Eugenia del Campo; Osvaldo Petrone; Cayetano Juan Piazza; Norma Josefa Recuero; José Raúl Ocampo; Donata Fernández de Pagliarini; Angelina María Costa; Roberto Germán Leporace; María Esther Tagarelli; Gracia María Blanco; Angel Adolfo Fernández, Oficial 5º: Héctor Rodrigo de Guevara; Héctor Luis Giacomazzi; Juan Gilibert; Juan Manuel Sagardoy; Ricardo José Rojo; Daniel Collet; Antonio Hipólito Reyes; Amparo Cartimil Varela; Cruz Andrés Quinteros Avellaneda; Lionel Heinz Tribe; Emilio Jorge Iannantuoni; Carmen Angélica González; Nélida Oliveto de Romagnolo; Ocedio José C. Bloise; Gabriel Benito Cursach; María Luisa Capurro de Mora; Beatriz Irene Concepción Cicchitti; Oliverio Franklin Santoro; Oficial 6º: Ermelinda Adámoli; María Teresa Cabrera; María Leticia Trobo; Alberto Demaría; Celia Roca Calderón; Ramón Ponce; José Pedro Mora; Irma Vázquez; Ignacia del Carmen Illoz; Angela Rocco Perna; Juan Loufer; Mercedes García Altable; Humberto Alejandro Baldanza; Oscar Deker; Margarita Bianco; Carlos Ernesto Ciuti; Juan Carlos Durante; José Arturo Blanco; Víctor Horacio Zicari; Haydée Sotelo; Oficial 7º: don Roberto Luis Ferri; Héctor Arturo Cabrera; Néstor Horacio Bosco; Carlos Alberto Pérez; Blanca Laura Caparelli de Pérez de San Julián; Susana Julia Casar de Peirone; Kennya Salazar Villanueva; Norma Mottesi; María Otilia Corbella; Raquel Lucrecia Cobelli; Lía Victoria Lanza; Oscar Héctor Claveria; Luis Valle; Juana María Vera; Ricardo Roberto Caminada; Osvaldo Alberto Giaquinto; Jorge Serafín Salatino; Jorge Tomás Puga; Roberto Guillermo Oteda; Margarita Cecilia Mottesi; Oficial 8º: Iris de Fazio; Minerva Marinelli de Garibaldi; Elba Ballesteros; Elisa Angélica Paradiso; María Adela Borga; Raquel Delfino; Carmen Raquel Scala; Aída Falleni de Villegas; Amelia Gloria Cruz de Voglino; Rómulo Jorge Páez; Carlos Roberto Chiappe; Pedro Atilio González; Antonio Vicente de Vita; Mario Perri; José Antonio Restuccia; Sonia Lilián Gil; Emma Rosa Chihigaren; Dora Diruy Tegirdaglian; Aída Carmen Paladino; Adolfo Enrique Pérez; Oficial 9º: Juan Dagno; Horacio Pedro Bombicini; Héctor Miguel del Grande; Ovidio Antonio Marinelli; Norberto Juan Fernández; Isabela Irenea Fernández; Nilda Beatriz Kelemen; Domingo Roque de Biasi; Elvira Francisca Suárez; José Antonio Chain; Carlos Alberto Romeo; Ada García de Indart; Hilda Hebe Lacanna; María Adelfa González de Landó; María Elena Pozzi; Delia Sposaro; Elba Thompson; Manuel Lanza; Elisa González Corbacho; María Macedonia Madariaga; José Fernande Páz; Susana Noemí Sartorio de Piedracueva; Nelly Esther Carné; Luisa Palmira Hollemaert; Víctor Antonio Lavalle; Felicita Angela Perfumo; Delfina Josefa Arrigoni; Francisco Domínguez; Auxiliar Mayor: Dirce Esther Leone; Jacinto Jorge Carró; Marta Dolores de Udaeta; Celia Noemí Muoio; Gerardo González; Pedro Manuel Aparicio; Clara Marina Magnelli; Emilia Carmen Capurro; María Luisa Di Rocco de Ramallo; Lilia Esther Pozzo; Rodolfo Garay; Jorge Rubén Siciliano; José Ricardo Massarelli; Norma Beatriz Maineri; Ebe Lidia Riobó; Alberto Pastor Espíndola; María Margarita Lucero; Alberto Velázquez; Manuel Alvarez; Auxiliar Principal: José Carlos Martínez; Auxiliar 2º: Segundo Joaquín Gago; Dolly Noemí Martha Peirano de Lastra; Concepción Macho Vidal; María Domínguez; Irma Eloísa Folkenand; María Esther Machado; Blanca Irene Olivera; Juan Angel Giaquinto; Sexue Ariel Aguirre; María Elena Arezzi; Irene Fiocca de Cicchitti; Irma Candelaria Villanueva; Luis Gusberti; Juana María Urteaga; Alcira Piagio; Julio Nagasato Sagara; Hilda Fany Stella Puig; Fanny Beatriz Lanza; Susana Blanca Esswein; Elsa Elena Funes; Nélida Demartini; Irma Noemí Cortés; Ana María Barzini; Feliciano Rodolfo Cristóbal; Delia Vázquez; Héctor Ramón Ferri; Dora Nilda María Bacigalupo; Lydia Enriqueta Schrader; Nélida Felipa Nicoletti; Zunilda Arcángela Vilma Fontana; Nydia Elba Lavallén; Delia Porreca; José Faustino Bozzano; Luisa González; Rosa Haydée Belluscio; Ernesto Francisco Enciso; Carmen Magdalena García; Edelma Elsa Sana; Antonio Martín Villani; Délfor Norberto Trejo; Luis Vicente Loscocco; Ricardo Oscar Díaz; Enrique Bartolomé; Aldemí Esther Ameri; Fernando José Fortunato; Federico Celso Alvarez; María Esther Lila Thomas de Llanos; Salvador Alberto Gutiérrez; Dominga Yolanda Restuccia; Hebe Iris Marinelli; María Zulema Raquel Garberi; Inocencio Amable Rodríguez; Mabel María Rosa Demartini; Rosa Auleta; Lydia Angélica Rodríguez; María Dominga Monzón; Nélida María Supeña; Ayud. Princ.: Carlos Pedro Debernardi; Aldo Pedro Castro; Juan Jacinto Dagno; Eduardo Eusebio Donati; Juan Ivanovich; Cayetano Greco; Oficial 7º: Ricardo José Bertano; Oficial 8º: Natividad José Montoya; Oficial 5º: José Raúl López Somoza; Oficial 7º: Salvador Castiglione; Oficial 8º: don Cándido Barbona; Alberto René López; Alfonso Emiliano Sobrino; Manuel Badiale; Oficial 9º: Rosendo Alfredo Tubio; Osvaldo Francisco Souza; Salvador Santos Balbuena; Auxiliar Mayor: Luis Pillado; José Lozano; Alfredo Abrán Barbona; Auxiliar 4º: Atilio Alfonso.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Acumulación de Vacaciones en Y.P.F.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 4.673. — Bs. As., 22|2|49.

VISTO el Expediente SIC. 5.262/48, por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en virtud de la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación, ratificación de la resolución que dictara con fecha 17 de Febrero de 1948 autorizando al personal de su dependencia, que por razones de servicio no pudo hacer uso de la licencia de descanso correspondiente al año 1947, a cumplirla en el transcurso del primer semestre de 1948, y CONSIDERANDO: Que la medida dispuesta por la Repartición aludida, respondió a la necesidad de contemplar la situación creada a parte de su personal que en virtud de impostergable razones de servicio, derivadas de la intensificación de las actividades de explotación tendientes al cumplimiento de los programas de labor trazados, vió postergadas por resolución superior, sus licencias de descanso; Que si bien la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, se funda en la estricta interpretación de las disposiciones del artículo 20º del Decreto Nº 26.942/47, no puede desconocerse el derecho inobjetable que tiene el personal involucrado en la medida, al goce de sus vacaciones anuales, derecho reconocido a todos los servidores del Estado sin distinción de categorías y contemplado con carácter general en la moderna legislación del trabajo; Que por otra parte el Decreto Nº 26.243 de fecha 1º de Setiembre de 1948, ha modificado los alcances del aludido artículo 20º, facultando a los agentes civiles que no hubieran podido gozar de su licencia de descanso dentro del período anual correspondiente, debido a una exigencia de autoridad jerárquica competente, a cumplirla en el año inmediato posterior; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución de fecha 17 de Febrero de 1948, dictada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, disponiendo que el personal de su dependencia que por razones de servicio no pudo hacer uso durante el curso del año 1947 de la licencia de descanso correspondiente a dicho período lo haría dentro del primer semestre del año 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS . . .

(Viene de la pág. 2)

y playas de estacionamiento donde preste sus funciones como tal, no pudiendo realizar tareas que competan a los obreros.

b) Estar permanentemente al frente del trabajo durante las horas habituales de tareas.

c) Colaborar en armonía con el Delegado Obrero designado por el Sindicato de Obreros Estibadores a fin de que el cometido de ambos llene las funciones que requiere el caso, no pudiendo hacer observaciones en forma directa a los estibadores o bolseros sin la intervención del Delegado representante de los mismos.

d) Llevar el libro del registro del personal (Ley Nº 11.729).

e) Llevar el libro de sueldos y jornales (Ley 9.688, arts. 35 y 36 de la Reglamentación Provincial).

f) Ficha individual (Ley 11.278 y 11.337).

g) Planilla complementaria del libro de sueldos y jornales para ser entregada mensualmente a sus principales, reservándose copias visadas y firmadas por los mismos.

h) Suministrar a los principales, toda vez que lo crean conveniente, los informes de los libros y planillas adicionales de sueldos y jornales.

Herramientas

i) Entregar el burro al personal ocupado en condiciones y medidas necesarias para seguridad de los obreros y de igual forma los planchones con sus respectivas grampas de agarre, y herramientas en cantidad necesarias para cada galpón y cuadrilla que tenga a su cargo, y demás útiles necesarios para las tareas que se realicen.

Art. 27. — **Obligación de los obreros estibadores.** Todo trabajo deberá realizarse de conformidad con las instrucciones impartidas por el capataz estando a cargo de la cuadrilla que pertenezca a cada galpón, plancha o elevadores hasta su finalización.

Art. 28. — Son obligaciones del Delegado Obrero de estibadores:

a) Tener la credencial respectiva extendida por la Comisión del Sindicato a que pertenece.

b) Atender todo pedido que los cerealistas acopiadores, cooperativas y firmas que intervengan en la comercialización y manipuleo de cereales le hagan por intermedio del capataz del galpón y de la cuadrilla respectiva, comunicándolo a su vez a la entidad que representa, a los efectos de proveer el personal necesario y solicitado.

c) Vigilar el buen comportamiento de sus compañeros de tareas, coadyuvando con el capataz para que el trabajo se realice en orden y condiciones necesarias que exige el mismo. Será responsable si se origina desorden por estado de ebriedad de los obreros cuando el caso le hubiere sido denunciado y si no hubiera intervenido a su debido tiempo. Por primera vez será apercibido y por segunda vez será reemplazado por disposición del Sindicato.

Art. 29. — **Obligaciones de los principales.** Será obligación del principal, acopiadores y de toda firma que opere con cereales y su manipuleo, dejar constancia en los recibos por salarios de los descuentos que se establecen en los decretos y leyes de aportes jubilatorios.

Art. 30. — Los obreros deberán trabajar con diligencia, respetando y acatando las órdenes del patrono o sus principales y si así no lo hicieran podrán ser despedidos.

Art. 31. — **Trabajos no realizados.** Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado.

Art. 32. — Los patronos que infrinjan cualquiera de las presentes disposiciones, serán penados previa intimación para que cumplan, con las multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500. —m|n.) por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia; además el patrono deberá dar cumplimiento a la disposición violada.

Art. 33. — Los cerealistas, acopiadores, sociedades acopiadoras, cooperativas, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas, a la Comisión Paritaria Nº 1, sita en la calle Rondeau Nº 268, Bahía Blanca.

Art. 34. — Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo en que se cuestione la interpretación de las disposiciones que regulan la actividad se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 1.

Art. 35. — En caso de conflicto o discrepancia de interpretación y aplicación de la presente resolución, tomará intervención la Comisión Paritaria Nº 1, de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente de la Resolución Nº 1|48 de esta Comisión Nacional.

Art. 36. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente.
Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara.
Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.
Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación: titular, René Delpech; suplente, Raúl E. Dejean Del Castillo.

NOTA: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Otórgase Personería Gremial a la Federación Argentina de la Industria Hotelera

Secretaría de Trabajo y Previsión

RESOL. S. Nº 49. — Bs. As., 15|2|49.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, en el expediente Nº 66.268-II-48 y sus agregados, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye una federación cuyas asociaciones adheridas agrupan a trabajadores que se desempeñan en la actividad hotelera; Que desde el 2 de agosto de 1948 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 (Decreto número 23.852|45); Que por el número de asociaciones adheridas tiene carácter de suficientemente representativa;

El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — **Otórgase personería gremial a la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, con sede en la calle Moreno 2033 de esta Capital, con el carácter de federación que agrupa a asociaciones profesionales cuyos trabajadores se desempeñan en la actividad hotelera, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.**

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS FEDERACION OBRERA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA HOTELERA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Declara:

Que hace suyos los Derechos del Trabajador ya que ellos compendian la defensa de los intereses de la clase obrera frente a la explotación capitalista.

Que la evolución del sistema capitalista hacia una mejor distribución de la propiedad colectiva, se obtendrá únicamente con la unión sindical obrera, teniendo en esta, la forma de progresión gradual del beneficio común.

Que los organismos que defienden a los capitales, obligan a las masas trabajadoras, a organizarse para defender sus derechos creando un sistema social, fundado en la propiedad colectiva de la producción.

Consciente con estos principios y sin excluir ningún medio legal de lucha para obtener las conquistas que, por nuestra condición de seres humanos tenemos derecho, se forma la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, con el fin exclusivo de que los derechos proclamados sean respetados por la clase patronal, y bregar por el total derecho de independencia en lo social y económico del pueblo productor.

Para obtener su unidad orgánica, como así también la armonía de sus miembros, la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, es independiente de todos los partidos políticos o agrupaciones ideológicas, religiones, credos, nacionalidad, razas o sexos.

Impedirá en su seno intromisiones partidarias o de cualquier otra naturaleza, pero tendiendo a los supremos intereses, así como a irrenunciables derechos de la clase trabajadora que representa, la Federación reinvindica el derecho de intervenir y gravitar ya sea en forma directa o por medio de pacto con otras fuerzas en la solución de los problemas que afecten a la clase trabajadora, a cuyos efectos resolverá por órganos de dirección la forma, y la oportunidad de ejercer esa intervención y gravitación, sin sujeción a ninguna influencia extraña.

DENOMINACION Y OBJETO

Bajo la denominación de Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, constitúyese en la Capital Federal a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, una entidad gremial, estando presentes en el acto de la constitución de la misma, representaciones de los siguientes sindicatos Gastronómicos.

Sindicato Gastronómico de la Capital, Cámara Sindical de Cocineros Pasteleros y Similares (Capital). Sindicato de Mucamas, Valets y Afines de Hoteles (Capital). Unión Personal de Mostradores (Capital). Unión General de Mozos (Córdoba). Sindicato de Pasteleros, Cocineros y Anexos (La Falda). Córdoba. Sociedad Profesional de Mozos y Anexos (Mendoza). Sindicato de Mozos Cocineros y Anexos (Gral. Lamadrid). Sindicato de Mozos Cocineros, Pasteleros y Anexos (Rojas). Cámara Sindical de Cocineros, Pasteleros y Anexos (Mendoza). Sindicato de Camareras y Anexos (Tucumán). Sindicato de Mozos, Cocineros y Anexos de (Avellaneda). Sindicato Gastronómico Zona Norte (San Isidro). Sindicato Gastronómico de (San Martín). Unión Gastronómica de (Mar del Plata). Sindicato de Obreros y Empleados de Hoteles (Capital). Unión Gastronómica de (Necochea). Unión General de Mozos Cocineros y Anexos (Corrientes). S.O.M.P.A. (Mar del Plata).

Artículo 1º — Reunirá en su seno a todas las organizaciones obreras de la Industria Hotelera, correspondientes a las siguientes ramas: Cocineros, Mozos, Personal de Mostradores, Mucamas, Mucamos, Valets y Personal de Porterías incluyendo la representación de Hoteles, Restaurants, Rotiserías, Casas de Pensión y Hospedajes, Fiambrerías, Confiterías, Bares, Pizerías, Dancing, Boites, Cabarets, Lecherías con o sin Restaurant, Lacteos, Heladerías, Salones de Té, Lunch, Recreos, Clubes, Colegios de Pupilaje, Sanatorios Particulares, y todo aquel personal que produzca o despache comidas o bebidas para ser consumidas de inmediato en el orden de la jurisdicción nacional, y actuasen dentro de las normas sindicales, respetando el siguiente estatuto de la Federación.

Art. 2º — La Federación se regirá por estatuto propio, siendo autónomos los sindicatos que la componen.

Art. 3º — La Federación patrocinará en común, todos los petitorios de orden nacional que deban presentarse ante las autoridades competentes coordinando los esfuerzos al logro expuesto, para mejorar las condiciones morales y económicas en general respetando en el orden local la autonomía de cada sindicato.

Art. 4º — La Federación se afiliará a la Confederación General del Trabajo.

Art. 5º — La Federación vigilará:

a) El estricto cumplimiento de la legislación del trabajo y propenderá la creación o modificación de nuevas leyes;

b) Estudiará y planteará ante los poderes públicos la adopción de medidas para la total defensa sindical;

c) Creará un Instituto de perfeccionamiento profesional y Capacitación sindical;

d) Sostendrá una Biblioteca y Sala de lectura;

e) Publicará un periódico, órgano de la Federación y de los sindicatos que la componen;

f) Instituirá beneficios de carácter mutualista y cooperativista, consultorios médicos, odontológicos y clínicos o obtendrá la casa propia.

Art. 6º — Mantendrá relaciones con todos los sindicatos del país y extranjeros.

Art. 7º — Realizará en beneficio de las entidades asociadas, toda operación que encuadre dentro del espíritu de los presentes estatutos.

Art. 8º — Tiene un derecho a ingresar a esta Federación, todas las entidades gastronómicas que acepten nuestra declaración de principios, y estén de acuerdo con nuestros estatutos.

CONGRESO

Ar. 9º — Son órganos de Dirección y Administración de los Congresos Ordinarios o Extraordinarios, que realicen la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera:

a) El Congreso Federal;
b) El Consejo Federal;
c) La Comisión Administrativa.

Art. 10. — El Congreso de Delegados de los Sindicatos afiliados, es la Asamblea soberana de la Federación:

a) Se realizará ordinariamente cada dos años y extraordinariamente, por resolución del Consejo Federal, por motivos graves o a pedido, previo especificación fundada de sindicatos, que representen el 30% como mínimo de afiliados, a la Federación al día con la Caja Federal. Los Congresos ordinarios serán rotativos, no así los extraordinarios que se realizarán en la Capital Federal;

b) El Orden del día de los Congresos será fijado por el Consejo Federal, debiendo ser dirigidos a los sindicatos federados con tres meses de anticipación a la fecha que se señala para ser convocatoria, cuando sean ordinarios; y en un plazo no mayor de 30 días cuando sean extraordinarios.

Art. 11. — El Congreso señalará los puntos concretos de la acción a desarrollar por la Federación, en el intervalo que media de un Congreso a otro. Juzga la labor cumplida por los órganos administrativos, y delibera sobre la memoria y balance que somete a su consideración el Consejo Federal.

Art. 12. — Sólo podrán estar representados en el Congreso, los sindicatos que hallan satisfecho todas las obligaciones que comporta su afiliación a la Federación, y que tengan por lo menos seis meses de afederados. No podrán ser Delegados al Congreso, ya sean titulares o suplentes aquellos que no cuenten como mínimo un año de antigüedad en el sindicato que representen. Es incompatible el cargo de Delegado al Congreso, con el de miembro de Comisión Administrativa de la Federación y del Consejo Federal.

Art. 13. — Las actas del Congreso serán publicadas y enviadas a los sindicatos afiliados y una copia con los informes de las sindicatos, e igualmente las proposiciones, que hallan sido presentadas al Consejo Federal, deben ser depositadas en el archivo de la Federación.

Art. 14. — Todo sindicato será representado por delegados directos en el Congreso, de acuerdo al número de cotizantes, y la representación se adjudicará en la siguiente escala:

a) Hasta 50 cotizantes 1 Delegado;
b) De 51 a 300, 2 Delegados;
c) De 301 a 1.000, 3 Delegados.

Pasando de 100 un Delegado más hasta un total conjunto de 4.

Art. 15. — Los gastos de traslado y estadía de los Congresales, serán por cuenta de la Federación, corriendo por cuenta de las organizaciones los jornales y viáticos correspondientes a cada uno de ellos. Dichos Congresales deben ser nombrados por Asamblea en sus respectivos sindicatos.

Art. 16. — La Federación no dará ingreso a Sindicatos de rama, y sólo aceptará un organismo gremial por localidad, en el cual estarán todas las ramas y especialidades. Con respecto a los organismos constituyentes de esta Federación y hasta el próximo Congreso Ordinario seguirán como hasta la fecha, rigiéndose por el estatuto que actualmente tienen, sin que ello implique el impedir, que entre ellos realicen conversaciones, a los efectos de estudiar su afiliación conjunta.

El Consejo Federal se integrará por un miembro como mínimo de cada provincia o territorio, y de los sindicatos constituyentes de la Federación. Después por el número de cotizantes que cada sindicato represente. En las provincias que no haya sindicatos con número de cotizantes para tener derecho a un Delegado, será el organismo mayoritario el encargado de designarlo en Asamblea General. La representación al Consejo Federal será de la siguiente forma:

Por 400 cotizantes un Delegado;
De 401 a 1.000 un Delegado más;
De 1.001 en adelante otro Delegado.

Establécese que no podrá tener más de tres Delegados ninguna organización.

Los miembros del Consejo Federal, durarán cuatro años en su mandato y su renovación será por mitades en cada Congreso Ordinario. A los efectos de la interpretación de esta disposición, el Consejo Federal en su primera reunión, establecerá la forma de cumplir la misma y quienes actuarán un ciclo de los años, a fin de dar cumplimiento de lo resuelto.

Art. 17. — Los miembros del Consejo Federal, representan colectivamente a la Federación, pero ningún miembro del Consejo, si no está facultado expresamente no podrá en ningún acto, que no sea de la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera o del Congreso Federal arrogarse su representación:

a) Los miembros representan en el Consejo Federal a todos los sindicatos federados y por razón están obligados a rendir cuenta de sus actos al Consejo y a sus respectivos sindicatos;

b) Teniendo en cuenta lo difícil y costoso que resultará el envío de su representación al Consejo Federal, los sindicatos de las provincias del interior de la República, designarán sus Delegados de aquel sindicato que agrupe mayor número de cotizantes. No así la provincia de Buenos Aires que por su proximidad y medios de transportes a la Capital Federal, mandará a sus Delegados de acuerdo al número de cotizantes por sindicato.

Art. 18. — Para ser miembro del Consejo Federal es necesario tener una antigüedad de un año ininterrumpido en el sindicato en que se halla afiliado.

Art. 19. — El Consejo Federal se reune ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por acuerdo de la Comisión Administrativa a pedido de un tercio de sus miembros.

COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 20. — En la reunión que para constituirse efectúe el Consejo Federal, designará la Comisión Administrativa, compuesta de 11 miembros.

Art. 21. — La Comisión Administrativa tiene a su cargo conjuntamente con el Secretariado y bajo la Fiscalización del Consejo Federal, la dirección de la Federación.

Se reune ordinariamente cuantas veces lo considere necesario el Secretario, o lo soliciten cuatro de sus miembros como mínimo.

Art. 22. — Es deber de la Comisión Administrativa ejecutar los acuerdos del Consejo, e informar a éste, de los resultados del mismo. Puede no obstante resolver por sí mismo los asuntos de orden general, que revistan verdadera urgencia, con cargo de dar cuenta en la primera reunión al Consejo Federal.

Art. 23. — La Comisión Administrativa, está facultada para organizar propaganda sindical, conferencias de divulgación de los propósitos de la Federación y tiene el deber de evitar que nadie haga prevalecer en los actos federales, sus concepciones particulares.

Art. 24. — Está facultada para organizar a los compañeros que carezcan de sindicatos, atender la propaganda y agitación, de acuerdo al Consejo Federal, promover el cumplimiento de la legislación del trabajo o atender cualquier otra actividad, que se estime necesario. La Comisión Administrativa tiene facultades para designar Comisiones Auxiliares permanentes o transitorias.

SECRETARIADO

Art. 25. — En la misma reunión a que se refiere el artículo 20 el Consejo Federal, designará el Secretariado compuesto de la siguiente manera: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Administrativo; Tesorero y Protesorero.

Art. 26. — Los miembros del Secretariado son elegidos y revocables por el

Consejo Federal. Pueden ser asimismo reelectos.

Art. 27. — Los gastos que originen los servicios del Secretariado, como también de la Comisión Administrativa, serán fijados por el Consejo Federal y lo de los empleados y Delegados Confederales por la Comisión Administrativa. Los miembros del Secretariado Administrativo o sea Secretario General, Secretario Adjunto, y Secretario Administrativo, serán rentados por la Federación y sus salarios serán fijados por el Consejo Federal.

Art. 28. — El Consejo Federal en su primera reunión estudiará la posibilidad de rentar también al Tesorero de la Federación, todo ello, de acuerdo con las posibilidades económicas que existan.

COMISION DE FISCALIZACION

Art. 29. — El Consejo designará de su seno una Comisión de Fiscalización compuesta de cinco miembros, la que nombrará un Secretario encargado de convocar sus reuniones y redactar sus informes teniendo a su cargo considerar las solicitudes de ingresos de los sindicatos que soliciten su afiliación a esta Federación.

Art. 30. — La Comisión de Fiscalización tiene por objeto, velar por la buena marcha de la Federación, y tendrá libre acceso a las Asambleas o reuniones de Comisión de los sindicatos adheridos, o que hayan solicitado su adhesión.

COMISION ARBITRAL

Art. 31. — Para resolver toda diferencia que se suscite entre los sindicatos, que afectará a la vida de la Federación, el Consejo Federal designará de su seno, una Comisión de 5 miembros que tendrá por objeto, mediar conciliatoriamente en los conflictos intersindicales y si fuera necesario producir su fallo arbitral.

Las conclusiones a que arribe en cada caso planteado serán sometidas a la aprobación del Consejo Federal una vez adoptadas y constituyen reglas para las partes interesadas. Si éstas o una de las partes, no aceptara las conclusiones a que hubiere arribado, apelarán ante el Consejo Federal. Las incidencias, soluciones y fallos, deberán registrarse en un libro especial a los efectos de su jurisprudencia.

COMISION DE PRENSA

Art. 32. — La Comisión Administrativa designará a tres de sus integrantes para las funciones de dirección del órgano federal, los que se distribuirán los cargos de la manera siguiente: Director, Subdirector y Secretario, quienes estarán bajo la supervisión del Secretario General. En dicho órgano sindical colaborarán todos los sindicatos adheridos que así lo deseen, enviando noticias de interés general.

COTIZACIONES

Art. 33. — Con el objeto de que la Federación, pueda atender los diversos servicios y gastos que por lógicas razones se originarán, los sindicatos afederados abonarán, una cotización mensual por cada miembro, cuya tasa será de $ 0,30 m|n. por afiliado:

a) Para hacer frente a los gastos que en lo sucesivo se originen por convocatoria de Congreso, reuniones del Consejo Federal, etc., etc., se crea para todos los sindicatos adheridos una cuota anual extraordinaria de $ 2.— por afiliado.

Art. 34. — Con el fin de facilitar el control de las cotizaciones pagadas por cada organización, estas dirigirán, al Secretariado, todos los años en el mes de enero, los informes financieros cerrados al 31 de diciembre del año precedente.

ACCION FEDERAL

Art. 35. — Solamente formarán parte de esta Federación los sindicatos que en cualquier región del país, sean representativos de nuestro gremio.

Art. 36. — Los sindicatos gozan de plena autonomía Administrativa. Conservan asimismo una amplia independencia para la acción, pueden sin autorización previa del Consejo Federal, decidir toda acción sindical que consideren útil, salvo los casos en que prevean la necesidad de ser apoyados por otras organizaciones afederadas.

En tal circunstancia antes de empeñar la lucha deberán consultar por intermedio del Consejo Federal a las organizaciones hermanas, sobre si están en condiciones de apoyarlo solidariamente.

Art. 37. — Los sindicatos tienen su campo de acción en los límites del estado que pertenecen. Sus estatutos no pueden contener ninguna disposición contraria al estatuto federal, y en su calidad de afiliados de la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera están encargados de aplicar en su jurisdicción los acuerdos de los Congresos Federales.

HUELGAS

Art. 38. — El sindicato tiene la dirección de la huelga en tanto, ella se desenvuelva en los límites de su jurisdicción. Debe sin embargo informar a la Federación de las gestiones preliminares a la lucha.

Cuando ésta, cumplido los requisitos establecidos en el artículo 36 se extienda a otras localidades, su dirección deberá ejercerla el Consejo Federal. Sólo el Consejo puede decidir sobre una huelga general que comprenda a todos los sindicatos. Pero para que una decisión de esta naturaleza se haga efectiva es preciso que las dos terceras partes de los sindicatos de mayor importancia numérica se hallan pronunciado favorablemente.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 39. — Las organizaciones federales tendrán derecho a usar en toda publigación, documento, etc., un distintivo llamado label federal.

Art. 40. — Todo sindicato que adeudase sin causa justificada más de cuatro meses a la Caja Federal será considerado, previa notificación, como dimisionario y en tal caso los miembros del Consejo Federal que perteneciesen a la organización deudora dejarán de pertenecer automáticamente al cuerpo.

Art. 41. — Para los casos no previstos en el presente estatuto, la separación de un sindicato, sólo podrá ser pronunciada por un congreso. Sin embargo, en circunstancias graves, el Consejo Federal puede pronunciar la suspensión de la organización incriminada hasta el Congreso siguiente quien se pronunciará definitivamente.

Art. 42. — Los miembros del Consejo Federal y de la Comisión Administrativa que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, en un período de ocho, quedarán al margen del cuerpo. Las actas de cada reunión del Consejo Federal darán los nombres, de los miembros presentes y ausentes con o sin aviso y el órgano federal hará un informe analítico de las mismas.

Art. 43. — La Comisión Administrativa nombrará entre los militantes de los sindicatos federados, con acuerdo del Consejo que fijará su cantidad, tantos propagandistas como sean necesarios y los recursos lo permitan, destacándolos en las zonas cuya labor fuera útil a la organización. Los delegados propagandistas, dependen de la Comisión Administrativa, la que le fijará una remuneración mensual y el viático cuando deban trasladarse de un punto a otro, siempre bajo la aprobación del Consejo Federal.

Art. 44. — Los pedidos de delegados se dirigirán a la Comisión Administrativa y ésta someterá su designación al Consejo Federal. En caso de urgencia, la Comisión Administrativa está facultada para atenderlos.

Art. 45. — Para informar a los sindicatos sobre la labor de sus órganos de dirección, como así también, de las organizaciones afiliadas, la Federación editará un periódico de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32.

Art. 46. — El órgano federal ajustará su orientación a los acuerdos de los congresos federales y al estatuto. Publicará además de los informes, toda colaboración de interés general que remitan los sindicatos, como asimismo, la documentación útil que ofrezca la actividad del movimiento obrero internacional.

DISPOSICIONES GENERALES

Sede, modificaciones, cotizaciones, pases, disolución.

Art. 47. — La sede de la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, se fija en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 48. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por un Congreso, a condición, de que el texto de las proposiciones o modificaciones, haya sido publicado en el orden del día del Congreso. Dichas proposiciones deben ser remitidas al Consejo Federal, con noventa días de antelación al Congreso, a los efectos de su publicación en el periódico, para que las seccionales se aboquen a su estudio, y necesitará la aprobación de las dos terceras partes de los delegados al Congreso, para ser válida su incorporación.

Art. 49. — Los sindicatos podrán fijar las cuotas que consideren más acorde con sus necesidades y la cotización a la Federación, será de $ 0,30 m|n. por cada cotizante.

Art. 50. — El pase de los asociados será reconocido en el orden nacional, por todos los sindicatos adheridos a la Federación.

Art. 51. — La Federación no podrá disolverse mientras existan diez seccionales al corriente de pago. En caso de disolución, todos los bienes y útiles pasarán a poder de la Confederación General del Trabajo (si ésta no existiera, al Consejo Nacional de Educación). En los casos en que la disolución sea de uno de los sindicatos, sus bienes generales pasarán a poder de la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera.

REGLAMENTO INTERNO

Art. 52. — El Secretario General está encargado de toda la acción federal y es el representante permanente de la Federación. Es de su incumbencia convocar las reuniones de la Comisión Administrativa y del Consejo Federal. Redactar los informes y memorias, comunicar a las organizaciones federadas los acuerdos que adoptan los distintos órganos de la dirección federal.

El Secretario Adjunto secunda al Secretario General, lo sustituye en caso de ausencia y redacta las actas de las reuniones de la Comisión Administrativa.

El Secretario Administrativo asegura la ligazón entre los distintos servicios de la Secretaría Federal. Tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo con las organizaciones federadas, mantiene contacto con los delegados propagandistas y organiza el archivo federal.

Art. 53. — El Tesorero está encargado con todos los trabajos relacionados con la percepción de las cotizaciones, efectúa los pagos, realiza las operaciones financieras de la Federación, lleva la contabilidad y redacta la parte de la memoria federal, relativa a la marcha financiera de la organización.

Todos los documentos de crédito, compra venta, depósitos bancarios, etc., serán refrendados por la firma del Secretario General, Secretario Adjunto; y el retiro de fondos será hecho con órdenes firmadas por los tres en forma conjunta.

El Protesorero coopera con el Tesorero en las distintas tareas a su cargo y lo sustituyé en caso de ausencia o renuncia.

Art. 54. — Los delegados propagandistas visitarán según el plano elaborado por el Consejo y la Comisión Administrativa, las diferentes regiones. Propugnarán por la ejecución de los acuerdos de los Congresos, enviando informes sobre el estado de las regiones, las que se publicarán en el órgano federal.

Art. 55. — La Comisión Administrativa se reune cuantas veces lo considere necesario el Secretario General, o a pedido de sus miembros de acuerdo al artículo 21. En las reuniones tomarán conocimiento de los asuntos en trámite, deliberarán sobre los mismos y acordarán los informes que deberán someter al Consejo Federal.

Art. 56. — Es facultad de la Comisión Administrativa, desarrollar toda la documentación bibliográfica y estadística federal útil para las organizaciones militantes.

Art. 57. — La responsabilidad Administrativa del periódico federal recae sobre el Secretario Adjunto.

Art. 58. — Forman el quórum en las reuniones de las Comisiones Administrativas y el Consejo Federal la mitad más uno de sus miembros.

Art. 59. — El Congreso designará los representantes de la Federación, ante el Comité Central Confederal de la Confederación General del Trabajo cuyo duración será de dos años.

El Consejo Federal puede anular de uno o demás miembros, por causas que lo justifiquen, con orden de dar cuenta al Congreso en la primera Asamblea, debiendo designar sus reemplazantes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — N. Bruzzese, secretario general.

NOTA: El presente estatuto se publica sin cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 12.921.

PAGO DE GASTOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 4.313 — Bs. As., 21|2|949.

VISTO que por Decreto Nº 1.143 de 19 de Enero de 1949 ha sido creada la Secretaría de Economía de la Nación, y CONSIDERANDO: Que hasta tanto se integre dicha Secretaría de Estado con los organismos que requiera su normal desenvolvimiento, toca al Poder Ejecutivo disponer de inmediato el procedimiento a seguir en todo cuanto se relacione con su funcionamiento administrativo - contable; Que, en ese sentido, no existe impedimento en asignar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, en forma provisoria, todas las tareas vinculadas con la liquidación y pago de los gastos en personal y otros gastos de esa nueva Secretaría de Estado; Que, por otra parte, y mientras dure la organización administrativa de dicha Secretaría, es necesario adoptar las medidas tendientes a salvar los inconvenientes que puedan presentarse en ese período; Que, asimismo, debe facultarse a la Tesorería de la mencionada Dirección General de Administración para efectuar pagos que se relacionen con esos servicios hasta la suma de $ 20.000 m|n., conforme lo determina el artículo 40 de la Ley Nº 12.961; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Hasta tanto se dote a la Secretaría de Economía de la Nación del organismo administrativo - contable pertinente, encomiéndase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda todas las tareas relativas a la liquidación y pago de los gastos en personal y otros gastos que el presupuesto respectivo asigne a aquella Secretaría** para su normal desenvolvimiento.

Art. 2º — Las funciones fijadas por el artículo anterior serán realizadas con arreglo a lo prescripto por la Ley de Contabilidad Nº 12.961, el Acuerdo de Gobierno de 14 de Julio de 1931 y demás disposiciones complementarias.

Art. 3º — **Facúltase a la citada Dirección General de Administración a adquirir mediante licitación pública, privada, concurso de precios o en forma directa,** todos los elementos que requiera la regular atención de los servicios a cargo de la Secretaría de Economía de la Nación, en virtud de hallarse el caso encuadrado en lo dispuesto por el artículo 47, inciso i) de la Ley Nº 12.961.

Art. 4º — En concordancia con lo dispuesto por el artículo anterior, autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento de Hacienda para que por intermedio de su Tesorería, efectúe pagos directos hasta la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional por cada acreedor, conforme a lo estatuído por la recordada ley de contabilidad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Economía de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON.
Ramón A. Cereijo. — Alberto A. Area.

Modifican el Presupuesto del Consejo de Reconstrucción de San Juan

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 4.438. — Bs. As., 21|2|49.

VISTO que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por ley, de los créditos principales asignados por el H. Congreso de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la Ley número 13.249 fijó los créditos para el ejercicio de 1949; Que es necesario modificar la planta de personal a fin de asegurar en el ejercicio de 1949 la continuidad de las modificaciones dispuestas en el transcurso del año 1948; Que, asimismo, es indispensable introducir algunas modificaciones en el rubro "Otros Gastos" del presupuesto sancionado por la Ley Nº 13.249, a fin de ajustar las previsiones a las necesidades reales del organismo sin que, por ello, sufran variantes las autorizaciones acordadas; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que a tal efecto le otorgan las prescripciones del artículo 14 de la Ley 13.249,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto del Consejo de Reconstrucción de San Juan, aprobado para el año 1949 por la Ley Nº 13.249.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto del Consejo de Reconstrucción de San Juan queda fijado para el año 1949 en la suma de ciento veinticinco millones setecientos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 125.700.500), de los que un millón cuatrocientos veinticuatro mil cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 1.424.052) corresponden a "Gastos en Personal" y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 2.433.800) a "Otros Gastos" pertenecientes al presupuesto de "Gastos Administrativos" y ciento veintiún millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 121.842.648) a "Obras y|o Adquisiciones". La fijación del monto definitivo del plan de "Obras y|o Adquisiciones" a ejecutar en el ejercicio de 1949, queda supeditada a las posibilidades financieras en el momento de su distribución.

Art. 3º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes, y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi

CONSEJO DE COORDINACION INTERMINISTERIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 4.318 — Bs. As., 21|2|949.

VISTO la renuncia presentada por el Tte. Cnel. (R) Raúl A. Speroni al cargo de Asesor Industrial del Consejo de Coordinación Interministerial, para el que fuera designado por Decreto Nº 34.719 del 8 de Noviembre de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del cargo de Asesor Industrial del Consejo de Coordinación Interministerial, presentada por el 2º Jefe de División 2a. de la Secretaría de Industria y Comercio, Tte. Cnel. (R) D. Raúl A. Speroni, el cual deberá reintegrarse a las funciones que desempeñaba en la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

REGIMEN DE CAMBIO DE LAS EXPORTACIONES

Circular Informativa Nº 95 — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949

EXPORTACIONES TEMPORARIAS DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Se hace referencia a la Circular Nº 541 (D. de C.), del 1º de agosto de 1946, relacionada con el régimen de cambio para las exportaciones de mercaderías que se envían con carácter temporario.

En virtud de que el producto de la exhibición en el exterior de las películas exportadas con carácter temporario, debe negociarse en el mercado oficial, aún en el caso de que las mismas vuelvan al país dentro de los plazos reglamentarios, quedan modificados los artículos 2º y 4º de la mencionada circular, en lo que se refiere a exportaciones temporarias de películas cinematográficas

Por lo tanto, corresponde que las firmas que exporten películas cinematográficas con carácter temporario estén inscriptas en el Registro de Exportadores e Importadores de Control de Cambios a cargo de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, y, asimismo, cumplan con el requisito de llenar, con anticipación al embarque, el Certificado de Embarque para Cambios.

e.3 mar.-Nº 1.367-v.3 mar.

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Circular Informativa Nº 92 — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949

La nómina de los corredores de cambio comunicada por Circular Nº 1.068 (Cambios), del 31 de diciembre de 1948, ha sido ampliada con la inclusión de la razón social Schuit y Vázquez, constituída por los señores Gerardo Ricardo Schuit y Roque Vázquez, inscripta bajo el número 233.

e.3 mar.-Nº 1.369-v.3 mar.

REGIMEN DE CAMBIO DE LAS IMPORTACIONES

Circular Informativa Nº 153 — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949

MERCADERIAS LLEGADAS AL PAIS SIN PERMISO PREVIO DE CAMBIO Y REQUISITOS QUE DEBEN LLENARSE A FIN DE QUE LOS CONSULES PROCEDAN A VISAR LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE DE MERCADERIA

Tenemos el agrado de llevar a conocimiento del comercio importador el texto del decreto dictado por el Poder Ejecutivo el 9 del corriente mes, relacionado con las mercaderías llegadas al país sin permiso previo de cambio y con los requisitos que deberán llenar los cónsules en el exterior para la visación de los documentos de embarque de mercaderías que cuenten con los permisos de cambio otorgados por el Banco Central.

A fin de obviar dificultades para la realización de los embarques amparados por permisos previos de cambio es indispensable que a la mayor brevedad los importadores den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del citado decreto, según el cual los exportadores del exterior deben contar con una comunicación postal o telegráfica que acredite el número y fecha del respectivo permiso previo de cambio.

e.3 mar.-Nº 1.370-v.3 mar.

Se comunica que, en virtud de haber vencido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los títulos Nros. 50.521; 50.536; 52.139|140, con cupón 15 (Vto. 1.4.40) y siguientes adheridos, y Nº 52.158, con cupón 17 (Vto. 1.10.40) y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, del Crédito Argentino Interno 4½% 1936.

e.3 mar.-Nº 1.368-v.3 mar.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

LICITACION

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Milier, de Republiquetas a Avda. del Tejar, para que comparezcan a la Dirección del Catastro, Pucyrredón 140 2º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22 feb.-Nº L-1.312.-v.7 mar.

LICITACION

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Tacuarí de Rivadavia a Caseros, Moreno de Lima a Entre Ríos, Moreno de Balcarce a Yrigoyen, Méjico de Bolívar a Perú, para que comparezcan a la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140 2º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22 feb.-Nº L-1.311.-v.7 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para la provisión de guantes de hilo y cabritilla, blancos; colchas; frazadas; corbatas; camisas, arena y verde oliva; pantalones blancos, largos y cortos; toallas para baño; tricotas de lana; bramante blanco; camisetas de hilo; salidas de baño y pijamas de invierno.

Apertura de propuestas, el día 28 de marzo de 1949, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.3 mar.-Nº L-1.409.-v.14 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el transporte de materiales pétreos, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 mar.-Nº L-1.410.-v.14 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 2.876-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de capas y trajes de loneta encerada.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.404-v.14 mar.

Expte. 23.366-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de una torre tanque de agua de 1.000 m3. de capacidad en la plaza Gobernador Llavallol, de Villa Sarmiento, Partido de Morón (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Morón y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 6.095 m|n. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.406-v.21 mar.

Expte.: 43.892-P-1947

Llámase a un nuevo concurso privado de precios para contratar el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de la Administración Monte Caseros (Corrientes), en el radio comprendido por las calles Rivadavia, Autonomía de Corrientes (hoy Avda. 17 de Octubre), Rioja y Pujol, dentro de un alquiler máximo de $ 450 m|n. mensuales, por el término de 3 años con opción a dos más a favor de la institución. El pliego de condiciones puede consultarse en la mencionada administración. Las propuestas se presentarán en la Administración Monte Caseros, hasta el 28 de marzo de 1949, a las 12 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 19 de febrero de 1949. — El Gerente de la Administración.

e.3 mar.-Nº L-1.407.-v.5 mar.

Expte.: 37.237-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de una reja separadora con dispositivo mecánico de limpieza, con destino a la Administración San Carlos de Bariloche (Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.408.-v.14 mar.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación
Expte. 32.995-O-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de seis reflectores con lámparas con destino a la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.3 mar.-Nº L-1.405-v.14 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 3|3|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos, la adquisición de: motores y automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Marzo de 1949, a las 16.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.3 mar.-Nº L-1.403-v.8 mar.

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|3|49, para resolver con destino a: Dirección Gral. de Informaciones, Biblioteca y Estadísticas, la impresión y confección de los "Anuarios Estadísticos", de los años 1947 y 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Marzo de 1949, a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de Febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.3 mar.-Nº L-1.411-v.14 mar.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas, formularios impresos y sobres, destinados a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.244-v.10 mar.

Llámase a licitación pública Nº 16, para el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, artículos de escritorio y aparatos de aire acondicionado, destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.245-v.4 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 1.473|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (10) diez máquinas de calcular eléctricas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1949, a las 16.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.2 mar.-Nº L-1.392-v.7 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir tipo "pica" (60 unidades de 130 a 180 espacios y 20 unidades de 180 a 250 espacios) —Expediente Nº 1.135|49— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.25 feb.-Nº L-1.360-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una guillotina automática (Expte. Nº 1.295|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Marzo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.21 feb.-Nº L. 1.274-v.5 mar.

Expte. Nº 1.150/49

Llámase a licitación pública para la provisión de (20.000) veinte mil kilos de papel para embalar tipo "Kraft" (Expediente Nº 1.150/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Marzo de 1949, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. — Francisco I. J. Fontbona, Secretario General.

e.18 feb.-Nº L-1.231-v.3 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 100 armarios metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 10 de marzo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, **febrero de 1949**. — La Administración.

e.21 feb.-Nº L-1.268.-v.5 mar.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de marzo, a las 11 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.15 feb.-Nº L-1.137-v.5 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA NACION
Exp. D-89.49

Llámase a Licitación Pública Nº 1 a efectuarse el acto de apertura el día 18 de Marzo de 1949, a las 10 en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

1.000 mts. de loneta
6.200 mts. de paño o gabardina
2.400 mts. de rayón
120 mts. de paño azul
1.400 mts. de crin glisado
2.000 mts. de entretela de lana
400 mts. de entretela de hilo
90 carreteles de hilo Nº 16
2.000 carreteles de hilo Nº 40
600 ovillos de algodón p|hilvanar
35 carreteles de cordonet
32.000 botones de bronce c. escudo
4.000 botones de hueso 20 mm.
18.000 botones de hueso 16 mm.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, todos los días hábiles, incluso los sábados, de 8 a 13 horas. Dirección General de Institutos Penales. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.22 feb.-Nº L-1.319.-v.18 mar.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo de 1949 a las horas que a continuación se indican para:

10 horas — Nº 16: Impresos, papelería y útiles de escritorio en general.

10,45 horas — Nº 17: Carabinas y pistolas para gases lacrimógenos y sus cartuchos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.25 feb.-Nº L-1.359.-v.10 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49 para el día 15 de marzo de 1949 a las 10 horas, para la colocación de asientos centrales y laterales en 200 camiones para el transporte de personal y carga (T.P.C. 34).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 feb.-Nº L-1.357.-v.10 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49 para el día 15 de marzo de 1949 a las 10,15 horas por la venta de cámaras y cubiertas en desuso.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 feb.-Nº L-1.358.-v.10 mar.

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49 para el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: maderas: **álamo**, cedro, guindo, guatambú, lapacho, nogal, pino y quebracho blanco.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L. 1.270-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,15 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería: (arpillera de yute, brin verde, galón blanco, hilos varios, lienzillo, lona, soga). Plombagina, varilla de hierro y bronce para soldar. Ferretería: (cadena, cemento para pegar, esmeril). Material eléctrico: (caño de acero, cinta aisladora, interruptores y lámparas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.271.-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,30 horas para la provisión de artículos de ferretería (alcohol desnaturalizado, de lustrar y cola de carpintero), estopa blanca y de color, pinturas y afines (aceite de lino, aguarrás, barniz, esmaltes, pinturas, etc.), productos químicos (alcohol puro, cianuro de potasio, glicerina y soda cáustica), metal antifricción.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.272.-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,45 horas para la provisión de: Metales ferrosos (alambre y aceros varios: redondo, cuadrado, flejes, chapas, etc.). Metales no ferrosos (bronce común fundido, chapas de aluminio, cobre y estaño en lingotes y para soldadura y plomo).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional (pesos 10,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.273.-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 97, para el día 11 de Marzo de 1949
Paso de los Libres (Corrientes)

Nº 97, hora: 10: Reemplazo de los actuales motores eléctricos de heladeras y elementos accionados por corriente continua por otro similares accionados por corriente alternada. (Depósito de garantía de licitación 2 % sobre el monto de la oferta). Precio de la documentación técnica $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Prov. de Corrientes, hasta el día 7 de marzo de 1949, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Febrero de 1949. — Jefe Departamento Administrativo Acc.

e.26 feb.-Nº L-1.389.-v.5 mar.

Licitación Pública Nº 94,
para el día 10 de marzo de 1949
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 94.— Hora: 10,10 — Provisión e instalación de un montacarga. Presupuesto oficial $ 21.400.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.567, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado; indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1949. — Jefe Departamento Administrativo Acc.

e.25 feb.-Nº L. 1.374-v.4 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras.
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 73|49, para el día 22 de Abril de 1949, a las 12.00 horas, para la provisión de: Carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 feb.-Nº L-1.317.-v.12 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Arsenal Centro "José María Rojas", Holmberg, FCP.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 15 de Marzo de 1949, a las 8,00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" (Holmberg F. C. P.)

Renglón	Cantidad	Unidad	DESIGNACION
1	1	c/u.	Acoplado sin marca, Nº 4421, modelo 1936, capacidad 4.000 kilogramos aproximadamente.
2	1	„	Acoplado sin marca, capacidad 4.000 kilogramos aproximadamente.
3	1	„	Motosidecar H. Davidson, motor 38U-1614, modelo 1937.
4	1	„	Automóvil Plymouth, motor P 8-55758, modelo 1939.
5	1	„	Camión G.M.C., motor 257-125713424, modelo 1937.
6	1	„	Camión Ford, motor BB.3474032, modelo 1937.
7	1	„	Camión Ford, motor 5265630, modelo 1934.
8	1	„	Camión Ford, motor 4599489, modelo 1930.

Ubicados en el taller "Mendoza" — Suipacha Nº 170 (Mendoza)

Renglón	Cantidad	Unidad	DESIGNACION
9	1	c/u.	Camión Ford, motor 3714026, modelo 1937.
10	1	„	Camión Ford V.8, mot. BB.18F.3713856, modelo 1937.
11	1	„	Camión Ford V.8, mot. BB.18F.3818651, modelo 1937.
12	1	„	Camión Dodge, motor T.26-16252, modelo 1936.
13	1	„	Camión International, ,mot. D.232-26052, modelo 1939.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo, Sección Licitaciones) Holmberg F.C.P., días hábiles de 7,00 a 13,00 horas.

Las ofertas formuladas sin el mencionado pliego de condiciones, no serán válidas. Holmberg, 3 de Febrero de 1949. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas".

e.21 feb.-L. Nº 1.309-v.5 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION DE SUMINISTROS
Exp. 122.001|48

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 11 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de cuarenta (40) tanques subterráneos, para combustibles, construídos en chapa de hierro negro y con capacidad para 5000 litros cada uno, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones en Expediente número 122.001|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.26 feb.-Nº L-1.378-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 11 de Marzo próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de distintos muebles de roble o madera similar, para oficinas, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en expediente Nº 35.072|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal.

p. Dirección General de Administración, Víctor Mario Romero, Dr. en Ciencias Económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.

e.26 feb.-Nº L-1.375.-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 11 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de una sierra sinfin y una sierra circular, requeridas por la Administración Nacional de Bosques en expediente número 187.099|49

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

p. Dirección General de Administración, Víctor Mario Romero, Dr. en Ciencias Económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.

e.26 feb.-Nº L-1.376.-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nro. 10 para el día 9 de marzo próximo a las 14 horas, para la adquisición de una máquina cepilladora y una sierra circular, requeridas por la Administración Nacional de Bosques en Expediente número 75.775|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.24 feb.-Nº L. 1.346-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nro. 11 para el día 9 de marzo próximo a las 14.30 horas, para la adquisición de diecisiete (17) armarios metálicos con 24 casillas fijas para legajos tamaño oficio, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación en Expediente Nº 35.073|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.24 feb.-Nº L. 1.347-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 9 de marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición de ropa de cama, de trabajo y de educación física y botas, botines y zapatillas, requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola en Expediente número 78.221|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.24 feb.-Nº L. 1.348-v.9 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.500, hasta 21 Marzo 1949, 16 horas, contratación servicio autobuses para transporte personal. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.19 feb.-Nº L-1.247-v.10 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 2.500 tn. de piedra marronada, pesos 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 13 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26 feb.-Nº L-1.388.-v.11 mar.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para Jeeps, $ 48.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 feb.-Nº L-1.356.-v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de tractores, neumáticos y accesorios, $ 350.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 24 feb.-Nº L. 1.349-v.9 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas para pozos profundos, dos piezómetros, dos extractores de aire, accesorios y repuestos, con destino a la Administración Mar del Plata (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 2.891-LP-1949. — Buenos Aires, 15 febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 1.350-v.9 mar.

Licitación pública para la adquisición de apoyos y azuches, $ 933.000, aprox. Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L-1.266.-v.5 mar.

Licitación pública para la adquisición de tornos, $ 75.000, aprox. Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L-1.267.-v.5 mar.

Licitación pública para la adquisición de cable de acero, $ 25.000, aprox. Presentación propuestas: 7 de Marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L. 1.275-v.5 mar.

Licitación pública de las obras del camino Villa María - Oliva, Secciones: km. 559 - 566,7; 586,2 - 588,5; 591,5 - 604, y 608 - 616, $ 848.418. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L. 1.278-v.11 mar.

Licitación pública para la adquisición de 62,711 m3. de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 2 de Marzo, a las 12 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.18 feb.-Nº L-1.236-v.3 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 3.114-LP-1949.

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos dieciséis mil (216.000) metros de cable armado subterráneo.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.2 mar.-Nº L-1.391-v.18 mar.

Exp. 15.056 - LP. - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con su piezómetro, válvula de aire, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos, con destino al pozo de bombeo de Ezpeleta (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.25 feb.-Nº L. 1.364-v.10 mar.

Expte. 2.910-LP-1949

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos generales de composición, compaginación, impresión y encuadernación de los Nros. 134 al 145 de la Revista de Obras Sanitarias de la Nación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Marzo de 1949, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L-1.329.-v.8 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba para pozo profundo, un transformador, un tablero de alta y baja tensión y un medidor Venturi, con destino a la Estación Elevadora Nº 19 de la Administración Pergamino (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de marzo de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.40.547-LP-1948. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 1.332-v.8 mar.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.505 hasta 25 Marzo 1949, 16 horas, provisión cocinas especiales, compuestas por dos ollas (una de 100 litros y otra de 60 litros). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23 feb.-Nº L-1.330.-v.14 mar.

Llámase licitación pública Nº 1.520 hasta 31 marzo 1949, 16 y 30 horas, provisión: cuatro grúas móviles accionadas por motores Diesel, con plumas de 9 y 7,30 m. aproximado de longitud.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.23 feb.-Nº L. 1.331-v.8 mar.

Expte.: 2.511-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas para pozos profundos y medidor Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 27 y 30 de la Administración Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.22 feb.-Nº L-1.316.-v.7 mar.

Llámase a licitación pública para la construcción de una parte de las obras de provisión de agua y desagües cloacales en la ciudad de Junín (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires) y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Marzo de 1949,

a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, $ 132.525,00 m|n. Expte.: 29.686-LP-1948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.
e.21 feb.-Nº L. 1.277-v.11 mar.

Expte. 3.691-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 11 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.18 feb.-Nº L-1.232-v.9 mar.

Expte. 2.478-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos veinticinco (325) transformadores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 10 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.18 feb.-Nº L-1.233-v.9 mar.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 105-E.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Abril de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones según detalle:

	m$n.
Escuela Nº 69, Picada Yapeyú	474.548.18
Escuela Nº 180, Roca Chica	478.908.48
Escuela Nº 273, Campo Viera	529.164.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas, Misiones y sedes Distrito Corrientes Avda., 3 de Abril 998, Corrientes, conducción obras, Posadas, 25 de Mayo 79., Posadas, (Misiones).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto Oficial $ 1.482.621.48 m|n. — Podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios.
e.16 feb.-Nº L-1.139-v.7 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 684

Exp.: 1.095|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15,00 horas, para adjudicar la provisión de: Papel offset, extranjero y nacional, destinado a los talleres gráficos de la repartición.
El acto tendrá lugar en la oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Pliego de condiciones y especificaciones podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de sábados que será de 8,30 a 12,00 horas. Pliego sin cargo. Dep. de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.26 feb.-Nº L-1.385.-v.5 mar.

Licitación Pública Nº 685

Exp.: Nº 1.094|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de: Papeles y cartones destinados a las distintas oficinas de la repartición, durante el año 1949.
El acto tendrá lugar en la oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.
Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, todos los días menos los sábados de 12,00 a 18,00 horas. Pliego sin cargo. Dep. de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.26 feb.-Nº L-1.386.-v.5 mar.

Licitación Pública Nº 686

Exp.: 1.773|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15,00 horas, a fin de adjudicar los trabajos de: Fundición en bronce de una estatua ecuestre del Libertador, a erigirse en la plaza del pueblo de San Martín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.
Pliego de especificaciones y condiciones pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, ciudad, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. Pliego sin cargo. Dep. de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.26 feb.-Nº L-1.387.-v.5 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 164 para el día 15 de Marzo de 1949 a las 10,00 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de papelería en general, con destino a la División Imprenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas.
e.26 feb.-Nº L-1.377.-v.11 mar.

Exptc. Nº 30.660.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para la provisión de papeles en blanco, papel mimeógrafo, manifold, romaní, fichas en blanco, sobres, etc., con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb.-Nº 1.221-v.3 mar.

Expte. Nº 30.653

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb.-Nº 1.222-v.3 mar.

Expte. Nº 30.608

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 13 horas, para la provisión de elementos de imprenta con destino al taller de encuadernación de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb.-Nº 1.223-v.3 mar.

Expte. Nº 32.426.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para la adquisición de muebles de acero, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb.-Nº 1.224-v.3 mar.

Expte. Nº 28.481|48

Llámase a Licitación Pública Nº 8|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 9 horas, para la adquisición de máquinas de imprenta con destino a la Sección Impresos de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb.-Nº 1.225-v.3 mar.

Expte. Nº 26.034|48

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros de acero con destino a la oficina de Mecanización de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb.-Nº 1.226-v.3 mar.

Expte. Nº 30.658.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar eléctricas y cintas para máquinas Electromatic, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb.-Nº 1.227-v.3 mar.

Expte. Nº 32.306.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de formularios impresos, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb. Nº 1.228-v.3 mar.

Expte. Nº 31.427

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49, para el día 10 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio para instalar oficinas de la División Contaduría (Suministros) y anexos, con una superficie cubierta disponible de 3.000 m2. como mínimo, dentro del radio comprendido por las calles Independencia, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Alvear, Pueyrredón y Jujuy, preferentemente. — El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 feb.-Nº 1.229-v.3 mar.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. S-2.349|1948

Se llama a Licitación Pública Nº 44, hasta las 16 horas del día 22 de Marzo de 1949, para la provisión de máquinas, herramientas, galeras, letras de plomo y de madera, rayas de bronce, plomo en panes, lingoteros, lingotes de hierro, interlíneas, etc. etc., con destino a la Escuela de Artes Gráficas de esta Comisión Nacional.
Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.
Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13 durante el mes actual y de 12 a 18 a partir de Marzo próximo, todos los días hábiles con excepción de los sábados en que se atenderá de 8.30 a 12.30. T. del E. (33). 9522.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Joaquín Sosa, Director Gral. de Administración.
e.24 feb.-Nº L-1.343-v.9 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1949, a las 12 horas para la confección de impresos con destino a la Maternidad "Ramón Sardá", calle Luca 2151, Capital Federal. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.
e.24 feb.-Nº L. 1.344-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1949 a las 12,05 hs., para la provisión de artículos de Librería con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.
e.24 feb.-Nº L. 1.345-v.9 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 359|48

Expediente E y P, Nº 7188|47

Postérgase para el día 22 de Abril de 1949, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 359|48, para contratar por el sistema de "Coste y Costas", la construcción de las obras de Riego Valle Viedma (Río Negro), Primera Etapa, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Cinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Uno con Treinta Centavos Moneda Nacional (m$n. 5.578.601,30), con un plazo de construcción de treinta y seis (36) meses y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 21 de febrero de 1949, a las 10 horas.
La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.26 feb.-Nº L-1.379-v.5 mar.

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 77|49, a las 14 horas. — Cajas para medidores y para conexiones.
L. P. 78|49, a las 14.15 horas. — Materiales eléctricos.
L. P. 79|49, a las 14.30 horas. — Aisladores, interceptores, etc.
L. P. 80|49, a las 14.45 horas. — Cable armado subterráneo.
L. P. 81|49, a las 15 horas. — Ladrillos y cemento refractario.
L. P. 82|49, a las 15.15 horas. — Cables de acero galvanizado.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras. Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas.
e.26 feb.-Nº L-1.380-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 67|49, a las 14 horas. — Guantes de goma, trepadores, cinturones de seguridad y protectores de goma.
L. P. 68|49, a las 14.16 horas. — Destornilladores, taladro para carpintero, mechas, lámparas para soldar, hojar de sierras, etc.
L. P. 69|49, a las 14.30 horas. — Herramientas para electricistas.
L. P. 70|49, a las 14.45 horas. — Pipetas de bakelita, curvas y codos.
L. P. 71|49, a las 15 horas. — Cable de acero galvanizado.
L. P. 72|49, a las 15.15 horas. — Tubos de acero, bronce, cobre y uniones dobles de bronce.
L. P. 73|49, a las 15.30 horas. — Armaduras para alumbrado público.
L. P. 74|49, a las 15.45 horas. — Bulones de hierro, grampas, ganchos, etc.
L. P. 75|49, a las 16 horas. — Ménsula, crucetas, grampas, chapas, ganchos, bulones, etc.
L. P. 76|49, a las 16.15 horas. — Caños en general.
Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.26 feb.-Nº L-1.381-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 62|49, a las 14.30 horas. — Empaquetaduras en general.

L. P. 63|49, a las 14.45. — Cañerías de abesto cemento, válvulas, reductoras y exclusas, tapones, reducciones, etc.

L. P. 64|49, a las 15 horas. — Bronce fosforoso en bujes, chapas, barras, láminas, planchuelas, etc.

L. P. 65|49, a las 15.15 horas. — Caños, reducciones, bridas, bulones, ménsulas, cuplas, curvas, etc.

L. P. 66|49, a las 15.30 horas. — Hierro redondo para hormigón armado y alambre negro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.382-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 83|49, a las 14 horas. — Para la provisión y montaje de una Torre refrigerante con destino a la Central "Mendoza", en la Provincia de Córdoba.

L. P. 84|49, a las 14.15 horas. — Adquisición de seis (6) separadores centrífugas para la purificación de combustibles y aceites lubricantes, para la Central Termoeléctrica "Blanco Encalada" (Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.383-v.11 mar.

Postérgase para el día 21 de Abril de 1949, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 351|48, para la provisión y Montaje de Tablero de Maniobras y Control destinado a la Central Termoeléctrica de Blanco Encalada (Mendoza), cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 7 de marzo de 1949, a las 14.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.384-v.5 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de: 9-3-49, productos frigorífico (7.443), 15.50; verduras, pescado, leche, (7.444) 16.10; víveres almacén, (7.445) 16.30; pan y galleta, (7.446 y 7.447) 16.50 y 17.10.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas.

e.24 feb.-Nº L-1.336-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para los días que a continuación se indican por la provisión de: 7|3|49 Válvulas (7.402) 13,50; hierro redondo (7.403) 14,10; Caños y accesorios (7.405) 14,30; 8|3|49 Azulejos y mosaicos (7.397) 14,30; Elementos calefacción (7.398) 14,50; Semirremolques y acoplados (7.401) 15,10; Caños (7.406) 15,30; 9|3|49 Compuerta de madera (7.399) 14,50; Accesorios para caños (7.400) 15,10; Caños (7.407) 15,30; 10|3|49 Bulones (7.355) 13,50; Anhídrido sulfuroso (7.356) 14,10; Material eléctrico (7.357) 14,30; Ropa para enfermeros (7.369) 14,50; Elementos de calefacción (7.372) 15,10; Accesorios para caños (7.373) 15,30; 11|3|49 Registradores y pirómetros (7.361) 14,10; Guantes de vaqueta (7.362) 14,50; Accesorios para caños (7.363) 15,10; Compuerta (7.368) 15,30; 12|3|49 Válvulas esclusas (7.370) 14,30; 15|3|49 Guantes de vaqueta (7.365) 14,10; Drogas para fotografía (7.374) 14,30; Registradores e intercambiadores (7.396) 14,50; 17|3|49 Rep. motor Cummins (7.375) 14,10; Accesorios para caños (7.376) 14,30; Muebles metálicos (7.377) 14,50; 18|3|49 Muebles de madera (7.366) 14,50; 12|4|1949 Construcción edificio (7.408) 14,10. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.242-v.4 mar.

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1949 a las 13,50 horas para la provisión de mástiles (Pliego Nº 7.412). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.243-v.10 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 92: "Varillas de hierro redondo, acero rápido", apertura: 4 de marzo, a las 10 horas y Nº 4: "Material Sanitario", apertura: 4 de Marzo, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18 feb.-Nº L-1.239.-v.3 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

Expte. 103.627|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Cardiológico de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de base y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-1.209-v. mar.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 60

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de diversos elementos de herrería de obra, destinados a la Estación Sanitaria de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.2 mar.-Nº L-1.394-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 31 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de marzo de 1949, a las 10,30 horas, para la provisión de diversos materiales eléctricos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria; Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando O. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.26 feb.-Nº L-1.390.-v.5 mar.

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo de 1949, a las 10,30 horas, para la contratación de la provisión e instalación eléctrica y pararrayos del Centro Sanitario de la Prov. de Corrientes.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.24 feb.-Nº L. 1.352-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de 300.000 ladrillos de cal de 1ra., destinados a las obras de reparaciones en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Prov. de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.24 feb.-Nº L. 1.353-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 51

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 51 hasta el día 25 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para la construcción del Centro Sanitario y sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Catamarca.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

e.22 feb.-Nº L-1.321.-v.7 mar.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expediente Nº 100.126/48

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. Bs. As., durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hogar citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.230-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expte. Nº 86.979|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Doblas, (La Pampa), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará, en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2 mar.-Nº L-1.393-v.12 mar.

Expediente Nº 97.598/48

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Clorinda (Formosa), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.234-v.3 mar.

Expediente Nº 99.744/48

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local de Puerto Iguazú (Misiones), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará, en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.235-v.3 mar.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de marzo próximo, a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un edificio en la Capital Federal, destinado a la Dirección de Hemoterapia, dentro siguientes condiciones: superficie cubierta 1.000 m.2, ambientes amplios adaptables a oficinas, luz natural, amplia ventilación, calefacción central, aire acondicionado, instalaciones eléctricas y sanitarias muy buenas condiciones, radio limitado por: Leandro N. Alem, Callao, Santa Fe y Avda. de Mayo. El alquiler máximo mensual será de hasta Veinte Mil Pesos (m$n. 20.000.—). Apertura de propuestas día y hora indicados en la Dirección General de Administración, Oficina de Asuntos Inmobiliarios, Avda. de Mayo 819, Capital, en presencia de titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias en el lugar expresado. — 28 febrero de 1949. — Dirección General de Administración.

e.24 feb.-Nº L. 1.351-v.9 mar.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I-0033-0295|949

Llámase a licitación pública hasta el día 16 del próximo mes de Marzo de 1949, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 72 trajes uniformes azules destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.21 feb.-Nº L-1.259.-v.16 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

Exp. S - 2.033|49

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material didáctico con destino a la instalación de las Escuelas Primarias de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.25 feb.-Nº L-1.361-v.10 mar.

División Suministros

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 7 días hábiles, a partir del 25|2|49 para resolver con destino a diversos establecimientos profesionales, la adquisición de máquinas de coser, bordar guantería y elementos para talleres de corte y confección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de los propuestas se llevará a cabo el día 7 de marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 feb.-Nº L. 1.366-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 7 días hábiles, a partir del 23|2|49 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L-1.326.-v.4 mar.

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles a partir del 23|2|949 para resolver con destino a diversas dependencias de

esta Secretaría de Estado la adquisición de muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). (Hasta el 28 de febrero se retirarán desde las 7 a las 13 hs. los días hábiles).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L. 1.333-v.17 mar.

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|2|49, para resolver con destino a "Jardín de Infancia "Mitre" la adquisición de: Una cocina eléctrica central. Un equipo eléctrico para hervir leche y preparar café express.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). (Hasta el 28 de febrero las propuestas se entregarán de 7 a 13 hs. los días hábiles).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L. 1.334-v.8 mar.

Licitación Privada Nº 39

Llámase a licitación privada por 1ª vez, por el término de ocho días hábiles a partir del 24|2|949, para resolver con destino a: División Contaduría, Rendiciones de Cuentas, la adquisición de: carpetas de cartón.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.338-v.7 mar.

Licitación Privada Nº 41, 2º llamado

Llámase a licitación privada por 2da. vez, por el término de ocho días hábiles a partir del 24|2|49, para resolver con destino a: Imprenta de esta Secretaría, la adquisición de: papeles en blanco.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.339-v.7 mar.

Licitación Privada Nº 40

Llámase a licitación privada por 1ra. vez, por el término de ocho días hábiles a partir del 24|2|949, para resolver con destino a: la Dirección de Personal, la adquisición de: Certificados de Competencia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.340-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 24|2|49, para resolver con destino a: Diversos establecimientos, la adquisición de: Equipos para dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.341-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de esta Secretaría, la adquisición de: uniformes, camisas, corbatas y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, (sábados de 7 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Marzo de 1949, a las 16.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.342-v.9 mar.

SUBSECRETARIA DE CULTURA
ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
Impresión de "Boletín"
Expte. Nº 35.583

Llámase a licitación privada para la impresión de 1.200 ejemplares del "Boletín" de la Academia Nacional de la Historia.

Apertura de propuestas: el 10 de Marzo de 1949, a las once horas.

Pliego de condiciones, examen de originales y propuestas: San Martín 336. Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Ricardo Levene, presidente. — Julián Vilardi, secretario administrativo.

e.24 feb.-Nº L-1.337-v.5 mar.

Secretaría de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de clavos, ganchos para vías y arandelas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 12 de marzo a las 11 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.25 feb.-Nº L-1.354.-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 14 de marzo a las 12,30 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.25 feb.-Nº L-1.355.-v.10 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 153

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para talleres gráficos" (papeles, cartones, cartulinas, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949. — Agustín A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 feb.-Nº L-1.362-v.4 mar.

Licitación Privada Nº 152

Llámase a licitación privada por el término de cinco días (5) para la adquisición de "Artículos Varios de Proveeduría" (Balanzas y Repuestos para máquinas obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949. — Agustín A. Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 feb.-Nº L-1.363-v.4 mar.

Licitación Privada Nº 151

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "5 Goniómetros y sus accesorios para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Marzo de 1949 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 feb.-Nº L. 1.365-v.4 mar.

Licitación Pública Nº 525

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos Carrier para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 feb.-Nº L-1.327.-v.14 mar.

Licitación Pública Nº 521

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Juegos de matrices para máquinas de componer Linotipo e Intertipe".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.313-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 522

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Formularios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.314-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 523

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949 a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.315-v.7 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

El señor Juez Letrado de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, cita y emplaza a don JOSE BITEZNIK a estar a derecho en los autos "Erdozáin José y Erdozáin Lacruz, María Luisa de s|Levantamiento de Hipoteca", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Ausentes.

General Roca, 5 de noviembre de 1948. — Luis O. Martínez, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.955-v.21 mar.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, RINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.

e.3 mar.-Nº 1.373 s|p.p.-v.7 abr.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña CARLOTA L. A. RIVARA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.), en concepto de deuda solidaria con el ex Cobrador Fiscal Bartolomé L. Dubois, importe de la fianza que suscribiera el 11 de enero de 1935 a favor del nombrado, y cuyo ingreso se le intima por resolución de la Cont. Gral. número 1.636 del 23|8|948.

Prevéniese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.19 feb.-Nº 1.210 s|p.p.-v.4 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Norte
Nota Nº 541-M|48.

Avión: N. C. 88.939; serie: 5.534; fecha de entrada al Puerto: 31-1-48; marca: 278.661; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (material refractario). Avión: N. C. 88.939; serie 5.561; fecha de entrada al Puerto: 31-1-48; marca: 317.653; sin número: envase: bulto; cantidad: 1 (sobre). Avión: 88.928; serie: 6.154; fecha de entrada al Puerto: 3-2-48; marca: 246.426; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (aparato de radio y varios). Avión N. C. 88.933; serie: 6.607; fecha de entrada al Puerto: 6-2-48; marca: 246.489; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (repuesto de máquinas). Avión: 88.899; serie: 6.931|40; fecha de entrada al Puerto: 8-2-48; marca: 451.744; sin número; envase: bultos; cantidad: 10 (Penilicina). Avión: 88 912; serie: 7.832; fecha de entrada al Puerto: 12-2|48; marca 655.995; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (pala). Vapor: N. C. Star Strean; serie: 7.954; fecha de entrada al Puerto: 13-2-48; marca: 56.668; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (repuesto de motor). Avión N. C. 60.115; serie: 8.647; fecha de entrada al Puerto: 18-2-48; marca: 133.428; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (accesorios máquinas y rayos X). Avión: N. C. 88.903; serie 8.843; fecha de entrada al Puerto: 18-2-48; marca: 241.450; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (calentador eléctrico). Vapor: Ugolino Vivaldi; serie: 9.948|49; fecha de entrada al Puerto: 26-2-48; marca: Maritay Penza; sin número; envase: bultos; cantidad: 2 máq. y varios. Avión: N. C. 88.934; serie: 9.953; fecha de entrada al Puerto: 26-2-48; marca: 80.010; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (audiones). Avión: N. C. 25.653; serie: 212; fecha de entrada al Puerto: 2-2-48; marca: Mauricio Schen; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (soplete). Avión: N. C. 88.817; serie: 238; fecha de entrada al Puerto: 4-2-48; marca: E. Zaragoza; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (10 cloches de fieltro). Tren Internacional; serie: 376|82; fecha de entrada al Puerto: 17-2-48; marca: Fernández y Cía.; sin número; envase: bultos; cantidad: 7 (zapatos, sacos y varios). Avión: N. C. 88.914; serie: 8.119; fecha de entrada al Puerto; 14-2-48; marca: 74.277; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (motor eléctrico).

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.250-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.859|48
Legajo de Rezagos Nº 403.237|48

Vapor: Bowhill; paquete: 5.705; fecha de entrada al Puerto: Mayo 12|48; marca: Lords;; sin número; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.251v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.863|48
Legajo de Rezagos Nº 403.238|48

Vapor: Bowhill; paquete: 5.705; fecha de entrada al Puerto: Mayo 12|48; marca: Weerton. 33.834-T, 653|A.E.C.; sin número; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.252-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 4.009|47
Legajo de Rezagos Nº 403.339|48

Vapor: Del Sud; paquete; 4.462; fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47; marca: Eymasa 61; número 3; envase: atados; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.253-v.15 mar.

Nota Nº 1.603-R|48

Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al Puerto: Junio 12|47; sin marca; sin número; envase: platos; cantidad: 18; envase: piezas; cantidad: 2.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.254-v.15 mar.

Sobrantes
Nota Nº 5.536|R-48

Vapor: Se ignora, fecha de entrada al Puerto, marca y número se ignora; envase: tambores; cantidad: 3; envase: cubiertas; cantidad: 4.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.255-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 5.979|48
Legajo de Rezagos Nº 401.636

Vapor: María C.; paquete: 14.648; fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|47; marca: C.C.S.R.L.; sin número; envase: bolsas; cantidad: 620.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.256-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 4.159|48
Legajo de Rezagos Nº 418.625|48

Vapor: Mormaesea; paquete: 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca: Sr. Enrique Rotho Admilillo, Fundación Tucumán; número 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.257-v.15 mar.

Sobrantes
Nota Nº 793-R-49.

Vapor: Margay; paquete: 11.787; fecha de entrada al Puerto: Sep. 17|48; sin marca; sin número; envase: rollo; cantidad: 1 (alambre).

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.258-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.479
Legajo de Rezagos Nº 404.662|49

Vapor: O. Grange; paquete: 6.915; fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; marca: Anderson Clayton y Cía.; números: 1|5; envases: fardos; cantidad: 5.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.259-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.922|48
Legajo de Rezagos Nº 403.383|49

Vapor: Río Santa Cruz; paquete: 5.888; fecha de entrada al Puerto: Mayo 17|48; marca: B. C.; números: 1|12; envase: cajones; cantidad: 12.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.260-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.069|48
Legajo de Rezagos Nº 403.565|49

Vapor: Artillero; paquete: 6.064; fecha de entrada al Puerto: Mayo 19|48; marca: T.S.R.L.; 271-275; números: 31|83-1|27; envases: cajas; cantidad: 80.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.261-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.704|48
Legajo de Rezagos Nº 404.923|49

Vapor: Troubaudour; paquete: 7.511; fecha de entrada al Puerto: Junio 20|48; marca: Reinaldo R Donnelly y Cía. número: 506; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.262-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 403|943
Legajo de Rezagos Nº 426.629|48

Vapor: Ivone; paquete: 1.623; fecha de entrada al Puerto: Febrero 10|47; sin marca; números 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.263-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 847|937
Legajo de Rezagos Nº 3.776-A-1937

Vapor: Suecia; paquete: 296; fecha de entrada al Puerto: Enero 9|37; marca: papel diario 257; sin número; envase: fardos; cantidad: 10.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.264-v.3 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 4.130|48
Legajo de Rezagos Nº 424.347|48

Vapor: Mormacdaren; paquete: 6.581; fecha de entrada al Puerto: Julio 9|47; marca: C.I.T., pedido 94.581, 4|9-9 16; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.265-v.3 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza, por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo — exp. Nº 1589 año 1949", a quienes se consideren con derecho al saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Aconquija (José C. Paz) esquina a la de Atuel, parcela 15, Manzana 81, Sección 32 del Catastro Municipal, designado también como lote 5, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/. Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos— exp. 84.016 año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero diez y ocho de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24 feb. Nº 866-.15 mar.

Núm. 17

El Juez: doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOLFIN UGONE. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26 ene.-Nº 601 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SODOFEITO MARTINEZ.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31 ene.-Nº 7.358-s|p.p.-v.8 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por orden del señor Jeez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.303 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO CASTAÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Piso tercero, sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 feb.-Nº 861 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DOMINGUEZ DE LOPEZ, para que dentro

de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelede de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.16 feb. Nº 1.060 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 mar.-Nº 1.060 s|p.p.-v.26 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.16 feb.-Nº 1.058 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.16 feb.-Nº 1.059 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.3 feb.-Nº 865 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Luis A. Bianchi, a|c. Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY HYDEE FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, enero 21 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 feb.-Nº 875 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CECERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, enero 18 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.1º feb.-Nº 731 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE MEYER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 10 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 621 s.|p.p. v 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LASSAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 623 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLIBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro) Buenos Aires, Enero 12 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.26 ene.-Nº 626 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA BERGER DE FRISINA, o ALEJANDRA VICTORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 627 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VILLACIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 633 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a TOMAS PEDRO MONFERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 632 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS ALCIRA NILDA DIAZ DE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 631 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 630 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán. secretario.
e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden Sr. Juez Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por treinta días a APARECIDA FRACALOSI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 feb.-Nº 862 s.p.p.-v.11 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli. secretario.
e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.062 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.055 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.056 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JACINTO GARAY a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones (Expte. 23.371), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en case de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-Nº 860 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROQUE CAMPOLONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario
e.3 feb.-Nº 866 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HOMERO CARLOS FLORENTINO MARIN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-Nº 867 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA LUISA JIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 56.
Buenos Aires, 21 de enero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 feb.-Nº 874 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 20 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb. Nº 873 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARCOS RENE JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo de ser declarado rebelde en caso de no apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 725 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIO QUIROS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 726 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA A. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Germán López (causa 23.500), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.26 ene.-Nº 619 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOSE OXMAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.3 feb.-Nº 871 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO MATIAS JAURRIETA LUS y VICENTE MUGNO, procesados por defraudación y por rapto y agresión, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º feb.-Nº 730 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GUILLERMO CARRASCO; ROBERTO STAMPOSKI; y JOAQUIN JOSE ALVAREZ, procesados por robo y lesiones; defraudación; y defraudación, respectivamente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — —Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.26 ene.-Nº 602 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM CHAYA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 ene.-Nº 595 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro **Míguens, se cita**, llama y emplaza por treinta días, a **ANTONIO MELLA o JORGE GONZALO CARO, procesado** por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 ene.-Nº 594 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lausse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lausse. secretario.

e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.
e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.26 ene.-Nº 596 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde **la primera** publicación del presente, a **LUIS ALBERTO CABALLERO**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y **estafa**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 609 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGOS BOGHOSSIAN,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 610 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a CARLOS ALBERTO TORRES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 611 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISCARRA ALFREDO EMILIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 612 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEIVA ESTHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948 — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 613 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.26 ene.-Nº 614 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción **en lo Criminal** de la Capital Federal, doctor **Manuel Rodríguez** Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS GROSMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.26 ene.-Nº 615 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON STEREN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas **reiteradas** y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 616 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 617 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA REYNOSO,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de . . . , bajo apercibimiento de ser declarada rebelde,, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26 ene.-Nº 603 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA CARATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Mariano Aguilar, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.26 ene.-Nº 604 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOJIN OSCHIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar secretario.

e.26 ene.-Nº 605 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SOASA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 263 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. Mariano Aguilar, secretario.

e.26 ene.-Nº 606 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS C. SCHIAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.

e.26 ene.-Nº 607 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MANUEL LOUYZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 608 s|p.p.-v 3 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.063 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGUE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.057 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO NATINZON, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 18 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.1º feb.-Nº 727 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.1º feb.-Nº 728 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MATILDE INES ALVAREZ DE VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º feb.-Nº 729 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LIDIA ESTHER PONCE DE NOAILLES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Enero 4 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e. 26 ene.-Nº 597 s|pp,-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 a. — Buenos Aires, Enero 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26 ene.-Nº 622 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — —Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 ene.-Nº 620 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e. 26 ene.-Nº 635 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL HECTO GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Sixto Ovejero. secretario.

e. 26 ene.-Nº 636 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LCBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massue, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza por el término de treinta días, que será contado a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en las respectivas causa, a las siguientes personas:

C|Nº 17.781. — MARGARITA ALEJANDRINA PONCE, por hurto.

C|Nº 17.782. — HECTOR ALFREDO CRISPI, por homicidio.

Bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declaradas rebeldes. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e. 26 ene.-Nº 598 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO HACMAN o MARDOQUEO LEON HATMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 600 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JAIME STAROZINSKY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 618 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO GUERRERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 624 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MERCEDES INES VERA BUNGE DE LATORRACA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene. Nº 628 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO JORGE SCURINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 629 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa quo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens. secretario.

e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

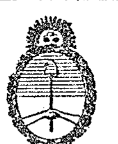
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo MORA FERRUCIO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.1º feb.-Nº 740 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Míguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE RAGNIERI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 11 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e. 26 ene.-Nº 625 s|pp.-v. 3 mar.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA LAVANDEIRA DE SANCHEZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e. 26 ene.-Nº 634 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal. 21 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo. secretario.

e.3 feb.-Nº 868 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE ANDANT (h), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 feb.-Nº 869 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MOISES IUFFI o MAURELL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 25 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 870 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JACOBO ZAKALOV y NICOLAS CIRCOV, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones (Art. 195 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 872 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de Diciembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 ene.-Nº 599 s.|p.p. v.3 mar.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario

e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 263.331
Concesión Nº 908

declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don JOSE V. PRESUTTI para que dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional contra José V. Presutti — Cobro Ejecutivo de Pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de designársele como defensor al señor Defensor Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, 4 de diciembre de 1948. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.306 s|p.p.-v.4 mar.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ADOLFO TARAVELLA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracciones de campo B y C., ubicado en el lote oficial 20, fracción D., sección XIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.709 y 530.710, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Diciembre 27 de 1948. — Pablo César Pérez, secretario.

e.19 feb.-Nº 248 s|p.p.-v.24 feb.
e.24 feb.-Nº 248 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don M. TECHERA DE CORDOBA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble con superficie de 250 hectáreas ubicado en el lote oficial 16, fracción B, sección X, de La Pampa, registrado bajo partida N 541428 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Diciembre 24 de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 mar.-Nº 283 s|p.p.-v.7 mar.

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 606, Fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.308 s|p.p.-v.18 mar.
e.10 jun.-Nº 1.308 s|p.p.-v.30 jun.

(MISIONES)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.144, folio 11, año 1945, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 16, ubicada en Col. Sierra S. José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|43, por la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 193 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.353, folio 2, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Dto. Cainguá, fracción..., lotes 15 y 17, ubicada en Pto. Leoni, Dto. Cainguá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600 137|139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 192 s|p.p.-v.3 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación:

ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CENA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LUBO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 feb.-Nº 1.211 s|p.p.-v.29 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquin y Pehuenches, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino, en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente Nº 203.759-47.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, nacionalidad italiano, profesión minera, domiciliado en la calle San Martín 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado ni cercado ni cultivado y de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén a la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud Este, del lote 25 sección XXX, fracción D, se medirán como punto de partida 3.200 mts. en dirección al Norte, con la confluencia del Arroyo Salado con el Río Neuquén, y de ese punto se medirá un largo de 5.000 metros en dirección al Oeste costeando el límite del Río Neuquén, por un ancho de 4.000 metros en dirección al Norte, formando el rectángulo solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán las herramientas necesarias de picos y palas, un capataz y cuatro peones. — Será Justicia. — Fdo: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1947. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquin y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, de la fracción D. Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000-m. de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 3.200-m. al Norte del esquinero Sudeste del 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sanchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 26 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.065, folio 368 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. — Conste. Fdo: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 feb.-Nº 8.517-v.7 mar.

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor José María Ezcurra, Expediente Nº 201.447-47.

Buenos Aires, 23 de junio de 1947. — Señor Director de Minas y Geología, Doctor D. Remigio Rigal. S. D. — El que suscribe, José María Ezcurra, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 1024, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o producto reservados por el Estado y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Zapala, Sección XIX, lote Nº 9, cuya descripción indico: A partir del esquinero o mojón formado por los lotes Nº 9, 8, 7 y 10, se medirán 8.000 metros rumbo N. O., siguiendo la línea divisoria de los lotes 8 y 9; a partir de este punto se medirán 2.500 metros formando ángulo recto rumbo O. o sea en dirección al lote 12, cuyas medidas forman un rectángulo de 2.000 hectáreas, dentro cuyos límites se encuentra la extensión que se solicita. — Para mayor seguridad en los datos manifestados, acompaño el plano croquis de ubicación correspondiente. — Saluda al Sr. Director con la mayor consideración. — Firmado: José María Ezcurra. — Recibido en mi Oficina, hoy, junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas cuarenta minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Junio 28 del 47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José María Ezcurra, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, de la Sección XIX, departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte 45º Oeste por 2.500 m., de modo que su vértice Este

coincide con el vértice común de los lotes 7, 8, 9 y 10 de la Sección mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina ''La Inicial'' (Expte.: 201.320-47). — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.064, folio 367 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José María Ezeurra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 feb.-Nº 8.457-v.5 mar.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires

Autorizada por decreto de fecha 5 de Junio de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	4.000.000.00
Suscripto	„	3.961.100.00
Realizado	„	3.961.100.00

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946

Correspondiente al cuarto trimestre del 41º Ejercicio

Inciso	ACTIVO	Parciales	Totales
	I Activo Fijo		
a)	Acciones Compañía Telefónica Argentina		264.00
b)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes entregados en prenda a acreedores garantizando sus créditos	426.379.00	
c)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes, entregados en prenda a los fideicomisarios, Ernesto Tornquist y Cía. garantizando nuestros debentures	5.802.613.00	
d)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes, depositados en la Corporación de Transportes (Directorio, Art. 24 de los Estatutos, Ley Nº 12.311)	4.307.66	6.233.299.66
			6.233.563.66
	II Activo Circulante		
	No existe.		
	III Activo Disponible		
a)	Caja		258.75
	IV Activo Exigible		
a)	Deudores en Cuenta Corriente		638.86
	V Activo Transitorio		
	No existe.		
	VI Activo Nominal		
	No existe.		
	Pérdidas		
	Saldo del ejercicio anterior	1.377.433.85	
	Intereses de Obligaciones	71.498.61	
	Intereses Bancarios	9.305.55	
	Diferencia de Cambios	34.614.39	
	Gastos Generales	3.541.16	1.496.393.56
	Cuentas de Orden		
a)	Banco de la Provincia, Cuenta Títulos en Custodia, Art. 13 de los Estatutos	40.000.00	
b)	Banco de la Provincia, Cuenta Acciones en Depósito	900.00	
c)	Banco de la Provincia, Cuenta Títulos al Canje	13.700.00	54.600.00
			7.785.454.83

Inciso	PASIVO	Parciales	Totales
	I Pasivo no Exigible		
a)	Capital Suscripto	3.961.100.00	
b)	Fondo de Reserva Legal	53.407.62	
c)	Fondo de Seguros de Accidentes, Ley 9.688	2.428.60	4.016.936.22
	II Pasivo Exigible		
a)	Acreedores en Cuenta Corriente	1.215.283.93	
b)	Acreedores con Garantía Prendaria	195.416.75	
c)	Debentures (Obligaciones de Capital)	1.187.836.36	
c)	Debentures (Obligaciones de Capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario)	356.350.90	
d)	Intereses Diferidos	490.066.52	
e)	Cambios a Liquidar	241.940.27	
f)	Accidente del Riachuelo	27.000.00	3.713.894.73
	III Pasivo Transitorio		
	No existe.		
	Ganancias		
	Dividendo Acciones Compañía Telefónica Argentina		23.88
	Cuentas de Orden		
a)	Directorio (Acciones depositadas Art. 13 de los Estatutos)	40.000.00	
b)	Acciones en Depósito	900.00	
c)	Títulos Canjeados	13.700.00	54.600.00
			7.785.454.83

Carlos Agote, Presidente. — Ricardo P. Mignaquy, Tesorero. — Vº Bº Julio Anitua, Síndico. — Dr. Adalberto Krieger Videla, Contador Público Nacional. Tomo III - Nº 231

Inspección General de Justicia: Sr. Gondra

Buenos Aires, Agosto 26 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 feb.-Nº 1.519 s|p.p.-v.3 mar-

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ACLARACION

I.N.C.O.G.A.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAL LIMITADA

Por error de Imprenta en las publicaciones del contrato que gira bajo el rubro mencionado, efectuadas del 21 al 25|2|49, bajo el número 8.456, aparece el nombre de uno de los socios equivocado: Donde dice Herman Zucchi Bonnet. Debe decir: Hernan Zucchi Bonnet.

e.3 mar.-Nº 8.456-v.3 mar.

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de Octubre de 1948, pasada ante el escribano Ernesto García Díaz, el señor Tobías Gelibter vende, cede y transfiere a don Gregorio Enrique Gelibter ciento veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad Febinil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe total de Sesenta mil pesos moneda nacional y se incorporan como socios los señores Gregorio Enrique Gelibter, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia 1239, Don Jaime Teodoro Yemal, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2468, Don Emilio Canan, sirio, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2511, todos mayores de edad; quedando modificado el contrato social, el que queda del tenor siguiente. — Primero: Entre los nueve comparecientes o sean Abraham Felner, Nuta Nyska, Sirej Lantzman, David Waintraub, Froim Birenbaum, Jacobo Fleiderman, Gregorio Enrique Gelibter, Jaime Teodoro Yemal y Emilio Canan queda constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y por el término de siete años prorrogables a su vencimiento por cinco años más que se considerará aceptado si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por telegrama colacionado, dirigido a los socios gerentes con anticipación no menor de tres meses a la expiración del primer período de siete años y en caso de que uno o varios de los socios que no quisieran continuar en la sociedad, los demás socios tendrán derecho a adquirir del o de los mismos las cuotas de su capital abonándosele al o a los socios que se retiren lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance correspondiente al último ejercicio del plazo estipulado como vencimiento. El importe resultante se abonará en dos cuotas iguales a seis y doce meses de plazo con el cinco por ciento de interés anual. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil cuarenta y siete al cincuenta y nueve de la Capital Federal y continuará girando como lo ha hecho hasta la fecha, bajo el rubro social de FEBINIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo como objeto principal los ramos de tintorería y estampería industrial y todos los ramos afines los mismos inclusive la industrialización y fabricación de todo ramo textil, como así también la compra y venta por cuenta propia o ajena de textiles en general, la importación y exportación, representaciones y consignaciones y todo acto comercial autorizado por las leyes y para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma: firmando y endosando recibos, cheques y vales, que sea necesario, solicitar préstamos, créditos o documentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y otros documentos de créditos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes especiales y revocarlos. Otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una de cuyo capital se ha suscripto o integrado seiscientos noventa mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Don Abraham Felner, sesenta cuotas, Nuta Nyska, sesenta cuotas, Sirej Lantzman, sesenta cuotas, David Waintraub, sesenta cuotas, por Gregorio Enrique Gelibter sesenta cuotas, por Jacobo Fleiderman sesenta cuotas o sea por cada uno de ellos sesenta mil pesos moneda nacional; por don Froim Birenbaum, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; por don Jaime Teodoro Yemal, ciento cincuenta cuotas, y don Emilio Canan ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno de ellos, y el saldo de quinientos diez y mil pesos nacionales o sea quinientas diez cuotas se suscriben en la siguiente proporción: Abraham Felner, cincuenta y siete cuotas; por Nuta Nyska cincuenta y siete cuotas; por Sirej Lantzman cincuenta y siete cuotas; por David Waintraub cincuenta y siete cuotas; por Froim Birenbaum cincuenta y siete cuotas; por Jacobo Fleiderman, cincuenta y siete cuotas, por Gregorio Enrique Gelibter, cincuenta y seis cuotas; por Jaime Teodoro Yemal, cincuenta y seis cuotas y por Emilio Canan, cincuenta y seis cuotas, que se obligan a integrar con

el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en la sociedad. El capital se encuentra actualmente representado e invertido por la (sociedad) propiedad asiento de la sociedad calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil cuarenta y siete al cincuenta y nueve, maquinarias, repuestos, muebles y útiles, accesorios y demás que se detallan en el balance inventario especialmente efectuado al solo fin de otorgar la presente escritura y que se agrega como cabeza de la presente. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los señores Doctores Jacobo Fleiderman, don Froim Birenbaum, Jaime Teodoro Yemal y Emilio Canan, quienes revisten en consecuencia el carácter de Gerentes Generales, debiendo atender el Gerente Doctor Fleiderman la parte administrativa, el Gerente señor Birenbaum la parte técnica, el Gerente señor Yemal la parte parte ventas, sin perjuicio de que en caso de ausencia de algún gerente cualquiera de los otros lo sustituya, atendiendo las obligaciones que el ausente le corresponda. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El doctor Fleiderman firmará con uno cualquiera de los tres gerentes restantes; el señor Birenbaum firmará con uno cualquiera de los tres gerentes restantes; el señor Yemal firmará con el Dr. Fleiderman o con el señor Birenbaum, indistintamente, y el señor Canan firmará con el Dr. Fleiderman o con el señor Birenbaum, indistintamente. — Los gerentes tienen todas las facultades enunciadas en la cláusula segunda con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general, con la única limitación de no comprometer la sociedad en negocios ajenos a la sociedad ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños de la sociedad; facultándose asimismo a la gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes generales o especiales que creyeran convenientes para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a esa gerencia. — Los gerentes rentados podrán sin perjuicio de las atribuciones que se le facultan por el presente contrato, dedicarse a otros negocios siempre que no sean del objeto de Tintorería y Estampería Industrial, y no podrán integrar otras sociedades y ejercer cargos, siempre que los mismos no interfieran sus obligaciones para con la sociedad. — Los otros dos socios gerentes quedan en libertad de acción, excepto dedicarse a negocio de Tintorería y Estampería Industrial. — Los socios gerentes Dr. Fleiderman y Birenbaum tendrán una asignación mensual mínima de mil quinientos pesos nacionales, con cargo a Gastos Generales, obligándose los mismos a desempeñar por el término de tres años a contar desde la fecha, las funciones específicas asignadas en la actualidad. — Los gerentes no podrán ser removidos de sus cargos durante la vigencia de la sociedad, salvo con causas justificadas judicialmente y en caso de incapacidad física permanente, renuncia o fallecimiento de cualquiera de ellos se designará reemplazante por resolución tomada por los dos tercios de los socios presentes a la reunión convocada para tal fin. — La Gerencia llevará un libro de resoluciones donde se asentarán las decisiones de importancia. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos la disposición de la Dirección General Impositiva; poniéndose a disposición de los socios en la sede social durante quince días posteriores al cierre del ejercicio anual el Balance Inventario para que, durante este plazo, los socios puedan confrontar personalmente o por mandatarios especiales la documentación de los mismos. La aprobación del balance e inventario y distribución de utilidades en las condiciones que se indican en este contrato deberá efectuarse en una reunión especial convocada al efecto por los socios gerentes dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y para la aprobación del mismo se requiere solamente la mayoría de votos de los socios presentes. — Sexto: Para la distribución de las utilidades se seguirán las normas siguientes: a) Se deducirá anualmente en calidad de amortización legal el cinco por ciento hasta completar el equivalente del diez por ciento del capital social, se amortizará además los edificios, maquinarias, muebles y útiles, a establecerse por los socios sobre la base de la Ley Impositiva y que se estime adecuada para la mayoría. — b) Las reservas especiales destinadas a cubrir el riesgo por indemnizaciones emergentes de las leyes de trabajo u otras, y el saldo de las utilidades o pérdidas si las hubiere, se distribuirá o imputarán en su caso por partes iguales entre los nueve socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, debiendo los herederos reconocidos legalmente del socio fallecido o los representantes del incapacitado unificar su representación en uno de los mismos, el cual en tal caso se incorporará a la sociedad. — Teniendo opción los socios sobrevivientes a optar por el ingreso de dicho representante o bien separarlo de la sociedad, para cuyo caso se le devolverá a los representantes del socio incapacitado o a los herederos del fallecido el capital y utilidades que le correspondan en la sociedad, de acuerdo al balance practicado especialmente al día del fallecimiento o incapacidad decretada judicialmente. — El importe resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales: la primera al contado y las tres restantes en seis, doce y diez y ocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de la transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual los saldos pendientes. — Octavo: La Sociedad continuará llevando un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen en reunión de socios, los cuales serán convocados por los socios gerentes o a pedido de tres socios como mínimo. — Cada socio tendrá derecho a un solo voto, condición que se establece de perfecto y común acuerdo entre todos los comparecientes, dado que las utilidades son repartidas en iguales condiciones sin que el número de cuotas o antigüedad den privilegio de ninguna naturaleza. — Noveno: Los socios efectuarán como mínimo una reunión mensual en la cual deberá hacerse conocer la marcha de la sociedad, debiendo presentar en la misma los informes y estado financiero de la sociedad. — Décimo: La exclusión por justa causa, declarada tal por resolución firme, judicial o arbitral, de cualquiera de los socios, hará cesar los dividendos correspondientes a las cuotas del excluído y que excedieran del porcentaje que hubiera correspondido proporcionalmente a dichas cuotas. — El porcentaje excedente se englobará en las utilidades del ejercicio o ejercicios. — Décima Primera: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad, en caso de que dos inventarios consecutivos de otros tantos ejercicios revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrán usar de este derecho sino dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance anual. — Décima Segunda: A la expiración del plazo establecido para la duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los liquidadores nombrados, a este efecto por los socios a cuyo efecto se resolverá por la mayoría establecida en la cláusula Octava. — Décima Tercera: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la sede social, y cada socio elije domicilio en la sede social, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Décima Cuarta: Para el caso que los socios resolvieran la venta del activo físico de la sociedad se requerirá para ello el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de todos los componentes de la misma, y tendrán derecho y opción los socios que se opongan a tal transferencia a adquirir dicho activo físico en el mismo precio y condiciones de la oferta que se haya presentado. — Décima Quinta: Para el caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios y los socios sobrevivientes optaran por la adquisición de las cuotas del capital, o para el caso del retiro de uno o más de los socios, las cuotas de su capital serán adjudicadas en partes iguales a cada uno de los socios restantes, obligándose los mismos a no hacer denuncia de la parte que le correspondiere en la adjudicación. — Entre líneas: Primero. Vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.902-v.8 mar.

CASTRO Y HORN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de 1949, entre los señores Salomón Adolfo Castro, que firma Adolfo Castro, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Camargo 1072 y Mordko Horn, que firma Mauricio Horn, argentino, naturalizado, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Alvarado 1245, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la venta de tejidos y anexos en general sin perjuicio de poder ampliar su actividad en el mismo o distintos ramos por común acuerdo entre los socios. — Segunda: Girará bajo la denominación de "CASTRO Y HORN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes Nº 2280 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o trasladarse en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social será de Doscientos mil pesos (m$n. 200.000.—) Moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos (m$n. 1.000.—) moneda nacional cada una, suscripta por ambos socios en la siguiente proporción: Ciento siete (107) cuotas de un mil pesos cada una por el socio Salomón Adolfo Gastro y noventa y tres (93) cuotas de Un mil pesos cada una por el socio Mordko Horn. Serán aportados en la siguiente forma: Los socios Castro y Horn aportan sus cuotas sociales en bienes que constituyen un fondo de comercio que tienen establecido en el mismo local calle Corrientes Nº 2280, domicilio de la nueva sociedad que se constituye, que asciende a la suma de Noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos, y el resto de Setenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos en efectivo, el cual por este acto transfiere a la misma, habiéndose efectuado las publicaciones que ordena la Ley Nº 11.867 en el "Boletín Oficial" de la Nación y "Noticiero Argentino" de esta Capital, según comprobante de existencia real de mercaderías y demás bienes debidamente certificados, y Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos a integrar con el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades. Los aportes de los socios se efectúa en la siguiente forma: Salomón Adolfo Castro: mercaderías por valor de Cincuenta mil novecientos noventa y un pesos con treinta y dos centavos; en efectivo Treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos y a integrar con el 50 o|o de las utilidades Diez y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos, sumando en total Ciento siete mil pesos moneda nacional y el socio: Mordko Horn, en mercaderías: por valor de cuarenta y un mil trescientos tres pesos con treinta y dos centavos; en efectivo: treinta y cinco mil noventa pesos con doce centavos y a integrar con el 50 % de las utilidades: Diez y seis mil seiscientos seis pesos con cincuenta y seis centavos, sumando en total Noventa y tres mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá ser prorrogada por otro lapso igual si alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario en forma auténtica con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha, por telegrama colacionado, debiendo en ese caso la disolución inscribirla en el Registro Público de Comercio, para producir efectos contra terceros. — Quinta: La participación de los socios en las ganancias y pérdidas serán por partes iguales. — Sexta: El uso de la firma será en forma conjunta, quienes firmarán precedidos de la razón social no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas de ninguna índole. La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios en forma individual, como así también todas las peticiones y solicitudes bancarias, endosos de cheques, etc., con excepción de emisión de cheques u otras obligaciones que deberá ser en forma conjunta. — Séptima: Los socios Salomón Adolfo Castro y Mordko Horn asumirán el rol de gerentes de la misma y podrá retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de Un mil pesos para sus gastos particulares, que se imputará a sus respectivas cuentas personales. — Octava: La sociedad podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de créditos y realizar toda clase de operaciones en los bancos de la República, inclusive el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, pudiendo además ocuparse de cualquier acto comercial lícito, adquirir inmuebles, solicitar préstamos y efectuar hipotecas, etc., y todas gestiones que interesen a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Esta especificación no es de carácter limitativa y está hecha a simple título enunciativo. — Novena: Los socios deberán dedicar sus atenciones y aptitudes en la sociedad, pudiendo dedicarse además a otras actividades con la sola restricción de no ser similar al objeto de esta Sociedad. — Décima: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general destinado a comprobar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de mera comprobación que resolvieran practicarse. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente en la forma que convinieran los herederos con el socio "supérstite" y si no hay acuerdo al respecto en la forma que dispone el Código de Comercio para la liquidación y partición de sociedades o bien la sociedad podrá continuar de común acuerdo con los derecho-habientes del mismo a cuyos efectos éstos deberán unificar representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio que representan. — Duodécima: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el "Fondo de Reserva" hasta integrar el diez por ciento del capital. — Décima Tercera: Las resoluciones sociales deberán tomarse por los socios, asentando las mismas en un libro especial "Actas" que llevarán a ese efecto. — Décima Cuarta: Por cualquier desaveniencia en la aplicación o interpretación de este contrato, los socios designarán un árbitro por parte que intervendrá como amigable componedor y en caso de discrepancia se designará un tercero siendo su fallo inapelable. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, se procederá de acuerdo a la Ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes un solo y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicado. — Adolfo Castro. — Mauricio Horn.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.908-v.8 mar.

S.A.M.I.N.

SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA INDUSTRIAL NAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Pablo Alfredo Victorio Barbieri; Julio Domingo Schiavo; Ismael Francisco Rouilliet y Angel Ramón Orlando, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados respectivamente en: Teodoro García 2578; Superí 3671; Teodoro García 2578 y Capdevila 1079, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primero: Entre los firmantes declaran constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada: "S.A.M.I.N." (SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA INDUSTRIAL NAVAL), desde su inscripción legal, por el término de cinco años, prorrogable por períodos sucesivos iguales. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industria mecánica en general y, en especial, todo lo que se refiere a la mecánica naval y sus derivados. — Se establece asimismo, que podrá realizar actos, trabajos u operaciones anexas a su objeto principal, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias en general que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos o acciones, activos o pasivos y fondos de comercio. Dicho bienes podrá ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prenderlos, así como constituírles servidumbres y cualquier otro derecho real. Podrá también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta

propia o ajena, ya sean de sus asociados o no, adquiriéndolas en consignación o depósito. Se conviene asimismo que la Sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolos a otra clase de operaciones o negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto, si se desea, marcas propias que serán registradas oportunamente. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Ministro Brin Nº 932, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios: Pablo Alfredo Victorio Barbieri; y Julio Domingo Schiavo, con el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de la orden conjunta de los socios Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo y será usada en esta forma: S.A.M.I.N. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el agregado de las firmas Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo. — La firma podrá ser usada válidamente tan sólo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometidas en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La Sociedad podrá incorporar nuevos (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.491.010 - H.) (Continúa del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.491.009 - H.) socios, así como disponer habilitaciones o cualquier otro medio de mejorar y premiar la competencia y laboriosidad de sus empleados. El nombramiento como la revocación de los gerentes se producirá por la mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000,— m|n.) dividido en cuotas de Cien pesos ($ 100,—) cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en partes iguales de Cuatrocientas (400) cuotas cada uno. — Este capital se compone de la siguiente forma: a) Por Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,—) en dinero efectivo como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina; b) Por Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,—), valor que se asigna al inmueble sito en la calle Ministro Brin Nº 932, que los socios transfieren a la Sociedad y cuya escritura se otorgará por acto separado y c) por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,—) que fueron invertidos en la adquisición de las siguientes máquinas: Un torno de un metro entre puntas, caja Norton con motor. Un generador de gas acetileno tipo L. Un soplete soldador y cortador auto - regulador, modelo 1º completo en caja de madera. Un manómetro de reducción superior As. art. 532, para oxígeno. Un torno mecánico con caja Norton marca Imor Nº de fábrica 005179, modelo TPN-5 de 200 x 1500 mms. con sus accesorios normales. — Un motor eléctrico corriente alternada, trifásica 220|380 Volts. de 1,5 H.P. marca Imor Nº de fábrica 10646. Llave inversora tripolar H. — Un conjunto de herramientas de trabajo. — Los socios podrán aumentar el capital social, siempre que mediare acuerdo, suscribiendo cuotas complementarias. — Séptimo: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente, a la fecha de su inscripción legal se practicará un inventario y balance general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por la cuenta fondos de reserva hasta la totalidad de un saldo acreedor si lo hubiere, y en caso de inexistencia o de excederlo serán soportadas por los socios por partes iguales. (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.491.011 - H.) (Continúa del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.491.010 - H.) En el activo no se acreditará suma alguna en concepto "llave del negocio". — Octavo: El mandato para administrar comprenderá además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo o apremio en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos Particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden dejándose constancia de que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. — Noveno: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Se agrega a las causas de disolución social que determina el Código de la materia, la de pérdida en dos balances consecutivos. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, el o los sobrevivientes podrán resolver la incorporación de sus herederos, siempre que haya acuerdo unánime de aquéllos y que con dicha incorporación no se exceda el número que fije la ley. El socio o los socios sobrevivientes, podrán si lo prefieren, hacerse cargo del capital del socio fallecido, en cuyo caso deberán satisfacer su importe a la sucesión en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6 o|o. — Décimo Primero: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se dejará constancia en el Libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar en estos casos: personalmente, por correspondencia o por medio de apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría de capital, computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuota. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El Tribunal Arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia, debien- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.658.699 - H.) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 número 1.491.011 - H.) do estos árbitros designar otro si ellos no llegaran a un acuerdo o si se produjera un empate. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la Sociedad, ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente a comandita de otras sociedades análogas bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número 11.645 y por las correlativas del Código de Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula primera carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia con tal alcance previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, cumplido que sea el requisito exigido por el art. 4º inc. 3º de la Ley 11.645 y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Judicial, con inserción de la presente, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Ennmendado "4" vale. — Bs. As., Febrero 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.893 v.8 mar.

"SAN MARCOS"
Establecimientos Opticos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — "San Marcos Establecimientos Opticos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Pesos Doscientos Mil". — En Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve reunidos don Daniel José Enrique Alonso, domiciliado en Villanueva mil sesenta y dos, don Juan Carlos Frings, domiciliado en Juncal dos mil ciento cuarenta y uno, don Mario Víctor Locati, domiciliado en Diagonal Norte seiscientos cincuenta y uno, don Arturo Luis Dorfmann, domiciliado en Suipacha ciento sesenta y don Daniel Marcelo Vammalle, domiciliado en Moreno mil doscientos cincuenta y dos, todos argentinos y don Lelio Martinotti, italiano, domiciliado en Lautaro doscientos veintiuno, todos casados y domiciliados en esta ciudad, resuelven por el presente y para dedicarse a la fabricación, comercio, transformación, importación, distribución y exportación, y comisiones y representaciones de material y maquinarias ópticas en general, y de aquellos productos que puedan elaborarse con la misma planta industrial, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "SAN MARCOS ESTABLECIMIENTOS OPTICOS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital Pesos Doscientos Mil". — Primera: Durará veinte años y tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el extranjero. — Segunda: El capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que se suscriben así: El socio Martinotti cincuenta cuotas; el socio Alonso cuarenta y cinco cuotas; el socio Dorfmann treinta y seis cuotas; el socio Frings treinta cuotas; el socio Locati veinticuatro cuotas; y el socio Vammalle quince cuotas. Todo el capital se integra en efectivo en este acto, salvo las cuotas del socio Martinotti quien las irá integrando con la totalidad de las utilidades que le correspondan. — Tercera: Serán Gerentes todos los socios actuando de a dos en forma conjunta, y agregando sus firmas habituales al nombre de la Sociedad. Además, cada uno de los socios individuales podrá ejercer los siguientes actos de Gerencia, agregando su firma habitual al nombre de la Sociedad: representar a la Sociedad ante le Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, y ante los Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del Interior y ante la Dirección Nacional de Salud Pública y sus equivalentes provinciales; y ante la Dirección General Impositiva; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad y depositar en las mismas, cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con o sin orden de protesto. — Cuarta: El socio Martinetti dedicará todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. Mientras los atienda personalmente, gozará de un sueldo mensual que será fijado por la mayoría de los socios restantes. Los demás socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia o de sociedades en que tengan interés, salvo que fuese directamente contrapuesto al de esta Sociedad, y no obligan su tiempo salvo en lo requerido por la Gerencia. — Quinta: Cada día treinta de setiembre se dará balance, amortizando el activo en forma prudencial, y quedará aprobado con la firma de socios que representen cuatro quintos del capital. Con las utilidades de cada año se cubrirán las pérdidas anteriores, y la reserva legal. La utilidad líquida será repartida o reservada según resuelvan cuatro quintos de votos. Las utilidades se atribuirán en proporción a las cuotas suscriptas, así como los votos. El primer ejercicio no será menor de seis meses. — Sexta: Se requerirá el voto favorable de socios que representen los cuatro quintos del capital para resolver en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Ninguna mayoría de socios podrá autorizar la cesión o transferencia de cuotas a no socios. En caso de aumentarse el capital, el socio Martinotti tendrá derecho a suscribir el veinticinco por ciento de las nuevas cuotas, sin obligación de integrarlas sino con las utilidades que le correspondan. — Séptima: Incapacitándose o falleciendo el socio Martinotti, se disolverá la Sociedad si lo resolviesen los socios restantes por mayoría de votos. Incapacitándose o falleciendo cualquiera de los demás socios sus herederos podrán continuarla, o transferir sus cuotas a personas que sean aceptadas por la mayoría de los votos restantes, o retirarse de la Sociedad, en cuyo caso la Sociedad gozará de plazos escalonados para abonarle sus haberes en cuatro cuotas semestrales vencidas con el interés de plaza. Los herederos de cualquier socio, deberán en todo caso unificar representación. — Octava: En caso de disolución serán liquidadores los dos gerentes que designe la mayoría, actuando en forma conjunta o uno de ellos con poder del otro. — Novena: Para toda notificación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilio en el indicado al principio de este contrato. Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, liquidación, partición o sobre este contrato, será resuelta por los Tribunales del Fuero Ordinario de esta ciudad, con audiencia de cada uno de los socios. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios. — Y suscriben seis ejemplares de conformidad. — S/R. "Capital pesos doscientos mil". Todo vale.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.917 v.8 mar.

SOFUMET
SOCIEDAD
DE FUNDICION Y METALURGIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte el doctor Federico Kobrak, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco y por la otra parte los señores Ingeniero don Wladimiro Menzinger y don Juan Balsach, suizo y español respectivamente, casados, domiciliados en la calle Lima doscientos veinte y nueve, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero concurre en el carácter de miembro de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sofumet, Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional", y los otros dos comparecientes los hacen en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en esta Capital con el nombre de "Talleres Coghlan", Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", personería y habilidad para este otorgamiento que justifica el doctor Kobrak con el contrato social que se transcribe íntegramente y los ingenieros señores Menzinger y Balsach con los estatutos de la sociedad anónima que representan y acta de asamblea de accionistas transcriptas a los folios mil seiscientos treinta y seis vuelto y mil seiscientos noventa y seis de este protocolo corriente que se copian a continuación por su orden, íntegramente el primer contrato y en lo pertinente los restantes instrumentos como sigue: Primero: Primer Testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Federico Kobrak, casado, argentino, que firma "Federico Kobrak", domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista ciento sesenta y cinco y Andrés Scotto, casado, argentino, que firma "A. C. Scotto", domiciliado en esta Capital Federal calle Rivadavia seiscientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy

fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que determinan los siguientes artículos: Primero: La denominación de la Sociedad será "SOFUMET, SOCIEDAD DE FUNDICION Y METALURGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital doscientos mil pesos moneda nacional", con sede en la Capital Federal, calle Reconquista ciento sesenta y cinco o donde más adelante se fije, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será toda actividad industrial, especialmente trabajos de fundición de metales y elaboración de elementos para aleaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) realizar todas las operaciones de licito comercio, adquirir, gravar y enajenar en cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, vencimientos, títulos, valores, derechos y procedimientos industriales y químicos, arrendarlos o explotarlos en cualquier forma. Hacer operaciones de créditos con o sin garantías reales con los Bancos particulares y oficiales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; b) Realizar todas las operaciones mencionadas en el apartado anterior, por cuenta de terceros; c) Participar por cuenta propia o de terceros en otras entidades comerciales de análogo o distinto objeto. — Tercero: El capital está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Federico Kobrak cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Andrés Scotto cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Los socios entregan en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto comprometiéndose a entregar el resto tan pronto como los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que la obligarán por su firma personal bajo el sello "Sofumet, Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional". El o los gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos y seiscientos ocho del Código de Comercio, podrán constituir y aceptar prendas agrarias, querellar y efectuar toda clase de contratos y actos mencionados precedentemente en la cláusula segunda y cualesquiera otros que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar los documentos privados y|o instrumentos públicos pertinentes. Queda designado Gerente el señor Federico Kobrak. La remuneración del gerente o de los gerentes será fijada al iniciarse cada ejercicio por una resolución de los socios en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal pertinente. — Quinto: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro rubricado de actas en el cual los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha de la Sociedad e instrucciones para el o los gerentes. El ejercicio comercial será del primero de Abril de cada año hasta el treinta y uno de Marzo del siguiente, terminando el primer ejercicio el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Al vencimiento del año se practicará un balance general, cuyos resultados, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes, corresponderán a los socios en la proporción de las cuotas que posean. — Sexto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar de la fecha. Sin embargo, cada socio podrá pedir su rescisión para hacerla efectiva al vencimiento de cada ejercicio, notificándolo con seis meses de anticipación a la sociedad y los demás socios con telegrama colacionado. Esta rescisión no podrá pedirse con efecto antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta. Podrá pedirla además cuando un balance practicado hubiese demostrado la pérdida del fondo de reserva y del cincuenta por ciento del capital, en cuyo caso, la rescisión se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días de pedirla. Las cuotas del socio que pide la rescisión o del socio fallecido, en el caso de que no se resuelva el ingreso de los herederos, pasarán al|o a los otros socios o a la|o las personas que éstos designen, al precio que resulte del balance practicado en la fecha de hacerse efectiva la rescisión. En este balance no se incluirá ningún valor de llave, marca o procedimiento que no hubiese figurado en balances anteriores. Siempre el|o los socios restantes deberán pronunciarse al respecto dentro de los cuarenta y cinco días. En el caso de que nadie quiera hacerse cargo de las cuotas del socio que ha pedido o dió lugar a la rescisión, la sociedad entrará en liquidación. — Séptimo: Todas las decisiones de la sociedad, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho, apartado dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán con quórum y voto de la mayoría de las cuotas del capital. — Octavo: Cualquier divergencia entre las partes será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte que tuvieran interés o puestos y en caso de discordia en tercero designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. Las partes constituyen domicilio legal y especial en el respectivamente indicado en el encabezamiento de la presente, el que subsistirá mientras no se notifique la constitución de otro, siempre dentro de la Capital Federal, Avellaneda o Cuatro de Junio en la Provincia de Buenos Aires, mediante telegrama colacionado a la sociedad y los demás socios. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída "Sofumet, Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional y los socios se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos del acto don Manuel E. de Robles y don Armides Soneyra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — A. C. Scotto. — Federico Kobrak. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos seiscientos noventa y siete del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales números doscientos catorce mil doscientos veinte y tres; doscientos catorce mil doscientos veinte y cuatro y el presente doscientos catorce mil doscientos veinte y cinco, todos de la serie F. y de un peso con cincuenta centavos cada uno, testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: terminando-Armides Soneyra — A. Soneyra Todo Vale. — Saul E. Machline. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, — 2 de Julio de 1946. — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos veinte al folio trescientos veinte y tres del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. Lucio R. Meléndez. — Hay un sello. — Certifico que Lucio R. Meléndez es 2º Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Hay una firma. — El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, certifica que la firma que precede del Secretario de este Tribunal Doctor don Eugenio A. Morelli es auténtica. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Hay una firma. — La Plata 20 de Noviembre de 1946. — Inscripto en la fecha al folio número 40.972 Tomo 41 en el Registro de Mandatos Generales. — Hay una firma y un sello". — Segundo: Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparece el señor Federico Guillermo S. Sohlottmann... dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio fundador y Presidente del Primer Directorio de Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas, autorizado especialmente para este acto: carácter y autorización que comprueba con la escritura de fundación de la sociedad, otorgada ante mí, en este Registro a mi cargo con fecha veinte de Abril del corriente año, corriente al folio ciento noventa y dos de este mismo protocolo, cuyas partes pertinentes, transcribo a continuación y dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez horas, ante mi Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano titular del Registro número ciento ocho, comparecen los señores Federico Guillermo Schlottmann... don Juan Alberto Gaona..... Justus Engelbert Otto Brinckmann... don Enrique J. Frankel... don Gunter Grozz... don Carlos E. Meier... don Wladimiro Menzinger... don Juan Balsach... don Juan Carlos Albisie.. don Guillermo Grob... don Emilio P. Belaña... y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que vienen a reunirse para constituir una sociedad anónima, designando para presidir la reunión al señor Federico Guillermo Schlottmann. — El señor Schlottmann, expone que todos los presentes se hallan compenetrados del motivo de la reunión que es la de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", que tendrá por objeto principal la fabricación de máquinas y herramientas en general y su comercialización. — En seguida el doctor Enrique Julián Frankel, da lectura el proyecto de Estatutos, el que queda aprobado por unanimidad de votos, en la forma siguiente... El Presidente del Directorio... queda plenamente autorizado para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación o adición que el Poder Ejecutivo exigiera previamente a su aprobación. — Se les autoriza también para otorgar la respectiva escritura pública, una vez obtenida la aprobación y para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo las publicaciones de rigor... Acto seguido y aprobados que fueron los estatutos precedentes por unanimidad, procedióse a la elección del Directorio y Síndicos, con la asignación de cargos que a continuación se expresa: Presidente: Federico Guillermo Schlottmann... Con lo que diose por terminado el acto, que previa lectura y ratificación suscriben todos los presentes, siendo las doce horas y treinta minutos, en presencia de los testigos don Carlos A. Costa y don Luis Balbino Souza, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual yo el Escribano Autorizante, doy fe. — F. G. Schlottmann. — Enrique J. Frankel. — W. Mensinger. — Juan Balsach. — Guillermo Grob. — C. E. Meier. — Juan Alberto Gaona. — Emilio Bebmaña. — J. Brinckmann. — G. Grozz. — Juan Carlos Albisie. — Testigos: Carlos A. Costa. — Luis B. Souza. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta... Y el señor Federico Guillermo Schlottmann, continúa diciendo: Que la escritura de referencia conteniendo la fundación y los estatutos de Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas", que ha sido referenciada anteriormente, fué presentada a la Inspección General de Justicia, donde previo los trámites necesarios se estableció el texto definitivo de los estatutos y se obtuvo su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, con las modificaciones introducidas y aceptadas. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente letra "T", número veinte y siete, año mil novecientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia. que corresponde al número dos mil doscientos uno del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, del que procedo a transcribir los estatutos de la Sociedad, con las modificaciones introducidas y en la redacción que ha sido aprobada en definitiva así como el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que dicen así: Estatutos, Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Art. Primero) Bajo la denominación de "Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas" queda constituída una empresa con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país — Art. Segundo) La sociedad tiene por objeto la fabricación de maquinarias y herramientas en general y su comercialización. — Para ese efecto podrá importar maquinarias y materias primas, participar o asociarse a otras industrias y efectuar operaciones inmobiliarias, mediante la compra venta de inmuebles y su explotación. — Art. Tercero) La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de sus Estatutos pudiendo ser prorrogada por resolución de una Asamblea Extraordinaria... Art. Octavo) La sociedad, será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y uno a siete Directores titulares designados directamente de entre los accionistas por la Asamblea General por un año.. Undécimo)... El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate el voto del Presidente o de quien lo reemplace se computará doble... Art. Duodécimo) Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad, por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrán en consecuencia...c) Celebrar todo contrato de sociedad...g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades...Art. Décimo cuarto) Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiriese derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas: a) La de dos miembros del Directorio... Departamento de Justicia. — Buenos Aires, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Exp. Nº dos mil doscientos uno. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas... El Vice Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas", constituída en esta capital el veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos y apruébase sus estatutos... Castillo. — Gmo. Rothe. — Decreto Nº ciento veinte y dos mil veinte y siete... En consecuencia, el señor Federico Guillermo Schlottmann declara: que por los estatutos precedentemente transcriptos, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, queda definitivamente constituída Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma con los testigos don Luis Balbino Souza y don Armando Sarmiento, mayores, hábiles vecinos, de mi conocimiento doy fe. — F. G. Schlottmann. — Tgo.: Luis B. Souza. — Tgo.: Armando Sarmiento. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta... Buenos Aires, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Inscripto con esta fecha al número doscientos sesenta y dos. al folio ciento treinta del libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio, Conste. — Carlos Ma. Bouquet. — Hay un sello". — Tercero: Acta de la Asamblea General que obra del folio veinte y cinco al veinte y siete del correspondiente libro número uno... Sexta: Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho se reúnen los accionistas de Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas en su local social calle Lima doscientos veinte y nueve en número de once, según detalle en el Registro de Asistencia, a los folios doce y trece con veinte y cuatro mil novecientos acciones y con igual derecho a número de votos. — Siendo las diez horas, el Presidente Ingeniero Francisco Prati, declara abierta la Asamblea con la asistencia del Síndico Dr. Máximo J. Alemann y con la presencia del señor Inspector de Justicia Doctor René Garzón dando lectura al siguiente Orden del Día... Segundo: Elección de Directores y Síndico en el número que fijará la Asamblea según Art. octavo de los Estatutos ... Segundo: Elección del Directorio y Síndicos. Pide la palabra el señor Roberto Fullín y expresa que habiendo una sola lista de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndicos, hace moción que se lo apruebe por aclamación, quedando fijado en cuatro el número de Directores. — La lista aprobada es la siguiente: Presidente Ing. Francisco Prati, Vicepresidente: Ing. Oscar Sasoli, Directores Titulares: Ing. Leonardo Prati, Ing. Dante Tarana, Ing. W. Menzinger e Ing. Juan Balsach, Síndico Titular: don Juan Heidkamp y Síndico Suplente: don José D. Terzano". — Es

Copia Fiel de los instrumentos de referencia, asegurándome los comparecientes la plena vigencia de los mismos a su respecto, doy fe. — Y el doctor Kobrak continúa diciendo: Que de acuerdo a lo convenido, Cede y Transfiere a favor de "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas" las cien cuotas de mil pesos cada una, o sea de un valor total de Cien mil pesos moneda nacional, que posee en el capital de "Sofumet, Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional". — Esta cesión se realiza por el precio de Cien mil pesos moneda nacional, cuyo importe ha percibido en su totalidad antes de este acto el cedente de la sociedad cesionaria y por el que le da recibo y carta de pago en forma y en consecuencia subroga a la misma cesionaria en todos los derechos y acciones que le correspondían en el carácter de titular de las cuotas sociales cedidas. — Por su parte los ingenieros señores Menzinger y Balsach, en nombre de su representada, aceptan esta cesión por estar de acuerdo a lo convenido, agregando que la resolución del Directorio de la sociedad, relativa a este otorgamiento consta en el acta de sesión que he tenido a la vista en el libro respectivo e íntegramente copiado dice: "Acta Nº 119. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunido el Directorio de Talleres Coghlan S. A. Argentina Constructora de Máquinas, en el local calle Lima doscientos veinte y nueve, con asistencia del señor Vicepresidente Ing. Oscar Sassoli, de los Directores Ings. Leonardo Prati y Dante Tarana, de los Directores Gerentes Ing. W. Menzinger y Juan Balsach, presente también el Síndico señor Juan Heidkamp, se abrió la sesión siendo las quince y treinta horas. Se da lectura al acta de la reunión anterior la que es aprobada sin observaciones. — Cesión de cuotas sociales de Sofumet S. R. L. Informa el señor Vicepresidente que el doctor Federico Kobrak, titular de cien cuotas de un valor de Cien mil pesos moneda nacional, en total, del capital de "Sofumet, Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional" debe transferir a favor de esta Sociedad las referidas cuotas de capital, en virtud de la entrega que se ha hecho al mismo anteriormente de la suma de Cien mil pesos m|n., valor de las referidas cuotas sociales y por los motivos que son del conocimiento de los señores Directores. — La transferencia de dichas cuotas debe ser realizada por escritura pública, por lo que se resuelve que de acuerdo al artículo décimo cuarto de los Estatutos sociales, los instrumentos públicos y privados que sean necesarios otorgar por este motivo los suscriben los señores Ings. W. Menzinger y Juan Balsach con todas las facultades necesarias. — No siendo para más se labró la presente acta, la que después de leída fué aprobada y firmada, levantándose la sesión". — Es Copia Fiel, doy fe. — Se encuentra presente a este acto don Andrés Scotto que firma "A. C. Scotto", casado, domiciliado en esta capital, en la calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y nueve mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que en el carácter de integrante, conjuntamente con el doctor Kobrak, de "Sofumet, Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional", viene a manifestar a sus efectos su conformidad con la cesión de las cuotas sociales del mismo. — Agrega el señor Scotto y los ingenieros señores Menzinger y Balsach que como consecuencia de esta transferencia de cuotas sociales, el artículo tercero del contrato de "Sofumet, Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional" quedará redactado en la siguiente forma: "El capital está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponde cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional a "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas" y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional al señor Andrés Scotto". — Y por último expresan los comparecientes que como consecuencia de este otorgamiento, el doctor Federico Kobrak deja de ser gerente de la sociedad. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Guillermo M. Varangot y don Carlos Emilio Alcorta, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — Federico Kobrak. — Wladimiro Menzinger. — Juan Balsach. — A. C. Scotto. — Tgo.: G. M. Varangot. — Tgo.: Carlos E. Alcorta. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil setenta y siete y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Cesionaria expido este testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. C. Soldano Deheza.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.924-v.8 mar.

MUEBLES FABIAN
Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días: Que por escritura del 24 —Diciembre— 1948, ante Escribano Mario Benítez Cruz, Wolgang Fabián, cede y transfiere a Julio José Weil y a Federico Nagel: Treinta Cuotas y Nueve Cuotas respectivamente de Mil Pesos, el Capital Social de "MUEBLES FABIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Que igualmente Julio Klein, cede y transfiere a Wolfang Fabián: Sesenta Cuotas de Mil esos; Modificándose los Artículos tercero y sexto, en la siguiente forma: Tercero: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, sus tres actuales componentes Wolfgang Fabián, Julio José Weil y Federico Nagel, quienes serán los representantes legales de la misma, con amplias facultades para hacer y ejecutar todo lo que la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar, conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los Gerentes serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del capital social. — Los Gerentes pueden delegar por medio de un poder, sus funciones de tales. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Nacionales, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos Nacionales cada una, estando totalmente integrado e invertido en los negocios sociales, correspondiendo al Socio Fabián Sesenta y Una Cuotas, o sean Sesenta y Un Mil Pesos; al Socio Weil Treinta Cuotas, o sean Treinta Mil Pesos y al Socio Nagel Nueve Cuotas, o sean Nueve Mil Pesos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.920-v.8 mar.

"GRANADERO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que el Sr. Enrique Villamarín Prieto aumentó su capital en ochenta mil pesos m|n. o sean ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, en "GRANADERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevándose el total del capital social a la suma de ciento noventa y dos mil pesos m|n. o sean ciento noventa y dos cuotas de mil pesos m|n. cada una, no modificándose las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.897-v.8 mar.

EMELAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 19 de noviembre de 1948 pasada ante el Escribano Ernesto García Díaz, don David Hamwee, cede y transfiere a don René Salem las cien cuotas de capital que tenía en la sociedad EMELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA por el importe total de cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.900-v.8 mar.

TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de agosto de 1948 pasada ante el Escribano Ernesto García Díaz, la razón social A. Dabbah y Hno. cede y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que tenía en la sociedad TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los socios Ini y Yemal y Canan Hnos. por partes iguales por el importe total de sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.901-v.8 mar.

"LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Carlos E. Marini Yrazu, de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad "Luján, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó los artículos primero y quinto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Artículo Primero". — Queda constituída entre los señores doctor Marcelino Herrera Vegas; Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas; don Jorge Francisco José Herrera Vegas; doña María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougués; doña María Concepción Herrera Vegas de Ayerza y don Guillermo Alberto Peralta Ramos, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "Artículo Quinto". — Se fija el capital social en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dieciséis mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de: Doscientos treinta mil cien pesos moneda nacional por el Doctor Marcelino Herrera Vegas, o sean, dos mil trescientas una cuotas de capital; — Trescientos setenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional por el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, o sean, tres mil setecientas cuatro cuotas de capital; — Trescientos un mil doscientos pesos moneda nacional, por Don Jorge Francisco José Herrera Vegas, o sean, Tres mil doce cuotas de capital; — Doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional por Doña María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougues, o sean, dos mil trescientas diez cuotas de capital; — Trescientos un mil doscientos pesos moneda nacional por Doña María Concepción Herrera Vega de Ayerza, o sean, Tres mil doce cuotas de capital y Doscientos treinta y un mil cien pesos moneda nacional por don Guillermo Alberto Peralta Ramos, o sean, dos mil trescientas once cuotas de capital". — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.941-v.8 mar.

"PLATAWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad "PLATAWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social modificando el artículo cuarto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la sociedad es de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El Sr. Justesen, aporta mil ciento sesenta cuotas, o sean, un millón ciento sesenta mil pesos; el Sr. Thaysen, aporta seiscientas cuotas, o sean, seiscientos mil pesos; el Sr. Scarabino aporta ciento sesenta cuotas, o sean, ciento sesenta mil pesos; y el Sr. Lottero, aporta ochenta cuotas, o sean, ochenta mil pesos moneda nacional". — Sobre raspado: Lottero. Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.942-v.8 mar.

"LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo Girbal Argüello, de la Ciudad de La Plata, con fecha 20 de Octubre de 1948, el señor Guillermo Emiliano Federico Leloir, cede y transfiere todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "LA SALADA INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sobre cuarenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, al señor Jorge Adolfo Luro. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.944-v.8 mar.

"F.A.D.E.C.O."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 11 de febrero de 1949, los señores Alberto Manuel Fernández Díaz y José Esteban Menéndez, cedieron y transfirieron a favor de los señores Bernardo Emeterio Bidegaray y Martín León Bidegaray, por partes iguales las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de capital que tenían en total y les correspondía en la "F.A.D.E.C.O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo documento el señor José Esteban Menéndez, renuncia a su cargo de gerente administrador por dicha sociedad. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.946-v.8 mar.

"J. BONACCI Y CIA."

El Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, hace saber al comercio por cinco días que don Camilo Cándido Truffello, ha cedido a Don José Bonacci, la cuota social que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "J. BONACCI Y CIA.", según escritura de fecha 10 de Enero de 1949, ante el Escribano Francisco J. Pienovi. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.928-v.8 mar.

REPERTORIO JURIDICO MOR
Sociedad De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor José Eduardo Romero, cede y transfiere al señor Baltazar Vicente Jaramillo, las treinta y siete cuotas de Un Mil pesos cada una que tiene y le pertenecen de la sociedad REPERTORIO JURIDICO MOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.965-v.8 mar.

COMPAÑIA DE PIEDRAS Y ESMERILES
Sociedad Importadora y Exportadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que Don Otto Franz Sophus Petersen, vende, cede y transfiere a Don Mario Maffei, las mil doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA DE PIEDRAS Y ESMERILES, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano Don Luis P. Varangot, de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.966-v.8 mar.

STANDARD
Sociedad Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Deutsch, natural de Liechtenstein, casado, domiciliado en la calle Arroyo 819, Capital Federal y el Ingeniero Jorge Gellert, argentino, casado, domiciliado en la calle Páez 1861, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios fundadores de "STANDARD, SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entidad comercial de Responsabilidad Limitada, constituída conforme con las disposiciones de la Ley 11.645, con fecha 10 de Mayo de 1948, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Junio de 1948, bajo el número 703, al folio 413 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social elevándolo a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, para lo cual cada socio aportará ciento cincuenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional depositando en este acto el cincuenta por ciento de ese total en dinero efectivo, con la obligación de integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días a partir de hoy. — En consecuencia, el contrato social queda modificado en la siguiente forma:

Artículo Cuarto: "El Capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a ambos socios en partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Federico Deutsch y doscientas cincuenta cuotas iguales a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional al Inguiero Jorge Gellert". — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires a ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.962-v.8 mar.

SABELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 635 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Rosa Pascual de Sabelli, de estado viuda, argentina, domiciliada en esta ciudad, calle Cerrito mil doscientos sesenta y cinco; Doña Martha Delia Monti, de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón mil doscientos ochenta de esta ciudad; Don Adolfo E. Etchart, de estado casado, argentino, domiciliado igualmente en esta ciudad, calle Santa Fe tres mil ciento treinta y dos; Doa Roberto L. Penin, de estado casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle O'Higgins dos mil trescientos diecinueve; Don César A. Piola, de estado casado, argentino, domiciliado en esta capital, calle Gualeguaychú tres mil ochocientos noventa y cinco, y don Marcelo Pointu Nores, de estado soltero, argentino; domiciliado igualmente en esta Capital, calle Maure mil seiscientos quince; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las condiciones pactadas entre ellas y de que se instruyen los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SABELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: La sociedad se constituye para continuar los negocios de la extinguida sociedad colectiva "Sabelli y Compañía", como así también para dedicarse a cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios, que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. En consecuencia podrá especialmente adquirir representaciones en general, efectuar importaciones, exportaciones y peritajes navales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un valor nominal de Un mil pesos de igual moneda cada cuota. El capital lo suscriben en este acto los socios en la siguiente forma: Rosa Pascual de Sabelli, diez cuotas de capital o sean diez mil pesos moneda nacional; Martha Delia Monti, diez cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional; Adolfo E. Etchart, veinte cuotas de capital o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Roberto L. Penin, veinte cuotas de capital o sean Veinte mil pesos moneda nacional; César A. Piola, veinte cuotas de capital o sean Veinte mil pesos moneda nacional, y Marcelo Pointu Nores, veinte cuotas de capital o sean Veinte mil pesos moneda nacional. De dichos importes los socios integran en este acto e ingresan a la caja de la sociedad, el cincuenta por ciento del capital suscripto, y el saldo será integrado de acuerdo a las necesidades sociales, cuando así lo decidan los socios por mayoría absoluta de cuotas. — Sexto: La sociedad se hará cargo a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, del activo y pasivo y de los derechos u obligaciones de la sociedad colectiva "Sabelli y Compañía", de acuerdo con el balance general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el que se practicará de acuerdo con las normas legales. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Gerente General, a cuyo fin se designa al Señor Adolfo E. Etchart, argentino, casado, de sesenta años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, quien tendrá a ese efecto los más amplios poderes, pero no podrá realizar préstamos, hacer liberalidades o sustituir a un tercero en sus funciones, sin el consentimiento unánima de los otros socios. En caso de ausencia prolongada o enfermedad, lo reemplazará automática y sucesivamente los gerentes de Departamentos, Señores Roberto L. Penin y César A. Piola y el Jefe de Servicio Técnico Marítimo, señor Marcelo Pointu Nores, los que tendrán también el uso de la firma social. La retribución de estos servicios se determinará por mayoría absoluta de cuotas sociales dentro del porcentaje establecido en el artículo siguiente. — Octavo: Todos los años, el primero de Abril y el primero de Octubre, independientemente de los balances de comprobación que se dispongan periódicamente, se practicará un balance general de todos los negocios actuales. Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo que creyeren conveniente efectuar los gerentes y de haber deducidos las habilitaciones al personal si las hubiere, las que nunca serán inferiores a un tres por ciento, se distribuirán en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento como compensación por su trabajo personal entre los socios que desempeñen funciones en la sociedad, sean éstas administrativas o técnicas y cincuenta y cinco por ciento entre todos los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital social. Los socios por mayoría absoluta de votos determinarán dentro del cuarenta y cinco por ciento los porcentajes correspondientes a cada socio con funciones técnicas o administrativas. Las pérdidas serán soportadas directa y proporcionalmente por los socios de acuerdo con sus cuotas de capital social. — Noveno: Las utilidades quedarán a disposición de los socios una vez firmado el balance por los mismos o por quienes deban aprobarlo y dentro de la proporción que les corresponda de la ganancia realizada y líquida. Por resultar conveniente al socio y a la sociedad para su giro estas utilidades podrán quedar en la sociedad, abonándose en tal caso un interés anual del cinco por ciento desde la fecha en que deben estar a disposición del socio. — Décimo: Todas las veces que los gerentes lo juzguen necesario, o lo soliciten por escrito socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital, se convocará a reunión a fin de considerar la marcha de los negocios sociales. Igualmente y antes del treinta y uno de Mayo y treinta de Noviembre se convocará a los socios a reunión a fin de considerar los balances e inventarios generales de los ejercicios terminados al primero de Abril y primero de Octubre de cada año. — Undécimo: La citación de los socios a reunión la hará el Gerente General por carta certificada dirigida a cada socios con diez días de anticipación. Las reuniones de socios se realizarán con una sola citación, cualquiera sea el número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos y legislados en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Con respecto a los balances e inventarios presentados por el Gerente General en la reunión de socios, se considerarán aprobados siempre que no sean rechazados por socios que representen por lo menos la mitad más uno de los votos totales conferidos a todo el capital de la sociedad. — Duodécimo: Cada cuota de capital dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de uno cualquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero, socio o no socio, mediante carta poder que entregará al Gerente hasta el momento de la reunión. — Décimo Tercero: La remoción de los Gerentes sólo podrá ser dispuesta por socios que representan las dos terceras partes del capital social. — Décimo Cuarto: De todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios, se levantará un acta en un libro especial que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes y que firmarán dos socios nombrados en la reunión. — Décimo Quinto: En caso de inhabilitación de un socio en forma que las funciones que desempeñe en la sociedad resultara resentidas con perjuicio para el interés general, podrá tomarse el personal o efectuarse los gastos que permitan compensar en ausencia, con cargo al porcentaje del socio inhabilitado, (porcentaje por función) lo que se determinará por mayoría absoluta de las cuotas sociales con funciones administrativas o técnicas. — Décimo Sexto: La sociedad no podrá disolverse salvo el caso de que socios que representen más de las tres cuartas partes del capital resolvieran liquidarla. — Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada según las normas que se establezcan en el acta respectiva que así lo dispone. — Décimo Octavo: La sociedad, dada su naturaleza de responsabilidad limitada no puede ser disuelta por la muerte interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por la remoción de los gerentes. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de un socio se practicará un balance general a la fecha del deceso y se entregará a sus herederos el capital y ganancias que les correspondan, en dos cuotas semestrales con un interés anual del seis por ciento. — Por mayoría absoluta de los socios podrán decidirse que los herederos reciban las utilidades que le hubiesen correspondido al socio fallecido por sus cuotas de capital social, al terminar el ejercicio cuando estas utilidades resulten mayores que los beneficios otorgados de acuerdo con el párrafo anterior. — En este caso el pago se efectuará también en dos cuotas semestrales a partir del fin del ejercicio, con un interés del seis por ciento desde esta fecha, para las utilidades y el capital. — Vigésimo: Las cuotas sociales no podrán transferirse ni podrán incorporarse nuevos socios, sin la aprobación de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo Primero: En caso de disminución de cuotas por fallecimiento o incapacidad, los socios restantes se harán cargo de las cuotas disponibles o incorporarán nuevos socios, procediendo en la forma indicada en la cláusula anterior, o disolverán parcialmente la sociedad. — Vigésimo Segundo: La descapitalización de la sociedad en un cincuenta por ciento, será causa de la disolución de la misma o dará derecho a cualquier socio a retirarse de ella en el caso de que la mayoría de los socios deseara continuar con el giro social. — Vigésimo Tercero: por mayoría absoluta de votos de capital se determinará la forma de establecer lo siguiente: a) Nombramiento y remoción de los Gerentes; b) Nombramiento de apoderados; c) Casos y forma en que los socios podrán retirar anticipos a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Vigésimo Cuarto: El capital social, fijado por el artículo quinto en la suma de Cien mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado por voluntad de los socios y hasta la cantidad que conceptúen conveniente. — Bajo los Artículos que preceden, los otorgantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Osvaldo E. Pedretti y don Emilio A. Alvarez Palenque, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rosa Pascual de Sabelli. — Martha D. Monti. — Adolfo E. Etchart. — M. Pointu Nores. — César A. Piola. — R. L. Penin. — Tgo.: O. E. Pedretti. — Tgo.: Emilio Alvarez Palenque. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sabelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento veintiséis mil trescientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: remisión: vale. — Carlos E. Marini Yrazu. — Escribano. — Fdo.: Carlos E. Marini Yrazu.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.943-v.8 mar.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARAMBURU - DI NATALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Horacio Aramburu, casado, argentino, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Planes Nº 649, Eduardo Di Natale, casado, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 2435, y Raúl Pedro Aramburu, casado, argentino, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Junín Nº 52, de común y mutuo acuerdo declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los señores Horacio Aramburu y Eduardo Di Natale, tienen constituida en esta plaza, una sociedad mercantil de carácter colectivo, que gira bajo el rubro de "Empresa Constructora: Aramburu — Di Natale", que se dedica a todo lo referente a instalaciones sanitarias e industriales, según contrato otorgado con fecha 31 de Julio de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 3 de Setiembre del mismo año, bajo el Nº 598, al folio 91, del Libro 48 de Contratos Privados, ampliado en lo que respecta a la forma del uso de la firma social, según convenio inscripto en el mismo Registro el día 1º de Octubre de 1945, bajo el Nº 752, al folio 131, del Libro 48 de Contratos Privados. — Segundo: Que ahora, de común y mutuo acuerdo, resuelven incorporar a la sociedad citada en la cláusula anterior al señor Raúl Pedro Aramburu, en calidad de socio, y a la vez, haciendo uso del derecho que les acuerda el Artículo 23 de la Ley Nº 11.645, transformarla en una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Tercero: Integran la sociedad en su carácter de socios, los nombrados señores Horacio Aramburu, Eduardo Di Natale y Raúl Pedro Aramburu, y girará bajo el rubro de "EMPRESA CONSTRUCTORA: ARAMBURU — DI NATALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal de sus negocios en la Avenida Parral Nº 926, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras de ingeniería en general, instalaciones para servicios públicos e industriales, distribución de gas, agua corriente, desagües, supergás, incendio, calefacción, refrigeración, aire acondicionado e instalaciones especiales para industrias. — Quinto: Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto, formar sociedades, adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías o empresas. — Sexto: El plazo de duración de esta sociedad se fija en Cinco Años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; pero transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, preavisando a los demás socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos el señor Horacio Aramburu, setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos el señor Eduardo Di Natale, y Setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos el señor Raúl Pedro Aramburu. — Los señores Horacio Aramburu y Eduardo Di Natale, integran su capital con igual importe de setenta mil pesos cada uno, que aparece en el balance general practicado de común acuerdo entre los suscriptos en la sociedad comerial colectiva "Empresa Constructora: Aramburu - Di Natale", al día 30 de Setiembre de 1948, o sea con el mismo capital que los mismos poseen en la sociedad que por este mismo acto se transforma, a la precitada fecha. El señor Raúl Pedro Aramburu, integra a su vez su capital, con el crédito que por el mismo importe de setenta mil pesos, tiene a su favor en la sociedad que se cita en la cláusula Primera del presente documento. — Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de los tres socios, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y tendrán derecho al uso de la firma social, también en forma indistinta, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro comercial, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialente los mismos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques

y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. Concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones, intervenir ante todas las Administraciones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales. La firma social será la personal de cualquiera de los tres socios Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Noveno: La dirección técnica de la sociedad, estará a cargo del socio Gerente Ingeniero señor Raúl Pedro Aramburu. Tanto éste, como los otros dos socios Gerentes, dedicarán a la sociedad el tiempo y actividad necesarios para la buena marcha de la empresa, quedándoles prohibido únicamente asociarse a otras sociedades que exploten el mismo ramo al que se dedica esta sociedad. — Décimo: La remuneración mensual de los tres socios Gerentes será fijada de común acuerdo entre los mismos. — Undécimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General o Inventario de las existencias de la sociedad, los que serán asentados en los libros de contabilidad, y si no fueren observados dentro de los sesenta días siguientes, se tendrán por aprobados. — Duodécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma forma y proporción serán soportadas las pérdidas, por los socios, si las hubiere. Las utilidades que no sean retiradas por los socios, serán acreditadas a favor de los mismos y gozarán de un interés anual del cinco por ciento. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá enajenar o ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décimo Cuarto: Las decisiones importantes que interesen a la marcha de los negocios, serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, las que para ser válidas, deberán contar con la unanimidad de votos. — Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios los demás socios deberán realizar de inmediato un balance general, para determinar el capital y utilidades del socio premuerto o incapacitado, y tendrán opción para adquirirlas, por el precio nominal de las mismas, debiendo abonar a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, el importe que resulte, dentro del año de plazo. — Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por los socios Gerentes, debiendo éstos satisfacer el pasivo y realizar el activo, distribuyendo el remanente a cada uno de ellos, en la proporción que les corresponde. — Décimo Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan así transformada en una sociedad de Responsabilidad Limitada, a la sociedad comercial colectiva a que alude la cláusula primera de este documento, y en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — H. Aramburu. — E. Di Natale. — R. P. Aramburu. — Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 feb. Nº 8.906-v.8 mar.

BARREIRO, GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Benito Barreiro, español, casado, domiciliado en la calle Agaces Nº 216, Dto. 3; Armando González, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1019, Dto. 4 y Francisco Cipriano Barreiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 276, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustadas las cláusulas a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las que a continuación se indican: Primera: Nombre. Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de BARREIRO, GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cincuenta y un mil pesos moneda nacional y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha 255, 1er. piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El plazo de duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de un año, transcurrido el cual, cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Tercera: Objeto y Actos que Podrá Realizar: Esta Sociedad tendrá por objeto principal la confección de camisas y artículos de vestir, en general. A tal efecto, la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) presentar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y/o del extranjero; b) ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito; al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociaciones a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuíta, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y/o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y/o mixto, y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecaria Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y/o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento setenta cuotas por un valor de diez y siete mil pesos moneda nacional al socio don Juan Benito Barreiro; ciento setenta cuotas por un valor de diez y siete mil pesos moneda nacional al socio don Armando González y ciento setenta cuotas por un valor de diez y siete mil pesos moneda nacional al socio don Francisco Cipriano Barreiro. El mencionado capital social de cincuenta y un mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado el día dos de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. El Capital Social podrá ser ampliado por resolución de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Quinta: Dirección y Administración. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Juan Benito Barreiro, don Armando González y don Francisco Cipriano Barreiro, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijen poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la fianza social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmarán conjuntamente. Si la marcha de la sociedad lo permitiera, los gerentes podrán efectuar, con imputación a gastos generales, los retiros mensuales que oportunamente se establezcan. Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. — Sexta: Balances: Distribución de Ganancias y Pérdidas: La realización de los Balances y distribución de las ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas; a) el ejercicio anual comenzará el primero de febrero de cada año y terminará el treinta y uno de enero del año siguiente. A esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) el balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta y uno de marzo; d) el socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al Balance; e) Aprobado el Balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Juan Benito Barreiro una tercera parte; a don Armando González una tercera parte y a don Francisco Cipriano Barreiro una tercera parte. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en el ejercicio respectivo y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptima: Cesión de Cuotas y Remuneraciones. — Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás en documento debidamente firmado por los demás socios. — Asimismo la fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales y el nombramiento y remoción del personal serán resueltos por acuerdo de los socios gerentes. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Novena: Disolución. — La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. — El socio o socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias. — Cualquier cuestión o desentiligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero en caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. — El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuere la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha in-

dicados ut supra. — Tachado: "dudas", no vale. — Tachado: "siete", no vale. — Tachado: "does", no vale. — Fdo.: Juan Barreiro. — Armande González. — Francisco C. Barreiro.

Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.932-v.8 mar.

GUILLERMO CYRULNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4; Secretaría Nº 11 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días, del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Guillermo Cyrulnik, que firma: "Guillermo Cidulnik", polaco, de 27 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle General Artigas 2014; Miguel Lamisovsky, argentino, de 46 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Murguiondo 87 y León Lamisovski, argentino de 48 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Palique 778, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de colchas y anexos en general sin perjuicio de poder ampliar sus actividades en el mismo o distintos ramos por común acuerdo entre los socios. — Segunda: Girará bajo la denominación de GUILLERMO CYRULNIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADDA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avellaneda 2431 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas de un mil pesos cada una por Don Guillermo Cyrulnik, cincuenta cuotas por Miguel Lamisovsky y cincuenta cuotas por León Lamisovski, aportados en la siguiente forma: Guillermo Cyrulnik treinta y cinco mil doscientos setenta y dos con cuatro centavos en mercaderías y pesos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete con noventa y seis centavos, en efectivo y pesos doce mil a integrar: Miguel Lamisovsky veinte mil doscientos diez pesos con setenta y cinco centavos en efectivo y pesos veintiún mil setecientos ochenta y nueve con veinticinco centavos en mercaderías y ocho mil pesos a integrar y León Lamisovski veinte mil doscientos diez pesos con setenta y cinco centavos en efectivo y pesos veintiún mil setecientos ochenta y nueve con veinticinco centavos en mercaderías y ocho mil pesos a integrar. — Los socios deberán integrar las cantidades mencionadas de doce mil pesos; ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional con el cincuenta por ciento de las utilidades. — El aporte de mercaderías pertenece a un fondo de comercio que tenían en ese mismo local los socios Guillermo Cyrulnik y Miguel Lamisovsky, donde funciona la nueva sociedad, el cual por este acto se transfiere a la misma, habiendo hecho las publicaciones que ordena la Ley 11.867 y que según balance debidamente certificado, se agrega a este contrato firmado por las partes. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años con retroactividad al primero de Enero de 1949 y podrá ser prorrogado por otro lapso igual si ninguna de las partes manifiestan su voluntad en contrario en forma auténtica con 3 meses por lo menos de anticipación a la fecha por telegrama colacionado y a cada socio, debiendo en ese caso la disolución inscribirla en el Registro Público de Comercio para producir efectos contra terceros. — Quinta: La participación de los socios en las ganancias y pérdidas serán en la siguiente proporción: Guillermo Cyrulnik sesenta y dos y medio por ciento: Miguel Lamisovsky, veinte por ciento y León Lamisovski el diecisiete y medio por ciento. — Sexta: El uso de la firma será en forma conjunta por los socios gerentes señores Guillermo Cyrulnik y León Lamisovski precedidos de la razón social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos de la misma ni en fianza de ninguna índole. — La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios en forma individual como así también todas las peticiones y solicitudes bancarias, endosos de cheques, etc., con excepción de emisión de cheques u otras obligaciones que deberán ser en forma conjunta. — Séptima: Los socios Guillermo Cyrulnik y León Lamisovski asumirán el rol de gerentes técnico administrador y administrador, respectivamente, y podrán retirar mensualmente de la caja social trescientos pesos y cien peso cada uno y en el orden indicado para sus gastos particulares que se imputará a gastos generales. — Octava: La sociedad podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco Central, Banco Hipotecario, del Crédito Industrial, etc., y efectuar gestiones que interesen a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Esta especificación no es de carácter limitativa y está hecho a simple título enunciativo. — Además la sociedad podrá ocuparse de cualquier acto comercial lícito, adquirir muebles, solicitar préstamos y efectuar hipotecas, etc., y todas cuestiones que interese a la sociedad. — Novena: Los socios deberán aplicar todas sus atenciones y actitudes en la sociedad, pudiendo dedicarse además a otras actividades, con la sola restricción de no ser similar al objeto de esta sociedad. — Décima: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general destinado a comprobar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de mera comprobación que resolvieran practicarse. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de la sociedad se disolverá inmediatamente en la forma que convinieran los herederos con los socios "supérstite" y si no hay acuerdo al respecto en la forma que dispone el Código de Comercio para la liquidación y partición de sociedades, o bien, la sociedad podrá continuar de común acuerdo con los derechos habientes del mismo a cuyo efecto estos deberán unificar representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio que representen. — Duodécima: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. — Décima Tercera: Las resoluciones sociales deberán tomarse por los socios, asentando las mismas en un libro especial "Actas" que llevarán a ese efecto. — Décimo Cuarta: Por cualquier desavenencia en la aplicación o interpretación de este contrato los socios designarán un árbitro por parte que intervendrá como amigable componedor y en caso de discrepancia se designará un tercero, siendo su fallo inapelable. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá de acuerdo a la Ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes un solo y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicado. — G. Cirulnik. — Miguel Lamisovsky. — L. Lamisovsky. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las Sociedades no se extienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado, en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio) lo está establecido en contrario en la cláusula cuarta, carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Estevez. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.907 v.8 mar.

"SICON"

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: don Hirsch Adamovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 420, Dep. 11; don Berek Zysfain, que acostumbra a firmar "B. Zisfain", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1753, Dep. D y don Jacobo Feldmed, que firma Jacobo Felmed, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2346, Dep. 18; todos mayores de edad, hábiles para este acto, se convienen: Primero: Queda constituída entre los citados una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, la que adopta para su giro la denominación de "SICON, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2684|86, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República. — Segundo: Constituye el objeto de esta sociedad, dedicarse a la explotación del ramo de confecciones para hombres y niños, sigaiendo las actividades del negocio de dicho ramo que el socio señor Hirsch Adamovsky posee en esta Ciudad, calle Corrientes 2421, local 7, de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo, según se dirá más adelante, así como dedicarse a la importación y exportación de cualquier producto o mercadería. Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocios lícitos que estime convenientes, así como adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día primero del mes de Enero en curso, a cuya fecha retrotrae sus operaciones. Vencido el tercer ejercicio económico de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro para la fecha de cierre del cuarto ejercicio, preavisando a sus otros socios su resolución en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada cuota.

Los socios suscriben en este acto la totalidad de las cuotas y las integran en la proporción y forma siguiente: don Hirsch Adamovsky, doscientas setenta y cinco cuotas, equivalentes a doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en el activo y pasivo de su casa de negocio de confecciones para hombres y niños que posee actualmente en la calle Corrientes Nº 2421, local 7, según se ha dicho, y que transfiere totalmente en este acto a favor de la presente sociedad, conforme al balance que los contratantes tienen firmado por separado; don Berek Zysfain, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en el crédito hasta dicha suma resultante a su favor del mencionado balance, y don Jacobo Felmed, veinte y cinco cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional, también en el crédito hasta dicha suma resultante a su favor del balance de referencia. — Quinto: Los tres socios actuarán en calidad de Gerentes de la Sociedad. A cargo de los socios Gerentes, señores Adamovsky y Zysfain, en forma indistinta, queda la dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros así como el uso de la firma social a cargo del socio Gerente señor Felmed queda la atención de la sección industrial. En uso de sus facultades, podrán los socios Gerentes señores Adamovsky y|o Zysfain, sin necesidad de previa resolución adoptada por votación de socios, realizar todos los actos que la Ley 11.645 los faculta entre ellos a título enunciativo; firmar toda clase de escritura públicas y privadas; representar judicial y administrativamente a la sociedad; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; comprar y vender; nombrar y despedir empleados fijándoles sus sueldos y|o remuneraciones; firmar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y toda clase de papeles de negocio; ejercer en nombre de la sociedad toda clase de derechos y renunciar a ellos, inclusive a prescripciones adquiridas; ocurrir ante los Bancos oficiales y particulares de esta República y|o del extranjero, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse, y realizar con los mismos toda clase de operaciones inherentes a su tráfico, de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos y otorgando y firmando los documentos y obligaciones pertinentes a cada caso, y en general, practicar cuanto conduzca a su mejor desempeño de sus cargos. Queda terminantemente prohibido a los socios Gerentes el uso de la firma social para negocios ajenos a la misma o para fianzas a favor de terceras personas, salvo caso de que tal fianza resulte indispensable para la mejor defensa de los intereses de la sociedad. — Sexto: Los Gerentes de la sociedad percibirán mensualmente un sueldo imputable a la cuenta de gastos generales, el que se establecerá por acta al comienzo de cada ejercicio. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad comienza el día primero de Enero y finaliza el día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances que se practicarán durante el ejercicio, conforme a las leyes y costumbres comerciales, dentro de los quince días de finalizado cada ejercicio económico de la Sociedad se practicará un balance general de los negocios. De las ganancias netas que el balance general arroje, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: cuarenta y cinco por ciento para el señor Adamovsky, cuarenta y cinco por ciento para el señor Zysfain y diez por ciento para el señor Felmed, quienes en igual proporción participarán en las pérdidas que hubieren. Queda convenido que los porcentajes de participación en las ganancias y pérdidas expresados, corresponderán a los socios mientras sean poseedores de todas sus actuales cuotas de capital, disminuyendo proporcionalmente al número de cuotas que llegaren a transferir. — Octavo: Los socios resolverán, en oportunidad de aprobarse el balance anual, si las ganancias deberán ser entregadas total o parcialmente y la oportunidad en que deberán satisfacerse. — Noveno: La voluntad de los socios para aquellos asuntos que deban resolverse en reunión general, se expresará por el voto favorable de por lo menos todas las cuotas de capital de los señores Adamovsky y Zysfain, excepto para aquellos casos en que la Ley 11.645 exija unanimidad; la citada cantidad de votos favorables será, asimismo, necesaria para la aprobación de balances, nombramiento y|o remoción de Gerentes, aún de los designados por contrato. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Décimo Primero: En caso de separación anticipada de alguno de los socios, conforme a las cláusulas "Tercero" de este contrato, la sociedad podrá liquidar al socio saliente sus haberes sobre la base del balance del ejercicio pertinente, de la manera siguiente: veinte y cinco por ciento en efectivo, veinte y cinco por ciento en mercaderías y el cincuenta por ciento restante en diez cuotas mensuales y consecutivas a contar desde la fecha de aprobación del balance con garantía a satisfacción o intereses bancarios. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho-habientes o herederos podrán continuar en la sociedad mediante la designación de un representante común, quien no tendrá en la sociedad más derechos que los de voto y control que corresponden a un simple socio; si los derecho-habientes del incapaz o fallecido no desearen continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber en forma fehaciente dentro de los treinta días de la declaración de herederos o derecho-habientes, pudiendo en tal caso, percibir sus haberes en la forma expresada en la cláusula anterior, debiendo también para tal eventualidad designar un representante común. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán en calidad de liquidadores los señores Adamovsky y Zysfain, indistintamente, con amplias facultades. — Décimo Cuarto: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación, los contratantes se someten

a la resolución de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán a un tercero antes de entrar a laudar, dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su decisión será definitiva e inapelable causando ejecutoria, a cuyo efecto los contratantes renuncian expresamente a todo derecho de apelación. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, firmando el presente en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Hirsch Adamovsky. — B. Zisfain. — Jacobo Feldman.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.954.-v.8 mar.

HOLEX SUD - AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Bruno Benedikt Haftel, que firma: "Bruno B. Haftel", casado, que dice ser checoeslovaco, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos cuarenta y uno, y don Arturo Haftel, que firma igual, que dice ser checoeslovaco, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura número ciento setenta y ocho, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis otorgada al folio quinientos sesenta y nueve de este Registro, a cargo del autorizante, conjuntamente con el señor Ernesto Ehrich constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HOLEX SUD - AMERICANA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos veinticuatro, al folio cuatrocientos cinco del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por escritura número setenta de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete pasada al folio ciento cincuenta y siete vuelto de este Registro, el señor Ernesto Ehrich vendió las diez cuotas que tenía suscriptas en la sociedad al socio Arturo Haftel, modificándose las cláusulas sexta, séptima y décima tercera del contrato de sociedad que tenía celebrado, escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos veintisiete al folio trescientos ochenta y cinco del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que han convenido en modificar con efecto retroactivo al día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima octava y suprimir la cláusula décima novena del contrato de sociedad de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y modificar las cláusulas sexta, séptima y décima tercera del contrato de reformas de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, quedando en consecuencia redactadas definitivamente las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, décima tercera y décima octava del contrato de sociedad, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportada en la siguiente forma: el señor Bruno Benedikt Haftel, cien cuotas, de las que tenía totalmente suscriptas e integradas treinta y cinco cuotas, y en este acto suscribe sesenta y cinco cuotas, de las que integra el cincuenta por ciento, y el socio Arturo Haftel aporta cien cuotas, de las que tenía integradas quince cuotas y en este acto suscribe ochenta y cinco cuotas, de las que integra el cincuenta por ciento. — Quinta: Las cuotas en caso de venta deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, estableciéndose el valor de las mismas de acuerdo con el resultado que arroje el último balance, y en caso que ninguno quisiera adquirirlos podrán ser vendidas a terceros. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los socios Bruno B. Haftel y Arturo Haftel. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, realizando todos los actos permitidos por las leyes con la sola excepción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social o garantía de terceros. Cualquiera de los gerentes podrá otorgar poder a terceros para que desempeñe la gerencia y los representen en calidad de socios. — Octava: Cada uno de los gerentes, con cargo a su cuenta de utilidades, podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el resto cincuenta por ciento para el socio Bruno B. Haftel y cincuenta por ciento para el socio Arturo Haftel. — Décima Octava: En caso que este contrato diera lugar a divergencias, durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el juez de lo civil en turno en el momento que deba hacerse la designación pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. La parte que no designara sus árbitros dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal deberá abonar a la otra parte la suma de cinco mil pesos y el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El juez decretará en su rebeldía si una de las partes no concurriese. Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de quince días de ser nombrados. Y los otorgantes continuaron diciendo: Que en la forma expuesta dejan reformado el contrato de la sociedad "Holex Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron don Carlos A. Petrovich Agnes y don Agustín Puente, vecinos hábiles, mayores de edad a los que doy fe, conozco. — Bruno B. Haftel. — Arturo Haftel. — Tgo.: C. Petrovich Agnes. — Tgo.: Agustín Puente. — (Hay un sello). — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda: con su original que pasó ante mí y queda al folio tres vuelto del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados: dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos diez y seis y el presente: que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Luis P. Varangot. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.967-v.8 mar.

CODIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores: Juan Rodolfo Schillizzi, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 467, y don Alberto Mendonça, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Cruz 940 y doña María Etelvina Canovas, argentina, divorciada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Avenida Cruz 940, todos de esta Capital, hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y conforme, también, al siguiente contrato. Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo el rubro de: "CODIMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituyen su domicilio en la calle Maipú 323 de esta Capital Federal estando autorizada, cuando lo considere conveniente, a crear: agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá prorrogarse, por un período más de cinco años, si no se denuncia este contrato por cualquiera de los socios, con Noventa días de anticipación a su vencimiento, mediante la remisión de telegrama colacionado, dirigido a los otros socios. La denuncia del contrato y la disolución de la sociedad se efectuará en forma automática. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la distribución de mercaderías de toda especie; representación de Fábricas o comercios de cualquier naturaleza; comisiones; consignaciones; compra-venta de mercaderías en general; importaciones; exportaciones de cualquier ramo y en general toda otra operación de comercio que los socios, de común acuerdo, juzguen conveniente realizar, entendiendo que el detalle precedente es simplemente enunciativa y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y todo por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sea: Anónimas, de Responsabilidad Limitada o en Comandita; disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos; adquirir, transferir marcas de invención y patentes; cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad; adquirir créditos a cobrar y|o hacerse cargo de la cobranza de los mismos por cuenta de terceros dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos, oficiales o particulares adheridos al Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o Reglamentos; aceptar u otorgar prendas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes Bancarias y comerciales; otorgar las garantías que requiera el negocio; cartas de crédito: suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de: enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de $ 100.— m|n. c|l., cada una y está representado en su totalidad, en dinero efectivo. El mencionado capital íntegramente suscripto y realizado es aportado por los socios, así: Por don Juan Rodolfo Schillizzi la suma de: Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, sea trescientos cincuenta cuotas, de cien pesos cada una; Por Don Alberto Mendonça la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sea cincuenta cuotas de cien pesos cada una y por Doña María Etelvina Canovas, la suma de: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital social puede ser aumentado por cuotas Suplementarias hasta cubrir la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y, en este caso el mismo será impuesto por los socios contratantes por terceras partes y será exigible mediante resolución de la asamblea de socios inscripta y publicada, en el Boletín Oficial durante cinco días. — Quinto: Administración y Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes socios o no socios. Quedan designados gerentes, por el plazo de dos años, los Señores: Juan Rodolfo Schillizzi y Alberto Mendonça. Los gerentes podrán actuar: conjunta, separada y|o alternativamente; con las más amplias facultades, incluso para reconocer los actos que requieren poder especial según los artículos 1881, 782 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Queda expresamente prohibido, a los gerentes, comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. Cuando se trate de comprometer a la firma social por actos, contratos y otros que importen una suma superior a: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, se requieren las firmas conjuntas de los dos gerentes para la validez de los compromisos tomados. — Sexto: Dedicación: Los socios podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones, pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. El gerente Don Alberto Mendonça debe consagrar su tiempo, atención y actividades única y exclusivamente a los intereses que le son confiados por este contrato. Los gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular o personal precedida por la denominación social. La asignación, fija mensual, del gerente señor Alberto Mendonça será fijada anualmente, por la asamblea de socios, dejándose constancia de ella en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Distribución de Utilidades. El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario de las existencias y consecutivamente, en función a los números que arrojen los libros de la contabilidad, se determinará el estado de Ganancias y Pérdidas y Balance General. Estos balances en su estructuración, se ajustarán a la práctica mercantil corriente para las sociedades anónimas. Los balances deben ser aprobados u objetados, por los socios, dentro de los veinte días de practicado, entendiéndose que la no objeción, dentro del plazo estipulado, se considerará como aceptación tácita. Toda observación debe formularse por escrito y será considerada, en asamblea de socios, dentro de los diez días posteriores de presentada y si no se arribara a un acuerdo de voluntades, será oída la opinión consultiva de los gerentes y si no obstante esta opinión se mantuviera la reserva por el impugnante, la misma, será resuelta por un árbitro, arbitrador amigable componedor contador público nacional que las partes contratantes designarán por sorteo dentro de una nómina de tres. Los beneficios netos que arroje el Balance General, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, según el artículo 20 de la Ley 11.645, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales-aportes. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. La asamblea de socios podrá también reconocer un coeficiente o porcentaje de las utilidades a favor de los gerentes. Este por ciento no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: retiros mensuales. El socio gerente señor Juan Rodolfo Schillizzi, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional que serán imputados a su cuenta particular para su compensación con las utilidades del ejercicio. — Noveno: Garantía de Terceros: La Asamblea de socios puede aceptar la imposición de cuotas-capital suplementarias de Garantía dentro de una suma fija y de valor cierto otorgada en favor de la sociedad, por cualquiera de los gerentes sociales, responsabilizándose sobre el resultado favorable de la gestión comercial-económica-financiera de la sociedad y|o respecto a cualquier otra ulterioridad, quebranto, etc. Esta garantía será exigible en caso de pérdidas, reposición de capital, liquidación o quiebra de la sociedad y, también, para responder a obligaciones contraídas con terceros. De este hecho se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, acta esta que deberá ser firmada por el ofertante o responsable siendo su firma irreversible e irrevocable. — Décimo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a los balances y otras de índole administrativa o contractual. En este registro se asentarán las resoluciones que adopten los gerentes respecto a la marcha de la sociedad en lo administrativo, comercial, económico, financiero. Cuando no mediara entendimiento entre los gerentes, acerca de la: forma, manera,

tiempo, modo u otras como encarar y conducir los negocios sociales, los gerentes ajustarán su conducta a las normas que fije la asamblea de socios convocada, por cualquiera de los gerentes, a ese efecto. — Décimo Primero: Disolución Parcial. La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán ser incorporados al giro social. En caso de que los herederos optaren por la devolución del capital y utilidades, a la fecha del fallecimiento de acuerdo con el Balance que en tal oportunidad se realizará, el Reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del 10 % (diez por ciento) del capital reconocido con más el interés del seis por ciento anual. En caso de Retiro de un socio se convendrá la forma de reintegración del capital que correspondiere, al mismo, a la fecha de la Disolución Parcial y cuya forma de pago no podrá ser inferior al arriba expresado. — Décimo Segundo: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas-capital se ajustarán a las formas determinadas en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: Liquidación: La sociedad puede ser liquidada en cualquier momento, antes del vencimiento fijado, por este contrato, si los socios —por mayoría de capital— así lo decidieran. También cabe la disolución anticipada cuando las pérdidas, según balances, absorban más del veinte por ciento del capital social. La liquidación estará a cargo de los socios-gerentes y en caso de impedimentos de éstos por la persona que designe la asamblea de socios por mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Votación: En todos los casos en que deba someterse a votación para resolver situaciones emergentes de este contrato o del giro de las operaciones sociales, se deberá aprobar las decisiones por la mayoría del capital. Si alguno de los socios estuviere ausente o impedido podrá hacerse representar, por un apoderado, con carta poder y|o telegrama colacionado. — Décimo Quinto: Valores del Activo: A los fines de la determinación de los valores del activo, para el caso de fallecimiento o retiro de socios, se seguirán las siguientes normas: a) Mercaderías: al precio de costo o al de plaza, según cual sea el más bajo; b) Muebles, útiles e instalaciones; al precio de costo deducidas las amortizaciones a la fecha. Igual criterio se seguirá, en general, para todos los rubros del activo fijo; c) Patentes, Marcas y llaves del negocio: sólo al valor resultante del último balance general; d) Deudores varios: a su valor real, menos un porcentaje equivalente al castigo por malos créditos de acuerdo con la experiencia de los dos últimos ejercicios comerciales. — Décimo Sexto: Arbitraje. En caso disidencia o incumplimiento de este contrato los socios convienen en no recurrir a los Tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores, los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso será inapelable y al cual las partes se someterán, desde ya, como a la ley misma. Los árbitros fijarán la indemnización a que hubiere lugar en favor del socio o de los socios perjudicados. El socio o socios que no acatare el fallo de los árbitros deberá abonar, en concepto de indemnización, la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Décimo Séptimo: Trámites. Se conviene autorizar al Señor Juan Rodolfo Schillizzi para efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio previa la autorización que debe discernir el Juez competente. En prueba de conformidad y aceptación las partes firman el presente contrato, en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citado, en los sellos nacional de un peso cincuenta números dos millones cero treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve al ochocientos noventa y tres inclusive. Alberto Mendonça. — María Etelvina Canovas. — J. R. Schillizzi. Testado: "Industria y Comercio Argentino. Vale. Sobre Raspado: Codimet. Vale". — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.952-v.8 mar.

MIRTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Elías Michani, soltero, sirio, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos veintiuno y el señor Saúl Harari, casado, sirio, de treinta y un años de edad, que vive en la calle Viamonte número dos mil setecientos cuarenta y uno, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MIRTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número dos mil setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta al por mayor de tejidos, así como también la importación y exportación en general, representaciones y comisiones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en Setenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que quedan suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Elías Michani cuarenta cuotas y don Saul Harari treinta cuotas, las que serán aportadas en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en el momento de la inscripción de este contrato y el cincuenta por ciento restante cuando los socios lo crean oportuno. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Quince Años, pudiendo los socios con una anticipación de seis meses, resolver la disolución de la misma cada período de tres años. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social adoptada, estará a cargo conjunta de los dos socios, en su carácter de gerentes, que desde ya quedan designados, no pudiendo comprometer la firma social, en operaciones ajenas a la Sociedad ni en garantía o fianzas a terceros, que pudieran afectar a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar, el que será aprobado por los socios dentro de los quince días de practicado; y las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuidas o soportadas, en su caso, por los socios por partes iguales; y de las utilidades líquidas obtenidas, se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Además de las facultades inherentes a la clase de negocio, la sociedad podrá por intermedio de los socios gerentes, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos nacionales o extranjeros, compañías, sociedades o particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos; suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aún como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos, valores u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción. — Podrán además adquirir por cualquier título legal, bienes inmuebles, muebles y semovientes, urbanos o rurales, pudiendo aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, vendiendo, hipotecando o arrendando todo lo que adquiriesen por cualquier concepto, por los precios, actos, formas de pago y demás condiciones que creyeren conveniente, abonando, recibiendo o percibiendo los precios al contado o a plazos, otorgando o firmando las escrituras de compra-venta, de hipotecas, cancelaciones, cartas de pago o cuanto documento público o privado sea menester. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o al tiempo de liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro nombrado uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero en discordia; y el laudo de éstos o de aquél, será inapelable para ambos socios. — Novena: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las leyes generales y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y en especial las determinadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la presente sociedad que se comprometen a respetar y cumplir conforme y arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Elías Michani. — S. Harari. — Sobre raspado: prorrogar. — Novena. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3 feb.-Nº 8.927-v.-8 mar.

ALFREDO GOTTLING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad. —En Buenos Aires, el primer día de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, todos los socios de la sociedad "ALFREDO GOTTLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno e inscripta bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio doscientos noventa y dos del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a saber: doña Enriqueta Adela de Lange de Gottling, que firma Enrique de Lange de Gottling, propietaria de ciento cuarenta y cuatro cuotas sociales, de las cuales noventa y cuatro las recibió por sucesión de don Luis Alfredo Gottling (declaratoria de herederos de fs. 27, pericia de fs. 18 y siguientes y liquidación aprobada a fs. 87 vta.), autos que tramitan ante el Juzgado en lo Civil Nº 7, del Dr. Eduardo Rojas, Secretaría Nº 20, del Dr. Domingo N. Grandoli, y cincuenta cuotas, por cesión debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio; doña Enriqueta Sofía Gottling de Raimondi, que firma E. G. de Raimondi, dueña de cuarenta y siete cuotas en virtud de ser heredera del mismo causante, según consta en los autos mencionados; doña Elsa Augusta Frida Gottling de Paats, que firma Elsa Gottling de Paats, propietaria de cuarenta y siete cuotas como heredera del mismo causante, según consta en los autos indicados; y don Cornelio Guillermo Eduardo Paats, que firma C. E. Paats, dueño de doce cuotas, según el contrato original mencionado, todos argentinos, mayores de edad, viudas las dos primeras y casados los dos últimos, convienen por unanimidad lo siguiente: Cláusula Primera: Queda suprimida la cláusula sexta del contrato social de la sociedad "Alfredo Gottling, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se refiere a los gerentes, y queda vigente, con la numeración de esa cláusula suprimida, la siguiente: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Cornelio Guillermo Eduardo Paats, Enriqueta Sofía Gottling de Raimondi y Elsa Augusta Frida Gottling de Paats, los que usarán de la firma social y ejercerán sus funciones conjunta, separada, alternativa e indistintamente. Los servicios prestados por los socios, como gerentes o por cualquier otra causa, serán gratuitos, salvo estipulación expresa en contrario. — Cláusula Segunda: Se aprueba la incorporación a la Sociedad "Alfredo Gottling, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de los sucesores de don Luis Alfredo Gottling; doña Enrique Adela de Lange de Gottling, doña Enrique Sofía Gottling de Raimondi y doña Elsa Augusta Frida Gottling de Paats, como socias, sin obligación de ejercer sus derechos de socias bajo una sola representación. Los firmantes constituyen domicilio especial, para todos los efectos de este contrato, las dos primeras socias mencionadas, en la calle Virrey del Pino Nº 2458 y los dos últimos, en la calle Rivadavia 611, ambos domicilios en esta Capital. Se someten a la jurisdicción Ordinaria de la Capital Federal. Cuatro de un mismo tenor y a un solo efecto. S|R.: doscientos - Limitada - siguientes - cláusulas - suprimida - la - socias - contrato. Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.957-v.8 mar.

AVISOS DIVERSOS

LACO
Sociedad Anónima
Compañía de Lámparas Eléctricas
(En liquidación)
Buenos Aires — Balcarce 610

Avisamos a nuestros señores accionistas que rescatamos nuestras acciones al portador al 100 o|o de su valor nominal en la caja de nuestra sociedad, Balcarce 610, Capital Federal. — (Horario, lunes al viernes de 14 a 16 horas). — G. Makower, Liquidador.

e.3 mar.-Nº 8.909-v.14 mar.

Compañía Americana de Comercio
"CAMDECO", S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 25 de Febrero de 1949, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, el dividendo correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30-9-48.

e.2 mar.-Nº 8.871-v.4 mar.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora
Sociedad Anónima

Hace saber que el Directorio, en su sesión del 22 de Febrero de 1949 acordó la emisión a la par de la parte no emitida de la serie 34, de acciones Ordinarias, de 788 acciones valor nominal $ 100.— cada acción, y de 11 nuevas series completas de acciones Ordinarias de 1.000 acciones cada serie, valor nominal $ 100.— m|n. c|l. cada acción, o sea un total de $ 1.178.800.— m|n. c|l. en acciones Ordinarias, y de 9 series de acciones Preferidas de un dividendo fijo anual del 7 %, de 500 acciones cada serie y de $ 100.— m|n. c|l. valor nominal cada acción, o sea por un total nominal de $ 450.000.— m|n. c|l. en acciones Preferidas, emitiéndose y suscribiéndose estas nuevas acciones, tanto las Ordinarias como las Preferidas con fecha 1º de Abril próximo, y con derecho a participar en los dividendos del actual ejercicio a partir de la fecha de su integración, o sea desde el 1º de Abril de 1949. El día 28 de Marzo de 1949 inclusive, vence el plazo para que los actuales tenedores de acciones Ordinarias y Preferidas puedan ejercitar la preferencia que en la suscripción, respectivamente, les acuerda el artículo 10 de los estatutos. — Presidente.

e.26 feb.-Nº 8.779-v.3 mar.

ANTHONY BLANK & Cía.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los poseedores de acciones preferidas 1º Serie de esta Sociedad, que el día 28 de Febrero de 1949, se iniciará el pago del cupon Nº 4, en nuestras oficinas. Chorroarín 751. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.880-v.4 mar.

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T.E. 67-7494, avisan que Leandro Flores, Antonio Rodríguez y Avelino Iglesias, venden a Valentín A. Ferrari, Adolfo Villanueva, Luis Bonastro, y Justo T. García, su negocio elaboración y venta de pizza, empanadas y postres y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 4642, domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 mar.-Nº 8.898-v.8 mar

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, denominado "Las Familias", sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2902|6 esquina SAN PEDRITO Nº 207, domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Ramón García, Domingo Paracampo, Luis Martínez. — Compradores: Gabriel Maymo, Manuel Rafael Salimbene, Salomón Hazán. — Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25|2|49.

e.3 mar.-Nº 8.895-v.8 mar.

Se hace saber por cinco días que el señor Pedro Vicente Lanza, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 1437, vende al señor Alberto Bronzel, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 320, maquinarias de trabajos metalúrgicos que se hallan depositadas en el local, calle AYOLAS Nº 457. Reclamos de ley: escribano Luis Francisco Manzone, Tucumán Nº 1475.

e.3 mar.-Nº 8.916.-v.8 mar.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Vicente Santiago vende a Florentino Eugenio Rial su almacén-bar, sito ALSINA 2099 esq. RINCON, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.3 mar.-Nº 8.926.-v.8 mar.

Se hace saber que "Lavadero y Tintorería de Flores, S. A.", con domicilio en General César Díaz 1979, vende a Gino Averta y Antonio Barbalace, la sucursal de tintorería, sita en la calle ARENALES 964. Reclamos de ley, Lavalle 1454, piso 7º, esc. 9 y 10, domicilio legal de las partes.

e.3 mar.-Nº 8.919.-v.8 mar.

"B"

Juan Sambataro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Colodrero 2930, de esta Capital, comunican que han vendido el negocio de tintorería, propiedad de los Sres. Humberto Aymon Parisi y doña María Pérez de Parisi, sito en esta Capital, calle BAUNESS 2720|22, al señor Aquiles Oscar Calderón. Reclamo por el término de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.3 mar.-Nº 8.963.-v.8 mar.

Se avisa al comercio que la razón social "Miguel y Eduardo Bigio y Compañía", con domicilio en la calle Tucumán Nº 2593, vendió a don Moisés Dayan Saffdie, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2553, la fábrica de hilos de coser que posee la sociedad en la calle BOYACA Nº 1766, la cual es conocida como Manufactura Argentina de Hilos Bigio. Oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.3 mar.-Nº 8.930.-v.8 mar.

Roberto M. Blanco, escribano, avisa: que la sociedad M y M. Pisano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de fábrica de muebles, sita en la calle FRANCISCO BEIRO 4764 al 4768, domicilio ambas partes, al señor Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder. — Reclamos de ley mis oficinas, calle Avenida Mitre 284, Avellaneda.

e.3 mar.-Nº 8.903-v.8 mar.

"C"

Avisa: José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T.E. 66-3292, que Benigno López vende a Vicente Di Leonardi y Alberto A. C. Spezzafune, su garage "Centenario", sito en CAMPICHUELO 1169. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.3 mar.-Nº 8.913-v.8 mar.

"CH"

Guillermo Limberti, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Francisco Demetrio Sarobe, venderá a doña Armanda Romero de Ojeda, su negocio de hospedaje denominado "Chaco", sito calle UNO Nº 148 de esta ciudad. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamos domicilio escribano actuante, Julio Roca 531, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.3 mar.-Nº 8.905-v.8 mar.

Meite Klosman viuda de Olewsky vende a Ermelindo Pérez y Gaetán Goles su comercio de tienda denominado "Tienda y Mercería M. de Olewsky", sito en BELGRANO seiscientos veintitrés, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.3 mar.-Nº 8.922.-v.8 mar.

Sociedad "Laureiro Hermanos", integrada por Manuel Laureiro y Lino Laureiro, vende a Juan Iparraguirre y Francisco Iparraguirre, su comercio de librería que, bajo la denominación "La Unica", funciona en calle RIVADAVIA trescientos uno, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.3 mar.-Nº 8.923.-v.8 mar.

Comunícase que el negocio de tienda y ropería "La Fama", que don Benjamín Ben Nozyk tiene establecido en SAN MARTIN 538, de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar), será transferido en favor de don Israel Schulman. Reclamaciones de ley al escribano de dicho pueblo, don Roque González, con oficinas en Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.

e.3 mar.-Nº 8.950.-v.8 mar.

Comunícase que el negocio de zapatería y anexos que don Alberto Pedro tiene establecido en Km. 20, ASTRA (Z. M., COMODORO RIVADAVIA), se transferirá a Manuel Dias Gonçalvez y don Virgilio Pedro Da Cruz. Reclamaciones de ley al escribano de dicho pueblo, don Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.

e.3 mar.-Nº 8.949.-v.8 mar.

"D"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T.E. 67-7494, avisan que Andrés Mariño y Manuel Ediño Mariño, venden a Gerardo Caballero y Manuel Diez, su negocio bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DIAZ VELEZ Nº 3901 esquina MEDRANO. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 mar.-Nº 8.899-v.8 mar.

"E"

Se comunica que Clorinda Tuzzio de Neve, vende a Carolina Masino el despacho de pan y factura de ECHEANDIA 3450. — Reclamos en escribanía Vengerow, Viamonte 1519, donde partes constituyen domicilio.

e.3 mar.-Nº 8.896-v.8 mar.

"F"

La sociedad colectiva "Sloper y Compañía", con negocio de importación y compra venta de artículos de fantasía establecida en la calle FLORIDA 122, se transforma en "Sloper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio. — Reclamos: escribanía Nevares, Galería Güemes, edificio Supervielle.

e.3 mar.-Nº 8.904-v.8 mar.

"G"

Avisa: José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T.E. 66-3292, que Aldo y Alberto A. C. Spezzafune, componentes de la razón social "Spezzafune Hnos.", venden a Emilio Pedro y Otto Malek, su taller de fabricación de interruptores eléctricos para automotores, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 3054. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.3 mar.-Nº 8.914-v.8 mar.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Víctor Iribarren vende a María S. de Rodiño su negocio despacho de pan, venta de helados, facturas y golosinas, sito GÜEMES 4280|82, domicilio compradora y vendedor. Mis oficinas reclamos término de ley.

e.3 mar.-Nº 8.948.-v.8 mar.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Dorinda R. de Guimil vende a Enrique Docampo su negocio despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito PEDRO GOYENA 1002, domicilio comprador y vendedora. Mis oficinas reclamos términos de ley.

e.3 mar.-Nº 8.947.-v.8 mar.

"M"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Pedro Capella y José Domingo Capella venden a Domingo Mazzeo y Manuel Mallueire el comercio restaurant-bar, despacho bebidas, sito Bmé. MITRE 3202, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.3 mar.-Nº 8.939.-v.8 mar.

Avisa: Emilio Volpe Serrano, martillero público, oficinas, Rosario 715, T. E. 60-1422, que Amalia Teisceira vende su negocio de "despacho de pan", sito calle MONTES 4252, domicilio partes, a Biaggio Dobrilovich. Reclamos por términos de ley en mis oficinas.

e.3 mar.-Nº 8.964.-v.8 mar.

Se hace saber por cinco días que Juan Benedetto, transfiere la totalidad del activo de su fábrica de papel de lija y anexos, MONROE 4889, Capital Federal, y Avenida Mitre 348, del pueblo de Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a "Abrasivos Paper Company, Compañía de Papeles Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000", a constituirse, mismo ramo, Padilla 987, Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley, escribano Saúl E. Machline, Av. de Mayo 1390, piso 1º, Capital Federal.

e.3 mar.-Nº 8.918.-v.8 mar.

"P"

Se hace saber que la señora Etka R. de Schvarzman, viviendo en la calle Suipacha Nº 845, Dpto. 29, ha vendido a los señores Pedro Francisco Marengo y Francisco Saverio Colió, domiciliados en la calle Cuenca Nº 2544, las instalaciones de su negocio, sito en la calle PARAGUAY Nº 890, por haber cerrado el negocio de carteras y valijas.

e.3 mar.-Nº 8.912-v.8 mar.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Emilio Montalbetti vende a Martín Karamarko, Kuzman Karamarko, Miquel Simic, el comercio hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Hotel Piedras", sito, calle PIEDRAS 547, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.3 mar.-Nº 8.937.-v.8 mar.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Delfino Chan, Cosme Méndez, Jorge Horacio Shinya y Antonio González Requejo venden a Francisco Costamagna, Angel Noli y Balbino García, el comercio café-bar, despacho bebidas, sito estación CARLOS PELLEGRINI, subterráneo antes Lacroze, línea B. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 mar.-Nº 8.938.-v.8 mar.

Francisco Caruzzo y Esteban Lanza, comunican que han disuelto la sociedad comercial colectiva, constituída el 15 de Julio de 1947, para la explotación de una fábrica de radio y mecánica en general y que giraba bajo la razón social "Taller Mecánico Caruzzo-Lanza", con domicilio en la calle MANUELA PEDRAZA número 6006 esquina AIZCURUA 3400, haciéndose cargo del activo y pasivo Esteban Lanza. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Manuela Pedraza 6006.

e.3 mar.-Nº 8.931.-v.8 mar.

"R"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, of. Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan Joya vende al Sr. Agustín Saavedra, la parte mitad de su comercio de hotel, con despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 6340|46, domicilio éste partes. Reclamos ley en el mismo comercio.

e.3 mar.-Nº 8.940.-v.8 mar.

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 1602, esquina SEGUI. — Domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ramón Rodríguez Brigos. — Comprador: José García. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25|2|49.

e.3 mar.-Nº 8.894-v.8 mar.

Avisan: Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1740, que Ricardo Casado y Cándido Manuel Polantinos, venden su café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, calle SUAREZ 27|29, (su domicilio), a Benjamín Prieto, domicilio B. Mitre 1740. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3 mar.-Nº 8.911-v.8 mar.

Hedwig Laskowski de Janssen, domiciliada en San Martín 424, vende a Horacio Genaro Estrada el Colegio Janssen que funciona en la calle SANTA FE 3133, Capital. Oposiciones de ley y domicilio de partes en San Martín 424, piso 3, "D", Capital.

e.3 mar.-Nº 8.929.-v.8 mar.

"T"

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Amadeo Rodríguez vende a José Fernández, su despensa de comestibles, sito TERRERO 581, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.3 mar.-Nº 8.925.-v.8 mar.

"V"

Comunícase que Nicolás Carniglia vende a Alfredo Schmer, el negocio de carnicería y afines, "Mercadito Federal", de la calle VIAMONTE 1680|2, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, estudio Dr. Julio De Gregorio Lavié, Viamonte 1637.

e.3 mar.-Nº 8.953.-v.8 mar.

ANTERIORES

"A"

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención Juan M. Rodríguez vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Cayetano Ferrante, su negocio de despensa, sito Capital, MARIANO ACOSTA 1298. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.848.-v.7 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 1509, T. E. 38-3141, que: Gilberto G. Etchart y Josefa Etchart vende a Iris Palumbo su despacho de pan y venta de helados en Avda. SAENZ 665, Capital. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.874.-v.7 mar.

Se hace saber que Esteban Durán disuelve definitivamente la sociedad de hecho que tenía con José María Núñez, en el negocio de fábrica de mosaicos, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5250, que gira a nombre exclusivo de este último, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en ese domicilio que es el de las partes o en escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.

e.2 mar.-Nº 8.861.-v.7 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Casimiro Campos y Domingo Tallon, venden a los señores Manuel García Huerta y Victorio Albiñana, su negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 3502 esq. FRANCISCO BEIRO, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.

e.2 mar.-Nº 8.862.-v.7 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Jovino Menéndez y Primitivo Menéndez venden a José Villamil y Nonito María Tellado el negocio de café, bar y casa de lunch "Buenos Aires", ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 1702 al 1708, esquina RODRIGUEZ PEÑA 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.26 feb.-Nº 8.795.-v.5 mar.

Se comunica al comercio que "Industrial Ablinco, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio en Avda. ALCORTA 3744 vende el activo físico de su fábrica de caños instalada en el mismo domicilio a "Tubos Argentinos Hércules", Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1470. Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155.

e.26 feb.-Nº 8.805.-v.5 mar.

El escribano nacional don Juan Alberto Garicoche, con domicilio en la calle Piedras Nº 83 hace saber que Vicente De Cristofaro e Hijo, con domicilio en la AVENIDA FOREST 355|61, venden la fundición de hierro ubicada en el domicilio indicado en la sociedad en formación "Famos, Fundiciones Argentinas Modernas, Sociedad Anónima", con domicilio en el mismo lugar. Reclamos de ley en mi escribanía.

e.26 feb.-Nº 8.820.-v.5 mar.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balan. y Mart. Públ., oficin. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Tadeo López y Albino Dubra, venden a Ricardo García y Manuel Ares, restaurant y desp. de bebidas alcohólicas "Corbalán", sito JUAN B. ALBERDI 5299, esq. CORBALAN, domic. partes. Recl. ley n|of.

e.26 feb.-Nº 8.789.-v.5 mar.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Jesús Magide y Doroteo Manzano, nuestro negocio de panadería mecánica, calle Avda. SAN MARTIN número 3159 y anexo JUAN A. GARCIA Nº 1800. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Constantino Germán García y Servando Alonso Riesgo. Buenos Aires 22 de febrero de 1949.

e.26 feb. Nº 8.799.-v.5 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor David Alvarez, la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan y venta de helados, calle Avda. QUIRNO COSTA Nº 4894|98, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio conjuntamente con el señor Manuel Pulleiro, el señor David Alvarez. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Miceli. Buenos Aires, 22 febrero de 1949.

e.26 feb.-Nº 8.798.-v.5 mar.

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, 34 - 4332, avisan: Avelino Rodríguez vende a José Prieto, Serafín Castaño y Conrado Gili, su negocio de hotel denominado "Ibérico", sito en AVENIDA DE MAYO 881, 5º y 6º piso, domicilio contratantes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.25 feb.-Nº 8.761-v.4 mar.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que Valentín Alvarez, Alberto y Urbano Diez venden a José Palmerio, Ricardo A. Sciutti y José Antonio Barcia, confitería y restaurant del Club River Plate, calle JOSE F. ALCORTA 7597, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.25 feb.-Nº 8.755-v.4 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que José Alonso, Ventura Entrerrios y Pedro Fiorentino venden a Oreste Zanettini y Américo Goffredo, bar y restaurant, JUAN B. ALBERDI 3799, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.25 feb.-Nº 8.754-v.4 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Camilo Rodríguez y Ricardo Rodríguez venden a Fortunato Veintemillas, Rufino García y José Luis Peláez, su negocio de café y bar, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2 esquina AVENIDA LA PLATA 605, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.660.-v.3 mar.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, of. General Pedernera 1075, Villa Madero, Matanza, provincia de Buenos Aires, T. E. 652-0306, avisa Alberto Fernández, Gral. Pedernera 1059, V. Madero, vende a Luis Canteli y Manuel Núñez, café, billares, Av. QUIRNO COSTA 5801, domicilio compradores. Reclamos ley mis oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.674.-v.3 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Benito Pazos vende a Manuel Carrera su negocio de despensa de comestibles y venta bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle ALMIRANTE BROWN 158, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.661.-v.3 mar.

"B"

Se comunica que Eduardo La Valle vende a don Gdal Pomeraniec, su negocio de vinos al detalle, ubicado en la calle BOEDO número 627, Capital. Reclamaciones de ley en escribanía Caravelli, Viamonte 1519, 1er. piso "A", donde las partes constituyen domicilio.

e.2 mar.-Nº 8.857. v.7 mar.

Andrés Manzano comunica que vende a Patricio Killian su negocio de electricidad, bicicletería y anexos, sito en calle BAIGORRIA Nº 4922, Cap., domicilio de partes. Reclamos término de ley.

e.2 mar.-Nº 8.877.-v.7 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Celestino Saria y Genaro Saria venden a Antonio Franco el negocio de despensa de comestibles ubicado en esta Capital, calle BELGRANO 2502, esquina ALBERTI 409, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.26 feb.-Nº 8.796.-v.5 mar.

Se hace saber al comercio que don Samuel Pochinki, domiciliado en Hortiguera 621, transfiere a la sociedad "Pochinki y Mellicovsky, Comercial, Industrial y Financiera", el negocio de almacén ubicado en la calle JOSE BONIFACIO 1328 de la Capital Federal. Reclamos de ley, Lavalle 1206, 1º B, escribano Juan José Vásquez.

e.25 feb.-Nº 8.726-v.4 mar.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Enriqueta Grassetti de Ré, domiciliada negocio, vende a Marcelino Demetrio Domínguez y Máximo Novo, domiciliados Agrelo 3267, fábrica pastas frescas. BELGRANO 3269. Reclamaciones, mis oficinas.

e.25 feb.-Nº 8.724-v.4 mar.

La sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "Levino Zacardi e Hijos", Industrial, Agrícola y Ganadera, que se dedicaran a la explotación de: tambo, productos lácteos y cereales, constituída por los socios don Levino, Ramón Nicolás, Rafael, Francisco Víctor, Ricardo, Sebastián y Carlos Alberto Zaccardi, todos domiciliados en la calle Belgrano 3458, Capital Federal. Se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a denominarse "Levino Zaccardi e Hijos", de Responsabilidad Limitada, industrial, Agrícola y Ganadera, que se dedicarán a explotación de: tambo, productos lácteos y cereales, con domicilio en la calle BELGRANO 3458, de la Capital Federal, con los mismos componentes y capital de $ 2.000.000,00 m|l. Escritura ante el suscripto. Reclamos, Av. Sarmiento 128, Chivilcoy, F. C. G. Sarmiento. Corrientes 922, 6to. piso, Dpto. 50 y en Belgrano 3458, Capital Federal. Juan Carlos Fernández T., escribano. Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.24 feb.-Nº 8.675.-v.3 mar.

"C"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cangallo Nº 318, dedicada a la explotación del ramo de fabricación y venta de caños, artículos de cemento y afines, vende y transfiere a Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Cangallo Nº 318, el activo y pasivo de sus cuatro fábricas ubicadas, la primera en la calle Industria Nº 1035, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; la segunda en la Avenida Maipú Nº 1070 del pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires; la tercera en la calle Cincuentenario y Catamarca de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y la cuarta en la manzana que circundan las calles setenta y uno y setenta y dos, veinte y nueve y treinta de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle CANGALLO Nº 318. Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.2 mar.-Nº 8.888.-v.7 mar.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546: Luis Schumacher vende a Pedro Jaján el almacén de comestibles, sito calle CAMPANA 3202 esquina RICARDO GUTIERREZ, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.2 mar. Nº 8.841.-v.7 mar.

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balan. y Mart. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Severino Carnota Antelo y Manuel Gómez Valiña, venden a Horacio Portela y Julio M. Alvarez, casa de lunch, desp. de bebidas y venta de helados, sito CASEROS 2021|25, esq. POZOS 2194, dom. partes. Recl. ley n|oficinas.

e.26 feb.-Nº 8.787.-v.5 mar.

Al comercio, Fidel Parracia, avisa: con su intervención Nélida Domínguez de Abraham vende su negocio despensa, sito CENTENERA 3395|99, al señor José María Alén. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.25 feb.-Nº 8.730-v.4 mar.

Mauricio Blomberg, domiciliado en la calle Rosetti 1623, hace saber por cinco días que transfiere el activo y pasivo de su depósito de materiales para la industria metalúrgica y afines, denominado "La Puntual" y ubicado en la calle CORRIENTES 6335, a "M. Blomberg y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, compuesta por el nombrado y los señores Isaac Uminsky, Jacobo Blomberg, Jaime Schneur y Salomón Blomberg, con el mismo domicilio. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. J. Caplansky, Corrientes 1393, 5º piso.

e.25 feb.-Nº 8.734-v.4 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que Marcial Cadenas y Antonio Riveiro venden a Enrique Rodríguez, la parte que le corresponden, de la despensa y bebidas envasadas, CERRITO 1540, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.25 feb.-Nº 8.753-v.4 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Benita López de Aldariz vende a Manuel Torres, José Ramón e Italo Ansalone, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, calle CONSTITUCION 2900 esquina DEAN FUNES 1402, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.662.-v.3 mar.

Disuélvese Sociedad Comercial Colectiva "Villata y Randazzo" (Juan E. Villata y Lirio Randazzo), propietaria rotisseria "El Gastronómico", en SAN MARTIN 615 de COMODORO RIVADAVIA (zona militar mismo nombre), adjudicándose activo y pasivo social don Lirio Randazzo, continuando explotación referido comercio. Reclamaciones: escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.24 feb.-Nº 8.653.-v.3 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: José Aleuy vende a José Florencio Gasali, Valentín Nasiff Gasali y Rogelio Roberto Gasali, su negocio de bar y billares, calle CANNING 1283, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.659.-v.3 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Agustín Pedro Fabre y Ricardo Rosselle venden a Ubaldino Losada, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle CARLOS CALVO 700 esquina CHACABUCO 1002, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.664.-v.3 mar.

"CH"

Avisa al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, teléfono 38-8595, que los Sres. Benjamín López y Osvaldo Bautista Rodríguez venden al Sr. Ramón Alonso su hotel-pensión, situado en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2017, 1º, 2º y 3º piso, libre de toda deuda. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.26 feb.-Nº 8.827.-v.5 mar.

E. Caravaca Pazos, martillero público, oficina General Obligado 441. Comunica que don José Cancila vende a don Abdón Rufino Miño el negocio de almacén por menor "El Porteñito", sito en la calle CORRIENTES 402 de la ciudad de RESISTENCIA, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley mi oficina.

e.24 feb.-Nº 8.682.-v.3 mar.

"D"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanc. y mart. públicos, ofic. Lascano 3360, T. E. 50-2231, que con su intervención Juan Bautista Cusanelli vende al señor Manuel Gerardo Lorenzetti, su negocio de despensa de comestibles y anexos, sito en esta Capital, calle DONADO 1998, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.856.-v.7 mar.

"E"

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo Nº 1870, T. E. 61-7918, avisan: Josefa Agustina Barros de Agüero vende a Pedro Aurelio Gentili, negocio de despacho pan y facturas, sito ESTRADA Nº 1084, Capital, domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.

e.2 mar. Nº 8.875.-v.7 mar.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que don Cirilo Bonifacio Ochoa venderá a don Luis Biglieri, su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle DIEGO FERNANDEZ ESPIRO 2458, domicilio contratantes para reclamos ley.

e.25 feb.-Nº 8.736-v.4 mar.

"F"

Al comercio: Cerisola & Atemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Rubén Ardito Hourcade vende a Juan Carlos Mozotegui, el neg. de despacho de pan, sito FAMATINA Nº 3112|16, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.26 feb.-Nº 8.810.-v.5 mar.

"G"

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 1509, T. E. 38-3141, que Jorge Moreira vende a Pedro Orce, su negocio despacho de pan, GENERAL URQUIZA 308, Capital. Reclamo de ley en mis oficinas.
e.2 mar.-Nº 8.873.-v.7 mar.

Cayetano Contorina, domiciliado en la calle General Soler 3633, propietario del negocio de peluquería para caballeros, existente en la calle Gral. SOLER 3633 de esta ciudad, avisa que transfiere la mitad indivisa del mismo a don Emilio Zalacain, domiciliado en la calle De La Cárcova 3570, por Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal (m$n. 2.500.—), con el fin de explotar dicho negocio en común entre ambos. Reclamaciones de ley: Rivadavia 755, p. 2., C., escribanía Galtieri.
e.26 feb.-Nº 8.771.-v.5 mar.

Mario Essain, martillero público avisa al comercio que la venta de las dos partes indivisas del bar 'Rosende'', sito en la calle GARAY 895 entre los señores Bartolomé Galván y Eloy Garabito Pérez, como vendedores, y Vicente Otero y Félix Salzano, como compradores, queda sin efecto de común acuerdo entre las partes. Domicilio partes y retiro oposiciones en mío., Carlos Pellegrini 385, segundo piso, letra "A".
e.26 feb.-Nº 8.775.-v.5 mar.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Vieytes 1543, vende a Roberto Sánchez, domiciliado Díaz Vélez 5289, negocio reventa pastas alimenticias GENERAL ARTIGAS 5469 (Mercado Pueyrredón, Puesto 2). Reclamaciones, mis oficinas.
e.25 feb.-Nº 8.723-v.4 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Pedro Agrelo y Ramón Agrelo venden a José Romedio Anselmi y Juan Morales, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle GARAY 1702 esquina SOLIS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.663.-v.3 mar.

Se hace saber por cinco días que Rossi, Tomaino y Cía. transfieren su negocio de taller de suelas y materias primas para calzados, sito en GAONA 4282, a Aduriz, Rivero y Cía., S. R. L. Cap. $ 50.000.00 (en formación). Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, piso 1º, derecha.
e.24 feb.-Nº 8.679.-v.3 mar.

Se hace saber que "Colombo, Bosco y Cía.", establecimiento metalúrgico, con domicilio en Guardia Vieja Nº 4376, se disuelve parcialmente por retiro del socio Juan Carlos Colombo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Carlos Colombo y Hugo Bosco, todos domiciliados en GUARDIA VIEJA Nº 4376. Reclamaciones de ley, en Lavalle 710, 7º piso, Depto. A.
e.24 feb.-Nº 8.649.-v.3 mar.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Heriberto Pérez vende libre de gravamen al señor Valentín Gómez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle PEDRO GOYENA Nº 602|606 esquina RIGLOS, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.656.-v.3 mar.

"H"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Rogelio Díaz, vende negocio de "despacho pan y facturas", situado en la calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1600, a Higinio Tartari, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.26 feb.-Nº 8.791.-v.5 mar.

"I"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balan. y Mart. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Natalio Tobías Carcavallo y María E. A. de Carcavallo, venden a Mario Metti y Ettori Repetti, instalacción y mercad. de su pertenencia, existente buffet Club Sportivo Barracas, sito Gral. IRIARTE 2056, domic. partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.26 feb.-Nº 8.785.-v.5 mar.

"J"

Avisa Adolfo López, martillero público, que Serafín Carlos Bardini vende a José Robustiano Martínez y Cirilo Antonio Gamon, el negocio de su propiedad, dedicado a pizzería y bar, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5299. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle Nº 1246, 2º piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 mar.-Nº 8.837.-v.7 mar.

Avisa Enrique J. Parola y Manuel Alvarez Magadan, martilleros públicos, ofic. Ayacucho 653, 47-8936, que Laureano Pérez vende a los Sres. Héctor C. Moreda y Manuel M. Lombardia, parte mitad del negocio de hotel, restaurant, denom. "Nilo", calle JURAMENTO 3070, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.26 feb.-Nº 8.831.-v.5 mar.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Dionisio García vende libre de toda deuda y gravamen al señor Manuel Llaneza, su parte mitad del negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592 al 1600 esquina MONTAÑESES Nº 2099, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.655.-v.3 mar.

"L"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Juan José Espelosin vende negocio de "despacho de pan y facturas", situado en la calle LARRAZABAL Nº 2820, a Francisco Rossetti. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.26 feb.-Nº 8.790.-v.5 mar.

Se avisa al comercio que doña Ida C. de Sabbadini y Bartolomew y Palmieri, venden a Antonio Varela y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de medias y artículos para señoras, sito en esta Ciudad, calle LIBERTAD Nº 1009. Domicilio de las partes, calle Charcas Nº 1119. Reclamaciones de ley: Escribanía Xifra - Martínez, Reconquista 144, Cap. Federal.
e.25 feb.-Nº 8.735-v.4 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Isidro Otero vende a Máximo Fernández, domiciliado Pasaje Berthelot 3367, su parte mitad el negocio de "carnicería y anexos", calle LUGONES 3659, domicilio del vendedor.
e.25 feb.-Nº 8.762-v.4 mar.

Se hace saber por el término de ley, que don Isidoro Natanson, domiciliado en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, venderá y transferirá el establecimiento cinematográfico "Estudios Mapol", de su propiedad, sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, Martínez, con frente a las calles Catamarca, La Paz, Asunción y Ezpeleta, a la sociedad en formación "Mapol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle LAVALLE 1430, 7º piso B., de Capital Federal, que la constituirán el señor Isidoro Natanson y la sociedad anónima: "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", "C.O.A.R.F.I.R.E.". Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.
e.24 feb. Nº 8.647.-v.3 mar.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y M. Públ., of. Moreno 1796, 38-1817, que Manuel Camiño d|m.of. vde. a José Rodríguez, Daniel Rodríguez y Constantino González, neg. dpcho. beb. alcoh. y restaurant, LAS HERAS 2901|5 e|S. DE BUSTAMANTE, dom. comp., recl. ley m|ofic.
e.24 feb.-Nº 8.652.-v.3 mar.

"M"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que don José Falcón vende a los señores Segundo Rico y Nicanor Rico el negocio de café, bar y billares "Royal", ubicado en esta Capital, PEDRO DE MENDOZA Nº 1569, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.26 feb.-Nº 8.797.-v.5 mar.

Antonio R. Giunta, balanceador martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Samuel Antonio Solari, domiciliado negocio, vende a Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados MEXICO 2066, fábrica pastas frescas, BELGRANO 2849. Reclamaciones, mis oficinas.
e.25 feb.-Nº 8.725-v.4 mar.

Se hace saber por el término de 5 días, que la Sociedad Comercial Colectiva Fausto A. Martínez y Compañía, con negocio de fabricación y venta de escarpines en la calle MATHEU Nº 770, se disuelve por el retiro del socio señor Angel Casero, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Fausto Alcides Martínez, domiciliado en la calle Matheu 770. Reclamaciones, escribanía Luis M. Parral, con oficina en Diagonal Norte 615.
e.25 feb.-Nº 8.759-v.4 mar.

"N"

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 520, Cipolletti, F. C. N. G. R., Río Negro, comunica al comercio que la Sociedad Comercial Colectiva "Linares y Pérez (sucesores)", que gira en la ciudad de NEUQUEN, calle SAN MARTIN esquina Avda. ARGENTINA, cuyo objeto principal es el de ramos generales, formada por los señores doña Ana Canevaro de Linares, Dr. Pedro Eduardo Linares y don Angel Pérez, se disuelve totalmente por fallecimiento de la primera, haciéndose cargo del activo y pasivo, inclusos inmuebles, los dos últimos, siendo el segundo el heredero declarado de la primera, y quienes acto seguido constituyen una nueva sociedad del mismo carácter, rubro y domicilio, como sucesora de la indicada, y a la que transfieren el mencionado activo y pasivo. Reclamaciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.26 feb.-Nº 8.821.-v.5 mar.

"P"

Se hace saber que Hugo Navarro, con domicilio en Emilio Mitre Nº 383, transferirá a Osvaldo Raúl Díaz, Alberto Pablo Capuzzi y Raúl Oscar García, domiciliados en Porteña Nº 355, los muebles, útiles, herramientas, maquinarias y matrices del negocio para la fabricación y venta de artículos de joyería y relojería, ubicado en PORTELA Nº 355, que se le adjudican por disolución de la sociedad "Talleres Nagadica", domiciliada en Portela 355. Reclamos de ley, escribanía Ferrari Fernández Moujan, Diagonal Roque Sáenz Peña 825.
e.26 feb.-Nº 8.824.-v.5 mar.

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Antonio Fasano, con domicilio en la calle Pueyrredón 1808, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos sito en la calle PUEYRREDON 1808, Capital, (ex sucursal 49), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 feb.-Nº 8.766-v.4 mar.

"R"

Al comercio en general, se hace saber que Jacobo L. Rozenbaum transfiere a la sociedad en formación "Rozenbaum e Hijos", el activo y pasivo de la fábrica de tejidos de seda y algodón, ubicada en RAULIES 1965|67. Reclamaciones por el término de ley: Raulies 1965|67, domicilio de las partes.
e.2 mar.-Nº 8.853.-v.7 mar.

Avisan Gutiérrez & Fernandez, martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1740, que Cecilia Liste vende su despacho de pan y confitería, calle RIVADAVIA 3463 (su domicilio), a Josefina Pozas, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.680.-v.3 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Carlos J. B. Bonicalzi vende a Cerárco Fernández, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle RINCON 1567, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.658.-v.3 mar.

"S"

Avisa J. A. Pérez, martillero público, Rivadávia 717, que Isaac León Flischaman vende a Félix Federico Valencia su pensión alojamiento, BOULOGNE SUR-MES 846. Reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.
e.2 mar.-Nº 8.842.-v.7 mar.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención Filomena Manuela Filgueira de Saavedra vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a José Mastromano la parte mitad indivisa que en condominio con Dolores Gómez de Rozzo, tiene en el negocio de fiambrería y quesería, sita en esta Capital, SANTA FE 4920. Nueva firma "Mastromano & Cía.". Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 mar.-Nº 8.846.-v.7 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Ramón Vispo Rico, vende al señor Jesús Lamas Otero, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle SANTA FE Nº 4658, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.
e.2 mar.-Nº 8.863.-v.7 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 599, esquina a la de PALOS, a los señores Vicente Usarralde, Carlos Vencroni, José Usarralde y Federico Lovotti. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Eliseo Suárez Canosa. Buenos Aires, febrero de 1949.
e.26 feb.-Nº 8.817.-v.5 mar.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balan. y Mart. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Florindo y José González y Verselvino Fernández, venden a Carmen María Martino de Ambortd y José Antonio Riopedre, sito SOLER 5800, esq. CARRANZA, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.26 feb.-Nº 8.788.-v.5 mar.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: Los Sres. Luis Mercuri y Vicentino Alfredo Mercuri que giran en la sociedad hecho "Luis Mercuri e Hijo", venden su despensa, calle SANTO DOMINGO 2297, a los Sres. Vicente Gregorio, Pedro y Enrique Heffner, que giran en la sociedad hecho "Heffner Hnos.", todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.
e.24 feb.-Nº 8.650.-v.3 mar.

Isaac Remer comunica que vende al señor Susskind Deiksel su taller de muebles sito en la calle SEGUI Nº 1928, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamaciones ley, en el mismo.
e.25 feb.-Nº 8.743-v.4 mar.

"T"

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211: bajo su intervención Faustino Iglesias

vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Jesús Curto Pereira, su negocio de despensa, sito Capital, TRES ARROYOS 3301. Domicilio de las partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.849.-v.7 mar.

José Porta Bernaschino vende su negocio de librería y papelería de la calle TALCAHUANO 310 a Eduardo V. Scarpati y Juan Jordán. Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, escr. 105, domicilio de las partes.

e.2 mar.-Nº 8.890.-v.7 mar.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, teléfono 38-8595, que el Sr. Nicolás C. Fittipaldi vende a los señores Isaac Vega y su señora Ludivina Fernández de Vega, su hotel situado en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 38, 2º piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el hotel de referencia y en mis oficinas.

e.26 feb.-Nº 8.828.-v.5 mar.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficina Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan que: los señores Juan F. Olareaga y Miguel C. Olareaga venden al señor Romualdo Ramos su negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas, sito en la calle THORNE Nº 1465|67, domicilio de las partes; reclamos, término de ley, en nuestras oficinas. e.25 feb.-Nº 8.751-v.4 mar.

"V"

Se hace saber que "Scopus, Sociedad de Responsabilidad Limitda", con fábrica de lencería en VERA 412, se disuelve totalmente y transfiere su activo, libre de obligaciones y gravámenes a Pincos Widuczynski, domiciliado en Cánning 242. dto. 3. Reclamos de ley en Loyola 410, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.467-v.23 feb.
e.2 mar.-Nº 8.467-v.3 mar.

Se avisa por cinco días que Víctor Machinea, domiciliado en la calle Gral. Venancio Flores 4529, Capital, transfiere el negocio para la fabricación de artículos de aluminio, sito en la calle LOPE DE VEGA 1070, a Héctor M. Alvarez, domiciliado en la calle Santa Magdalena 561, Capital. Reclamos de ley en este domicilio.

e.26 feb.-Nº 8.811.-v.5 mar.

"Z"

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429. T. E. 35-0211: bajo su intervención, Fernando García vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Antonio Vázquez Vigo, su negocio de despensa, sito Capital, ZUVIRIA 2402|6. Domicilio de las partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.850.-v.7 mar.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Avda. de Mayo 963, T.E. 37-2762, avisan que el día 10 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle BALBASTRO 972, por orden de Barchielli, Galve y Cía., domiciliados allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3 mar.-Nº 8.951-v.8 mar.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, martilleros públicos, Libertad 429, T. E. 35-0211, remataron por cuenta y orden de Teófilo Molina su negocio de peluquería, sito Capital, PUEYRREDON 1421. Domicilio y reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.847.-v.7 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"B"

B
BANDA DE ESTRIBOR
ASAMBLEA

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 55 de los estatutos de la Asociación Banda de Estribor, tengo el agrado de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 15 de Marzo a las 19.30 horas, en Méjico 2144, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes a los ejercicios 1947 y 1948.
2º Renovación total de la comisión directiva (plana mayor).
3º Aprobación de los actos realizados por la C. D. desde el 23 de diciembre de 1946, hasta el 30 de junio de 1948.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Vice-Presidente 1º.

e.3 mar.-Nº 8.915-v.5 mar.

"C"

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1948.
2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.960-v.21 mar.

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 9 de marzo de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú 352, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver si la inversión autorizada de $ 100.000.— m|n., de los fondos de la Iglesia en la construcción de una Casa Rectoral en los terrenos de la Iglesia en Temperley, se aumentará o no.
2º En el caso de que la resolución de la asamblea sobre el punto (1) sea por la afirmativa, resolver: Hasta qué suma se aumentará la inversión.
3º En el caso de que la resolución de la asamblea sobre el punto (1) sea por la negativa, a resolver:
a) Si el proyecto de edificar una Casa Rectoral en Temperley se abandonará, o
b) Si el proyecto se mantendrá en suspenso hasta la asamblea general ordinaria de la Congregación, correspondiente al corriente año financiero, en cuya ocasión el asunto será nuevamente considerado.
4º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Comisión Administrativa. — J. C. Ross, presidente.

e.3 mar.-Nº 8.934-v.5 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"
Soc. An. Com. e Ind.
Buenos Aires
T. E. 34-8939 25 de Mayo 140

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de marzo, a las 17 horas, en el local calle Cangallo Nº 466, 1er piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 12.000.000.— (Doce millones de pesos m|n.), facultando al Directorio para realizar la emisión de acciones representativas de este aumento de capital y ofrecer las mismas a suscripción en las condiciones y tiempo que éste lo estime conveniente.
2º Elevar a siete el número de los miembros titulares del Directorio y como consecuencia aumentar también el de los directores suplentes respectivos. Si esto fuese aprobado, proceder a la elección de los accionistas que llenarán esos cargos.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.910-v.21 mar.

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Río Cuarto 2502 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y suplente
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.956-v.21 mar.

"J"

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 11º, 12º, 13º y 16º, inc. u).
2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.935-v.21 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Elección de directores y síndico.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3mar.-Nº 8.936-v.21 mar.

"M"

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, en su local de la calle Cánning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 8º ejercicio, que finalizó el 30 de noviembre de 1948. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos.
2º Elección de directores titulares, por el término de dos años, por terminación de mandato de los señores Tobías Matrajt, Jaime Vaisman y Carlos Laksman, de acuerdo a lo que dispone el Art. 11 de los estatutos.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.933-v.21 mar.

"S"

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Alsina 421, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1948.
2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.961-v.21 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de marzo, p. v., a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al

depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 8.921-v.21 mar.

"SAIFI"

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Paseo Colón 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón N° 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2° Elección de dos (2) directores titulares, que terminan su mandato.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 8.968-v.21 mar.

S.A.I.C.I.

Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Orinaria, a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 16 horas en la calle Montevideo 184, piso 1°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2° Remuneración director-gerente (Art. 7° de los estatutos).

3° Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 8.945-v.21 mar.

ANTERIORES

"A"

"A P E L E S"

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del Síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Honorarios del Directorio y síndico.

4° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-N° 8.872-v.18 mar.

"AGROFINCO"

Soc. An. Agropecuaria, Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1949, a las 18.30 horas, en Sarmiento 1834|1° A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1°) del Código de Comercio, del segundo ejercicio.

2° Ratificar lo actuado por el Directorio según actas Nros. 11 y 29.

3° Elección de síndicos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-N° 8.594-v.14 mar.

ARCON

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2° piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2° Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3° Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-N° 8.583-v.14 mar.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2° piso, oficina 26, el día 17 de marzo de 1949 a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración a los directores y síndico.

4° Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficina de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-N° 8.516-v.12 mar.

"AMITAL"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los artículos 9°, 11, 13 y 15 de los Estatutos.

2° Autorizar al Presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-N° 8.008-v.3 mar.

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo de 1949, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2° Elección de directores.

3° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.15 feb.-N° 8.171-v.5 mar.

"A L C L A V E"

Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de Marzo 1949, a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Mirabella, presidente.

e.17 feb.-N° 8.248-v.8 mar.

"AMITAL"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-N° 8.007-v.3 mar.

"B"

BUNGE Y BORN LTDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1948.

2° Elección de cuatro directores, un síndico y un síndico suplente.

3° Remuneración al síndico.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-N° 8.602-v.14 mar.

BECCAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949, a las 15.00 horas, en la oficina situada en Avda. P. R. S. Peña 720, piso 9°, esc. "G", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2° Consideración de los resultados del ejercicio.

3° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5° Remuneración del síndico.

6° Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.

EXTRACTO DEL ARTICULO 11° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.22 feb.-N° 8.500-v.12 mar

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1949, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Modificación de los estatutos;

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.21 feb.-N° 8.432-v.11 mar

BAIBIENE QUINTANA, S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para marzo 15 de 1949 a las 18 horas en San José 1653 para tratar

ORDEN DEL DIA

1° Considerar documentos prescriptos en el Art. 437, inciso 1° Código Comercio.

2° Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3° Elección de secretario y síndicos.

4° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 feb.-N° 8.434-v.11 mar

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 12 de marzo a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2° Ratificación de la compra de la propiedad de la Avda. Corrientes 2510|22.

3° Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 27 de marzo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Paso N° 420.

e.19 feb.-N° 8.372-v.11 mar

BUXTON Ltda. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 11 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la ampliación del dividendo en acciones resuelto en la Asamblea Ordinaria última, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948 y reforma de dicha resolución.

2° Consideración de emisión de acciones ordinarias de la sociedad, para ser ofrecida a la suscripción.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 feb.-N° 8.197-v.7 mar

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Febrero de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elecciones de directores y síndicos:
a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 27 de Marzo próximo, a las 10 horas,en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.10 feb.-Nº 7.855-v.4 mar.

"C"

CURTIEMBRES NECO-ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Alsina 3062, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — "Neco Argentina", S. A. Ind. y Com. — José M. Locker, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.2 mar.-Nº 8.885-v.10 mar.

C. A. T. I. C. S. A.
Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de marzo de 1949, a las 17 horas en Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico.

2º Elección del Directorio en el número que fija la asamblea y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.844-v.18 mar.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 1949, a las 8 horas, en el local social Avda. Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a la ampliación del objeto social (Reforma del Art. 4º).

2º Designación de una o más personas para gestionar la aprobación de la reforma y convenir los actos necesarios para hacerla efectiva.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos. — Cía. de Construcciones Civiles, Sociedad Anónima.

e.2 mar.-Nº 8.845-v.18 mar.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C O P I S A)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria (Art. 32 - Estatutos Sociales), a los señores accionistas, para el día 20 de Marzo de 1949 a las 9 horas en la Planta Industrial de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre gestiones, actividades y poderes conferidos. Estudio económico, financiero, industrial y comercial de la sociedad.

2º Si debe modificarse los Estatutos, nombrar una Comisión de estudio.

3º Pasar a cuarto intermedio hasta que la Comisión se expida.

4º Designar dos accionistas para firma el Acta.

Oberá (Misiones), 2 de Marzo de 1949 — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.814-v.18 mar.

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Marzo próximo a las 19 horas, en nuestra sede, calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio, en los cargos siguientes: un vice presidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 8.746-v.16 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C.A.I.F.) Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 16 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Distribución de parte del fondo de reserva especial;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1949;

6º Nombramiento del director-gerente y su remuneración;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1949. — El Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.657-v.15 mar.

CUYOIL, ACEITERA DE CUYO
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.585-v.14 mar.

C. A. M. I. F.
Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.588-v.14 mar.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA
Sociedad Anónima
Nueva Dirección: Talcahuano 347, 4º piso, T. E. 37-8826
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Consideración y ratificación en su caso de los dos contratos celebrados con el doctor Adalberto Sandor.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.590-v.14 mar

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de marzo de 1949, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 17 de 1949. — A. A. Anewalt, presidente.

e.17 feb.-Nº 8.543-v.15 mar.

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Forest 2980, el 17 de marzo de 1949, a las 14.30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración a los directores y a los síndicos;

4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad o presentarán certificado de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.544-v.12 mar.

Compañía Comercial y Financiera, S. A. "LA LIPSIA"
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas y 11 horas respectivamente en nuestro local social, Avenida Corrientes Nº 330, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
de la Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:
de la Asamblea Extraordinaria

1º Modificación de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con dos días de anticipación. (Art. 21). — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — El Director.

e.22 feb.-Nº 8.503-v.12 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del vicepresidente 1º y director suplente.

2º Elección de vicepresidente 1º y director suplente para completar período de los renunciantes.

3º Reforma del Estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.22 feb.-Nº 8.501-v.12 mar.

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 16 de marzo próximo, a las 19 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, febrero 11 de 1949.

e.21 feb.-Nº 8.402-v.11 mar.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 24º y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17

de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Herrera Nº 855, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1948, con dictamen del síndico.

2º La elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

3º Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4º Para fijar la remuneración de los directores delegados y director gerente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien presentar un certificado de depósito bancario en la misma, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la asamblea.

e.19 feb.-Nº 8.388.-v.10 mar.

"D"

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndicos.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.514-v.12 mar.

DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA
de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores, gerente y síndico.

4º Elección de director general suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.18 feb.-Nº 8.311-v.9 mar.

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los Estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 4 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Remuneración del directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Designación del síndico titular para el póximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la la Caja Social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 11 de Marzo de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.099-v.4 mar.

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los estattuos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 318, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificar y autorizar la compra del activo y pasivo de fábricas pertenecientes a "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al boleto de compromiso de compra-venta, suscripto el 31 de enero de 1949, con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1948.

2º Elección del Directorio definitivo.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar los certificados de acciones provisorios en la caja de la sociedad, calle Cangallo Nº 318, con tres días de anticipación como mínimo, al día fijado para la misma. — Felipe Malfitani, presidente.

e.26 feb.-Nº 8.829-v.17 mar.

Establecimientos Metalúrgicos "EL PARQUE"
Soc. Anón.

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación y fijación de las remuneraciones percibidas y a percibir por el Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 8.640-v.15 mar.

EL SAUZAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb. Nº 8.584-v.14 mar.

EDITORIAL PROBLEMAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de marzo de 1949, a las 12.30 horas, en el local social, Sarmiento 1677, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Disolución de la sociedad y designación de las personas encargadas de su liquidación.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 10 de 1949. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 8.673-v.15 mar.

Establecimiento Vitivinícola EL OMBU, S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de Marzo de 1949. — Director Presidente.

e.21 feb.-Nº 8.366-v.11 mar.

ESTABLECIMIENTOS SANNA & Cía. Ltda.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1949, a las 18, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de cl. $ 14.000.000 m|n. de c|l.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.260-v.7 mar.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año, a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Inventario, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.087-v.5 mar.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1949, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.156-v.7 mar.

"F"

FONTECHA
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 1949 a las 17 horas, en la sede social Florida Nº 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.786-v.17 mar.

FIFACO, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección en su caso, de los nuevos miembros.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.586-v.14 mar.

FABRICA SPORTLANDIA
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 18 horas en su local de calle Bmé. Mitre 2279, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.431-v.11 mar.

FINAGA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15.45 horas, en el local social, calle San Martín 478, Capital, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital, y reembolso a los señores accionistas del importe correspondiente a dicha reducción.

2º Determinación del monto del capital a reembolsar.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.106-v.4 mar.

FINAGA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de 2 años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.105-v.4 mar.

"G"

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"

G. A. S. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.806-v.17 mar.

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 10 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.180-v.5 mar.

"H"

H A V E R O

Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1949 a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 26, 1949. — El presidente.

e.26 feb.-Nº 8.780-v.17 mar.

"H U L Y T E G O"

Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en Avda. Forest 2980 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 y repartición de las utilidades;

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.545-v.12 mar.

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.010-v.3 mar.

"I"

ITASA

Industrias Técnicas Argentinas Soc. Anóm.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.587-v.14 mar.

"I N T E L A"

Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 16 de marzo de 1949, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la venta de inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Director general.

e.22 feb.-Nº 8.515-v.12 mar.

"J"

JOHN POWELL Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinario de accionistas para el 21 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.778-v.17 mar.

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Marzo de 1949, a las 14 horas, en el local social calle Suipacha 512, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Autorización al Directorio para disponer de los fondos de reserva legal y de previsión para amortizar pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13), a la fecha arriba indicada. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.487-v.12 mar.

"L"

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los Estatutos.

e.22 feb.-Nº 8.504-v.12 mar.

LABORATORIO MILLET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1949 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el Art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.345-v.10 mar.

LA MERCED, S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Mercedes M. de Berceteche, Guillermo R. Madero y Francis Bourse, de sus cargos de directores titulares.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por un nuevo período estatutario.

4º Donación a los Gobiernos Nacional y de la Provincia de Jujuy, de tres lotes de terreno ubicados en el Ingenio "La Merced", destinados a la construcción de obras públicas.

5º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.136-v.5 mar.

"LOS HORNEROS"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

NOTA: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.176-v.5 mar.

LA FLORESTA

Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.063-v.4 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos, se convoca a los Sres.

accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 30º, fenecido el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949.

Presidente.

e.23 feb.-Nº 8.579-v.14 mar.

"M"

MURO & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de: memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.2 mar.-Nº 8.854-v.18 mar.

MADUL, S. A. C. e I.

Ayacucho 50 — Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la Institución calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de lo actuado entre el 27 y 31 de Diciembre de 1947.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

3º Designación nuevo director-gerente, en reemplazo del señor Lorenzo Colombi.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Remuneración al Directorio.

6º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco del país, o del extranjero.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 8.760-v.10 mar.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.391.-v.10 mar.

MORIXE HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de enero de 1949. — El Presidente.

e.17 feb.-Nº 8.199-v.11 mar.

"N"

N A I C O

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 1949, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.589-v.14 mar.

"O"

ORGANON ARGENTINA, S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 14 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y distribuir utilidades.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.512-v.12 mar.

"P"

P. L. RIVERO & Cía.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Este texto reemplaza al publicado del 18 al 22|2|49, bajo Nº 8294. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.633-v.9 mar.

PRODUCTEX

Sociedad Anónima Comercial, e Industrial

Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo de 1949, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.513-v.12 mar.

PLATA LAPPAS

Compañía Argentina de Metales

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo 1949 a las 16 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y suplente.

3º Designación de los accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.21 feb.-Nº 8.386-v.11 mar.

PLATA LAPPAS

Compañía Argentina de Metales

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de Marzo de 1949 a las 16.30 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.21 feb.-Nº 8.387-v.11 mar.

"R"

"R U C A N I"

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Déjase sin efecto convocatoria día 11 y convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio noveno.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.781-v.17 mar.

"S"

Sociedad Anónima

INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

S. A. I. S. A.

Fábrica de Tejidos de Seda

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en su sede social calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por 3 años en reemplazo del señor Teófilo Zetoné que terminó su mandato y de dos directores suplentes por 3 años en reemplazo de los señores David F. Gebara y Emilio N. Nini que terminaron su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por el 23º ejercicio en reemplazo del doctor Isidro Satanowsky que terminó su mandato y del doctor Julio L. Vázquez que renunció.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.886-v.18 mar.

SCRI

Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos

PRIMERA CONVOCATORIA

En virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al Balance del Ejercicio 1º de Noviembre 1946 al 31 de Diciembre de 1947, que comprende 14 meses y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Tucumán 338, el día 21 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados contables, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas (provisionales) al 31 de Octubre de 1947.

2º Nombrar síndico ad hoc, para el período 1º de Noviembre a 31 de Diciembre de 1947.

3º Consideración del síndico ad hoc.

4º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 1947.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario para que acredite su depósito. — Héctor E. Viacava. Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.569 v.15 mar.

SCRI

Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949, en el local social, Tucumán 338, a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y

pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Consideración de remuneraciones especiales a miembros del Directorio, que realizan funciones administrativas.
3º Distribución de las utilidaes en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.
4º Designar síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Armando Fregonese y Francisco Ernesto Dellepiane, respectivamente, que terminan su mandato.
Se recuerda a los Sres. accionistas, que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Héctor E. Viacava, Presidente.
e.24 feb.-Nº 8.568 v.15 mar.

S E D A L A N A, S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de marzo de 1949 a las 15.30 horas, en el local de la fábrica, Avda. Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores con arreglo al artículo 12 de los estatutos;
3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.546-v.12 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 15 de marzo de 1949, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 710, 5º piso, escr. C, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de los estatutos.
2º Informe del Directorio acerca de la marcha de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.
Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, enero 4 de 1949. — J. M. Rodríguez Arechavaleta, vicepresidente.
e.22 feb.-Nº 8.562-v.12 mar.

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE de Socorro Mutuo
CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Mutuo Socorro con sede social en la calle Conde 1345 invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Memoria y balance del último ejercicio.
2º Renovación parcial de la junta administrativa.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Secretario.
e.19 feb.-Nº 8.349-v.21 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el martes 15 de marzo de 1949, a las 11 horas, en su sede social, Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1219, 2º piso, Nº 201, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio (Año 1948):
2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años;
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.
e.19 feb.-Nº 8.303-v.10 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
18º EJERCICIO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca número 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 18 ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1949.
4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (art. 17).
5º Fijación al señor Presidente que designe el directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15 de los estatutos, y
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada, en la que se determinará el número de votos que les corresponde (art 27).
e.17 feb -Nº 8.267-v.9 mar.

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR" S.A.C.I.R.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Aprobación de la asignación fijada al comité de dirección, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 8.009-v.3 mar.

"T"

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Industrial y Comercial Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 15 de Marzo próximo, a las 18 horas, en Sarmiento 930, piso 5, "A", a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma total de los estatutos.
2º Renuncia del Directorio y elección de nuevos miembros.
3º Designación de gerente estatutario.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19 feb.-Nº 8.392.-v.10 mar.

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 10 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 8.060-v.3 mar.

TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 14 de marzo, a las 18 horas en Córdoba 679, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del código de comercio del segundo ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y síndico para el segundo ejercicio.
4º Aumento de capital.
5º Elección de tres directores titulares.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.18 feb.-Nº 8.330-v.9 mar.

TALLERES COGHLAN S. A.
Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en Lima 229, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea, según art. 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 17 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Administración de esta Sociedad, calle Lima 229, Capital hasta tres días antes del fijado por la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949.
El Directorio.
e.19 feb.-Nº 8.331-v.10 mar.

"V"

" V I V I N A "
Soc. Anón. Mercantil. Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1949, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.
ORDEN DEL DIA
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Adopción de las medidas que correspondan a la disolución.
3º Consideración de los actos del Directorio realizados hasta la fecha de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.528-v.12 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

LOZANO, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Octubre de 1948, los señores Bartolomé Rossi, Antonio Bacre y Paltiel Litwak, venden, ceden y transfieren a los señores Manuel Lozano y Cesario Rodríguez, 24 cuotas de mil pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LOZANO, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", en la proporción de 12 cuotas para el señor Lozano y 12 cuotas para el señor Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.26 feb.-Nº 8 818.-v.5 mar.

LA CHACRA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto público pasado ante el escribano don Alfredo L. Giugale, de fecha 25 de enero de 1949, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA CHACRA", reforma su contrato social en el sentido de un agregado a su rubro social, el que en adelante quedará de la siguiente manera: "LA CHACRA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.24 feb.-Nº 8.646-v.3 mar.

ERICH COHNHEIM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 17 de diciembre de 1948, que la sociedad "ERICH COHNHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" declara revocados y sin ningún valor las designaciones de sub-gerentes hechas a favor de los señores Federico Collm y Alberto Juan Jorge Borchardt y de apoderado a favor del señor Eduardo Grutzner, al mismo tiempo designan apoderados generales y subgerentes a don Federico Collm, don Alberto Juan Jorge Borchardt y don Eduardo Grutzner. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1749. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.24 feb.-Nº 8.683-v.3 mar.

"LAVADERO LA CIGÜEÑA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Siete. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Alfredo Buscarini, que firma "A. Buscarini", argentino, empleado, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Caseros número novecientos cuarenta y uno y don Gui-

llermo Molins, que firma "G. Molins", español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aurora Fachal, domiciliado en la Capital Federal calle Sarmiento número tres mil doscientos sesenta y cuatro, ambos comparecientes, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido constituir una sociedad que se regirá por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LAVADERO LA CIGÜEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de lavadero eléctrico y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial e industrial que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y su domicilio queda fijado en la Capital Federal, actualmente calle Ecuador número mil doscientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración es de tres años a contar desde la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogada por otros períodos iguales. Tres meses antes del vencimiento de cada período, el socio que no deseare continuar en la Sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado al otro socio. De lo contrario quedará automáticamente prorrogado el término del presente contrato por un nuevo período de tres años. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales o sean treinta mil pesos, igual a trescientas cuotas cada uno, en maquinarias, instalaciones y accesorios muebles y útiles todo ello de acuerdo al inventario que debidamente firmado por los socios agrego a la presente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán conjunta o separadamente el uso de la firma, puesta al pie de la razón social, para todos los actos de la sociedad, con excepción de la constitución de hipotecas y prendas, o la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, para lo cual se requerirá la firma de ambos socios, quedando expresamente prohibido a ambos socios el uso de la misma en negocios o asuntos ajenos a la sociedad, o en fianzas o en garantías a terceros, siendo en consecuencia la firma social, la particular de cada socio puesta al pie de la razón social. — Quinta: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Además de la contabilidad legal se llevará un libro de notas en el cual se asentará las resoluciones que tomaren los socios. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar en sus negocios por resolución del socio sobreviviente o capacitado, quien optará por la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado en su caso, o por el pago de su capital, de acuerdo al balance a efectuarse al tiempo del fallecimiento o incapacidad en su caso y dentro de un plazo de un año a partir del mismo. Resuelta la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación para las relaciones con la sociedad, previa conformidad de ésta, sobre la persona del representante de aquéllos. Para el caso de pago, los herederos o legatarios previa unificación de la representación para tal efecto, sólo deberán limitar su intervención a la compulsa de los libros de la Sociedad y siempre que así lo solicitaren. — Novena: Cualquier duda, gestión o divergencia que se suscite, entre los socios con motivo del presente, sus balances y disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de los nombrados de designar un tercero en discordia, quien deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se imponen de la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Judiciales en reclamación de estos fallos. — Décima: A los efectos legales las partes declaran que constituyen su domicilio en la calle Ecuador mil doscientos veinte y seis donde surtirán todos los efectos de la notificación y emplazamiento, tanto judicial como extrajudicial y aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero especial. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí con los testigos del acto don Elso Arale y don Gino Faccio, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la número doscientos veinte y seis otorgada con fecha de hoy. G. Molins. — A. Buscarini. — Tgo.: Elso Arale. — Tgo.: Gino Faccio. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y seis vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y uno al dos millones quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.858-v.7 mar

FABRICA DE CALZADO "DERBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gregorio Deirmendjian, que firma G. Deirmendjian, de nacionalidad turca, de origen armenio, con domicilio en la calle Zequeira 7138, Rosa (Helle) Haladjian de Deirmendjian, de nacionalidad armenia, que acostumbra firmar Rosa H. de Deirmendjian y Lorenzo Atilio Barca, que firma L. A. Barca, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Neuquén 2347, todos mayores de edad y con capacidad de contratar, Convienen con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación, razón y firma de "FABRICA DE CALZADO "DERBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Zequeira 7138, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del calzado. — Tercera: La duración de la Sociedad es de cinco años, prorrogándose por otros cinco años, si uno de los socios que la constituyen no formula una manifestación de voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación mediante telegrama dirigido al otro socio. — Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar al socio que denuncie el contrato: adquiriéndole las cuotas de capital que le pertenecen, a prorrateo de sus cuotas, si así lo deseasen. En tal caso, el socio saliente tiene solamente derecho a la restitución de su capital social, del crédito en su cuenta corriente, si existiere y a las ganancias del ejercicio que corre. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por el socio saliente en proporción a sus cuotas. Si el valor del patrimonio social no alcanza el importe del capital social, se devolverá al socio saliente su capital en relación al patrimonio existente y al capital social mencionado. En caso de divergencia sobre dicha relación, se someterá el caso a un tercero que se designará de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Gregorio Deirmendjian, doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, la señora Rosa H. de Deirmendjian, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Lorenzo Atilio Barca doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital se aporta en bienes según balance adjunto, y que, firmado por los tres socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los tres socios Gregorio Deirmendjian, Rosa H. de Deirmendjian y Lorenzo Atilio Barca, a quienes se designan como gerentes de la Sociedad y quienes actuando en tal carácter, uno de los socios Gregorio Deirmendjian o Rosa Haladjian de Deirmendjian conjuntamente con el señor Lorenzo Atilio Barca, o a quien designe éste mediante poder, de conformidad con los dos socios, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balane e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito; las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o los socios que las formularen. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término, el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas —si las hubiere— también serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la Sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Décima: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la Sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social e en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. A pedido se entregará al socio solicitando una copia del acta del libro de "Acuerdos Sociales" que será firmada por los socios firmantes de dicha acta. Se requiere la representación de la mitad más uno de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada, derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido del gerente o de uno de los socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa haciente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades pudiendo en este caso la Sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con conformidad expresa de los demás socios, adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si el vencimiento del ejercicio uno o más herederos así lo desearen, pueden continuar siendo socios de la sociedad, comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio, a la Sociedad, mediante telegrama colacionado. La Sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quine días a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula a por lo menos un heredero. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 982.203 al 982.205 inclusive, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, constituyendo domicilio legal en la calle Zequeira 7138, el socio Rosa Haladjian de Deirmendjian.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.887-v.7 mar.

"TOPEGHI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría doctor Ricardo Williams, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de la "Topeghi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Capital: pesos 150.000 Moneda Nacional. — Artículo Primero: Queda constituída en Buenos Aires, con domicilio actual en la calle Hipólito Yrigoyen 850, una sociedad bajo la denominación de "TOPEGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a la ley Nº 11.645. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a representaciones nacionales y extranjeras de cualquier género, y exportaciones e importaciones en general. — Artículo Tercero: Su domicilio real es en la Capital Federal de la República Argentina pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de dos años, contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por dos años más siempre que estén de acuerdo todos los socios, debiendo consignarse esa circunstancia con la firma de los

cuatro socios dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de los primeros veinticuatro meses, o antes de esa época. — El socio ausente podrá formular la misma manifestación por poder o por carta. — Artículo Quinto: El capital queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M/Nacional ($ 150.000) representado por trescientas cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una. — Dichas cuotas deberán pagarse totalmente en efectivo: el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el otro cincuenta por ciento dentro de los sesenta días de inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Dicho capital podrá aumentarse hasta la suma que determinen todos los socios, emitiéndose otras cuotas de quinientos pesos que deberán ser tomadas por los socios en la proporción que ellos determinen. — Si ellos no las aceptaran —en todo o en parte— podrán ser tomadas por extraños, con el consentimiento de todos los socios. — Artículo Sexto: Los socios integrantes de esta sociedad son los siguientes: Remo Pesci, italiano, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 2444 que suscribe sesenta cuotas representativas de treinta mil pesos ($ 30.000); Pedro Luis Tonetti, italiano, domiciliado en Buenos Aires, calle Juncal 1034 que suscribe ciento veinte cuotas representativas de sesenta mil pesos ($ 60.000); Pedro Mario Juan Ansano Pesci, italiano, domiciliado Billinghurst 2444 de esta Capital, que suscribe sesenta cuotas, representativas de treinta mil pesos (pesos 30.000) y Tristán Genick, italiano, domiciliado en Juncal 1034, Capital Federal, que suscribe sesenta cuotas, representativas de treinta mil pesos ($ 30.000). — Las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el voto unánime de los socios. — Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.942.646 H. — Sigue del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.942.645 H. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Don Remo Pesci y Don Tristán Genick, quienes asumen el carácter de gerentes, el que podrán desempeñar conjunta o alternativamente. — Los gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos comerciales, contractuales, administrativos, bancarios y judiciales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contrato, escrito, escritura, etc., que fueran necesarios, obligando a la sociedad hacia terceros. — Quedan facultados: a) para abrir cuentas y solicitar préstamos a cualquier Banco (Nacionales, provinciales o particulares) o a particulares, depositando fondos y valores, librando cheques contra los mismos. — b) Para emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros como librador, endosante o aceptante; aceptar créditos en cuenta corriente o en cualquier forma. — c) Para representar a la sociedad ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal o en cualquier clase de juicio, como actora o demandada, pudiendo conferir los poderes generales o especiales que se requiriesen. — d) Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos, enajenarlos. — e) Podrá recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes. — f) Podrá dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar o tomar garantías prendarias o de otro género. — g) Cobrar, percibir, otorgando los recibos correspondientes. — h) Representar ampliamente a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas (Nacionales, Municipales o Provinciales) y presentar toda clase de escritos y peticiones. — En ningún caso podrá emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrán igualmente concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos y capital. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas se dividirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el cinco por ciento para reserva especial y para responder a las obligaciones de la ley 11.729. — El noventa por ciento restante se dividirá entre los socios en proporción del número de cuotas suscriptas. — Las pérdidas que hubiesen serán soportadas proporcionalmente a los aportes sociales. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los — Sigue en el sello nacional de pesos 1.50 Nº 1.942.647 H. — Sigue del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.942.646 H. — socios, éste será representado en la sociedad por un sólo heredero que elegirán los herederos del socio fallecido; y él será el continuador del socio desparecido con los mismos derechos y obligaciones, no pudiendo solicitar la liquidación de la sociedad sino después del vencimiento de este contrato, plazo opcional inclusive. — Si a los noventa días del fallecimiento del socio sus herederos no hubiesen elegido o designado por cualquier causa al que debe representarlos en la sociedad, los socios supérstites, que tengan menor número de cuotas y proporcionalmente a éstas, podrán tomar a su cargo las cuotas del socio premuerto —y en ese caso— deberán abonar su importe a sus herederos declarados, a los doce meses de ese momento. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad se hará por los gerentes, a menos que el voto unánime de los socios no resuelva designar uno o varios liquidadores socios o no socios. — Artículo Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645, subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. — Artículo Décimo Cuarto: El Señor Remo Pesci queda expresa y ampliamente facultado para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la ley 11.645 con el fin de lograr que la sociedad pueda funcionar como limitada, presentando al Juez de Comercio y al Registro Público de Comercio los escritos y peticiones que para ese fin fueran necesarios, quedando también amplia y expresamente autorizado para aceptar e introducir a este contrato todas las modificaciones o ampliaciones que fueran exigidas por el Sr. Juez o por el Registro. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato los cuatro socios: Don Remo Pesci que firma "Remo Pesci"; Don Pedro Luis Tonetti, que firma "Pier Luigi Tonetti" Don Pedro Mario Juan Ansano Pesci, que firma "P. Mario J. A. Pesci"; y Don Tristán Genick, que firma "Tristano Genick". — Se extiende el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco al seiscientos cuarenta y siete, todos de la serie H., en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — S/r.: P. Mario J. A. Pesci. Vale. — (Fdo.): Remo Pesci. — Pier Luigi Tonetti. — P. Mario J. A. Pesci. — Tristano Genick.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.891-v.7 mar.

PEBETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 624v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Don Fernando L. Pereyra Iraola, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, de este vecindario; don Carlos Berro Madero, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, de este vecindario, y Don Adolfo Travaglini, de estado casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad de San Isidro, de tránsito en esta; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado suscripto entre los señores Fernando L. Pereyra Iraola y Carlos Berro Madero con fecha veinticuatro de Julio del año próximo pasado, constituyeron entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "PEBETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve, al folio cincuenta y cuatro del Libro trece de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura pasada ante mí en este mismo Registro, con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, fué ampliado el capital de la mencionada sociedad "Pebetra Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, suma que fué suscripta e integrada totalmente por el señor Adolfo Travaglini, quien entró entonces a formar parte de la sociedad con la anuencia de los socios Fernando L. Pereyra Iraola y Carlos Berro Madero. — La relacionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el catorce de Junio próximo pasado, bajo el número ochocientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Ambos documentos, en sus testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que deseando modificar los artículos tercero, cuarto, octavo, noveno y décimo, vienen por este acto a efectuar dichas modificaciones dejando desde la fecha redactados los citados artículos en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad se constituye con el objeto de realizar los siguientes actos: a) Comprar tres lotes de terreno situados en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, con frentes a la calle Primera Junta entre las de Acassuso y Rivadavia designados con los números diez, once y doce en el plano que citan sus títulos que unidos miden mil ochocientos setenta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y son de propiedad de Doña Martina Santurtun de Travaglini, quien los ha ofrecido en venta a los socios fundadores por el precio de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional pagadero al contado. — b) Construir en el inmueble descripto en el párrafo anterior un edificio compuesto de doce departamentos en un solo cuerpo de dos pisos. — c) Una vez realizada la construcción que dice el apartado anterior, vender el inmueble edificado para lucrar con su enajenación en esa forma. — d) Comprar asimismo, cualquier otro inmueble, urbano, suburbano o rural, edificado o no; hacer en él las construcciones o mejoras que se estimen convenientes a los efectos igualmente de lucrar con su ulterior enajenación. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, la Sociedad solicitará del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución de crédito, préstamos hipotecarios sobre los inmuebles a que se refieren los incisos a) y d) del artículo tercero por los importes, plazos y demás condiciones que el Gerente resuelva en su oportunidad. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por el socio Fernando L. Pereyra Iraola, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes trescientos setenta y ocho, de cuarenta y un años de edad, en carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultado para realizar además los siguientes actos: a) Aceptar en nombre de la sociedad la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo tercero, inciso a) de este contrato, en las condiciones allí establecidas, pagando a la vendedora el importe de su precio; como así también aceptar la o las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se adquieran en lo sucesivo, quedando facultado para convenir los precios, plazos y demás condiciones que estime ventajosas y necesarias. — b) Tomar y contratar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito, los préstamos previstos en el artículo cuarto de este contrato; por los importes, en las condiciones que estime convenientes, constituyendo en su garantía derecho real de hipoteca sobre el inmueble y edificio o los inmuebles y edificios que forman el objeto social, de acuerdo con los reglamentos y leyes orgánicas de las sancionadas instituciones bancarias. — c) Registrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad: librar cheques y órdenes de pago contra los fondos depositados en las mismas; endosar cheques, órdenes de pago, giros o letras que fueran libradas a favor de la sociedad. — d) Representar en juicio a la sociedad como actora o demandada; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración; hacer [illegible]ciones, transigir y comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, e) Tomar o contratar el personal necesario fijando sus sueldos, jornales o emolumentos. — Suscribir la correspondencia, contratos, documentos o instrumentos públicos o privados en que la sociedad fuere parte. — Conferir poderes generales o especiales dentro de sus atribuciones, pudiendo delegar el ejercicio de cualquiera de éstas en otro socio. — f) Realizar cualquier otro acto o gestión judicial, extrajudicial o administrativa que no exigiera para su validez la concurrencia de los demás socios de acuerdo con el presente contrato. — Artículo Noveno: La venta de los inmuebles descriptos en los incisos a) y d) del artículo tercero de este contrato, una vez edificado o sin edificar si su construcción no se realizara, como asimismo la locación de aquellos cualquiera sean las condiciones en que se pacte, deberá ser resuelta por el voto unánime de los socios. — Artículo Décimo: El socio Carlos Berro Madero, como arquitecto, queda obligado a colaborar en las construcciones de los edificios que constituyen el objeto social; proyectándolos, dirigiéndolos y vigilando su ejecución, sin remuneración especial alguna. — El Socio gerente tampoco percibirá remuneración especial alguna por las funciones a su cargo. — Los socios podrán realizar particularmente, por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a la que constituye el objeto de la sociedad. — En la forma expresada dejan modificados los artículos tercero, cuarto, octavo, noveno y décimo del contrato social, dejando subsistentes y en toda su fuerza y vigor todos sus demás artículos, y solicitan de mí el autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Arce y don Claudio Angel Mulatero, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. L. Pereyra Iraola. — Carlos Berro Madero. — A. Travaglini. — Tgo. Oscar [illegible] — Tgo. C. Angel Mulatero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro [illegible] noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pebetra Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados correlativamente del un millón ochoc[illegible]s cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Carlos E. Marini Yrazu. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2 feb.-Nº 8.876-v.7 mar.

FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Fontana, de 60 años de edad, casado, italiano, domiciliado en Picheuta 182, don Dálido Benedeto Roberto Luciolli, de 38 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Rioja 2143, y don Mariano Fontana, de 25 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Pichcuta 182, por una parte, y por la otra don Patricio Ruete, de 50 años de edad, casado, español, domiciliado en la calle Belgrano 2627 y don Ernesto Antonio

Odino, de 43 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Pichincha 1169, — Los tres pimeros en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente el 5 de marzo de 1945, bajo el rubro "A. Fontana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 550, al Folio 424 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificada posteriormente bajo el rubro de "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y ampliado el capital con fecha 7 de julio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Número 1751, Folio 187, el Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los señores Antonio Fontana, Dálido Benedeto Roberto Lucioli y Mariano Fontana, convienen con los señores Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, lo siguiente: A) El señor Antonio Fontana con la conformidad expresa de sus otros dos socios, Mariano Fontana y Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Cede, Vende y Transfiere a favor de los señores Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, las Noventa y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la Sociedad "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Noventa y Seis Mil Pesos moneda nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de los señores Ruete y Odino, dándole por el presente el más eficaz recibo, los señores Mariano Fontana y Dálido Benedeto Roberto Lucioli, aceptan a los nuevos socios Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino. — B) Y de común acuerdo entre don Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Mariano Fontana, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, convienen ampliar el capital social y modificar el contrato de la Sociedad "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: El Capital Social se eleva de $ 200.000 m|n., o sean 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., a la suma de $ m|n. 340.000, o sean 340 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., aportadas por los socios por sus saldos en la Sociedad, de acuerdo al balance firmado por las partes, aporte en máquinas, rodados, herramientas, etcétera, de acuerdo al inventario practicado y dinero efectivo por la suma de $ 106.776,09 m|n. de c|l., aportado por los socios Mariano Fontana, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino; $ 17.382,42 m|n., por el señor Fontana y los $ 89.393,67 m|n. por los señores Ruete y Odimo por partes iguales. — Modificando y ampliando los artículos: 1º, 3º, 4º 5º, 6º, 7º y 11º del contrato original y del modificatorio en la siguiente forma: 1º) Entre los señores Mariano Fontana, Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, queda constituída la Sociedad: "FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un Capital de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean 340 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, y con domicilio en esta Ciudad, en la calle Rioja 2143. — 3º) La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación industrial y comercial de la fábrica de calzado sita en esta Ciudad en la calle Rioja 2143. — 4º) El Capital Social se divide en 340 cuotas de $ 1.000 m|u. c|u. (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 010.531.I.) — (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 010.530 Serie I.) formadas y aportadas por los socios por sus saldos en el balance, aporte de máquinas y mercaderías, de acuerdo al inventario practicado y por dinero en efectivo (la suma de $ 122.617,58, saldos del balance, la suma de $ 110.606,33 importe del inventario, y la suma de $ 106.776,09 m|n. en efectivo), correspondiendo 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, a cada uno de los socios Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, y 40 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una al socio Mariano Fontana. — 5º) La Administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo, indistintamente, de los socios Lucioli, Ruete y Odino, quienes actuarán como Gerentes y cuyas atribuciones serán tan amplias como lo determina el artículo 16 de la Ley 11.645. — La asignación de funciones de los socios, como así las retribuciones serán resueltas en asamblea con constancia en el Libro de Actas. — 6º) La Sociedad será administrada, como se indica en el artículo 5º, por los socios "Gerentes" Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, quienes tendrán, indistintamente el uso de la firma social, con al única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestación gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir en depósito de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia del a interés de los etablecimientos bancacontrato. — c) Tomar dinero prestado rios, comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos y Ventas, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir- (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 010.532. Serie I.) - (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 010.531. Serie I.) - todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registro de Contratos y Marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. 7º) El quince de Enero de cada año se practicará un balance general y previa deducción del 5 % de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente será repartido entre los socios en la siguiente forma: el 30 o|o para el señor Lucioli; el 30 o|o para el señor Ruete; el 30 o|o para el señor Odino y el 10 o|o restante para el socio Mariano Fontana. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y si de un balance resultare una pérdida del 25 o|o, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. 11º) En caso de liquidación, ésta estará a cargo, indistintamente, de los socios Gerentes. Quedan subsistentes y ratificados en todas sus partes los demás artículos del mencionado contrato de Sociedad, con la expresa conformidad de todos los firmantes, y en prueba de ello y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Fontana. — Dalido Lucioli. — Mariano Fontana. — P. Ruete. — E. A. Odino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.878-v.7 mar.

LINO LUIS DE FILIPPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primera Copia. Escritura Número Treinta. En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte y Un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán Comparecen los señores Don Lino Luis de Filippo, que firma igual, nacido en Italia el veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, hoy naturalizado argentino, hijo de don Miguel De Filippo y de doña Giovanna (Juana) De Filippo, de profesión constructor y que manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña Catalina Magdalena Marione; Don Miguel Santiago De Filippo, que acostumbra firmar "Miguel De Filippo", nacido en la Capital Federal el catorce de Agosto de mil novecientos catorce, que manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña Antonia Scarano, de profesión constructor, cédula de identidad número un millón veintitrés mil quinientos siete de la Policía de la Capital Federal y don Alfredo Juan De Filippo, que acostumbra firmar "A. J. De Filippo" nacido en la Capital Federal el veinticinco de Abril de mil novecientos diez y siete, que manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña María Elena Scarone, de profesión constructor, Cédula de identidad número un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintitrés expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos hijos de don Lino Luis De Filippo y de doña Catalina Magdalena Marione, todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Gurruchaga número dos mil trescientos treinta y seis, hábiles y de mi conocimiento personal de que doy fe, y Dicen: que han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "LINO LUIS DE FILIPPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y asiento principal de los negocios en esta Capital calle Gurruchaga número dos mil trescientos treinta y seis, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados y afines con el objeto social. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura prorrogable por dos períodos iguales, más, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, pudiendo ser disuelta en cualquier época por resolución de sus socios reunidos en Asamblea y con el voto favorable de dos los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al ramo de la construcción de obras en general, edificios, caminos, puentes, y ya sean públicos o privados, compra y venta, permuta, o toda otra negociación sobre bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena, financiación de construcciones inmobiliarias, explotación y administración de propiedades por cuenta propia o ajena, explotación de cualquier ramo de comercio o industria vinculado a la construcción, comprendiendo la fabricación, comercio o representación de materiales o implementos utilizables en la misma y sus derivados y en general toda otra operación comercial que los socios consideren convenientes a sus intereses. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá con respecto a sus bienes, muebles, inmuebles y semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones, ya sea a título oneroso o gratuito: a) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos; b) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en locación, o en sublocación; c) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares o Bancos privados en general y los Bancos oficiales, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, pudiendo retirarlos, u otros que pudieran existir, abrir y cerrar cuentas corrientes; d) Solicitar préstamos a interés, o créditos o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantías y con sujeción a las leyes o reglamentos de cada una de esas instituciones; e) Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo, letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés, descuentos; f) Constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos, cederlos, cancelarlos, ya sea total o parcialmente; g) Peticionar ante los poderes públicos y ocurrir ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales y también comparecer en juicios ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administrativos; h) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos; j) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, en general, esta enumeración no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar además de lo enunciado toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma o bien con sus propios intereses. — Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda legal cada una que son suscriptas y aportadas en su totalidad y de acuerdo a la proporción siguiente: el socio Lino Luis De Filippo, quinientas cuotas de Cien pesos cada una con un valor en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Miguel Santiago De Filippo, quinientas cuotas de Cien pesos cada una con un valor en conjunto de cincuenta mil pesos de igual moneda y el socio señor Alfredo Juan De Filippo, quinientas cuotas de Cien pesos cada una con un valor en conjunto de cincuenta mil pesos de la expresada moneda, integrando en este acto hasta la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional por diferencia como valor asignado a las maquinarias, útiles, muebles, herramientas, andamios, previamente inventariados y como de pertenencia de los socios y que en copia debidamente firmada por los mismos se agrega a la presente, y con la suma de Treinta mil pesos moneda legal en dinero efectivo que los socios por partes iguales se obligan a depositar en la fecha en la sucursal número nueve del Banco de la Nación Argentina a la orden de la nueva sociedad que por este acto se constituye. — A sus efectos, los otorgantes declaran que las maquinarias, útiles, muebles, herramientas y andamios que forman parte del capital mixto antes expresado, han sido estimadas de acuerdo a los precios corrientes en plaza al tiempo del precitado inventario, teniendo en cuenta su estado actual de uso y conservación y que consta en el libro especial que al efecto llevará la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Miguel Santiago De Filippo y Alfredo Juan De Filippo, quienes quedan designados en el carácter de Socios Gerentes, teniendo cada uno de ellos la representación de la Sociedad pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros ajenos a la Sociedad. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, para la Sociedad, con todos los Bancos Particulares y todos los Bancos Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, con facultad de firmar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Sexta: Los socios quedan obligados a aportar a la Sociedad el máximo de atención, capacidad, tiempo y actividad, resolviendo de común acuerdo fijar con posterioridad la remuneración mensual de cada uno de ellos, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Séptima: Anualmente el día quince de Marzo se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera: Si el balance arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte del capital; si las mismas fueren superio-

res al cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán si continúan con el giro social o si por el contrato proceden a su disolución; para el caso que arrojen utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios, en caso que uno o todos los socios no lo hicieren se acreditarán las mismas a las respectivas cuentas personales, no devengando ningún interés. — Todas las resoluciones sociales, incluso para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, transferencias de cuotas, cambio de objeto social o cualquier otra modificación al acto constitutivo se tomarán por mayoría absoluta de votos teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, retiro o incapacidad de uno de los socios. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, como así las no previstas serán resueltas por la aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio o sometidas a la decisión de la justicia ordinaria competente salvo que los socios por voluntad conjunta resolvieran someterla al fallo de un Tribunal de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de la Sociedad Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos del acto don Jorge A. Grandjean y don Augusto Pomiró, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Lino Luis De Filippo. Miguel De Filippo. A. J. De Filippo. — Tgo.: Jorge A. Grandjean. — Tgo.: Augusto Pomiró. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio número ciento dos del Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del doscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno al presente, doscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán Comparecen los señores don Lino Luis De Filippo, que firma igual y manifiesta haber nacido en Italia el veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, hoy naturalizado argentino, hijo de don Miguel De Filippo y de doña Giovanna (Juana) De Filippo, de profesión constructor, casado en primeras nupcias con doña Catalina Magdalena Marione; don Miguel Santiago De Filippo, que acostumbra firmar "Miguel De Filippo" y manifiesta haber nacido en la Capital Federal el catorce de Agosto de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Antonia Scarano, de profesión constructor, con cédula de identidad número un millón veinte y tres mil quinientos siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, y don Alfredo Juan De Filippo, que acostumbra firmar "A. J. De Filippo" y manifiesta haber nacido en la Capital Federal el veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña María Elena Scarano, de profesión constructor, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos veinte y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos hijos de don Lino Luis De Filippo y de doña Catalina Magdalena Marione; todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Gurruchaga número dos mil trescientos treinta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, Y Exponen: Que por escritura del veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante mi al folio ciento dos de este Registro constituyeron la Sociedad "Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al Código de Comercio Argentino, a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones particulares establecidas en la aludida escritura, que al dar cumplimiento al artículo diez de la precitada Ley el Juzgado interviniente objetó las cláusulas segunda y séptima de dicho contrato, que a fin de evitar dilaciones en la inscripción, los dicentes han resuelto aceptarlas modificando las cláusulas en cuestión ajustándolas en un todo de acuerdo a los artículos doce, trece, quince y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando en consecuencia redactadas en la forma siguiente: Cláusula Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha de la precitada escritura, prorrogable por dos períodos iguales más, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, pudiendo ser disuelta en cualquier época por resolución unánime de sus socios reunidos en Asamblea. — Cláusula Séptima: Anualmente el día quince de Marzo se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación prodiendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera. — Si el balance arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte del capital; si las mismas fueren superiores al cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán si continúan con el giro social o si por el contrario proceden a su disolución, para el caso que arrojen utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios, en caso que uno o todos los socios no lo hicieren, se acreditarán las mismas a las respectivas cuentas personales, no devengando ningún interés. — Todas las resoluciones sociales, incluso para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, transferencia de cuotas, cambio de objeto social o cualquier otra modificación al acto constitutivo se tomarán por unanimidad de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales. — En consecuencia, prescindiendo de las cláusulas segunda y séptima consignadas en la escritura referida, se debe entender formalizada aquella Sociedad con las modificaciones establecidas en la presente escritura y con el capital, domicilio, administración y demás condiciones relacionadas en la escritura de referencia. — Los otorgantes solicitan de mi el autorizante, ponga nota de la presente escritura en la otorgada al folio ciento dos del protocolo del año en curso, lo que así hago en este acto, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mi y los testigos del acto don Augusto Pomiró y don Jorge Grandjean, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Lino Luis De Filippo. — Miguel De Filippo. — A. J. De Filippo. — Tgo.: Jorge Grandjean. — Tgo.: Augusto Pomiró. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en este Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: un millón ochocientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve el primero y un millón ochocientos treinta y un mil quinientos ochenta el presente, ambos de la Serie H., que firmo y sello en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Sobre raspado: Juan L. Páez - 3 - Vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.865 v.7 mar.

C. A. I. F. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública celebrada el 31 de Octubre de 1947 ante el escribano don Horacio Pagliere, los señores Mario Segre, argentino naturalizado, de 55 años de edad, casado, comerciante, y don Pedro Vincent, francés, comerciante, cedieron sus cuotas sociales que poseían en la Sociedad C. A. I. F. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 444, folio 1947, del libro 12 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, a favor de los señores don Pedro Manuel Castaño y don Héctor Horacio Raffo, respectivamente. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.855-v.7 mar.

"C A. D E. N. A. C. I."
Cadena de Negocios Artículos Colegiales
Importaciones
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Bleger, casado, argentino naturalizado y León Goldvarg, casado, argentino, ambos mayores de edad y componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "C A. D E. N. A. C. I." CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cuarenta y dos, al folio doscientos doce, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor León Goldvarg cede y transfiere a su consocio señor Isaac Bleger las cuatro cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan cuatro mil pesos moneda nacional, de que es titular en la referida Sociedad, subrogando al cesionario en todos los derechos y acciones que le competen como socio de la Sociedad, de la que el cedente ha quedado total y definitivamente desligado. — Segundo: La presente cesión comprende igualmente las utilidades, reservas, créditos en cuenta particular del cedente, o cualquier otro que tuviere en la Sociedad, así como la totalidad de los derechos inherentes a las cuotas que se transfieren, cuyo precio ha sido íntregamente satisfecho, así como los demás conceptos enunciados, haciéndose constar por las partes que los efectos de la presente cesión se retrotraen al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del efectivo cese del cedente como socio y gerente de la Sociedad. — De conformidad con lo que antecede, se firma en el lugar y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 feb.-Nº 8.879 v.7 mar.

MOTOREX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 25 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho la Sociedad MOTOREX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha reformado su contrato social incorporando como socio al señor Eugenio Tschümperlin y modifica las cláusulas Tercera y Séptima las que en adelante serán de la siguiente manera — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y aportado e integrado por los socios de la siguiente manera el señor Juan Morgenthaler doscientas cincuenta cuotas, Carlos Silvio Angello cincuenta cuotas, Cándido Iglesias cincuenta cuotas, Alfredo Carlos Kothe cincuenta cuotas, Santiago Arias cincuenta cuotas, Eugenio Tschümperlin cincuenta cuotas. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción, cincuenta por ciento el señor Morgenthaler y diez por ciento para cada uno de los otros cinco socios previa deducción del cinco por ciento para las reservas legales hasta que alcance el diez por ciento del capital social.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.867 v.7 mar.

E. TOBIAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 8 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Erico Dagobert Tobias, Ricardo Schnock y Gualterio (Walter) Erico Bauer, en su carácter de únicos socios de la razón social "E. TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 1859, al folio 166 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Estados Unidos 1042 al 1044, y hallándose presente además don Erico Schnock, alemán, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la calle Portela 1824, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Don Gualterio (Walter) Erico Bauer, que tiene en la referida sociedad veinticinco cuotas de un valor nominal de m$n. 500.— cada una, vende y transfiere dichas cuotas totalmente y en la proporción de 20 cuotas al señor Erico Schnock y 5 cuotas al señor Ricardo Schnock, recibiendo por dicha cesión de cuotas como única y total retribución la suma de Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—) que se le entrega en este acto a su entera satisfacción, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de su retiro definitivo de la sociedad, don Gualterio (Walter) Erico Bauer renuncia al cargo de gerente de la misma. — Tercero: Queda expresamente establecido que con la cesión y pago efectuado, don Gualterio (Walter) Erico Bauer queda totalmente desvinculado de la sociedad y liberado de cualquier obligación pasada o futura, contraída por la misma, como asimismo declara por su parte que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Cuarto: Los socios señores Erico Dagobert Tobias y Ricardo Schnock expresan su conformidad con el retiro del señor Bauer, tanto como socio como en su carácter de gerente, y aceptan el ingreso del señor Erico Schnock, como nuevo socio, resolviendo en consecuencia modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato de sociedad, las cuales quedan redactadas como siguen: "Tercera: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de Quinientos pesos m. nacional cada una, suscriptas e integradas en la proporción de 40 cuotas, o sean m$n. 20.000.— por cada uno de los señores Erico Dagobert Tobías y Ricardo Schnock, y 20 cuotas o sean m$n. 10.000.— por el señor Erico Schnock. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en la proporción del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores Erico Dagobert Tobías y Ricardo Schnock, y el diez por ciento para el señor Erico Schnock". Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes en señal de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Ricardo Schnock. — Erico Schnock. — E. D. Tobías. Walter Bauer.

Buenos Aires, febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.839-v.7 mar.

MERCEDES
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 31 de Diciembre de 1948, el socio señor Francisco

José Esteban Torrents, se retira de la sociedad "MERCEDES - INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cede íntegramente su cuota social adjudicándola en la siguiente forma: treinta y cinco acciones a don Francisco Torrents y cinco acciones a cada uno de los señores Pedro Esteban Francisco Torrents, José Manuel Parés y Manuel Neira, quedando en consecuencia con motivo de esta cesión modificada la cuota de cada socio y también la distribución de las utilidades que se citan en la cláusula octava, resultando así en definitiva: Don Manuel Roca con cuatrocientas acciones y el treinta y siete por ciento, don Francisco Torrents, trescientas sesenta acciones y el treinta y tres por ciento, Pedro Esteban Francisco Torrents, José Manuel Parés y Manuel Neira, cada uno con ochenta cuotas y el diez por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.455-v.7 mar.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del 21 al 25|2|49.

BECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Rosa P. de Aste y Jorge Alberto Aste, ceden, venden y transfieren ciento noventa, y cuatrocientas ochenta cuotas de capital, respectivamente, de las que poseen, y sus derechos y acciones correlativos como socios de "BECATEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Carlos Antonio López 4150, a don Américo Aste.

Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.836-v.7 mar.

"GENERAL TECHNICAL LIMITED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días, que don Bernardo Catz vende, cede y transfiere a don Andrés Valyi, las noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "GENERAL TECHNICAL LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Antonio Spinelli de fecha diez y nueve de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.881 v.7 mar.

"GENERAL CHEMICAL LIMITED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días, que don Bernardo Catz, vende, cede y transfiere a don Andrés Valyi, las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "GENERAL CHEMICAL LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Antonio Spinelli de fecha diez y nueve de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.882 v.7 mar.

BOSCOSAN INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen doña Victoria González Cazón de Biedma, viuda del doctor Carlos María Biedma; las señoritas Susana Victoria María y Victoria María Martina Biedma y González Cazón, que firman respectivamente; Susana Biedma y Victoria Biedma, solteras; el doctor Carlos José Biedma y González Cazón, que firma: Carlos J. Biedma, soltero; todos domiciliados en la calle Eduardo Costa tres mil cincuenta y cinco; doña María Isabel Biedma de Ungaro, casada con don Raúl J. Ungaro, con domicilio en la de Coronel Díaz mil ochocientos diecisiete, y doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, que firma: Mercedes Biedma de Tesoriero, casada con don César Augusto Tesoriero, domiciliada en la de Ocampo dos mil novecientos cincuenta y cinco; todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo cada uno por su propio derecho y el doctor Biedma y González Cazón además en nombre y representación de su señor hermano don Juan Martín Biedma y González Cazón, que firma: J. M. Biedma, argentino, casado, en mérito del poder que le tiene conferido por ante mí, en este Registro, con fecha treinta de Noviembre último, al folio seiscientos ocho vuelto del protocolo corriente de cuyo mandato que asegura el apoderado encontrarse en todo su vigor se copia lo pertinente que es como sigue: ..."comparece el señor don Juan Martín Biedma y González Cazón, que firma J. M. Biedma, argentino, casado... y dice: Que confiere poder general tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester a favor de su hermano el doctor don Carlos José Biedma y Gonzázález Cazón que firma Carlos J. Biedma, para que en su nombre y representación e j e c u t e los siguientes actos: ...para que pueda formar, renovar, ampliar, modificar, disolver y liquidar sociedades, ya sean civiles, comerciales, anónimas o de cualquier otra clase, aún aquellas en que el mandatario forme parte... con amplitud de facultades respecto a capital, plazos, firmas, utilidades y demás condiciones. ... y por último para que en ejecución del presente, acepte, otorgue y firme cuantas escrituras públicas y documentos privados sean precisos..." Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes cada uno por sí y el doctor Biedma y González Cazón además por su representado, dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una sociedad comercial por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Entre las señoras doña Victoria González Cazón de Biedma; doña María Isabel Biedma de Ungaro; doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero; señoritas doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón; doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, y señores doctor Carlos José Biedma y González Cazón y don Juan Martín Biedma y González Cazón, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la administración, adquisición y transferencia de bienes, inmuebles, muebles, semovientes y derechos reales y personales. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "BOSCOSAN" INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la capital federal, actualmente calle Eduardo Costa tres mil cincuenta y cinco o donde en adelante lo establezca, pudiendo abrir sucursales o anexos en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Siete Mil Trescientos Pesos moneda nacional de curso legal dividido en setenta y tres cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, por los socios en la siguiente proporción; por doña Victoria González Cazón de Biedma, veintiocho cuotas, o sean dos mil ochocientos pesos; por doña María Isabel Biedma de Ungaro, siete cuotas o sean setecientos pesos; por doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, ocho cuotas o sean ochocientos pesos; por doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, ocho cuotas o sean ochocientos pesos; por doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, siete cuotas o sean setecientos pesos; por don Carlos José Biedma y González Cazón, ocho cuotas o sean ochocientos pesos; y por don Juan Martín Biedma y González Cazón, siete cuotas o sean setecientos pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores socios, doña Victoria González Cazón de Biedma, doctor Carlos José Biedma y González Cazón y don Juan Martín Biedma y González Cazón con la designación de gerentes. La firma social que será la propia de cada gerente, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente", la usarán indistintamente para todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género y con la amplitud que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones privadas. Los gerentes no podrán usar la firma social ni la particular de cada uno de ellos en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente la reunión de socios, fijará mediante acta asentada en el libro respectivo y por la mayoría que establece el final de la cláusula décima, la remuneración de los gerentes. — Séptima: En cualquier caso que los socios lo creyeren conveniente, podrán nombrar previa constancia en el libro que determina la cláusula décima uno o más gerentes, socios o no, para que conjunta, separada o alternativamente desempeñen el cargo. Este nombramiento se hará mediante poder que otorgará uno de los actuales gerentes o dos de los otros socios a quienes se les autorizará expresamente para ello. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre, siguiendo los principios de la práctica contable. Los balances generales que no sean observados quedarán aprobados dentro de los treinta días de comunicados por carta certificada a cada uno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separadas las sumas necesarias para cubrir las reservas legales y las especiales que disponga efectuar, así como la remuneración de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de su capital. Las pérdidas si las hubiere serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios personalmente o representados por apoderados, se reunirán por lo menos trimestralmente, en la forma que oportunamente se determinará o cuando los gerentes o dos cualquiera de los socios lo soliciten, para tratar asuntos de interés social. — Décima: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representan la mitad más uno del capital social, salvo para la remoción de los gerentes, designación de otros, fijación de sus remuneraciones, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula undécima y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de todos los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quiere ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas, cuyo valor se fijará actuarialmente, por un contador que se designará al efecto, el que tomará como base, las cifras que arrojen los dos últimos balances. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a tercera persona que cuente con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula décima. Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación en un solo apoderado. — Décima Tercera: La liquidación se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, por la mayoría que determina la cláusula décima in fine, que podrán ser o no socios. — Décima Cuarta: Toda duda o diferencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato será resuelta por un único árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo por todos los socios y en caso de no existir conformidad respecto de esta designación, la efectuará el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que dicte el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José A. Micheli y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. Victoria G. C. de Biedma. — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Carlos J. Biedma. — María Isabel Biedma de Ungaro. — Mercedes Biedma de Tesoriero. Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: José Cortes. — Hay se sello. Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Boscosan Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos once al presente, todos serie H., que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|raspado: actualmente. Vale. — Firmado: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Está su sello. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.852 v.7 mar.

TALCAHUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 106. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben comparecen por una parte don Francisco Sainz, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos cincuenta y tres; don Federico Gross, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán novecientos cuarenta y cuatro; don Mario Sack, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí ciento cincuenta y don Heriberto Mittler, soltero, austríaco, domiciliado en la calle Charcas ochocientos diez y siete, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Objeto. Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de Garage y Anexos, compra, venta, Explotación e Importación de Automotores, Motocicletas y Tractores y sus Afines, instalaciones de talleres mecánicos, para automotores, compra y venta de inmuebles, alquilarlos y subarrendarlos, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier ramo por simple decisión de todos los socios y especialmente tendrá por objeto la adquisición del edificio y explotación del Garage denominado "Talcahuano", ubicado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos setenta y seis. — Segundo: Duración. Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALCAHUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tendrá el asiento de sus operaciones en la calle Talcahuano mil doscientos setenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la

suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Don Francisco Sainz, y don Federico Gross, doscientas treinta y una cuotas cada uno, o sean doscientos treinta y un mil pesos cada uno, don Mario Sack ciento sesenta y ocho cuotas, o sean ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional y don Heriberto Mittler setènta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado de acuerdo al balance e inventario general practicado por las partes del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Quinta: Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la Sociedad ejercida por los socios señores Francisco Sainz y Federico Gross quienes revestirán el carácter de Gerentes teniendo el uso de la firma social indistintamente para todos los actos propios de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio y én especial las facultades estipuladas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos ni en fianzas ni prestaciones a favor de terceros. Para comprar y vender inmuebles, constituir o cancelar hipotecas antes de su vencimiento, cambiar el objeto de la Sociedad o el destino de los inmuebles es necesario la conformidad de todos los socios. — Sexta: Balance y Distribución de utilidades, Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, la que deberá ser notificado dentro de los treinta días posteriores a su realización a todos los socios, quienes expresarán su conformidad o disconformidad, suscribiendo el libro respectivo. Transcurridos los treinta días de que hayan tomado conocimiento del balance los socios, si no formulan observación se dará por aprobado. Las utilidades que arrojen los balances, previo descuento de las deducciones que ordena la ley, se distribuirán en proporción a los capitales invertidos. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad dentro de los cinco años de la fecha y para hacerlo a esa fecha, deberá dar aviso a los otros socios de su decisión por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Pasado los cinco años podrá hacerlo pero siempre al vencimiento del balance anual y siempre transcurriendo dos años de plazo sucesivos notificando su decisión en igual forma. Notificados los socios de la decisión de uno de ellos de retirarse de la Sociedad deberán optar por disolver la Sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en forma proporcional a sus aportes de capital. Esta resolución para tomarla tendrá plazo hasta el último día del ejercicio en curso. En caso de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente el valor de las mismas será resuelto, de común acuerdo y en caso de no estarlo, por arbitraje de acuerdo a las cláusulas número diez. El pago de la cesión de cuotas se efectuará dentro del plazo máximo de ciento veinte días de haberse fijado el valor de las mismas. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro social hasta finalizar el plazo establecido en la cláusula segunda. En este caso los herederos o causa habientes, deberán unificar su representación dentro de la Sociedad en el plazo de sesenta días después del fallecimiento del socio premuerto o de la declaración de incapacidad. Dicho representante no tendrá ingerencia alguna en la Sociedad salvo que resolviera que sus representados se retiraran de la misma, en tal caso deberá procederse de acuerdo a la cláusula séptima. Además el representante del socio fallecido o incapacitado, durante los seis meses a partir del día del fallecimiento o incapacidad podrá notificar a los demás socios con sesenta días de anticipación, su decisión de retirarse de la Sociedad, en tal caso se practicará un balance al último día del mes que termina el preaviso efectuando la liquidación o pago de acuerdo a la cláusula séptima. En cualquier caso de muerte o incapacidad los socios restantes quedan ampliamente facultados sin limitación alguna para realizar todos los actos y resoluciones que anteriormente necesitaban la conformidad de todos los socios. Estas decisiones o actos no podrán ser objetados por los herederos del ex-socio o del curador del incapacitado. Si el socio fallecido o incapacitado ha sido Gerente, la gerencia vacante será ocupada por el socio que posea mayor número de cuotas. — Noveno: Actividad de los Socios. Cualquiera de los socios está facultado para dedicarse a otras actividades o negocios que fueran similares, debiendo siempre comunicar a los demás socios ese hecho, salvo los que actualmente están ejerciendo. — Décimo: Arbitros. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sobre la Sociedad, sobre la interpretación del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producido conflicto o divergencia, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar por unanimidad un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y en caso de no ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro tercero éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Undécimo: Disolución y liquidación. La disolución y posterior liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio a tales efectos. — Bajo las once cláusulas precedentes las partes dejan celebrado el contrato social de "Talcahuano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Luperne y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — F. Sainz. — F. Gross. — M. Sack. — H. Mittler. — J. Luperne. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Talcahuano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: ciento veinte y seis mil seiscientos diez, dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.840-v.7 mar.

BARRACA HERNANDARIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Simon Kaiser que firma J. S. Kaiser, Juan César Pozzo que firma J. C. Pozzo y Oscar Salvador Alvarez que firma Oscar S. Alvarez, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Hernandarias Nº 2050 de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Que con efecto retroactivo al veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BARRACA HERNANDARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse al comercio de importación y exportación, depósito de mercaderías en general, de maderas, hierros, cemento y materiales de construcción en general, transporte, carga y descarga de los mismos, como así a toda operación de carácter industrial y comercial vinculada al objeto de la explotación. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hernandarias Nº 2050, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos, tanto en el interior como en el exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripta totalmente por los socios, en la siguiente forma: Juan Simón Kaiser cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean cien mil pesos m|n.; Juan César Pozzo setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean setenta mil pesos m|n., y Oscar Salvador Alvarez treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean treinta mil pesos m|n. — De este total se ha aportado en bienes, muebles y útiles, etc., conforme al balance que firmado por los socios se adjunta, la cantidad de Ciento diez y seis mil novecientos treinta y siete pesos con 18 cts. m|n., aportado por los socios en la siguiente forma: Juan S. Kaiser cien mil pesos m|n., Juan C. Pozzo diez y seis mil novecientos treinta y siete pesos con 18 cts. m|n. — El capital restante o sean Ochenta y tres mil sesenta y dos pesos con ochenta y dos centavos, será aportado por los socios en dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento por los socios Juan C. Pozzo y Oscar S. Alvarez. — El remanente será integrado cuando las necesidades del negocio lo requiera y cuando así lo resuelvan los socios. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de Cinco Años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomara por unanimidad de votos. — Antes de finalizado el plazo de cinco años, podrá ser renovada la sociedad por otros cinco años más, si así se resolviera por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Al socio o socios que no desearen continuar en la sociedad durante el nuevo período, les será reintegrado su capital en la forma establecida en el Art. 9. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Sres. Juan S. Kaiser y Juan C. Pozzo, a quienes estará reservado el uso de la firma social, quienes podrán hacer uso de ella en forma separada, conjunta o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. — Los socios gerentes Juan S. Kaiser y Juan C. Pozzo gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuenta con los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de paga, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes Sres. Juan S. Kaiser y Juan C. Pozzo las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades liquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en la siguiente proporción: los beneficios hasta un monto equivalente al diez por ciento del capital suscripto y totalmente integrado, se repartirán proporcionalmente a ese capital. — Del excedente si lo hubiere, el veinticinco por ciento se repartirá también proporcionalmente al capital integrado, y el setenta y cinco por ciento restante, en tres partes iguales entre los socios Juan C Pozzo, Juan S. Kaiser y Oscar S. Alvarez. En caso de que alguno de los socios Sres. Pozzo, Kaiser o Alvarez dejara de pertenecer a la sociedad, de las tres partes iguales que por el párrafo anterior se les acuerdan la parte que corresponda al socio que se retire, pasará a acrecer las que correspondan a los otros dos, salvo el caso de fallecimiento, en que el derecho a ese beneficio se transmitirá a los herederos del socio fallecido. — Los herederos del socio fallecido, perderán a su vez ese derecho en caso de transferir totalmente su parte social, de acuerdo a lo establecido más arriba. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Los pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscripto aunque las mismas no estén totalmente integradas. — Artículo Séptimo. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días por lo menos, de anticipación. Se computará un voto por cada una cuota de capital integrado y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones y balance, lo será por mayoría absoluta de votos; en cuanto respecta al nombramiento y remoción de gerentes lo será por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado, estándose a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645 en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Artículo Octavo. — La muerte o incapacidad sobreviviente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Esta opción no regirá en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Sres. Juan S Kaiser, Juan C. Pozzo y Oscar S. Alvarez, cuyos herederos o representantes pasarán de hecho a formar parte de la sociedad sin que los demás socios puedan oponerse a su admisión. — Artículo Noveno. — Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el art. 4º deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representante del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales: balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozará un interés del seis por ciento anual; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. — Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Décimo. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Barraca Hernandarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia, firmando el presente en cuatro sellos de diez centavos mone-

da nacional cada uno, numerados del un millón trescientos setenta y un mil doscientos veintiuno al veinticinco, debidamente habilitados. — Sobre raspado: "y", "mismas", "saliente", "abonarán" y "cinco", valen. — J. S. Kaiser. — Oscar S. Alvarez. — J. C. Pozzo. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Juan L. Páez. — Isaac Leff, secretario. — La cláusula 4ª ha sido modificada de acuerdo a la siguiente resolución. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula 4ª carece de todo valor y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — La Ley t. 47, páf. 99. — Juan L. Páez. — Ante mi Isaac Leff.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. —

e.2 mar.-Nº 8.883-v.7 mar.

CINTERA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Israel Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte mil doscientos cuarenta y seis; el señor Majer Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, con el mismo domicilio indicado precedentemente; el señor David Szyja Chil Brafman Baum, que firma: "David Brafman", soltero, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín ochocientos treinta y dos; el señor Abraham Rozenberg, que firma "Abraham Rosenberg", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte mil doscientos cuarenta y cuatro; y el señor Izrael Rozenberg, que firma: "Israel Rosenberg", con igual domicilio precedentemente indicado, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CINTERA PLATENSE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad se constituye para la fabricación de cintas, elásticos y sus anexos; comercialización, importación y exportación de materia prima y derivados, pudiendo dedicarse a todo otro género similar a dichas actividades. — Artículo cuarto: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, al contado o al crédito de todas las clases de bienes, mercaderías, derechos y acciones, muebles e inmuebles, suscribiendo a tal fin toda clase de documentos públicos o privados y realizar operaciones de créditos y bancarias con cualquier Banco oficial o particular. — Podrá conferir poderes generales o especiales sin perjuicio de representar a la sociedad en toda gestión ante las autoridades administrativas o judiciales y ante terceros vinculados a la misma. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Setenta Mil Pesos ($ trescientos setenta mil moneda nacional) Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en setecientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada totalmente en maquinarias, materia prima, etcétera, en la proporción siguiente: al señor Israel Broshaus, ciento cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ setenta y cinco mil moneda nacional), al señor Majer Groshaus, Ciento Cincuenta Cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ setenta y cinco mil pesos moneda nacional); al señor Abraham Rozenberg, ciento cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ setenta y cinco mil moneda nacional); al señor Izrael Rozenberg, ciento cincuenta cuotas que representan la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ setenta y cinco mil moneda nacional), y al señor David Szyja Chil Brafman Baum, ciento cuarenta cuotas que representan Setenta Mil Pesos moneda nacional ($ setenta mil moneda nacional). — Artículo sexto: La duración de la sociedad será de tres años con opción a otros tres, prorrogándose por iguales períodos, si no hubiere oposición en alguna de las partes, para lo cual deberá preavisar por lo menos tres meses antes de vencer los mismos, mediante telegrama colacionado. — Artículo séptimo: La sociedad comenzará a regir, con retroactividad al veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo octavo: La administración será ejercida por los señores Israel Broshaus, Abraham Rozenberg y David Szyja Chil Brafman Baum, con carácter de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta e indistinta. — La firma será precedida por un sello de "Cintera Platense — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cada gerente firmará con su rúbrica habitual. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando expresamente prohibido comprometerla en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo noveno: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la siguiente suma: el señor David Brafman hasta un mil pesos y los demás socios hasta quinientos pesos, importes que se cargarán en sus respectivas cuentas. — Artículo décimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periódicos exigidos por el decreto número treinta y dos mil quinientos seis|cuarenta y siete. — Artículo undécimo: En caso de ausencia de la Capital de los señores Israel Groshaus o Abraham Rozenberg, podrán ser reemplazados por los socios Majer Groshaus e Izrael Rozenberg, respectivamente, con los mismos derechos y obligaciones de los socios reemplazados, estableciéndose expresamente que no podrá haber coincidencia de fecha en los reemplazos. — Artículo duodécimo: En los balances que se efectúen, deberán ser previstas las estimaciones necesarias para crear un fondo de reserva, con cargo a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y destinadas a cubrir las obligaciones emergentes de la legislación social. — Este balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días de su presentación, lo que se hará constar en el libro de actas. — Artículo décimo tercero: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (diez o|o) del capital. — Las pérdidas y las ganancias serán repartidas en la siguiente forma: un tercio para los señores Abraham e Israel Rozenberg, por partes iguales; el segundo tercio a los señores Israel y Majer Groshaus, por partes iguales y el tercer tercio el Sr. David Brafman, quien podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades, debiendo dejar el remanente para aumentar su capital en Ochenta Mil pesos (pesos ochenta mil moneda nacional), es decir, para establecer su capital en ciento cincuenta mil pesos (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional). — Artículo Catorce: Si después de transcurrido el primer ejercicio, en cualquiera de los restantes se produjese una pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, efectuándose ésta por los tres de los créditos pendientes, el remanente se distribuirá de acuerdo al capital. — Artículo Quince: Todas las resoluciones a tomar sobre la marcha de la sociedad, deberá ser por unanimidad de votos de los socios gerentes. — Artículo Diez y Seis: Los socios deberán dedicar a la sociedad el máximun de sus energías, pudiendo éstos continuar atendiendo sus actuales ocupaciones, salvo que fueran iguales o similares al objeto, de esta sociedad. — Artículo Diez y Siete: En caso de interdicción o incapacidad temporaria de algunos de los socios, la sociedad continuará normalmente sus actividades. — Si esta fuera permanente, el socio interdicto o incapaz, podrá ser representado legalmente, nombrado por dicho socio a tal efecto, quien lo remplazará con iguales derechos y obligaciones. — Artículo Diez y Ocho: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando en una sola persona ejercerá sus mismos derechos y obligaciones. En el caso de no aceptarse su ingreso por tachas morales, ésta decisión deberá ser sometida árbitros. — Artículo Diez y Nueve: Cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a los demás socios, por lo menos tres meses antes de finalizar cada período, mediante telegrama colacionado. En tal caso, su capital deberá ser ofrecido en primer término a la sociedad y en el caso de no ser aceptado podrá ofrecérselo a terceros, conforme a las prescripciones legales. Aceptado el ofrecimiento, al socio saliente se le abonará su capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés, determinando los valores al precio de plaza. — Artículo Veinte: Para todos los actos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial, en el denunciado en este contrato, debiendo los socios comunicar a los gerentes, cualquier cambio del mismo, continuando a los efectos, en el primero, mientras no se constituya expresamente y por escrito, otro. — Artículo Veintiuno: Todas las resoluciones que se tomen, se consignarán en un libro de actas, que rubricado por todos los socios, se llevará al efecto. — Artículo Veintidos: Al Señor David Brafman, se le acuerda liberalidades tendientes a finiquitar el contrato pendiente con la sociedad "Deseado". — Artículo Veintitres: Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al liquidarse ésta, será resuelta por árbitros amigables componedores, debiendo cada socio, o grupos de socios que sostienen un mismo criterio designar un solo árbitro para que actúe por ellos. — En el caso que los árbitros no se pusieran de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será aceptado y es inapelable. Para cualquier gestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. — Artículo Veinticuatro: Los hechos u objetos no previstos en este contrato serán regidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el código de comercio y civil en las partes atingentes a lo cuestionado. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Enero de un mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo. Israel Groshaus. Majer Groshaus. Abraham Rosenberg. David Brafman. Israel Rosenbaerg. Entre los señores: Israel Groshaus, Majar Grashaus, David Szyja Chil Brafman Baum, que firma "David Brafman"; Abraham Rozenberg, que firma "Abraham Rosenberg" e Israel Rozenberg, que firma "Israel Rosenberg", componentes de la razón social "Cintera Platense Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene modificar el artículo segundo del contrato de constitución de dicha sociedad, firmado con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, al solo efecto de dejar establecido expresamente que el domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital Federal, calle Cucha Cucha dos mil cuatrocientos ochenta y uno. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Israel Groshaus. Abraham Rosenberg. David Brafman. Majer Grashaus. Israel Rosenberg. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2 feb. Nº 8.889-v.7 mar.

"C. I. D." COMPAÑIA INTERNACIONAL DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.185. — Primer Testimonio. — Escritura número: Mil Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen don Ramón Carmona, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos sesenta y nueve, de nacionalidad español, casado, don Fernando Otero Lamas, español, casado, domiciliado en la calle Freyre mil seiscientos setenta y tres y don Edgar Carlos Grether, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gelly tres mil seiscientos noventa y tres, todos los comparecientes personas de mi conocimiento siendo los dos primeros mayores de edad y el último menor de edad debidamente autorizado por su señor padre don Carlos Gustavo Grether para ejercer el comercio según escritura de fecha veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mi al folio trescientos cincuenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, lo cual copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco... comparece don Carlos Gustavo Grether... y dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Edgar Carlos Grether... nacido el nueve de Marzo de mil novecientos veintisiete... para ejercer libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que está sometido en virtud de su minoría de edad... C. Grether... Ante mi: H. Mc Gough... "Es Copia Fiel, Doy Fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes. Primero: Entre los comparecientes queda constituída a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad "C. I. D. COMPAÑIA INTERNACIONAL, DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la distribución y venta de productos en general. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, materias primas y productos manufacturados, constituir toda clase de gravámenes reales, hipotecarlos y prendarlos, otorgar créditos y aceptar toda clase de garantías reales y personales y en general realizar todas las operaciones y negocios, civiles y comerciales, de administración y disposiciones que directa o indirectamente se vinculen al objeto social. — Segundo: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por otros períodos consecutivos de cinco años, hasta un máximo de cincuenta años, en caso de que ninguno de los socios exprese por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada período de cinco años, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. El socio señor Ramón Carmona ha suscripto ochocientas cuotas de un valor de ochenta mil pesos moneda nacional, los que ha integrado totalmente el socio Fernando Otero Lamas ha suscripto cien cuotas de un valor de diez mil pesos moneda nacional y el socio Edgar Carlos Grether ha suscripto cien cuotas de un valor de diez mil pesos moneda nacional que han suscripto e integrado totalmente. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ramón Carmona y Fernando Otero Lamas, con carácter de gerentes. La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los gerentes con todas las facultades de administración y disposición aún aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles y comerciales exijen mandatos especiales con la sola limitación de no comprometerla en actos manifiestamente ajenos a los fines sociales y en ningún caso en fianzas y garantías a terceros. — Sexto: El socio Edgar Carlos Grether se reserva el derecho a ser nombrado gerente de la Sociedad en el momento en que personalmente así lo resuelva y comunique tal decisión a los demás socios, los cuales no podrán negarse a ello, de lo que se tomará nota en el libro de Actas. Mientras tanto no tendrá ninguna ingerencia en el manejo de los negocios sociales, salvo su derecho de inspección de la contabilidad y documentos sociales el que podrá ejercer por si o por tercera persona autorizada por escrito. — Séptimo: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos que se cargarán a gastos generales con excepción del señor Edgar Carlos Grether, que no percibirá sueldo, aun en el caso que resolviera ser nombrado gerente. El socio Ramón Carmona se dedicará exclusivamente a la atención de la administración y dirección de la Sociedad. El socio Fernando Otero Lamas sin descuidar sus obligaciones de Gerente podrá continuar en la dirección del Instituto Dermico Otero Lamas y Compañía Sociedad en Comandita. — Octavo: La contabilidad se llevará conforme a las prescripciones del Código de Comercio. Además de los libros de contabilidad exigidos por tal Código

se llevará con las mismas formalidades, un libro de actas en el cual se asentará acta de la resolución que recaiga sobre todo asunto tratado, la cual será firmada por los socios. En los actos y contratos para cuya validez es esencial la escritura pública deberá transcribirse el acta de la reunión de socios en que fué autorizada la operación. Deben ser tratados y resueltos necesariamente en reunión de socios. La aprobación del inventario, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas la designación y remoción de gerentes, factores y mandatarios, solamente podrá ser resuelto por unanimidad de los tres socios, la participación en otras sociedades la creación de sucursales, la compra-venta de inmuebles, la constitución de hipotecas. — Novena: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviese realizar periódicamente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance e inventario general del giro social, y se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. Para formar el fondo de reserva destinada a cubrir obligaciones emergentes de leyes especiales, sobre indemnización al personal por despido, falta de preaviso, accidente de trabajo etcétera, se podrá destinar una suma anual, cuyo monto la establecerán los socios conforme a la experiencia adquirida. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de que éstos insuman más del veinte por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá proseguir sus operaciones hasta finalizar el término del contrato o su renovación los herederos de cualquiera de los socios deberán unificar sus cuotas dándole representación a una sola persona, la que podrá ser rechazada por los otros dos socios, en cuyo caso se nombrará la representación por árbitro. En ningún caso el representante del socio fallecido tendrá derecho a intervenir activamente en los negocios de la Sociedad. — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad se efectuará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación y división del caudal común será dirimida por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, en caso de no ponerse de acuerdo, las divergencias deberán ser sometidas a los Tribunales Ordinarios de Capital Federal, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mi y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar Armando Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — F. Otero. — R. Carmona. — Edy Grether. — Francisco Miranda. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mi: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que paso ante mi al folio dos mil trescientos ochenta y cinco del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fé. — Para "C. I. D. Compañía Internacional, Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números dos millones ciento noventa y nueve mil trescientos nueve, trescientos diez y el presente que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero de 1949. — Guillermo Mansilla.

e.2 feb. Nº 8.866-v.7 mar.

"IMPORTAUTOMOTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Paulino Mercante, argentino, casado, domiciliado en Fray Cayetano 250, y Demetrio Vázquez, español, casado, domiciliado en Santa Fe 3600, ambos en esta Capital, hábiles y mayores de edad, únicos componentes de la firma "IMPORTAUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social celebrado con fecha 10 de Noviembre del año en curso, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se gestiona actualmente por ante el Juzgado a cargo del Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Benítez Cruz, se ha resuelto modificar las cláusulas cuarta y octava de dicho contrato, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: Alberto Paulino Mercante cien (100) cuotas que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; y Demetrio Vázquez, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído por automotores, de acuerdo con el inventario que se agrega, firmado por los socios, y que forma parte integrante del presente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que se decidan constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones del veinte (20) por ciento sobre su costo, sobre el activo fijo. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Demetrio Vázquez y Alberto Paulino Mercante. — Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Julio A. Victorica. — H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.2 mar.-Nº 8.851-v.7 mar.

CASA SARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Haigaz Sary, argentino naturalizado; Martín Sary, argentino; Ana Kizirian de Sary, armenia; Herminia Sary de Mergherian, argentina, Artin Horassandjian, armenio; Jorge Mirakian, armenio; Kirikor Cherbetdjian, argentino naturalizado; Krikor Baklaian, armenio; Artine Kondakjian, armenio; Raimundo Ignace, armenio; Luis M. Campos, argentino; Mardiros Tachdjian, armenio; Dieran Manonkian, argentino; Boghos Mermerian, armenio; Gregorio Dudushian, argentino; Karpis Ochanessian, griego; Aníbal Angel Valdovinos, argentino; Hrent Avakian, armenio; Eduardo Danielian, griego; y Agop Assadurian, armenio; todos domiciliados para este objeto en la calle Larrea 442, Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Constitúyese entre las personas precedentemente indicadas, una sociedad del tipo de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto continuar explotando el negocio de mercería por mayor, importación y exportación de artículos afines, sito en la calle Larrea 442, Capital Federal, como así también cualquier otra actividad que los socios administradores consideren conveniente para los intereses de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de: "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la dirección indicada en la cláusula anterior. — Tercera: La duración del presente contrato será de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n. ($ 1.544.000,00 m|n.) dividido en 15.440 cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Transfiriéndose a la nueva sociedad el activo y pasivo de la sociedad antecesora de la misma denominación conforme al balance practicado el 31 de Diciembre de 1948 que, firmado por todos los socios es parte integrante del presente contrato, las cuotas de capital de cada socio quedan integradas en su totalidad en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes que formaban el capital de la sociedad antecesora. — Sexta: El señor Haigaz Sary podrá retirar hasta cuatro mil pesos m|legal mensualmente a cuenta de utilidades; los señores Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Artine Kondakjian, Raimundo Ignace, Luis M. Campos, hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, en igual forma y por el mismo concepto; los señores Dieran Manonkian y Aníbal Angel Valdovinos, por el mismo concepto, hasta quinientos cincuenta pesos cada uno; los socios, Mardiros Tachdjian, Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Karpis Ochanessian, Hrent Avakian y Eduardo Danielian hasta quinientos pesos cada uno, y el señor Agop Assadurian hasta cuatrocientos pesos. — (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 850.954) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 850.951) — Séptima: La organización y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores: Haigaz Sary, Martín Sary, Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Artine Kondakjian, Raimundo Ignace, y Luis M. Campos, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Haigaz Sary, para todos los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas ni garantías para intereses, pudiendo actuar por sí o por apoderado y otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad. En ausencia del Sr. Haigaz Sary el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los siguientes socios: Martin Sary, Kirikor Cherbetdjian y Artin Horassandjian. — Octava: El primer ejercicio se cerrará el 31 de Julio de 1949, y los sucesivos el día 31 de Julio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, una vez constituído el fondo de reserva legal a que obliga la Ley 11.645 y hechas las previsiones necesarias para cubrir las leyes sociales, se distribuirá de la siguiente manera: Los primeros ciento sesenta y nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 169.200.— m|n.) en estas proporciones: Al Sr. Haigaz Sary el 28.37 o|o; a cada uno de los siguientes socios: Artin Horassandjian; Jorge Mirakian; Kirikor Cherbetdjian; Krikor Baklaian; Artine Kondakjian; Raimundo Ignace; Luis M. Campos, el 5.67 o|o; a cada uno de los Sres. Dieran Manonkian y Aníbal Angel Valdovinos, el 3.90 o|o; a los señores Mardiros Tachdjian, Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Karpis Ochanessian, Hrent Avakian y Eduardo Danielian el 3.55 o|o; y por último, el 2.84 o|o al señor Agop Assadurian. El resto se distribuirá así: el 3.25 o|o entre los siguientes empleados: Puzant Meleonian, Aram Tarakdjian, Jacinto Naciff, Ohannes Ohannessian y Gregorio Dorumian; en la forma y proporción que resuelvan los socios administradores, y el remanente, o sea el 96.75 o|o, entre todos los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus capitales. — Novena: De las utilidades que les correspondiesen al finalizar cada ejercicio, los socios, con excepción del señor Sary, no podrán retirar más del 25 o|o; debiendo el remanente destinarse a incrementar sus respectivos capitales y por ende el de la sociedad, incrementación que se legalizará mediante las modificaciones contractuales que fueren necesarias. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad del Sr. Haigaz Sary, los derechohabientes decidirán si continúan o disuelven la sociedad. En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los demás socios, no se practicará balance (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 850.952) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 850.954) inmediato, si halle en curso, acreditándosele al causante la suma que pudo haberle correspondido proporcionalmente hasta la fecha en que se produzca el deceso o incapacidad. — Undécima: El socio que renunciare antes del 31 de Julio de 1951, perderá su derecho a las utilidades obtenidas en la sociedad. — Duodécima: La sociedad pagará al Sr. Haigaz Sary en su carácter de propietario del local la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.), mensuales en concepto de alquiler, y, además, le confiere el derecho de utilizar una habitación particular en el primer piso de la misma finca. — Décima Tercera: Ninguno de los socios, salvo el Sr. Haigaz Sary, o el socio que por excepción éste designe, podrá realizar trabajos que no sean en beneficio exclusivo de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo a las actividades de la misma. — Décima Cuarta: En cada balance general, los deudores morosos con más de tres meses de atraso, salvo orden por escrito del Sr. Haigaz Sary, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décima Quinta: Los socios reconocen en este acto, que tanto la llave del negocio como las designaciones, marcas, instalaciones, muebles y útiles del establecimiento, son de exclusiva propiedad del Señor Haigaz Sary, quien los pone al servicio de la sociedad con el compromiso por parte de ésta de restituírselos a la terminación del contrato o disolución de la sociedad. — Décima Sexta: Dentro de los primeros quince días de cada mes deberá enviársele al Sr. Haigaz Sary, una copia del balance de comprobación, al último día hábil del mes inmediato anterior. — Décima Séptima: Si al finalizar cualquier ejercicio, la utilidad líquida, no sobrepasa el doce por ciento del capital, la sociedad se considera disuelta, haciéndose cargo del Sr. Haigaz Sary del activo y pasivo de la misma. — Décima Octava: Si al cierre del ejercicio del 31 de Julio de 1951, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, el capital y utilidades que le correspondiese, se le reintegrará dentro de los tres meses siguientes, con más un interés del seis por ciento anual a contar de la fecha señalada. El socio que así deseare proceder, deberá dar aviso de su decisión con dos meses de anticipación por telegrama colacionado. — Décima Novena: Los actos de inconducta que pudiera cometer algún socio, en perjuicio de la sociedad, serán juzgados por los socios administradores quienes están facultados para imponer las sanciones que estimen corresponder. En este sentido, las penalidades pueden alcanzar hasta con la expulsión de la sociedad. De llegarse a este extremo, al socio expulsado se le reintegrará el capital y utilidades que le pertenez- Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 850.953. Viene del sello nacional de diez centavos Nº 850.952. can hasta ese momento, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio que se halle en vigor. — Vigésima: Las divergencias que se produzcan entre los socios, cualquiera sea su naturaleza, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes previamente deberán designar un tercero y único árbitro para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo del árbitro tercero, será inapelable y obligará a los socios a su fiel cumplimiento. Conforme con las veinte cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, extendido en los sellos nacionales que llevan los números, 850.951, 850.952, 850.953, y 850.954, a los 14 días de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires; Firmado: Haigaz Sary, Martín Sary, Ana de Sary, Herminia Sary de Mergherian, Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Artine Kondakjian, Raimundo Ignace, Luis M. Campos, Mardiros Tachdjian, Dieran Manonkian, Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Karpis Ochanessian, Aníbal Angel Valdovinos, Hrent Avakian, Eduardo Danielian y Agop Assadurian.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nros. 8.763-8.884-v.7 mar.

COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días que por escritura otorgada el 14 de Febrero de 1949 ante el Escribano Luis M. Parral, la COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado Gerente Administrador de la misma al señor Héctor Schenone y Gerente

Comercial al señor Juan Carlos Schenone ambos en substitución de los gerentes anteriores señor Armando Humberto Sasso y Nicolás Sasso (hijo). Asimismo designan subgerente general al señor Armando Ortega, quien actuará bajo las órdenes de los nuevos gerentes designados. — Buenos Aires, febrero 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.758-v.4 mar.

SODIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''Entre los señores Georges Alter, de nacionalidad francesa; Natan Catzman, de nacionalidad argentina; Juan Dorin, de nacionalidad argentina; León Doukler, de nacionalidad holandesa, naturalizado argentino y Carlos José Colombo, de nacionalidad argentina; todos los cuales constituyen a los efectos de este contrato su domicilio en la calle Venezuela 3079 de esta Capital Federal; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Artículo Primero: La sociedad girará con la razón social ''SODIMEX'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación y fabricación de maquinarias y herramientas de ferretería en general; así como de cualquier otra mercadería que los socios decidieren hacer objeto del giro comercial. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años, transcurridos los cuales el socio que quisiere retirarse deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado en el domicilio constituído con una anticipación no menor de seis (6) meses. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: el señor George Alter aportará cincuenta (50) cuotas; el señor Natan Catzman cuarenta (40) cuotas; el señor Juan Dorin treinta (30) cuotas; el señor Carlos José Colombo treinta (30) cuotas y el señor León Doukler veinte (20) cuotas. Todas las cuotas se aportarán en efectivo y en la siguiente forma: 50 o|o se integrará en el acto de la firma de este contrato y el resto deberá ser aportado por los señores Alter, Catzman y Doukler antes del cierre del primer ejercicio y por los señores Dorin y Colombo antes del cierre del segundo ejercicio. — Artículo Quinto: El señor Juan Dorin transfiere asimismo todos los derechos y acciones que le corresponden como propietario de la marca registrada ''Sodimex'', comprometiéndose a efectuar los trámites necesarios ante las respectivas autoridades a fin de que la misma sea inscripta a nombre de la sociedad. Se deja establecido que en caso de liquidación de la sociedad el señor Dorin tendrá prioridad para la compra de la marca Sodimex a igualdad de precios con otras propuestas. — Artículo Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en su carácter de tales podrán asumir individualmente la representación de la sociedad con todas las atribuciones inherentes al cargo de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y las cláusulas de este contrato. Se deja establecido asimismo que el señor Juan Dorin deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y competencia a la atención de los negocios sociales. Los demás socios colaborarán en dicha gestión pero podrán asimismo dedicarse a otros negocios, actividades o profesión, siempre que los mismos difieran del fin específico de esta sociedad. — Artículo Séptimo: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes amplios poderes para actuar a nombre de la sociedad, aún en aquellos actos que por naturaleza requieran poderes generales o especiales, así como de denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o cualquiera otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, denunciar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester, dejándose expresa constancia que las enumeraciones precedentes son solamente a título enunciativo y no taxativo. — Artículo Noveno: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial o cualquiera otra institución bancaria oficial o privada de todo el territorio de la República y del exterior; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Décimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General a fin de determinar los resultados del giro comercial. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo sea igual al 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social; b) 10 o|o (diez por ciento) para constituir un fondo de reserva especial; c) Se amortizarán los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; d) Se acreditarán a las cuentas de los socios Doukler y Colombo a razón de m$n. 2.000.— mensuales; y de los socios Alter, Catzman y Dorin a razón de m$n. 1.500.— mensuales, pudiendo los nombrados hacer retiros a cuenta o por el total de estas cantidades durante el ejercicio; e) el saldo de los beneficios una vez deducidos los incisos a, b, c, y d, se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes: 30 o|o al señor Georges Alter; 30 o|o al señor Juan Dorin; 20 o|o al señor Natan Catzman; 10 o|o al señor León Doukler y 10 o|o al señor Carlos J. Colombo. Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios al fin de cada ejercicio y la Asamblea de socios fijará la fecha y forma en que se harán las entregas. Ningún socio podrá retirar más del 20 o|o de estos beneficios hasta haber integrado totalmente el capital suscripto. Se deja asimismo establecido que sin perjuicio de las reservas previstas en los incisos a y b, los socios podrán constituir otras que a su juicio consideren conveniente. Las pérdidas de la sociedad si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción establecida en el inciso e). — Artículo Décimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar personería. — Artículo Décimosegundo: A los efectos del artículo 17º de la Ley número 11.645 se convienen que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro de inventarios. — Artículo Décimotercero: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 6º de la Ley Nº 11.645, se deja establecido que la liquidación social se efectuará en forma conjunta por todos los socios y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimocuarto: Se deja establecido asimismo que las cláusulas de este contrato en cuanto a los socios se refieren, abarcarán las operaciones que actualmente se encuentran en gestión, las cuales se ingresarán al giro social. — Artículo Décimoquinto: De acuerdo con los términos que anteceden, los abajo suscriptos dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual reglará su giro conforme a las cláusulas precedentes y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Enero de 1949. — Firmado: G. Alter. — Natan Catzman. — Juan Dorin. — L. Doukler. — C. J. Colombo''. — ''Georges Alter, Natan Catzman, Juan Dorin, León Doukler y Carlos José Colombo, por su propio derecho y en su carácter de integrantes de la razón social ''Sodimex'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. dicen: Que dando cumplimiento a lo proveído por V. S. a fojas 13 vta. vienen a manifestar que el actual domicilio de la sociedad en la calle Venezuela 3079, siendo la edad de los contratantes la siguiente: Georges Alter, 44 años; Catzman, 25 años; Doukler, 29 años; Dorin, 36 años; y Colombo, 25 años. — Tener presente lo expuesto, Será Justicia. — Firmado: G. Alter. — Natan Catzman. — Juan Dorin. — L. Doukler. — C. J. Colombo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.825-v.5 mar.

''COFAMO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el presente edicto: ''Entre los señores doctor Alberto Antonio Mondragón, argentino, casado, domiciliado en Pedernera trescientos diecisiete, piso segundo, departamento ''J''; doña Juana Julia Bayón Viuda de Faccini, española, viuda, domiciliada en Avenida Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento ''D''; doña Judith Blanca Faccini de González, argentina, casada, domiciliada en Avenida Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento ''D'' y don Fortunio Corradini, italiano, casado, domiciliado en Martín García novecientos treinta y cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el rubro ''COFAMO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su asiento principal en Pedernera trescientos diecisiete, piso segundo, departamento ''J'', sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente dentro de esta Capital Federal, y de establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior. — Segunda: Su duración será de Dos Años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pero quedará automáticamente renovada por otros dos años más, si por lo menos treinta días antes del vencimiento de aquel término ninguno de los socios manifestara mediante telegrama colacionado, dirigido a todos los demás socios, su voluntad de poner término a la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán continuar la sociedad. — Tercera: Su objeto será la elaboración, fabricación, distribución y venta de toda clase de productos químicos, industriales, farmacéuticos y alimenticios y de sus derivados. — Cuarta: El capital social queda fijado en Pesos Doscientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es integrado totalmente en este acto por los socios en la siguiente manera y proporción: a) El doctor Alberto Antonio Mondragón, aporta pesos Cinco Mil Moneda Nacional en instrumental e implementos de laboratorio; b) doña Juana Julia Bayón viuda de Faccini, aporta Pesos Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en máquinas industriales; c) doña Judith Blanca Faccini de González, aporta Pesos Dieciséis Mil Moneda Nacional de Curso Legal en máquinas industriales, y d) don Fortunio Corradini, aporta Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Moneda Nacional de Curso Legal en máquinas industriales, instrumental e implementos de laboratorio, materias primas e instalaciones y útiles de escritorio. La especie, cantidad y valor de los bienes aportados quedan debidamente determinados en inventarios aparte levantados y suscriptos por todos los socios. Cada socio concurre, en consecuencia, con un número de cuotas igual al que corresponde a su respectivo aporte. — Quinta: La gerencia de los negocios sociales estará a cargo de los socios doctor Alberto Antonio Mondragón y Fortunio Corradini, indistintamente, requiriéndose la firma de ambos únicamente para extraer fondos, adquirir inmuebles, concertar hipotecas o préstamos para la sociedad, o realizar operaciones de cualquier género que signifiquen obligaciones superiores a un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Cuando el estado de los negocios lo permita, se fijará a los socios gerentes una retribución mensual retributiva de sus actividades personales, administrativas y técnicas, que será independiente de los beneficios sociales que les correspondan. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que dos socios por lo menos lo requieren, al treinta de diciembre se practicará un Balance General, el que pasados quince días sin ser observado se considerará de hecho aprobado. Se hará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente y sin compensaciones entre ellas; los títulos, obligaciones y acciones figurarán por su precio de compra o por su cotización en la Bolsa, si ésta fuera menos al efectuarse el Balance; las materias primas y productos elaborados o semielaborados que forman la producción industrial se valuarán por el precio corriente; los edificios, construcciones, instalaciones, máquinas, muebles, útiles y otros bienes sujetos a desgaste, figurarán por el precio de costo, con amortización anual proporcionada al desgaste; los bienes sujetos a caducidad, como concesiones y patentes de invención, se incorporarán por el precio de adquisición, amortizándose anualmente de manera que su valor se extinga en el plazo legal o convencional; en todos los casos que corresponda, las amortizaciones se harán independientemente del resultado económico del ejercicio. — Séptima: Las utilidades sociales, si las hubiere, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite prescripto por el mismo; b) Diez por ciento para distribuir, como gratificación puramente graciable y voluntaria entre el personal que a juicio de los gerentes resulte merecedor por la conducta y contracción al trabajo demostradas durante el transcurso del año, quedando entendido que ello no crea obligación alguna y que podrán no ser distribuidos en su totalidad o en parte si los gerentes, por cualquier circunstancia así lo resolviere, y c) El beneficio excedente, incluso todo o en parte del diez por ciento ya indicado, será repartido entre los socios en las siguientes proporciones: un tercio al doctor Alberto Antonio Mondragón; un tercio al señor Fortunio Corradini; un sexto a doña Juana Bayón viuda de Faccini, y un sexto a doña Judith Blanca Faccini de González. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción que queda establecida para las utilidades. — Octava: La aprobación de los balances se hará por mayoría de socios, y en caso de empate, de capitales; en todos los demás casos, excepto el previsto por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que regirá éste, se resolverá por simple mayoría de cuotas sociales. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas o transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de pérdida que llegare al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación, nombrándose desde ya liquidadores a los mismos gerentes. Tanto en este caso como en cualquier otro caso de liquidación, los liquidadores, que lo serán los gerentes, procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la proporción de los aportes, conforme al Título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio y disposiciones legales concordantes. Bajo tales conceptos, queda formalizada esta sociedad, firmándose el presente en Buenos Aires, a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: sellado Nº 1.730,736'', ''sexto''. — Vale. — Firmado: A. A. Mondragón. — Juana B. de Faccini. — Judith F. de González. — Andalur. Fortunio Corradini''. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb. Nº 8.782-v. 5 mar.

MONSARSCH Y DZEGHITMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad MONSARSCH Y DZEGHITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha elevado su capital social de $ 300.000 a $ 500.000; que el aumento de $ 200.000, es aportado por los socios en las siguientes proporciones: 27 ½ % por cada uno de los señores I. Monsarsch y I. Dzeghitman; 15 % por cada uno de los Sres. C. S. Hocberg y J. Kerdman; 5 % por cada uno de los Sres. P. Rey, M. Hamburger y A. A. Muñoz; quedando en consecuencia ampliado el artículo 4 del referido contrato; todo según documento privado de fecha 15 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.642-v.3 mar.

"S. I. F. A. E.", "SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS ELECTRICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barrotaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Celestino Miguel Chiesa, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Arregui dos mil novecientos setenta y nueve de una parte y Gonzalo Valencia, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado domiciliado en la Calle Pavón un mil seiscientos cuarenta y seis, de Avellaneda, de la otra, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de ésta bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de enero a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "S. I. F. A. E.", "SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS ELECTRICOS", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Arregui dos mil novecientos setenta y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de electricidad y afines, quedando expresamente facultada para comprar y vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar, negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado sin perjuicio del derecho que para retirarse se acuerda a los socios en la cláusula décimo tercera. Podrá disolverse únicamente dentro de las normas especificadas en la cláusula décima octava. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos, dividido en Cuarenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que es aportado por los socios en la forma siguiente: Celestino Miguel Chiesa, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Gonzalo Valencia, veinte cuotas o sean, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Dichas cuotas han sido integradas por los socios en la siguiente forma: cinco por ciento en dinero efectivo y noventa y cinco por ciento restante en maquinarias e instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario levantado al efecto. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de Directores Gerentes, conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social y obligando a la sociedad únicamente con la misma, pudiendo hacer uso de ella sin limitación alguna para los fines sociales con expresa prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Queda expresamente establecido que para todos los asuntos Bancarios, Contratos y documentos ejecutivos se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente de la caja social para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de Gastos Generales la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada uno. — Octavo: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez al año para considerar la memoria y balance de fin del ejercicio. Noveno: La sociedad deberá llevar la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y leyes respectivas. La sociedad llevará un libro de actas donde se establecerán normas y reglamento a seguir que será ley para las partes. — Décimo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas, al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. A las utilidades se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social o sea la cantidad de cuatro mil pesos y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios de acuerdo a sus capitales aportados, previa deducción de las utilidades que pudieran corresponder a las sociedades subsidiarias que se hubieran constituído para lo cual queda facultada la sociedad. — Décimo Primero: Si hubiesen pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previo aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación por lo menos, a la fecha del vencimiento del año financiero en curso. El retiro se hará efectivo en esa fecha y el haber que por todo concepto, capital, utilidades, proporción en el fondo de Reserva Legal, corresponda al socio que se retira, se determinará por el inventario y Balance General a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produce aquél hasta tanto se produzca el retiro, el socio conserva su capacidad, derechos y obligaciones de tal. Dicho haber será abonado en veinte cuotas trimestrales iguales, del cinco por ciento cada una con más el interés del cinco por ciento anual sobre el capital adeudado. La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos e inclusive pagar al contado la totalidad del haber. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad, de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio si se resolviera continuar el negocio, el sobreviviente o capaz, frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrá: a) aceptar en la sociedad como socio sin sueldo ni actuación a la sucesión del socio fallecido, bajo una única representación; b) Abonar a la sucesión o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad, capital, utilidades y proporción en el fondo de Reserva Legal, en la forma establecida para el caso de retiro en la cláusula Décimo Segundo. — Décimo Cuarto: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad no se podrá exigir suma alguna, derechos de llave y otras indemnizaciones. Décimo Quinto: Hasta tanto la sociedad no disponga de un local para montar la planta industrial, en la cual deberán dedicar toda su actividad los socios, los trabajos serán ejecutados en los talleres que los mismos poseen individualmente quienes se obligan a realizarlos y facturarlos a la sociedad con una utilidad máxima del 20 % sobre el costo. En el taller particular del socio Valencia se ejecutarán los trabajos de mecánica pesada y en el del socio Chiesa se efectuarán los trabajos de mecánica liviana, obligándose atender con privilegio dichos trabajos, pues si por cualquier causa los mismos no se efectuasen dentro de un plazo normal para ello, la sociedad podrá hacerlos ejecutar en otro lugar, por cuenta y orden del socio a quien se deberá intimar previamente, dándole un plazo perentorio. — Décimo Sexto: Todos los elementos pertenecientes a la sociedad como ser: Maquinarias, Muebles, Materias Primas, Mercaderías, y cualquier otro, que se encuentren en poder de los talleres de propiedad particular de los socios lo son pura y exclusivamente en calidad de depósitos y deberán ser entregados a la misma en cualquier momento que ella lo requiera a los efectos de resolver sobre lo establecido en el artículo Décimo-quinto. — Décimo Séptimo: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y participación se realizará por intermedio del socio, socios o de las personas que éstos designen, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Octavo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, serán sometidas a árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes los contratantes dejan celebrado el contrato social de la firma (S. I. F. A. E.) — "Sociedad Industrial para la Fabricación de Artículos Eléctricos S. R. L." y por documento privado de fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido modificar la cláusula Cuarta, en el sentido de que la duración de la Sociedad será de cinco años, en lugar de indeterminada. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 feb. Nº 8.816-v.5 mar.

FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 32. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Federico Furtado, que acostumbra llamarse Federico María Furtado y firma "Federico M. Furtado", casado en primeras nupcias con doña Sara M. Saubidet, argentino; don Enrique Adolfo Furtado, que firma "Enrique A. Furtado", casado en primeras nupcias con doña María Angélica Marquez, argentino; don Carlos Alberto Furtado, que firma "Carlos A. Furtado", casado en segundas nupcias con doña Ofelia Piaggio, argentino y don Ubaldo Méndez Alzola, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Leoncia Noguera, uruguayo, todos mayores de edad, vecinos de esta capital y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: Que con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura pasada ante mí, al folio cincuenta y siete de este Registro doscientos noventa a mi cargo, constituyeron la sociedad "FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de ciento ochenta mil pesos totalmente integrado y aportado por los exponentes en la siguiente proporción: Noventa mil pesos moneda nacional por el señor Federico Furtado; cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda por el señor Enrique Adolfo Furtado; treinta mil pesos por el señor Carlos Alberto Furtado y quince mil pesos de igual moneda por el señor Ubaldo Mendez Alzola, habiéndose inscripto la sociedad en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Marzo de ese año, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, folio doscientos setenta y uno, libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que posteriormente y ante las necesidades sociales, los socios adelantaron a la sociedad, la suma de pesos noventa mil moneda nacional, en dinero efectivo en la proporción de cuarenta y cinco mil pesos el señor Federico Furtado; veinte y dos mil quinientos pesos el señor Enrique Adolfo Furtado; quince mil pesos el señor Carlos Alberto Furtado y siete mil quinientos pesos el señor Ubaldo Mendez Alzola. — Dicho importe fué invertido por la sociedad en compra de materiales, maquinarias, etcétera, de acuerdo a las constancias que surgen de sus libros. — En consecuencia los comparecientes al declarar aumentado el capital de la sociedad "Furtado Hermanos y Mendez Alzola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, reforman el artículo cuarto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil setecientos cuotas de participación, de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Federico Furtado suscribe la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean mil trescientos cincuenta cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión efectuada a favor de la sociedad, de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa, suscripto con la sociedad "Argentina Placas de Carpintero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el cual adquirió, conjuntamente con los señores Enrique Adolfo y Carlos Alberto Furtado, la fábrica sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Libertad número cuatro mil ciento cincuenta, haciendo constar que el valor por el cual se hace esta cesión está representado únicamente por la tercera parte de lo abonado a la vendedora, en concepto de seña y a cuenta de precio: veinte y cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, mediante la transferencia que hace en este acto de las maquinarias, detalladas en el inventario y avalúo que por separado y firmado por los socios se agrega a la presente y el resto de noventa y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional con sesenta y tres centavos, en dinero efectivo; el socio señor Enrique Adolfo Furtado suscribe la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean seiscientos setenta y cinco cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Diez mil pesos mediante la cesión a favor de la sociedad ya efectuada, de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa antes relacionado y el saldo de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo; el socio señor Carlos Alberto Furtado, suscribe la suma de pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional, o sean: Cuatrocientos cincuenta cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión a favor de la sociedad, ya efectuada de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa ya mencionado y el saldo de treinta y cinco mil pesos moneda nacional los integra en dinero efectivo y el socio señor Ubaldo Mendez Alzola suscribe la suma de pesos veinte y dos mil quinientos moneda nacional o sean doscientos veinte y cinco cuotas de participación, que integra totalmente en dinero efectivo. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato social de la sociedad "Furtado Hermanos y Mendez Alzola", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma que queda dicha. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron doña María Cristina de Elizalde y don David J. Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Federico M. Furtado. — Enrique A. Furtado. — Carlos A. Furtado. — Ubaldo Mendez Alzola. — Tgo.: María Cristina de Elizalde. — Tgo.: David J. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número treinta y dos del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Furtado Hermanos y Mendez Alzola", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta I., veinte y ocho mil ciento sesenta I., y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.819-v.5 mar.

JUAN B. CALDERONI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días que el señor Juan B. Calderoni ha transferido al doctor Pascual di Guglielmo, veintitrés cuotas de un mil pesos cada una que tenía en "JUAN B. CALDERONI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 10 de diciembre de 1948.

Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.830.-v.5 mar.

"BENVENUTO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: F. 1.100. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis José Vanasco o Luis J. Vanasco, casado, argentino; don Aldo Bronzina, casado, argentino; don Ambrosio Rabuffetti, soltero, argentino; don Marcos Scarnich, soltero, argentino y don Néstor Aime, soltero, italiano, todos los comparecientes domiciliados en la calle Veinte y cinco de Mayo doscientos setenta y tres, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por contrato privado celebrado con fecha tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "BENVENUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué modificado por los de fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, también privado, siendo el capital de la sociedad la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo sus socios y los aportes, los siguientes: doña Josefina Aime de Losano Minetti, diez y ocho cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos nacionales; don Néstor Aime, doce cuotas, o sean ciento veinte mil pesos nacionales; don Aldo E. Morando, diez cuotas, o sean cien mil pesos nacionales; don Aldo Bronzina, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales; don Luis J. Vanasco, cuatro cuotas, o sean cuarenta mil pesos nacionales; don Pedro Andreani, cuatro cuotas, o sean cuarenta mil pesos nacionales; don Marcos Scarnich, tres cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales; don Ambrosio Rabuffetti, tres cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales y don José Roberto Gastaldi, una cuota, o sean diez mil pesos nacionales, cuyos contratos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y seis, folio ciento dieciséis, libro siete y con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cincuenta y siete, folio doscientos veinte y dos del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo entre los comparecientes el señor Luis J. Vanasco, vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, señores don Aldo Bronzina, don Ambrosio Rabuffetti, don Marcos Scarnich y don Néstor Aime, las cuatro cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos nacionales, que tiene y le corresponde en la expresada sociedad, verificándose la presente cesión en la proporción de una cuota para cada uno de los nombrados. Que la presente cesión se efectúa por la suma de Ciento siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que el cedente señor Luis J. Vanasco recibe en este acto ante mí y testigos de que doy fe de manos de los cesionarios señores Aldo Bronzina, Ambrosio Rabuffetti, Marcos Scarnich y Néstor Aime en la proporción de treinta mil pesos nacionales para cada uno de los tres primeros y de diecisiete mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos nacionales para el señor Néstor Aime quien hace uso de lo dispuesto en el artículo veinte, inciso D. (última parte), del contrato social, y por cuya suma total que recibe en dinero efectivo y a su entera satisfacción les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma de que certifico. En consecuencia el señor Luis J. Vanasco se desiste y aparta de cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder en las cuotas cedidas o en la Sociedad y manifestando que las mismas no se hallan gravadas, embargadas y no reconocen interdicción de ninguna especie, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado. Presentes también a este acto los otros socios, señores doña Josefina Aime de Losano Minetti, casada, argentina; don Aldo E. Morando ,casado, argentino; don Pedro Andreani, casado, argentino, y don José Roberto Gastaldi, casado, argentino, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos setenta y tres, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que formando con los comparecientes señores Bronzina, Rabuffetti, Scarnich y Aime, la totalidad de los socios de "Benvenuto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen a manifestar su conformidad con la cesión que se verifica por este acto. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don José C. Carles y don Reinaldo A. Elena, ambos vecinos hábiles, doy fe. — Luis J. Vanasco. — Aldo Bronzina. — A. Rabuffetti. — Néstor Aime. — M. Scarnich. — Josefina A. de Losano Minetti. — J. R. Gastaldi. — Aldo Morando. — P. Andreani. — J. C. Carles. — R. A. Elena. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y siete y el presente. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.826.-v.5 mar.

MORONTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Manuel Juritz, argentino, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rubinstein de Juritz, domiciliado en la calle Avda. Quintana Nº 185, piso 7º; don Salvador Guitelman, argentino de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Haydée Juritz de Guitelman, domiciliado en la calle Avda. Santa Fe 1415, piso 5º y don Juan Carlos Juritz, argentino de veintiún años de edad, soltero, domiciliado en la calle Avda. Quintana Nº 185, piso 7º, y autorizado en este acto para ejercer el comercio conforme a los artículos diez y doce del Código Mercantil por su señor padre don Manuel Juritz, otorgante de este contrato según se expresa, se ha convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que ha de ajustarse a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MORONTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación y compra-venta de tejidos en general, por cuenta propia o ajena, al por mayor y menor, como así a sus derivados y anexos o a cualquier otro comercio o industria con que pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día de la fecha del presente contrato, y se considerará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro, para lo cual deberá preavisar tal pedido a los demás socios por escrito y en forma auténtica, con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento del plazo original de cinco años convenido. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Juan Nº 2868, o donde más adelante pudiere establecerse, sin perjuicio de instalar y mantener fábricas, comercios, sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Quinto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, premiar, ceder y gravar, así como arrendar o alquiler por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones Civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales y explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo, celebrar contratos de seguros como asegurado; importar y exportar; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o municipalidades y reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc., contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, firma o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma, adquirir, tener, vender, consignar, o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada reconviniente, incidentista, tercerista, querellante, o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas; y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, ya que la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los señores socios, en la siguiente proporción: El Señor Manuel Juritz, cien cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional; el señor Salvador Guitelman, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Carlos Juritz, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Señor Manuel Juritz ha integrado su aporte en la siguiente forma: a) La suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en maquinarias, rodados, útiles y otros bienes muebles; y b) La suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo de cuyo importe, el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, conforme a las disposiciones de ley. — Los socios señores Salvador Guitelman y Juan Carlos Juritz han integrado su aporte en maquinarias, rodados útiles, y otros bienes muebles, los que conjuntamente con los aportados por el socio señor Manuel Juritz, se detallan y discriminan en el inventario que se acompaña y se considera parte de este contrato, y de cuyas constancias así como de los valores asignados a dichos bienes en el mismo los otorgantes se hacen responsables personal y solidariamente, transfiriendo aquellos a esta Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los contratantes en su calidad de gerentes administradores y representarán a la misma, en todas las gestiones obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a sus fines. — El socio señor Manuel Juritz por sí solo a los socios señores Salvador Guitelman y Juan Carlos Juritz en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social adoptada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros, y comprendiendo el mandato para administrar, todo y cada uno de las operaciones, y actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tiene por reproducidos. — Se requerirá la firma conjunta de los tres socios, para cualquier operación que se refiera a bienes inmuebles; prestar y tomar dinero prestado, con garantías, inclusive hipotecarias, o sin ellas; solicitar y obtener dinero de cualquier banco oficial o particular, incluso los citados en el referido artículo quinto; reclamar o renunciar derechos adquiridos por cualquier causa; otorgar divisiones de condominio; dar y|o aceptar bienes y o cesiones en pago; y formar otras sociedades subsidiarias. — Artículo Octavo: Los socios Señores Salvador Guitelman y Juan Carlos Juritz deberán consagrar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales exclusivamente, sin que ello implique una restricción de facultades. Esta obligación no regirá para el socio Señor Manuel Juritz. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el día primero de Enero y fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Con la debida anticipación, se prepararán el Inventario y Balance General, que deberán hallarse concluídos dentro de los treinta días de fenecer el respectivo ejercicio, y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Los Balances deberán ser puestos a disposición de los socios por el término de quince días hábiles, y no siendo observados en dicho plazo, quedarán definitivamente aprobados de conformidad. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta cubrirse el diez por ciento del capital, pudiendo hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. Las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Manuel Juritz, el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 %), los señores Salvador Guitelman y Juan Carlos Juritz el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %), cada uno de ellos. — Artículo Décimo: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá ser disuelta, cuando un Balance arroje el cincuenta por ciento de pérdida del Capital social. — Artículo Duodécimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, ni caucionar a favor de terceros ajenos a la Sociedad, total o parcialmente el capital aportado a la misma, o las cuotas que lo representen, sin la conformidad expresa y fehaciente de los otros socios. — Artículo Décimo

Tercero: La Sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros de Ley debidamente rubricados, como asimismo, inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la Sociedad, o retirarse de ella. En ambos casos, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la Sociedad en una sola persona. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. — Si disuelta la Sociedad, alguno de los socios continuare por sí solo con su giro, deberá abonar al socio o socios salientes, en cuatro pagos trimestrales, con el interés del seis por ciento anual, las sumas que representen el aporte del mismo o de los mismos en concepto de capital social, como también cualquier otro importe del que resulte o fueren acreedores de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: El ingreso de otras personas a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento, y adhesión al presente contrato, como así también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios, durante la vigencia del mismo. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derecho-habientes, representantes, etc. y durante o luego de la existencia de esta Sociedad, o con motivo de su liquidación y|o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo. Si no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos de la Capital. — Artículo Décimo Octavo: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc. que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal, si procediese. — Artículo Décimo-Noveno: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, los socios formalizan la constitución de la Sociedad de que se trata, y firman en prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, debidamente habilitados con su sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Manuel Juritz. — Salvador Guitelman. — Juan Carlos Juritz. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.823 v.5 mar.

"REMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se ordena la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Antonio Regueira, argentino, mayor de edad, casado; Germinal Martino, argentino, mayor de edad, casado y Pedro Martino, argentino, mayor de edad, casado, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: — Primero: Esta Sociedad se hará bajo el rubro: "REMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración será por diez (10) años, pero se deja constancia de que cualquiera de los socios José Antonio Regueira, o Germinal Martino, podrán disolver la Sociedad cuando la misma arrojara pérdida. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el de: Ventas de Productos de Fiambrería y Bebidas Embotelladas. Dicho objeto se podrá ampliar con toda amplitud de conformidad entre los socios. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; ($ 51.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Regueira, aporta 25 cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000) y Germinal Martino aporta 25 cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000) y Pedro Martino aporta una cuota, o sea Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000 m|n.). Estos aportes se integran totalmente de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinto: El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Federico Lacroze 3601|07 esquina Giribone, sin perjuicio de poder establecer otros negocios, susursales o agencias en esta capital, en el interior o en el exterior de la República. — Sexto: El señor Pedro Martino, se compromete a ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, no así los otros dos socios. — Séptimo: De las utilidades anuales se deducirá un 5 % para constituír el fondo de reserva previsto por la ley. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas que fueran necesarias y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Regueira 35 %, para el señor Germinal Martino 35 % y para el señor Pedro Martino 30 %. — Octavo: El uso de la firma social lo tendrán en forma individual cualquiera de los socios Regueira y Germinal Martino, quiénes firmarán debajo de un sello con el nombre social. — Noveno: Antes de vender sus cuotas sociales, cualquiera de los socios deberá ofrecerlas en venta a los otros socios, quiénes en igualdad de condiciones que un tercero, tendrá prioridad en la compra. — Décimo: El día 31 de enero de cada año se parcticará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances se pondrán a consideración de los mismos durante un período de 60 días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no manifestaran su disconformidad se considerarán aprobados. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz, debiendo pagar su parte en 12 cuotas mensuales iguales. — Duodécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quiénes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de estado, nacionalidad o domicilio. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 14 días del mes de febrero de 1949. — Firmado: José Antonio Regueira, Germinal Martino, Pedro Martino.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.813 v.5 mar.

"ELVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Jazgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se ordena la publicación del siguiente edicto por el término de 5 días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Jorge Juan Vago, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín 1143, 3er. piso, Capital, y don Zoltan Mauricio Gutman, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Suipacha 881, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: "ELVA" SOC. RESP. LTDA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 1143, 3er. piso, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier parte de la Capital o del interior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el de: "Fabricación, Venta y Distribución de Botones y Artículos Plásticos en General y sus Similares o Afines", como asimismo: Importación y Exportación de los mismos Artículos, mediante acuerdo entre los socios podrá dedicarse a cualquier otro ramo de cualquier naturaleza. — Cuarto: Independientemente de su objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, hipotecar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; adquirir, enajenar, casas de negocios; tomar prestado o prestar dinero a particulares, sociedades o instituciones privadas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, con garantías reales o sin ellas. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportados por los socios por partes iguales en efectos y dinero efectivo, según balance que se firma por separado. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de Diez (10) años, a partir del 1º de Abril de 1949, pero transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad con 90 días de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — En ese caso se efectuará un balance general, y se pagará la parte al socio que se retire en efectivo, dentro de los 180 días posteriores a la terminación del balance. — Séptimo: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad y tendrán a su cargo, en forma conjunta el uso de la firma social quedándoles expresamente prohibido toda prestación a título gratuito o fianza a favor de terceros. — Para obligar a la sociedad deberán firmar ambos a continuación de un sello con la designación social, con su firma particular. — Al objeto de la administración, ambos socios, actuando conjuntamente podrán realizar entre otros, los siguientes actos: Convenir formas de pago, plazos, garantía, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realizare la Sociedad en virtud de lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato; otorgar y firmar en cada caso las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; adquirir y enajenar negocios, bienes raíces o muebles a título oneroso o gratuito; solicitar de Bancos oficiales o particulares créditos en cuenta corriente; extraer los fondos depositados; librar, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio, suscribiéndolos; efectuar toda clase de pagos aun cuando no fuesen los ordinarios de la administración, reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones, hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas; rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza; conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos; y en forma separada o alternativamente representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales del país o del extranjero, en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la Sociedad fuere parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal objeto declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y lanzamientos y formular y firmar protestas y protestos. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá firmar recibos, percibir por cuenta de la sociedad sumas de dinero, hacer depósitos a plazo fijo, en cajas de ahorro o en cuentas corrientes, pudiendo asimismo endosar cheques para su depósito, firmando con su firma a continuación de un sello con la designación social. — Con autorización expresa del otro socio, podrá firmar cheques en la misma forma. — Octavo: Ambos socios deberán dedicar su atención exclusivamente a los negocios sociales, pudiendo efectuar otras negociaciones que no sean similares o afines a las del objeto de la sociedad, con la autorización expresa del otro socio. — Percibirá cada uno la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.), en concepto de sueldo de administración, que se computará como gasto de la sociedad. — Noveno: El día 31 de marzo de cada año, se efectuará un balance general que se pondrá a consideración de los socios durante un plazo de treinta días posteriores a su terminación, si dentro de ese período ninguno manifestare su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado. — Décimo: De las utilidades anuales se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645. — Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites deberán proceder a efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto, sus herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante para que continúe en el lugar del socio fallecido; si los herederos no se pusieran de acuerdo dentro de los 90 días del fallecimiento o el socio supérstite no aceptara al representante, aquél procederá a disolver la Sociedad y pagar a los herederos dentro de los 90 días de disuelta. — Duodécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 3 días del mes de Febrero de 1949. — Entre Líneas: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, Vale. — Firmado: Zoltan Mauricio Gutman. — Jorge Juan Vago.

Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.812-v.5 mar.

COMPAÑIAS DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores: Emilio Zangrando, italiano, domiciliado en la calle Florencio Varela 390 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Jacobo Ludner, argentino, domiciliado en la calle Espinosa 1071, Capital Federal; Ernesto Andrés Yañez, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Asunción 2134; Miguel García Gómez, español, domiciliado en Asunción 2134, Capital Federal; y Eliseo Raimundo Marchese, italiano, domiciliado en Nicaragua 5916, de esta Capital, todos casados y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primera: Se denominará "COMPAÑIA DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en Avenida de Mayo 1264, segundo piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: Su duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años contados a partir del día tres de enero en curso. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que este contrato fija más adelante. — Tercera: Su objeto será la compra y venta de tierras y bienes raíces el fraccionamiento y|o la administración de tierras u otros bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, y cualquier otra actividad complementaria de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: Su capital queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios a razón de sesenta cuotas cada uno. — Quinta: Este capital podrá ser aumentado ilimitadamente por resolución, en cada caso, de mayoría de votos, mediante nuevas emisiones de cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución de mayoría de votos.

— Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, sin más limitación que los intereses sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los socios, que deberán hacerlo en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Octava: Los socios gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, la que se imputará a gastos generales y podrá ser ampliada de acuerdo con los ingresos y de conformidad con la mayoría de votos. — Novena. Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que exploten el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Décima: Anualmente se efectuará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, al treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. — Décima Primera: Casa socio tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima Segunda: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas proporcionalmente a los aportes efectuados por los socios. — Antes de fijar las cifras definitivas de utilidades será de rigor computar las deducciones por reservas y amortización sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente: — Para "Fondo de Reserva" se separará un cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la ley. — Para "Fondo de Previsión" también un cinco por ciento hasta completar otro diez por ciento del Capital Social. — Este último fondo se forma para cubrir pérdidas, pagar indemnizaciones y solventar gastos imprevistos y extraordinarios. — Décima Tercera: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar su capital fijado por este contrato. — El remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, totalmente o en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, según se resuelva por mayoría de votos al cierre de cada ejercicio. — Décima Cuarta: Esta sociedad toma como base para sus operaciones bancarias: El Banco Central de la República Argentina; el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco de la Provincia de Córdoba, pudiendo actuar también con otras instituciones bancarias, ya fueran oficiales, particulares o mixta. — Décima Quinta: En caso de muerte, o incapacidad física o legal de cualquiera de los componentes de la sociedad, los demás socios tendrán opción para adquirir de los herederos, legatarios o representantes las cuotas de aquél y las utilidades acumuladas que le correspondieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los herederos, legatarios o representantes aludidos podrán: a) intervenir únicamente en las decisiones sobre la marcha de los negocios sociales, debiendo para ello unificar la representación; o b) transferir las cuotas del fallecido o incapacitado a una sola persona, con la conformidad de la mayoría de los socios, y retirarán las utilidades que pertenecieran a su causante o representado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Sexta: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, con la salvedad de que esta operación no deberá durar más de seis meses, y una vez terminada, y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios guardando relación con sus aportes de capital. — Décima Séptima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo laudo será inapelable. — El socio que resistiere el cumplimiento del laudo incurrirá en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional a favor del otro u otros consocios que lo hubieren aceptado. — Sobre raspado. "veintisiete". — "Sierras". — "ampliada". — "particulares". — "de". — Todo Vale. — Emilio Zangrando. — J. Ludner. — Ernesto A. Yañez. — Miguel García Gómez. — Eliseo Marchese. — En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores; Emilio Zangrando; Jacobo Ludner; Ernesto Andrés Yañez; Miguel García Gómez; y Eliseo Raimundo Marchese, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de responsabilidad "Compañía de Tierras Sierras y Parques", cuyo contrato constitutivo celebraron el día veintisiete de enero último, han resuelto modificar las cláusulas segunda y cuarta del mismo, las que quedarán en la forma siguiente: Segunda: Su duración será de cinco años, contados a partir del día tres de enero del año en curso. — Cuarta: Su capital ha sido fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios a razón de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos cada uno. — De este capital los socios han integrado ya por partes iguales, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante en la medida que las necesidades sociales a sí lo exijan. — Emilio Zangrando. — Miguel García. Gómez. — Eliseo Marchese. — Ernesto A. Yañez. — J. Ludner.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.815-v.5 mar.

EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI Y GHINASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Artículo 1. Entre los Señores: Aldo Adanti, italiano, casado, domiciliado en Cerrito 782, Capital Federal, el Señor Mario Ghinassi, italiano, casado, domiciliado en la calle Lavalle 774, Capital Federal, y el Señor Achille Ghinassi, italiano, casado, domiciliado en la calle Lavalle 774, Capital Federal, los tres mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 2. Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI Y GHINASSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. la que se regirá por los presentes estatutos y accesoriamente por las disposiciones de la ley 11.645. — Artículo 3. La Sociedad tendrá por domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 774 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo 4. El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Artículo 5. El objeto de la Sociedad será explotar la industria de la construcción en general, fabricar y comerciar con los artículos necesarios o accesorios a su desarrollo. — Artículo 6. Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, transferir toda clase de bienes, muebles, marcas de fábrica, de comercio, patente de invención y modelos industriales; podrá comprar también inmuebles para su propia administración, fábrica, depósitos, talleres y sucursales; b) Dar o tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o suburbanos por mayor plazo de seis años; c) Constituir sobre los inmuebles o los que adquiera por dación en pago, toda clase de derechos reales, hipotecas, servidumbres, anticresis y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial agrarios o industriales de acuerdo a las leyes presentes y futuras; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria de carácter oficial mixta o particular creada o a crearse; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras firmas, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer préstamos quirografarios o con garantías reales, con los bancos o entidades privadas, oficiales o individuales pudiendo asimismo realizar sin limitación cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; f) — Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento o accesorios ante su objeto pues la presente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo 7. El capital social será de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|nal) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital será aportado por cada uno de los socios como sigue: El socio Señor Aldo Adanti $ 353.500 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional) o sean tres mil quinientas treinta y cinco cuotas, el socio Señor Achille Ghinassi m$n. 12.500 (Doce mil quinientos pesos moneda nacional) o sean ciento veinticinco cuotas, y el Socio Señor Mario Ghinassi m$n. 34.000.— (treinta y cuatro mil pesos moneda nacional) o sean trescientas cuarenta cuotas. — El capital aportado por los socios, antes referidos, queda integrado por cada uno de éstos como sigue: el socio Aldo Adanti, pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos en efectivo y pesos Doscientos Noventa y Un Mil con el precio de las maquinarias que transfiere en propiedad a la Sociedad y que se especifican por separado en el anexo Uno, firmado por todos los socios, que forman parte integrante de este contrato. — El socio Mario Ghinassi, pesos Treinta y cuatro mil moneda nacional con el precio de las maquinarias que transfiere en propiedad a la Sociedad y que se especifican por separado en el anexo Dos, firmado por todos los socios que forman parte integrante de este contrato. — El socio Achille Ghinassi, pesos doce mil quinientos moneda nacional en efectivo. — El aporte en efectivo que los socios efectúan se deposita: el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, de donde será retirado para la Sociedad una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El cincuenta por ciento restante será aportado a la Caja Social en cualquier tiempo que lo requiera la Sociedad y de acuerdo a las necesidades de la misma. — El socio Mario Ghinassi, transfiere a la Sociedad en propiedad, subrogando a ésta todos los derechos que le corresponda derivados a su favor del decreto de radicación firmado por el Poder Ejecutivo Nº 21.867 del 7 de Agosto de 1948 y por lo tanto las maquinarias transferidas por el socio Aldo Adanti. y a las que se refiere el citado decreto serán embarcadas con conocimiento marítimo a la orden del socio Mario Ghinassi para incorporarlas a la Sociedad. — Artículo 8. — La Sociedad será administrada por los socios Aldo Adanti y Mario Ghinassi en carácter de gerentes de la misma. — El socio Señor Aldo Adanti no estará obligado a prestar sus servicios como gerente, sino en el límite que el mismo lo considere necesario y podrá residir fuera del país sin responsabilidad alguna. — Cada uno de los indicados gerentes podrán por sí solo representar a la Sociedad y usar la firma social con amplias facultades para realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 6 de estos estatutos y cualquier otro acto o negocio que reclame el interés de la compañía, quedándoles prohibido comprometerla en garantías para asuntos ajenos a la Sociedad y para efectuar negocios extraños a la misma. — Los socios podrán ampliar el número de gerentes y disponer la forma y modo como podrán desempeñar sus funciones, e igualmente designar subgerentes y apoderados para los asuntos de interés de la compañía. — Los gerentes podrán ser socios o extraños. — Para la celebración de cualquier acto relativo a su objeto, que no se relacione con los negocios de la construcción, los gerentes deberán actuar conjuntamente firmando ambos los respectivos documentos u obligaciones. — Artículo 9. La fiscalización de la exactitud y legitimidad de los balances se efectuará por un experto contable designado de común acuerdo por los socios, sin perjuicio de que cada uno de estos últimos podrá además, por sí o por medio de un contador nombrado a su costa verificar la exactitud y legitimidad de aquél. — Artículo 10. — Los ejercicios sociales de la Sociedad se cerrarán los días 31 de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y cuenta de ganancias y pérdidas — Los balances se confeccionarán con arreglo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General Impositiva. — Sin embargo los socios podrán efectuar amortizaciones superiores si así resolvieren los mismos; b) — Los quebrantos si los hubiere se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) — Los inmuebles se tomarán por los precios de coste menos las deducciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — En el caso de cualquier desacuerdo sobre los valores de inventario ellos serán resueltos por los socios designando al efecto un perito de común acuerdo que resuelva la diferencia. — Los balances generales se efectuarán dentro del término de sesenta días y una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos a sus domicilios por carta certificada. — Si dentro del plazo de diez días con respecto al socio que reside en el país y de treinta días para el que reside en el extranjero los balances no fueran observados se considerarán aprobados. — Si no mediare aprobación se ajustará la objeción a los que resuelva un contador nombrado de común acuerdo. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados se distribuirán como sigue: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue el diez por ciento del capital social; luego se harán las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos posibles. — El resto de las utilidades se distribuirá entre cada uno de los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para el socio Adanti; Cuarenta por ciento para el socio Mario Ghinassi y veinte y cinco por ciento para el socio Achille Ghinassi. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances y pasados los sesenta días de su aprobación. — Artículo 11. Si al cerrarse un ejercicio comercial el balance arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital, los socios de común acuerdo resolverán si se continúan los negocios o si se disuelve y liquida la Sociedad. Si los socios no expresaren determinación alguna sobre este particular dentro de los sesenta días de aprobado el balance se considerará que renuncian por esa oportunidad de solicitar la disolución de la Sociedad. Si en el ejercicio siguiente produjere una nueva pérdida aunque no alcance el veinte por ciento los socios resolverán si se liquida o no la Sociedad. — Artículo 12. Los socios se reunirán anualmente cada vez que sea necesario para considerar y aprobar los balances, así como para nombrar y remover gerentes y considerar la transferencia de cuotas así como cualquier otro punto que consideren necesario. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad. — Los socios serán citados con anticipación de treinta días por carta certificada con indicación de la hora y día de la reunión y de la Orden del Día a tratarse. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios que podrán ser socios o extraños y por carta privada o telegráfica o por poder. — Artículo 13. — Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a otros socios mediante mayoría de votos que represente la mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños previa autorización concedida por unanimidad de votos y de capital si los socios de la Sociedad fueran cinco o menos de cinco y por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, si el número de los socios fuera superior a cinco. Queda especialmente establecido que los socios tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que los socios o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños. — En caso de que los socios se rehusaren a aceptar la cesión ésta podrá ser ofrecida a terceros. En caso de fallecimiento de un socio sus herederos quedan investidos de los derechos de su antecesor sobre la propiedad de las cuotas del muerto y podrán votar en las reuniones obrando bajo una sola representación. — Artículo 14. En caso de fallecimiento de un socio la Sociedad continuará con los socios supérstites incorporándose a la Sociedad los herederos del muerto bajo una sola representación. Para la incorporación de los herederos a la Sociedad será necesaria la conformidad de éstos y el voto favorable de los socios que representen la mitad del capital pudiendo votar a su favor los herederos del fallecido en la forma prescripta en el artículo anterior. — Si la incorporación de los herederos del socio fallecido fuera rechazada ellos tendrán derecho a exigir el reintegro del capital que corresponda a las cuotas de aquél con arreglo al balance que se levantará a la fecha de su muerte. El importe del capital que les corresponda en tal caso será abonado en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual a contar desde la fecha del día de la entrega del capital. — Artículo 15. En caso de liquidación de la Sociedad ella se efectuará por los tres socios. Toda disidencia entre estos últimos será resuelta por un arbitrador nombrado de común acuerdo. — Artículo 16. — Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único designado por los socios de común acuerdo y en caso de no ponerse de acuerdo dicho árbitro arbitrador será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El árbitro o arbitrador único después de oír a los socios resolverá las cuestiones planteadas renunciando en todo momento a toda apelación del fallo el que se obliga a acatar y cumplir en todas sus partes. — Hecho en un sólo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos Nros. 993.924; 993.925; 993.926; 993.927 y el presente 993.928 todos de la Serie H. los que quedan habilitados con el impuesto de sellado correspondiente y de conformidad de todos los suscriptos que firman conjuntamente con los anexos Uno y Dos, en Buenos Aires, a los Once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Aldo Adanti, Mario Ghinassi, Achille Ghinassi.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.776-v.5 mar.

"ERMECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que firma "Mey", con domicilio en la calle Reconquista 379, de nacionalidad argentina, estado casado, don Juan Heriberto Otto Gottfried, que firma "J. Gottfried", con domicilio en la calle Reconquista 379, de nacionalidad argentina, estado soltero, don Diedrich Gerardo de Wall, que firma "Gerardo de Wall", con domicilio en la calle Reconquista 379, de nacionalidad alemana, estado casado, y don Luis Arno Vattes, que firma "Arno Vattes", con domicilio en la calle Crámer 1908, de nacionalidad alemana, estado soltero; todos mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "ERMECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Crámer 1908, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de artículos cerámicos, a la importación, exportación y representaciones de mercaderías generales y otras que convengan a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole a don Ernesto Hugo Germán Juan Mey 75 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.—, a don Juan Heriberto Otto Gottfried 75 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.—, a don Diedrich Gerardo de Wall 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y a don Luis Arno Vattes 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir desde el 1º de Enero de 1949. Transcurridos dos años después de la fecha de este contrato, cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 20 % o más del capital social. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad. Para obligar a la sociedad deberán firmar debajo del rubro social siempre dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternativamente. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital suscripto. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: La aprobación de balances y demás resoluciones sociales se producirá por mayoría de votos computada según el capital suscripto, salvo los casos en que la Ley 11.645 prescriba mayorías especialmente determinadas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes someten el régimen de esta sociedad. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 1949. — Mey - J. Gottfried. — Gerardo de Wall. — Arno Vattes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.794-v.5 mar.

"J. G. SALAR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Gomariz Salar, comerciante, casado, español, domiciliado en Méjico 4073: Antonio Matacera, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Independencia 4255 y Leandro Centrón, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 1262, todos mayores de edad, resuelven constituir, con efecto retractivo al 16 de agosto pasado, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Declaran constituída la sociedad comercial que se denominará "J. G. SALAR Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Lima Nº 1226. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, pero dicho término se considerará prorrogado indefinidamente por períodos iguales siempre que ninguno de los socios hiciere conocer por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y con seis meses de anticipación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de zapatería y afines de la calle Lima Nº 1226, hasta hoy propiedad de la sociedad de hecho J. G. Salar y Cía., propiedad de los mismos socios. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que podrá ser ampliado, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Gomariz Salar, veinte cuotas; Matacera, veinte cuotas y Centrón, diez cuotas, que integran: con las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y cuentas a cobrar que componen el referido negocio que ya tienen en explotación entre los mismos socios, como sociedad de hecho, según inventario firmado en la fecha. La estimación de los aportes se ha hecho de acuerdo a los precios de plaza. — Quinto: La dirección y administración de los negocios será ejercida por el socio señor José Gomariz Salar quien asume el cargo como Gerente con amplias facultades para realizar todos los actos que requiera la marcha de la sociedad, teniendo el uso de la firma para toda obligación de cualquier naturaleza, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo todos los actos conducentes a dichos fines y todos los demás que crea necesarios. Le estará prohibido afectar la firma en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El 31 de junio de cada año se practicará un balance del giro social determinándose ganancias y pérdidas. De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el 5 % hasta integrar el 10 % del capital. Las utilidades como las pérdidas se dividirán, entre los socios, en las siguientes proporciones: José Gomariz Salar y Antonio Matacera, el 25 % cada uno y Leandro Centrón, el 50 % restante. Las bases para organizar el balance anual serán las siguientes: las mercaderías serán valuadas teniendo en cuenta el precio de plaza vigente el día del balance; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles sufrirán un quebranto por su uso y desvalorización natural, de un diez por ciento anual, calculado sobre el valor fijado en el balance anterior. Se considerará que el socio que no impugne el balance dentro de los treinta días de practicado, lo aprueba tácitamente. — Séptimo: En caso de liquidación el socio gerente realizará el Activo y extinguirá el Pasivo restituyendo a cada uno sus respectivos capitales y distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos podrán: a) continuar la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad al balance que se practique, haber que se entregará en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, en el plazo de dos años, sin interés. — Noveno: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás con tres meses de anticipación, por telegrama. Se practicará un balance para determinar la suma que le corresponde, la que le será abonada en el plazo de dos años en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo: La voluntad de los socios se expresará en actas que se levantarán en un libro que se llevará al efecto o bien por telegrama. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no pudieran ponerse de acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: El socio Centrón dedicará exclusivamente sus actividades a la sociedad, pudiendo retirar a cuenta de utilidades seiscientos pesos m|n. por mes, y los socios Gomariz Salar y Matacera podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo retirar cada uno a cuenta de utilidades trescientos pesos m|n. por mes. Bajo de tales cláusulas las partes se obligan a su fiel cumplimiento firmando el presente en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno que llevan los números un millón doscientos cincuenta y tres mil noventa y cinco y noventa y seis, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. E|L. "José". Vale. — José G. Salar. — Antonio Matacera. — Leandro Centrón. Sobre raspado: y Cía. propiedad de, vale. Conste.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.672-v.3 mar.

AVENBURG HERMANOS

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires a 24 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores David Avenburg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán 3864, Moisés Avenburg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Arenales 2370 e Isaac Avenburg, rumano, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2539, todos mayores de edad hábiles y únicos socios de la Sociedad "AVENBURG HERMANOS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Capital en la calle Alvarez 4969, constituída por contrato de fecha 28 de Septiembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 998, Folio 284 Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de Noviembre de 1942, han convenido aumentar el capital social de la suma de Quinientos Mil pesos m|n. a la de Un Millón de pesos m|n., de acuerdo con el balance de la Sociedad citada, practicado en la fecha a los efectos de este contrato. — Los Quinientos Mil pesos m|n. de aumento de capital o sea las Quinientas nuevas cuotas han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Por el socio David Avenburg, Ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. o sean ciento ochenta y cinco cuotas; por el socio Moisés Avenburg, Ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. o sean ciento ochenta y cinco cuotas y por el socio Isaac Avenburg, Ciento treinta mil pesos m|n. o sean ciento treinta cuotas. Los importes referidos se encuentran integrados por los valores de las mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles, rodados, inmuebles, cuentas corrientes, obligaciones a cobrar, préstamos amortizables, y Setecientos veinte y seis pesos con cincuenta y cinco centavos m|n. en dinero efectivo, que resultan del balance mencionado y tasaciones especiales practicadas por los socios a los efectos de este contrato. En consecuencia se modifica la cláusula Quinta del contrato social referido, la que queda para el futuro en la siguiente forma: Cláusula Quinta: "El capital social le constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional completamente integrada, dividido en mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don David Avenburg, aporta Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos m|n. o sean cuatrocientos veinte y cinco cuotas; don Moisés Avenburg, aporta Cuatrocientos veinte y cinco cuotas o sea Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos m|n. y don Isaac Avenburg, aporta Ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n. Esta capital social lo aportan los socios según balance y tasaciones practicadas por los mismos en la fecha a los efectos de este convenio, estando por lo tanto constituídos los referidos aportes por mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles, rodados, inmuebles, cuentas corrientes, obligaciones a cobrar, préstamos amortizables y la suma de Setecientos veinte y seis pesos con cincuenta y cinco centavos en dinero efectivo, de dicha Sociedad. El socio Isaac Avenburg podrá adquirir de los otros socios David y Moisés Avenburg cuotas por partes iguales hasta alcanzar su aporte a la Sociedad a la suma de Doscientos mil pesos m|n., es decir, puede adquirir de los co-asociados hasta veinticinco cuotas a cada uno. Estas adquisiciones por parte del Sr. Isaac Avenburg no modificarán el capital social de la Sociedad, pues, solo modificarán el importe de los aportes de los aportes de cada socio, en la cantidad de cuotas adquiridas por dicho señor, de manera que aumentando las cuotas del Sr. Isaac Avenburg disminuyen en la misma proporción el número de cuotas de los otros socios que le vendieron dichas cuotas. El Sr. Isaac Avenburg, está obligado a adquirir cuotas hasta alcanzar las veinticinco citadas cuotas a cada uno de los otros dos socios anualmente por importe del setenta y cinco por ciento de su ganancia, según el respectivo balance de la Sociedad. De conformidad con lo establecido precedentemente queda aumentado el capital social de la Sociedad "Avenburg Hermanos, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada" a la suma de Un Millón de pesos m|n. y modificada la cláusula quinta del contrato de dicha Sociedad, de acuerdo con los términos expuestos en este convenio que las partes firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas —mil— vale. — D. Avenburg. — M. Avenburg. — L. Avenburg." — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24 feb.-N. 8.681-v.3 mar.

"COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 14 de Enero de 1949, el señor Miguel J. García Fernández, vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel José García, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incluído su cuota capital, ganancias, y demás que tuviere en la misma. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.741-v.4 mar.

"SILFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señora María Matea Silvia Fernández de Fernández, y sus hijos María Esther Fernández, María Carmen Fernández de Bidart Malbrán y Juan Esteban Alfredo Fernández, que firma Juan Esteban Fernández, domiciliadas las nombradas en primer y segundo término en la calle Las Heras Un Mil Seiscientos Veintiocho, y los nombrados en último término en Pueyrredón Un Mil Setecientos Ochenta y Diagonal Norte Setecientos Ochenta y Ocho respectivamente, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad "SILFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el día doce del corriente, han resuelto: Aumentar el capital de la referida sociedad que actualmente es de pesos quinientos mil m/n. a pesos Dos Millones moneda nacional de curso legal, conforme lo acredita el Acta número Dos que a continuación se transcribe: "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "Silfer" S. R. L., en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, octavo piso, resolvieron: Que de acuerdo a lo establecido en el Acta número Uno que precede, el capital social ha sido aumentado de pesos Quinientos Mil m/n. a pesos Dos Millones moneda nacional de curso legal, quedando integradas las Veinte Mil cuotas sociales de la siguiente manera: La Sra. Silvia F. de Fernández: Siete Mil Novecientas Cincuenta y Seis cuotas: la Srta. María Esther Fernández: Cuatro Mil Seiscientas Noventa y Seis cuotas: la Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán: Cuatro Mil Seiscientas Noventa y Seis cuotas: y el Dr. Juan Esteban Fernández: Dos Mil Seiscientas Cincuenta y Dos cuotas. En la forma antes establecida quedan modificados los artículos Cuarto y Quinto del contrato social. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión siendo las dieciséis horas. — (Fdo.) Silvia F. de Fernández. — María Esther Fernández. — M. C. de Bidart Malbrán. — Juan Esteban Fernández. — (Fdo.) Silvia F. de Fernández. — Juan Esteban Fernández. — M. C. F. de Bidart Malbrán y María Esther Fernández". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb. Nº 8.804-v.5 mar.

TALLERES GRAFICOS VUELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Indalecio Ernesto Sánchez, Enrique Repetti, Ernesto César Rosasco, Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Mareneo, socios integrantes de "TALLERES GRAFICOS VUELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1274, folio 11 del libro 16 de Contratos de Sociedades de responsabilidad Limitada, resuelven: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una que representan el aporte efectuado por el Sr. Ernesto César Rosasco, a la sociedad, con los derechos, acciones y obligaciones respectivas, de la cuota de pesos cien aportada por el. Sr Arturo Muzzin a la sociedad con los derechos, acciones y obligaciones respectivas y de la cuota de pesos cien aportada por el Sr. Julio A. Sánchez Mareneo a la sociedad, con los derechos, acciones y obligaciones respectivas, a los socios señores Indalecio Ernesto Sánchez y Enrique Repetti, en la proporción siguiente: mitad para cada uno de los socios compradores. Por efecto de dicha cesión los señores Ernesto César Rosasco, Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Mareneo, dejan de ser socios de la sociedad y los dos últimos cesan también en las obligaciones fijadas por la cláusula Undécima del contrato social. En consecuencia la cláusula quinta del contrato social queda modificada de la siguiente forma: "La administración de la sociedad la ejercerán indistintamente cualquiera de los dos socios, quienes gozarán de las facultades otorgadas por dicha cláusula quinta a los socios-gerentes. Asimismo la cláusula sexta del contrato social queda modificada, en lo referente a la distribución de utilidades, en la siguiente forma: "De las utilidades líquidas se destinará: 1º un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º Se procederá a la amortización de los rubros que corresponda amortizar. 3º El saldo se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. En prueba de conformidad firman todos los socios a continuación. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas. Indalecio Ernesto Sánchez. Enrique Repetti. Ernesto César Rosasco. Arturo Muzzin. Julio A. Sánchez Mareneo. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Manuel M. Esteves, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.773-v.3 mar.

SOLANO Y PANTANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tobías Solano, argentino, casado, con domicilio en Las Heras seiscientos cuarenta y ocho, Ramos Mejía, de treinta y ocho años de edad; José Pantano, italiano, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Catamarca mil trescientos setenta y ocho, de esta Ciudad; Juan José Basabe, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Rioja tres mil cuatrocientos diez y siete, Olivos; Federico Martin, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; Juventino Redondo, español, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Basualdo seiscientos setenta, de esta Capital; Santiago De Sande, español, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle White mil trescientos setenta, Capital Federal; Roberto Bruno, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Estados Unidos dos mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal; Victorio Seregni, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa novecientos veinte, de esta Ciudad; Juan Dardo Pereyra, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; Francisco Gutiérrez, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Arriola treinta, de esta Ciudad; Alberto Bafico, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Zamudio mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal; Francisco Romero, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Araujo ochocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; Alejandro Nakereli, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Lezica cuatro mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal; Francisco Nasso, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Cristóbal M. Hincken tres mil setenta y tres de esta Ciudad; Alfredo Ernesto Maradei, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Pavón dos mil ochocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; Eliseo Malnati, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Deán Funes ochocientos cincuenta y seis, Capital Federal; Pascual Ruiz Díaz, paraguayo, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Terrada ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Francisco Martín, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno de esta Ciudad; Saverio José Labonia, italiano, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; Egidio Imbellone, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Roberto Payró doscientos ochenta y uno, Lomas de Zamora; Antonio Llanes, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Carlos Calvo tres mil ochocientos veintinueve de esta Ciudad; Angel Emilio Alvarez, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Deán Funes quinientos cincuenta y tres de esta Ciudad; Francisco Benigno Teruel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Zinny mil novecientos sesenta y uno de esta Ciudad; Mario Santoro, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en Zelada cinco mil ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad y Pedro Zenin De Sande, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Mozart mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, exponen: Primero: Que con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y por instrumento privado, dejaron constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo la denominación de "SOLANO Y PANTANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de noventa y nueve años y un mínimo de tres años, con el objeto de dedicarse al ramo de fabricación y venta de calzado en general, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta y seis del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente y en fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se modificó dicho contrato con respecto a las cláusulas quinta, duodécima y décimo tercera, e ingresando como socios los señores Francisco Romero, Alejandro Nakereli, Francisco Nasso, Alfredo Ernesto Maradei, Eliseo Malnati, Pascual Ruiz Díaz, Francisco Martín, Saverio José Labonia, Egidio Imbellone, Antonio Llanes, Angel Emilio Alvarez, Francisco Benigno Teruel y Pedro Zenin Sande, todo lo que así y más ampliamente resulta del instrumento respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil doscientos ochenta y cuatro, folio catorce del libro diez y seis. Por el presente, con efecto retroactivo al uno de Agosto del corriente año, se establece: Segundo: Que por el presente, convienen los socios modificar la cláusula octava del contrato primitivo la que en lo sucesivo queda redactada como sigue: "Octavo: Los socios deberán dedicar la totalidad de su tiempo a los negocios sociales a excepción de los señores Tobías Solano, José Pantano y Juan José Basabe, quienes podrán realizar actividades ajenas o trabajos afines o similares al objeto social, siendo aplicable a los Gerentes despecto de su remoción y responsabilidad, las disposiciones contenidas en los artículos trece al quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de la criminal que pudiera proceder". — Tercero: De conformidad con lo que antecede, firman el presente obligándose de acuerdo a derecho. Sobreraspado: Diciembre, vale. — T. Solano.— José Pantano.— J. J. Basabe.— Federico Martin.— Juventino Redondo.— Santiago de Sande. — Roberto Bruno. — Victorio Seregni. — Juan D. Pereyra. — Francisco Gutiérrez. — Alberto Bafico. — Francisco Romero. — Alejandro Nakereli. — Francisco Nasso. — Alfredo Maradei. — Eliseo Malnati. — Pascual Ruiz Díaz. — Francisco Martin. — Saverio Labonia. — Egidio Imbellone. — A. Llanes. — A. E. Alvarez. — Francisco B. Teruel. — Pedro de Sande. — Mario Santoro.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.651-v.3 mar.

"JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, la siguiente prórroga de contrato:

Folio 29. — Primer Testimonio: Escritura Número Diez y Seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don José María Juan Pablo Torra, que firma "José M. Torra", casado, español; don Jaime José Descals, que firma "Descals", casado, argentino; don José Ramón Serra, que firma "Serra", casado, argentino naturalizado; don Andrés Vila, que firma "A. Vila", casado, argentino; doña Josefa Castells Barnadas de Torra, que firma "Josefa Castells de Torra", casada, española, y doña Lydia Madrona Ramona Torra, que firma "Lydia Torra", soltera, argentina, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Talcahuano mil treinta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el autorizante al folio ciento ochenta vuelto del Protocolo de aquel año en este mismo Registro, constituyeron una Sociedad mercantil bajo el rubro de "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse en esta plaza a la importación y venta de conservas, bombones, bebidas y fantasías, por un término no menor de tres años, con efecto retroactivo al primero de Febrero de aquel año, y con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional; escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día nueve de Mayo siguiente, bajo el número trescientos setenta y siete, folio doscientos sesenta y uno, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y tengo a la vista para este acto, doy fe. Que venciendo en la fecha el plazo de duración de la Sociedad de referencia y deseando prorrogar la misma por un nuevo período expreso de tres años, como así también variar el porcentaje de los socios en la distribución de las utilidades y pérdidas, vienen por la presente a modificar ambas cláusulas las que tendrán a contar desde el primero de Febrero próximo, la siguiente redacción: Cláusula Segunda: Prorrógase por un nuevo período de tres años, a contar desde el día primero de Febrero del año en curso, el término de duración de la sociedad "José M. Torra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un Balance general, que será firmado por los socios o sus representantes, y las ganancias o pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y cinco por ciento para o por don José María Juan Pablo Torra; el quince por ciento para o por cada uno de los señores Jaime José Descals, José Ramón Serra y Andrés Vila; y el cinco por ciento para o por cada una de las componentes doña Josefa Castells Barnadas de Torra y doña Lydia Madrona Ramona Torra. — De los beneficios se deducirá, previamente, un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Las utilidades podrán ser retiradas anualmente por cada socio y en caso de dejarlas, total o parcialmente, se acreditarán en una cuenta personal, los mismos que cualquier otro haber, y gozarán de un beneficio del seis por ciento anual. — Que en consecuencia, quedan vigentes en toda su fuerza y vigor legal, cada una de las demás cláusulas determinadas en el contrato originario de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. — En su testimonio, leída que les fué, ratifican su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Aquilino Cerviño y don Pedro Ferradas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Torra. — Descals. — Serra. — A. Vila. — Josefa Castells de Torra. — Lydia Torra. — Aquilino Cerviño. — Pedro Ferradas. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete a mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "José M. Torra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, número: un millón ochocientos treinta y seis mil treinta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.648-v.3 mar.

TALLERES ARGENTINOS DE CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez (a cargo interinamente del Juzgado Nº 5) y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Emilio Mordo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Vera Nº 610, don Isaac Mordo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 2509 y don Moisés Bahton, casado, rumano, con domicilio en la calle Loyola Nº 544, Dto. 2, todos personas hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, a base de las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados precedentemente y con efecto retroactivo al 1º de mayo próximo pasado, una Sociedad sometida al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El plazo de duración se fija en dos años contados a partir de la fecha de constitución. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro TALLERES ARGENTINOS DE CONFECCIONES, SOC. DE RESP. LTDA. y tendrá por objeto explotar el taller denominado Confecciones Tac, teniendo su domicilio en esta capital, calle Vera Nº 670, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital ha sido fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.— de c|l.) habiéndose dividido en cuotas de cien pesos cada una. Los componentes de la Sociedad suscriben el total de las cuotas en la siguiente proporción: El señor don Emilio Mordo, ochenta cuotas o sea Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el señor Isaac Mordo, ochenta cuotas de capital o sea Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el señor don Moisés Bahton cuarenta cuotas o sea Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, El importe de las mencionadas cuotas de capital será integrado como sigue: Los señores don Isaac Mordo y don Emilio Mordo integrarán su aporte en efectivo y el señor don Moisés Bahton en máquinas e implementos propios de la industria, según inventario que se firma por separado. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores don Emilio y don Isaac Mordo con el cargo de gerentes, quedando el uso de la firma conferido a ambos y en forma indistinta. — Sexto: El socio Moisés Bahton, deberá dedicar toda su actividad a la dirección técnica de los negocios de la Sociedad, no pudiendo ocuparse en otros asuntos ajenos al giro de la misma, no así los señores don Emilio Mordo y

don Isaac Mordo quienes gozarán al respecto de amplia libertad, pudiendo inclusos, ocuparse en transacciones similares a las que efectúa la Sociedad. — Séptimo: El señor don Moisés Bahton, retirará mensualmente la suma de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que será imputado a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Los ejercicios finalizarán el 30 de abril de cada año, fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los mensuales y de comprobación que se resuelva practicar. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento se destinará para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de ley, b) el resto corresponderá a los socios en la siguiente proporción: 30 % (treinta por ciento), para el señor don Emilio Mordo, 30 % (treinta por ciento), para el señor don Isaac Mordo y 40 % (cuarenta por ciento), para el señor don Moisés Bahton. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si, transcurridos cuarenta días desde su confección no fueran observados por cualquiera de los socios. La o las observaciones deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al domicilio social. — Noveno: Si de algún balance general resultara la pérdida del treinta por ciento del capital, uno o varios socios, podrán resolver la disolución de la sociedad. Los disidentes podrán impedirla haciéndose cargo del activo y pasivo social siempre que pagaran el haber del consocio saliente al contado y en efectivo. — Décimo: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad. En el primer caso, el haber del socio o los socios salientes, fallecidos o incapacitados, se abonarán a quien corresponda en la siguiente forma: cuarenta por ciento a los tres meses de la fecha de retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad y el resto en dos cuotas trimestrales de treinta por ciento cada una a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento, pagadero por trimestre vencido. La liquidación será practicada por los Gerentes y en su caso por el Gerente y los herederos o representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación, procediéndose en lo demás, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécimo: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será sometida al Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de turno. — Bajo las condiciones precedentemente transcriptas, queda constituída la Sociedad en la fecha ut-supra. Siendo de ambas partes conforme, se firma el presente único ejemplar. En la cláusula Tercera donde dice "La Sociedad girará bajo el rubro Talleres Argentinos de Confecciones, Soc. de Resp. Ltda.", debe leerse: La Sociedad girará bajo el rubro Talleres Argentinos de Confecciones, Sociedad lde Responsabilidad Limitada. Vale. — Moisés Bahton. — Emilio Mordo. — Isaac Mordo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.636-v.3 mar.

"GUILLERMO ANNES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores Don Guillermo Annes, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Venancio Flores Nº 4086; Don Arturo Rueda Zavalla, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Arroyo 845; Don Oscar Rodolfo García, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1302; Don Francisco Pongracz, austríaco, comerciante, casado, domiciliado en 11 de septiembre 2130, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "GUILLERMO ANNES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de toda clase de materiales de construcción y afines. Su domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 447, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Don Guillermo Annes, 15 cuotas; Don Arturo Rueda Zavalla, 15 cuotas; Don Oscar R. García, 10 cuotas y Don Francisco Pongracz, 10 cuotas. El 50 % de dichas cuotas se integran en este acto en dinero efectivo y el 50 % restante se integrará cuando los socios así lo resuelvan. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, pudiendo ser prorrogada con la conformidad de todos los socios. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales practicados cada 31 de Diciembre, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. La firma social estará a cargo de dos socios gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente. Queda a cargo del socio Sr. Guillermo Annes la firma de la correspondencia y gestiones de mero trámite. Podrá designarse uno o más apoderados quienes siempre deberán firmar conjuntamente con un socio gerente. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por todos los presentes. Para el nombramiento y remoción de gerente, por causa justificada, aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la Sociedad, como ser la compra o venta de inmuebles o cuando se efectúan inversiones que representen más del 70 % del capital social, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital social, correspondiendo un voto a cada cuota. En todos los demás casos regirán las mayorías determinadas por la Ley. — Octava: Cuando por un balance se haya establecido la pérdida del 50 % del capital social, cualquiera de los socios tiene el derecho de pedir la liquidación de la Sociedad. Si la votación de los socios no decide por mayoría de capital la liquidación, los socios que votan negativamente tienen la obligación por sí o por terceros de adquirir las cuotas del o de los socios que votaran afirmativamente la liquidación. — Novena: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. Si los representantes legales herederos o sucesores desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprárselas por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, pero al efecto de saber cuál de los socios restantes hará uso de ese derecho de opción, deberá realizarse una licitación entre ellos, en la cual se tomará como base mínima el importe antedicho a los efectos de adjudicarse uno de ellos este derecho de opción. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios su causa-habientes o representantes, en decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados a razón de uno por cada parte en litigio, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Annes. — Francisco Pongracz. — Art. Rueda Zavalla. — Oscar R. García. — Sobre raspado: aprobación-tendrán. Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.671-v.3 mar.

"CASSINI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados Don Ricardo Rodríguez, de estado casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de Identidad número un millón ciento veintiocho mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil novecientos noventa y nueve; Don Luis Norberto Cassini, de estado soltero, argentino con Libreta de Enrolamiento número novecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatro mil diecisiete y don Francisco Benedicto Casini, de estado casado, argentino con Libreta de Enrolamiento número un millón dieciséis mil doscientos ochenta y uno, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento ochenta y siete, todos mayores de edad, han convenido celebrar el contrato de sociedad que formalizan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la elaboración compra y venta de productos lácteos y afines. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASSINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los socios Señores Luis Norberto Cassini y Ricardo Rodríguez serán sus gerentes y administradores y tendrán en tal carácter indistintamente el uso de la firma social adoptada, la que no podrán emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar desde esta fecha y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Ramón L. Falcón número tres mil novecientos noventa y nueve, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto de esta República y establecer agencias, sucursales y representaciones. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá, para el mejor desarrollo de sus negocios comprar y vender al contado o a plazos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, útiles y maquinarias agrícolas y celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria por plazos que excedan o no de seis años y por los precios y con los pactos y condiciones que se consideren convenientes. También podrá constituir y aceptar hipotecas y demás derechos reales, conferir poderes especiales o generales y otorgar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, teniendo capacidad desde luego para realizar cuantos más actos le permitan las leyes de fondo y forma y reglamentaciones que existan o se dicten en lo sucesivo en esta República, quedando por lo tanto investidos de todas esas facultades los nombrados gerentes. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Legal aportado por los socios en la proporción de veinte mil pesos cada uno de los socios Señores Ricardo Rodríguez y Luis Norberto Cassini y dos mil pesos el socio señor Francisco Benedicto Casini. Dicho capital consistente en muebles y útiles según resulta del inventario que practicaron de común acuerdo, será dividido en cuotas de mil pesos cada una de modo que a los Señores Rodríguez y Cassini se les adjudican veinte cuotas a cada uno y dos cuotas al Señor Francisco Benedicto Casini. — Artículo Sexto: Cada año en el mes de junio se practicará un balance general de los negocios que se aprobará por simple mayoría de votos, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que conceptúen convenientes y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando el fondo de reserva alcance un diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción de sus aportes y en esa misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos privados la suma de trescientos pesos moneda legal que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Artículo Octavo: Los socios dedicarán al negocio social todo su tiempo y contracción propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor fomento y desarrollo de la sociedad. — Artículo Noveno: Si de alguno de los balances resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá asimismo retirarse de la sociedad previo aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará en el giro de sus negocios, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido unificar su representación. — Artículo Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o durante la liquidación y disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, comerciantes del ramo, nombrados uno por cada parte en desacuerdo y tercero para caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado en todas sus partes sin recurso alguno de apelación ante los Tribunales ordinarios. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: siete-diciembre-siete-Vale. (Firmados) Luis N. Cassini. — Ricardo Rodríguez. — Francisco B. Casini. — Entre líneas Dos Mil Pesos Moneda Legal, aportado por-Vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.666-v.3 mar.

SANCHEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Emilio Sánchez, domiciliado en Excelsior 1489, Santos Lugares; Pedro Sánchez, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2299, Sáenz Peña, F. C. P.; Eduardo Sánchez, domiciliado en Excelsior 1489, Santos Lugares, y Victoriano Sánchez, domiciliado en Buenos Aires 1448, Santos Lugares, todos casados y de nacionalidad argentina, forman una sociedad de responsabilidad limitada, por el término de cinco años a partir de la fecha, que girará bajo la denominación de "SANCHEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, Avda. Juan B. Justo 2299 y dedicada a la fabricación y venta de muebles de acero y afines. — 2º) El capital social de cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000,00 m$n.) en efectivo estará dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por partes iguales por los cuatro socios, o sea diez cuotas que representan diez mil pesos (10.000.—

m$n) por cada uno, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento de dichos aportes; el cincuenta por ciento restante será integrado cuando lo requiera la mayoría de los socios o el gerente. — 3º) La sociedad realizará balance al treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades resultantes se distribuirán de la siguiente manera: el 10 % para reserva legal; el 5 % para responder a indemnizaciones por despidos, enfermedad, accidentes del trabajo, aguinaldos y cualquier otro beneficio que establezcan las leyes obreras o sociales; el resto entre los socios en proporción a sus aportes. — 4º) Se designa gerente al señor Victoriano Sánchez, quien tendrá todas las facultades necesarias para el desempeño de esa función, quien especialmente podrá comprar, vender o gravar toda especie de bienes y fondos de comercio, firmando las escrituras y documentos respectivos; tomarlos y darlos en arrendamiento; constituir, adquirir, enajenar, transferir toda acción, obligación o derecho personal o real; celebrar operaciones bancarias o de crédito con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular, operando en descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones o depósitos de dinero en cuentas corrientes, giros sobre fondos existentes o en descubierto o en otra forma; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; asociar esta sociedad con personas u otras sociedades; establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — 5º) Todas las resoluciones que por las leyes no requieran una mayoría determinada, serán decididas por el voto de la mitad más una de las cuotas sociales; procediéndose de esta manera para designar liquidador en caso de disolución total de la sociedad. — 6º) La expulsión de algún socio, por desempeño, abuso u otra causa será decidida por el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales y le será notificado por telegrama colacionado al interesado y regirá desde que asiente en el Libro de Actas. — Al socio saliente se le liquidarán, después de la aprobación del próximo balance siguiente a su expulsión, sus cuotas por el valor nominal integrado, las utilidades no percibidas aún y las del último ejercicio, éstas en la Sociedad durante el mismo. Dichos pagos se efectuarán en tres cuotas escalonadas. En caso de que un socio deseara retirarse deberá contar con la anuencia de la mayoría, así como para vender total o parcialmente sus cuotas. — Los socios restantes tendrán derecho a suscribir las cuotas del saliente a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — En caso de fallecimiento de un socio su haber se liquidará a sus herederos, en la misma forma que se prescribe para el caso de expulsión. — 7º) Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o entre unos y otros, o con relación a la Gerencia o a la Sociedad, y cualquier cuestión sobre interpretación de este estatuto y demás reglas aplicables para el régimen de esta sociedad, será zanjada por el laudo inapelable que como amigable componedor pronuncie el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe quedando obligado a una multa de dos mil pesos a favor de los demás socios, quien se alce contra su laudo o deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso. — Emilio Sánchez. — Pedro Sánchez. — Eduardo Sánchez. — y Victoriano Sánchez.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24 feb. Nº 8.639-v. 3 mar.

"FEVRE, YANATA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, —los que suscriben: don Juan Julio Enrique Fevre, casado en primeras nupcias, argentino, don Alfonso Yanata, casado en primeras nupcias, italiano, don Alberto José Alessandrini, soltero, argentino, y don Juan Bautista Robiglio, argentino, soltero, todos mayores de edad, comerciantes, con domicilio en esta Ciudad, calle Méjico número mil trescientos dos, por el presente hacen constar: Que entre los dos primeros tienen constituída una sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Fevre y Yanata", según contrato celebrado el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis ante el Escribano Osvaldo G. Martelli de esta Ciudad e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Setiembre del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro doscientos veinte y tres de Contratos Públicos. — Dicho contrato fué modificado mediante escritura otorgada el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano de esta Capital Señor Eduardo R. Preto, estableciéndose, entre otras cosas, que el plazo de duración de la sociedad sería por tiempo indeterminado, e inscribiéndose dicha escritura en el Registro Público de Comercio el día catorce de Junio del año siguiente, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, al folio setenta y tres del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Que los componentes de dicha sociedad han resuelto cambiarle el carácter, transformándola en otra de responsabilidad limitada, a la que se incorporan como socios los Señores Alberto José Alessandrini y Juan Bautista Robiglio, y que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los suscriptos declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en esta plaza bajo el rubro de "FEVRE, YANATA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá por objeto explotar el comercio en el ramo de sastrería, ropería y camisería, al por menor, actualmente establecido con la denominación de "Aux Charpentiers", y prosiguiendo los negocios de la anterior sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico número mil trescientos dos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años y ocho meses, contados desde el día primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, interpretándose que es voluntad de los socios prorrogarlo a su vencimiento por un período igual, si ninguno de éllos manifestase su voluntad en contrario mediante aviso dado a los otros socios, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, que se considera dividido en noventa y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es íntegramente aportado por los socios don Juan Julio Enrique Fevre y don Alfonso Yanata por partes iguales. — Dicho capital está representado por el activo de la anterior sociedad "Fevre y Yanata" que sus componentes declaran transferido a la que por este acto se constituye y está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos, dinero efectivo y demás bienes enumerados en el balance que han practicado las partes y obra en poder de ellas. — Queda establecido que cada uno de los señores Alberto José Alessandrini y Juan Bautista Robiglio se obligan a aportar al capital social la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional que representan veinte y cuatro cuotas de capital por cada uno de ellos y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. — Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. — Por su parte los Señores Fevre y Yanata irán en forma simultánea, igual y anual, retirando del capital aportado por éllos, sumas iguales a las que en total vayan ingresando los Señores Alessandrini y Robiglio, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital social de noventa y seis mil pesos moneda nacional y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado así: veinte y cuatro cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Juan Julio Enrique Fevre y don Alfonso Yanata, con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta por ciento para el Señor Fevre; un treinta por ciento para el Señor Yanata; un veinte por ciento para el Señor Alessandrini, y un veinte por ciento para el socio Señor Robiglio. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en esta última proporción. — De Común acuerdo los socios podrán fijar una remuneración mensual que, con cargo a gastos generales, percibirán los asociados. — Se deja establecido que, de conformidad a lo convenido por la cláusula cuarta de este contrato, los socios don Alberto José Alessandrini y don Juan Bautista Robiglio no podrán retirar la parte de las utilidades que anualmente les correspondan percibir, hasta tanto hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Los señores Fevre y Yanata podrán retirar en cualquier momento los importes que tengan acreditados en sus cuentas corrientes respectivas. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital integrado, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Este consentimiento se considera desde ya prestado para el caso de que el señor Juan Julio Enrique Fevre deseare ceder sus cuotas de capital a su hijo don Jorge Ernesto Fevre. — Noveno: Queda establecido que los socios don Alberto José Alessandrini y don Juan Bautista Robiglio deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad para la buena marcha de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otra actividad similar o no del negocio que explota la sociedad que se constituye. — Esta obligación y prohibición no rigen para los señores Fevre y Yanata, quienes podrán libremente dedicarse a otros negocios afines, iguales o ajenos al de esta sociedad y concurrir con su trabajo personal solamente en la medida que lo creyeren oportuno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Yanata, la sociedad continuará su giro normal hasta el vencimiento del plazo establecido y sin ninguna intervención en los negocios sociales de sus herederos o representante legal, quienes solamente tendrán funciones de comprobación y para ello deberán unificar su representación. — Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Fevre, sus cuotas sociales pasarán, en el primer caso, a sus herederos o al que de ellos se le adjudique quienes o quien entrarán a formar parte de la sociedad. — En caso de incapacidad, su hijo nombrado en la cláusula octava podrá, si lo creyere oportuno, adquirir las cuotas de su padre pasando a ser miembro integrante de la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o imposibilidad física de alguno de los socios señores Alessandrini o Robiglio, la sociedad quedará disuelta respecto del socio fallecido o imposibilitado, continuando su giro normal entre los demás asociados. — Los herederos del fallecido o del socio imposibilitado, en su caso, recibirán dentro de los noventa días de acaecido el fallecimiento o reconocida la imposibilidad, el importe que hasta esa fecha correspondiere por capital y utilidades o deducidas las pérdidas, tomándose el primero de acuerdo al importe que arroje el último balance practicado, y las utilidades o pérdidas en proporción al resultado del ejercicio anterior, sin necesidad de practicar nuevo balance. — Los socios sobrevivientes o capacitados deberán, en tal caso, integrar el importe de las cuotas sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, en proporción a sus propias cuotas y a los efectos de mantener el mismo capital social. — Duodécimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores en forma indistinta, los señores Fevre y Yanata o, en su caso, este último y quien hubiere sucedido al primero. — Para el caso de disolución o cualquier otra eventualidad a cada uno de los socios don Juan Julio Enrique Fevre y don Alfonso Yanata, se les abonará independientemente de cualquier otra suma, la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional como valor de las instalaciones, muebles y útiles existentes y que no figuran en el activo social, pero que han sido asegurados contra incendio para cubrir dicho importe en caso de un siniestro. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, ya sea entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, mercaderías y efectos, por compra u otro título, y venderlos, afectarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir, pagar y recibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Bajo los catorce artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El presente contrato ha sido extendido en cinco sellos, a saber: Uno de cien pesos m|n. número quinientos treinta y cinco, habilitado con cinco estampillas; una de cien pesos número trece mil novecientos diez y seis, otra de cincuenta pesos número veinte y nueve mil setecientos cincuenta y cinco, otra de treinta pesos número diez y nueve mil doscientos sesenta y cinco, otra de cinco pesos número quinientos veinte y siete mil ciento doce, y otra de tres pesos número setecientos diez mil ciento cincuenta y uno, y en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres, dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, un millón quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro y el presente número un millón quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: hubiere - pérdidas - cinco - treinta: vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.643-v.3 mar.

BEIBICLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la señora Marjorie Wardener de García Uriburu, socia integrante de "BEIBICLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha transferido cien cuotas de capital de cien pesos m n. cada una, como así, sus derechos, acciones y obligaciones a favor de la señora Ana Teresa Pardo en la cantidad de cincuenta cuotas y del Sr. Horacio Angel Martire, en la misma cantidad. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.641-v.3 mar.

"REPACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que el señor Julio César Coto, cede y transfiere al señor Bela Eugenio Mühlich las veinticinco cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la firma "REPACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento firmado el 6 de Noviembre de 1946.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.732-v.5 mar.

I M P E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que IMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de $ 122.000, a la suma de $ 226.000; como consecuencia se modifica el artículo Tercero, del contrato constitutivo el que queda redactado así: Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos m|n. doscientos veinte y seis mil; correspondiendo al Sr. Aron Schmidberg 86 cuotas de $ 1.000 cada una al señor David Pravzinsky, 81 cuotas de $ 1.000 cada una; y al Sr. Boruch Pakman, 59 cuotas de $ 1.000. Quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del referido contrato; según documento privado del 9 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.740-v.4 mar.

BEHREND, LINDERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Enrique Otto Behrend, que firma "Enrique Behrend", con domicilio en la calle Malabia 970, localidad de Bánfield, el señor Walter Lindert, que firma "Walter Lindert", con domicilio en la calle Sarmiento 1768, localidad de Florida y el señor Alfredo Müller, que firma "Alfred Müller", con domicilio en la calle Beruti 1536, localidad de Martínez, todos casados, de nacionalidad alemana y mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "BEHREND, LINDERT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la Capital Federal, Diagonal Pte. R. S. Peña 720, 4º "D", pudiendo cambiar posteriormente el domicilio y establecer agencias o sucursales en otras localidades de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a montajes e instalaciones industriales y de transportes, usinas de energía, grúas, ascensores, estructuras metálicas, tanques y otros trabajos del ramo; a trabajos de taller mecánico, fabricación de maquinarias y aparatos y a la importación y venta de hierros, herramientas, máquinas y otros artículos del ramo. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 138.000.— (Ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 1.380 cuotas de m$n. 100.— cada una aportado por los tres socios en partes iguales de m$n. 46.000.— correspondiendo 460 cuotas a cada uno. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que firman de conformidad simultáneamente con este contrato. La sociedad se constituye por 10 (diez) años a partir del primero de Enero de 1949. Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del término del contrato deberá preavisarlo a los demás socios por telegrama colacionado con un año de anticipación. Si éstos no resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente, la sociedad será liquidada. Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social. — Quinto: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los tres socios en partes iguales, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social. — Sexto: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobaciones de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Octavo: Después de haber establecido el balance cada uno de los socios podrá retirar el importe que le corresponda por ganancias obtenidas. Sólo se podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias realizadas, cuando el estado de la caja lo permita y en proporción igual de los demás socios. — Noveno: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Behrend. — Walter Lindert. — Alfred Müller. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.793-v.5 mar.

"SILFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Sra. María Matea Silvia Fernández de Fernández, y sus hijos María Esther Fernández, María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, y Juan Esteban Alfredo Fernández que firma Juan Esteban Fernández en su carácter de únicos socios de "SILFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, octavo piso, y Krabbe King, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por los Sres. Archibald Ennis y Cristóbal José Dusualdo, con domicilio en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y el Sr. Héctor Alfredo Fernández, argentino, domiciliado en la calle Bustamante tres mil treinta y tres de esta Capital, se resuelve: Aumentar el capital de la Sociedad "Silfer, de Responsabilidad Limitada", que actualmente es de pesos Dos Millones moneda nacional a la suma de pesos Tres Millones Ochenta Mil moneda nacional de curso legal, e incorporar a la Sociedad Krabbe King y Cía. y al Sr. Héctor Alfredo Fernández en las condiciones mencionadas en el Acta número Tres transcripta en el libro rubricado de "Silfer" S. R. L. al folio Cuatro, y cuyo contenido se transcribe íntegramente: "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "Silfer Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el local Avda. Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, octavo piso, señora María Matea Silvia Fernández de Fernández; Srta. María Esther Fernández; Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán y el Dr. Juan Esteban Fernández; este último expuso: Que era necesario dotar de fondos suficientes a la Sociedad para cumplir una de sus finalidades esenciales, cual era de construir un edificio de renta en el inmueble de la Sociedad sito en la calle Sarmiento número Seiscientos Sesenta y siete y Seiscientos Setenta y Tres. Que a pesar de que gestiones ya realizadas ante el Banco Hipotecario Nacional, permitían asegurar la obtención de un crédito, con garantía hipotecaria sobre dicho inmueble, la importancia del edificio a construirse tornaba indispensable que la sociedad contara con mayores posibilidades de efectivo. Por ello proponía aumentar el capital de la Sociedad de pesos Dos Millones m|n., de c|l. a pesos Tres Millones Ochenta Mil m/n. de c/l., e incorporar como socios a la firma "Krabbe King y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al Sr. Héctor Alfredo Fernández. Después de un cambio de ideas los presentes por unanimidad resolvieron: — Primero: Incorporar a los socios "Krabbe King y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Sarmiento número Setecientos Sesenta y al Sr. Héctor Alfredo Fernández, argentino, domiciliado en la calle Bustamante número tres mil treinta y tres de esta Capital. — Segundo: Aumentar en Un Millón Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. el capital de la Sociedad. — Tercero: Suscribir de la cantidad de Un Millón Ochenta Mil pesos m|n. de c|l. a que se refiere el punto anterior la cantidad de pesos Trescientos Mil m|n. en las siguientes proporciones: María Esther Fernández: Ochocientas cuotas o sean la cantidad de pesos Ochenta Mil m|n.; María Carmen Fernández de Bidart Malbrán: Ochocientas cuotas o sea la cantidad de pesos Ochenta Mil m|n.; y Juan Esteban Fernández: Un Mil Cuatrocientas cuotas o sea la cantidad de pesos Ciento Cuarenta Mil m|n. — En este estado se invita a incorporarse a la reunión a los Señores Héctor Alfredo Fernández y Archibal Ennis y Cristóbal José Dosualdo haciíndolo los dos últimos en su carácter de gerentes y representantes legales de "Krabbe King y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del contrato social de la referida sociedad. — Estos últimos manifiestan: Primero: Que aceptan su incorporación como socios a "Silfa", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social declaran conocer. — Segundo: Que del aumento del capital resuelto precedentemente suscriben: "Krabbe King y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada": Cinco mil cuotas, o sea la cantidad de pesos Quinientos Mil m|n., y Héctor Alfredo Fernández: Dos Mil Ochocientas cuotas, o sea la cantidad de pesos Doscientos Ochenta Mil m|n. — Acto seguido los seis socios presentes resolvieron: Primero: Integrar dentro del plazo de ciento veinte días, contados a partir de la fecha, el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Segundo: Fijar un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha para que los socios efectúen la integración total de las cuotas del capital suscripto. — Tercero: El capital suscripto por los socios y no integrado, devengará a favor de la Sociedad, un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores, a partir del Tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: La Sociedad cobrará los intereses a que se refiere el punto anterior, compensándolo con las utilidades que puedan corresponder a los socios. — Quinto: Las rentas devengadas por el inmueble de la calle Sarmiento número Seiscientos Sesenta y Siete al Setenta y Tres, serán a beneficio exclusivo de los socios María Matea Silvia Fernández de Fernández; Srta. María Esther Fernández; Sra. María Carmen Fernandez de Bidart Malbrán y el Dr. Juan Esteban Fernández, hasta el Dos de Noviembre inclusive, y de cargo de los mismos hasta la fecha antes mencionada, los impuestos que graviten sobre el referido bien. — Los gastos de organización, así como los gastos, impuestos y honorarios correspondientes a la escritura de transferencia a favor de la Sociedad del inmueble de la calle Sarmiento número Seiscientos Sesenta y Siete y Seiscientos Setenta y Tres, serán a cargo exclusivo de la Sociedad. — Sexto Modificar el artículo tercero del contrato social, reduciendo a siete años el plazo por el que los socios renuncian a solicitar su retiro. — Séptimo: — Facultar al Dr. Juan Esteban Fernández para que efectúe todas las diligencias que sean necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones del acto constitutivo resueltas en esta reunión. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión siendo las Dieciséis horas. — Entre Líneas: — "a la Sociedad". — Sobre Raspado: — Setecientos Sesenta "al". — Todo Vale. — (Fdo.:) Silvia F. de Fernández; María Esther Fernández; Héctor A. Fernández; M. C. F. de Bidart Malbrán; Juan Esteban Fernández; A. Ennis; y C. J. Dosualdo". — Se firma un sólo ejemplar extendido en tres sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional de curso legal, números: Un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco; Un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis y el presente número Un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho. — Sobre Raspado: — "Tres millones ochenta mil moneda nacional de "Vale. — (Fdo.:) Silvia F. de Fernández. — Juan Esteban Fernández. — M. C. F. de Bidart Malbrán. — A. Ennis — María Esther Fernández. — C. J. Dosualdo. — Héctor A. Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.800-v.5 mar.

SHIMAZU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Agustín Hernández de Ariza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Centenera ciento treinta y cuatro; Shigekazu Shimazu, japonés, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil sesenta y cuatro y Katsuji Inouye, japonés, casado, domiciliado en la calle Valle Grande mil quinientos cuarenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato: Primero: A partir desde la fecha, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SHIMAZU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia Cinco Mil Trescientos Setenta o donde posteriormente se fije. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra venta de mercaderías en general, importación y exportación de las mismas y el ejercicio de representaciones, siendo su duración de plazo indeterminado. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Agustín Hernández de Ariza, cincuenta mil pesos; Shigekazu Shimazu, ocho mil pesos y Katsuji Inouye, dos mil pesos. El capital social ha sido aportado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran en la sede de la sociedad, conforme al balance suscripto por los socios que se declara parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Se designa gerente de la sociedad al socio Shigekazu Shimazu, quien tendrá a su cargo la administración de la misma y el uso de la firma social, debiendo usarla en todos los actos que corresponda a la sociedad quedándole prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. — El socio gerente señor Shimazu representará a la sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo le ocurran. — Podrá hacer pagos que sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; comprar y vender mercaderías, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir arrendamientos, obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o locataria, firmar cheques girándolos incluso en créditos en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales, los endosen, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial o en los demás Bancos particulares, presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. — Quinto: El socio señor Agustín Hernández de Ariza tendrá a su cargo la organización y control del movimiento administrativo interno de la Sociedad y el socio señor Katsuji Inouye, todo lo referente al movimiento contable debiendo llevar los libros necesarios para tal fin. — Sexto: Los socios recibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales: Shigekazu Shimazu, quinientos pesos; Katsuji Inouye, cuatrocientos pesos y Agustín Hernández de Ariza, ciento cincuenta pesos. — Cualquier otra suma que retirasen los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Séptimo: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar los que adquiera por este u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito. — En todos estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios que obrarán con autorización del tercero. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán hacerse, la Sociedad practicará uno general los treinta y uno de diciembre de cada año, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales o especiales que se consideren convenientes, en proporción a los respectivos capitales aportados por los socios, quienes soportarán en idéntica proporción las pérdidas que pudiesen producirse. — Si del balance anual resultasen pérdidas, la mayoría de los socios decidirá si debe o no procederse a la inmediata liquidación de la

Sociedad. — Noveno: Si transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, alguno de los socios quisiere retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo previo aviso escrito de noventa días, en cuyo caso se le abonará su capital de acuerdo al último balance aprobado, en la forma siguiente: El diez por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas semestrales iguales con más el interés bancario que rija en ese momento. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes resolverán por mayoría de votos si los herederos o sucesores del fallecido continúan en la Sociedad. — En caso afirmativo deberán cumplirse los requisitos legales para su anotación en el Registro Público de Comercio. — En caso negativo la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido lo que a éste correspondiere de conformidad al balance que deberá practicarse al día del fallecimiento en la misma forma que se estipula en la cláusula novena para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios señores Shigekazu Shimazu y Katsuji Inouye y una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de empezar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Siguen las firmas. — Agustín H. de Ariza. — S. Shimazu. — K. Inouye.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.645-v.3 mar.

"FARMACIA AZUL - GALLO & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores Juan Isidoro Gallo, soltero, argentino de 35 años de edad, de profesión Farmacéutico, domiciliado calle Cangallo 3682; Don Juan Leocadio González Palma, casado, argentino, de 55 años de edad, domiciliado calle Moreno 1801 y Don Atilio Américo Laurenti, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado calle Méjico 3342, departamento C, convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha, pero con retroactividad en todos sus efectos, al día Primero de Mayo del año en curso, y por el término de ocho (8) años, queda constituída entre los abajo firmados, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA AZUL - GALLO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 293 al 299, de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia y perfumería denominado "Azul", ubicado en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley 4687, Decreto del Superior Gobierno 33.890 año 1947, y su reglamentación complementaria Nº 8223, dictada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000.—) dividido en ciento sesenta cuotas de participación de Un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: setenta y dos (72) cuotas o sea el 45 % del capital social, integrado por el socio Señor Gallo; cincuenta y seis cuotas, o sea el 35 % de dicho capital, integrado por el socio Señor González Palma y las otras treinta y dos cuotas o sea el 20 % de dicho capital, integrado por el socio señor Laurenti, y aportado el referido capital social en su totalidad, en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la "Farmacia Azul" referida, de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance general practicado en fecha 30 de Abril del año en curso. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Don Juan Isidoro Gallo y Don Juan Leocadio González Palma, en carácter de Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades legales inherentes a dicho cargo, entre las que naturalmente se encuentra incluído el subscribir válidamente toda clase de documentos públicos. La firma social estará a cargo de ambos Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta únicamente, para todas las obligaciones y derechos de la Sociedad, como igualmente para las cuotas bancarias de la misma. (Continúa en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº 2.197.463) (Continuación del Escrito Formulado en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº 2.197.462). — Quinta: Anualmente y todos los días 30 de Abril, se practicarán los balances generales por cierre de ejercicio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prevista por la ley, se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio y al vencimiento de cada ejercicio, o sea el cuarenta y cinco (45 %) por ciento para el Señor Gallo; el treinta y cinco (35 %) por ciento para el Señor González Palma y el restante veinte (20 %) por ciento para el Señor Laurenti, soportándose las pérdidas si las hubiera, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos personales, los socios podrán retirar las siguientes sumas: El Señor Gallo, hasta la cantidad de Un mil quinientos pesos m|n.; El Señor González Palma, hasta la suma de Un mil trescientos pesos m|n., y el Señor Laurenti, hasta la cantidad de Setecientos pesos m|n., cuyos retiros se imputarán en la cuenta personal de cada socio y a cuenta de las utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que corre al exclusivo cargo del socio Señor Juan Isidoro Gallo, y bajo su responsabilidad, la Dirección Técnica del aludido establecimiento de Farmacia, materia de esta sociedad. Como retribución a la prestación de su título profesional para la ocupación de dicho cargo, el Señor Gallo, gozará de una asignación mensual de Doscientos pesos m|n., suma esta que se imputará a la cuenta de "gastos generales" de la sociedad. — Octava: El socio Señor González Palma, continuará usufructuando de la casa habitación ubicada en los altos del establecimiento, que ocupará con sus familiares, cuyo alquiler correrá a cargo de la sociedad, también con imputación a "gastos generales". — Novena: Cada acción equivale a un voto, y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencias futuras, se resolverán por mayoría de votos y con sujeción a las disposiciones que emanen de la ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad legal, durante la vigencia de este contrato, se practicará un balance de los negocios, a efectos de determinar el "haber" de cada socio, fijándose la "llave" por peritos. Si el fallecido fuere el Señor Gallo, sus sucesores o curador, resolverán si la sociedad se disuelve o continúa durante el lapso de tiempo que el Decreto 7974|43 modificatorio del Art. 5º de la ley 4687 prescribe. Si el fallecido o incapacitado fuere el Señor González Palma, sus herederos continuarán la sociedad, unificando su representación, nombrando a uno de ellos u otra persona que designen, con los mismos (Continúa en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n., Nº 2.186.185) (Continuación del Escrito Formulado en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº 2.197.463) derechos que le acuerda este contrato al fallecido, salvo disposición en contrario de los herederos, en cuyo caso, los socios sobrevivientes, deberán liquidarles el "haber" que les corresponda. Queda entendido que el representante nombrado por la sucesión, ante la sociedad, quedará obligado a prestar a la atención del establecimiento, su actividad personal, y los emolumentos que se le abonen, correrán por cuenta exclusiva y a cargo de la sucesión del Señor González Palma, ya que su nombramiento, será también por exclusiva resolución y elección de dicha sucesión. Si el fallecido o incapacitado, fuere el socio Señor Laurenti, realizado el balance a que alude el primer apartado de este artículo, se le liquidará a sus herederos el "haber" que les corresponda, la mitad al contado y el otro cincuenta por ciento, a un año de plazo. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, entre éstos y los herederos o curador de alguno de aquéllos al tiempo de la liquidación de la sociedad o durante su vigencia, será resuelta de acuerdo con los principios legales y jurisprudenciales aplicable en su caso, y subsidiariamente por las normas que rigen para esta clase de negocios y tipos de sociedades. — Duodécima: Queda establecido que una vez transcurrido cuatro años de la vigencia de esta sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, debiendo hacer conocer esa resolución a los otros socios, con un aviso previo de ciento ochenta días, como mínimo, y por telegrama colacionado. Conformes las partes contratantes, formalizan el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan I. Gallo. — J. L. González Palma. — A. Laurenti. — Buenos Aires, Febrero 17 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.764-v.4 mar.

CERVINO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Juan Cervino, italiano, casado, domiciliado en Perú Nº 1521, y Don Marcos Bendersky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en el Pasaje La Rural Nº 112, piso 1º, dpto. 1º; se ha convenido constituir en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CERVINO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la venta de billetes de lotería nacional adjudicados a las concesiones oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos números 941 y 1850, como así también a otras actividades anexas con que pudiere tener afinidad. — Artículo Tercero: La duración será de un año desde la fecha del presente, prorrogable por otro período igual, salvo preaviso de alguno de los socios en forma auténtica, con una anticipación no menor de tres meses antes del vencimiento. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida Nº 709. — Artículo Quinto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras que fomenten su objeto, y en general todo cuanto fuere menester a la explotación de sus negocios extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los arts. 41 y 1881 del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas. — Artículo Sexto: El Capital Social se fija en $ 10.000.— m|nacional, dividido en cuotas de $ 100, que han suscripto ambos socios por partes iguales, e integrado en este acto en dinero efectivo cada uno de ellos la suma de $ 2.500.— m|n., comprometiéndose a ingresar los saldos respectivos a la Caja, cuando sea necesaria. A los fines de ley, el 50 % del importe ya realizado, se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Juan Cervino, en calidad de gerente administrador, quien tendrá asimismo el uso de la firma social adoptada, representando a aquélla en todas las gestiones, obligaciones, y actos sociales. — Artículo Octavo: El ejercicio financiero comenzará el 1º de Enero y fenecerá el 31 de Diciembre, ajustándose a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. Las ganancias y pérdidas se soportarán en proporción a las decenas de lotería de que cada socio es titular y a que se refiere el artículo segundo de este contrato, o sea, el 57,89 % el señor Cervino y el 42,11 % el Señor Bendersky. — Artículo Noveno: Las resoluciones de los socios, se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Artículo Décimo: La Sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros de ley debidamente rubricados, como asimismo inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la Sociedad, o retirarse de ella, y en ambos casos deberán unificar su representación en ella en una sola persona, dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho Balance. — Artículo Décimo-Tercero: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derecho-habientes, representantes, etc. y durante o luego de la existencia de esta sociedad, o con motivo de su liquidación y|o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo, y si no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires. — El laudo será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el art. 808 del Cód. de Procedimientos de la Capital. — Artículo Décimocuarto: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal, si procediese. — Artículo Décimo-Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los socios formalizan la constitución de la Sociedad de que se trata, y firman en prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y efecto debidamente habilitados con sus sellados de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Marcos Bendersky. — Juan Cervino. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.757-v.4 mar.

EDOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días, que el señor Mark Bichutzky ha cedido sus cuotas de capital dentro de la sociedad "EDOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su consocia doña Ana Ocantos Acosta, por escritura Nº 23, pasada con fecha doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano don Oscar E. A. Pearson al folio 32 del Registro 228 a su cargo, que en lo pertinente dice así: "...y el señor Bichutzky dice: Que Vende, Cede y Transfiere a la señorita Ocantos Acosta, las cuarenta y dos cuotas de capital que tiene suscriptas dentro de Edomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene constituída los dos comparecientes, junto con don Eduardo Ocantos Acosta y doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta y que está inscripta bajo el número trescientos cinco, folio ciento cincuenta y siete, libro doce de sociedades

de responsabilidad limitada. — Dichas cuotas tienen un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y de ese valor declara haber entregado oportunamente el correspondiente a treinta cuotas, habiendo depositado el valor de doce mil pesos de la misma moneda, a la orden del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio número dos, doctor Isamel Pereira, Secretaría del doctor Mario Lassaga y como perteneciente a los autos caratulados "Mark Bichutzky contra Eduardo Ocantos Acosta, María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta y Ana Ocantos Acosta, ordinario". — Declara el señor Bichutzky no tener cedidas, embargadas ni en modo alguno comprometidas ninguna de las cuarenta y dos cuotas mencionadas por lo que, aceptando la cesionaria esta manifestación como exacta, se efectúa la cesión por el valor convenido de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Ese precio se paga así: a) treinta mil pesos de igual moneda que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de la señorita Ocantos Acosta ante mi y testigos de que certifico y b) los doce mil pesos nacionales restantes, los retirará el señor Bichutzky del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, donde los depositó como queda dicho más arriba, a cuyo efecto la cesionaria y los demás miembros de la sociedad, lo autorizarán expresamente, proporcionándole el instrumento necesario a ese efecto. — El señor Mark Bichutzky otorga a la cesionaria el más eficaz recibo y carta de pago en forma por la totalidad del aludido precio... Renuncia al cargo de Director Gerente que tiene conferido por el contrato social... La señorita Ocantos Acosta acepta esta cesión... Se hallan presentes los consocios don Eduardo Ocantos Acosta y su esposa doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta... y dicen: que se dan por enterados de la presente escritura no teniendo nada que objetar a la misma, aceptando asimismo la renuncia formulada por el señor Bichutzky...". — Buenos Aires, Febrero 16 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.744 v.4 mar.

SENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Dr. Juan Carlos Garate, domiciliado en la calle Lezica Nº 3965, Don Roberto Suardiaz, domiciliado en la calle Santa Teresa Nº 1459, Don Adolfo Rodríguez, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2231 y Don Adolfo Rossi, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2006, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: Desde el 15 de Mayo de 1948 queda constituído entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse conforme con lo dispuesto en el presente convenio, y supletoriamente a lo establecido por la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Segundo: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación especial de SENDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital M$N 100.000. — (Cien Mil Pesos Moneda Nacional). — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo aquello que pueda vincularse directa o indirectamente con el negocio cinematográfico en general. — A tal efecto, la sociedad que se constituye podrá dedicarse a la producción de películas cinematográficas de corto y largo metraje, y muy especialmente la explotación de noticiarios y producciones documentales. Ha de considerarse también dentro de su objeto la adquisición, el arrendamiento, enajenación y cualquier forma de distribución de películas cinematográficas de toda clase, tanto en el aspecto activo como pasivo. — Asimismo, podrá elaborar, comprar y vender materiales y maquinarias que hagan a la producción o distribución de películas cinematográficas. — Podrá igualmente dedicarse a todo lo relativo al negocio de exhibición de películas cinematográficas y a tal fin explotar salas cinematográficas. — Queda bien entendido que el objeto social especificado tiene sólo carácter enunciativo, pues entra dentro de sus funciones desenvolver toda actividad cinematográfica. — Cuarto: A los fines del logro del objeto social especificado en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos concordantes con la plena capacidad civil y con la misma extensión posible que la ley asigna a las personas de existencia visible. — Enumerando al solo efecto enunciativo, la sociedad podrá: a) Adquirir total o parcialmente el activo y pasivo o el activo solamente de empresas comerciales e industriales afines; b) Comprar, vender, permutar, tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles. — También podrá hipotecar, constituir prendas o cualquier otro derecho real que establezcan las leyes. — c) Obtener concesiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en sus licitaciones o adjudicaciones, constituirse en representante de otras empresas tanto nacionales como extranjeras, etc.; d) Formar sociedades u otras comunidades con entidades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República para realización de negocios. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 100.000), aportado en la siguiente forma: El Dr. Garate la suma de m$n. 30.000. — (Treinta mil pesos moneda nacional) El Sr. Rodríguez la suma de m$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional); el Sr. Suardiaz la suma de m$n. 30.000. — (Treinta mil pesos moneda nacional); y el Sr. Rossi la suma de m$n. 10.000. — (diez mil pesos moneda nacional). — Se entiende dividido este capital en 1.000 (mil) cuotas sociales de m$n. 100. — (Cien pesos moneda nacional) cada una, conforme a las disposiciones de la ley 11.645. — Sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 11.645 los socios de la entidad que se constituye integran sus respectivos aportes al contado y en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de cada aporte y el saldo dentro de un plazo no mayor de un año contado desde el día de la fecha. — Séptimo: Conforme con lo dispuesto en el Art. Cuarto del presente contrato social, los socios son titulares del siguiente número de cuotas sociales: El Dr. Garate, 300 (Trescientas) cuotas de cien (100 $) cada una, el Sr. Rodríguez 300 (Trescientas) cuotas de cien pesos (100 $), cada una, el Sr. Suardiaz también 300 (Trescientas) cuotas de cien pesos (100 $) cada una; y el Sr. Rossi 100 (cien) cuotas de cien pesos (100 $) cada una. — Octavo: Los socios podrán ceder las cuotas sociales de que son titulares para lo cual será requisito esencial la conformidad por escrito de los socios Garate, Rodríguez y Suardiaz. — Noveno: La sociedad será administrada por cualesquiera de los socios quienes investirán la calidad de socio gerente establecida por el artículo 12 de la ley 11.645. — Entrará dentro del desempeño de su cometido la realización de todo acto jurídico, entendiéndose que en todos los casos la firma social deberá contener la de dos de cualesquiera de los socios. — Ello con excepción del socio Dr. Garate quien podrá usar de la firma social con todas las atribuciones en forma individual. — Décimo: El término de duración de la sociedad será de un plazo de siete (7) años contados a partir del día de la fecha. — Décimo Primero: El socio Sr. Adolfo Rossi de ningún modo podrá dedicarse a tareas extrañas a la sociedad, debiendo dedicarse única y exclusivamente a desempeñar las funciones que sean propias a la misma. — No así los restantes socios quienes podrán dedicarse a otras actividades o negocios. — Décimo Segundo: La distribución de las utilidades que se devenguen en la sociedad se hará en la siguiente forma: previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal que estatuye el artículo 20 de la ley 11.645, el resto en proporción, a las cuotas sociales de cada titular de ellas. — Décimo Tercero: Anualmente se practicarán los balances pertinentes de la sociedad, entendiéndose que los ejercicios quedarán cerrados al 31 de Diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio comercial y dentro de un plazo de noventa (90) días se practicará un balance general, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y las amortizaciones mínimas conforme a los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva. — Asimismo se practicarán las reservas que fuera de la legal los socios consideren conveniente realizar con el objeto de asegurar la estabilidad de la sociedad. — Décimo Cuarto: Fuera de los libros de Comercio que la sociedad llevará existirá un libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones que lleven a cabo los socios se decidirá en reuniones que se fijarán de común acuerdo. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus causahabientes deberán nombrar un solo representante a los efectos de que éste ejercite los derechos que correspondan al socio fallecido. — Décimo Sexto: En caso de dificultades existentes entre los socios, toda cuestión existente al respecto se decidirá por la justicia ordinaria de Primera Instancia de la Capital Federal tanto durante la vigencia como durante su disolución. — Décimo Séptimo: A los fines que se derivan del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en la siguiente forma: el Dr. Juan Carlos Garate en la calle Lezica Nº 3965, el señor Roberto Suardiaz en la calle Santa Teresa Nº 1459, el señor Adolfo Rodríguez en la calle Las Heras Nº 2231 y el señor Adolfo Rossi en la calle Tucumán Nº 3006. — Todos los domicilios tienen el alcance de los artículos 101 y 102 del Código Civil. — Décimo Octavo: Del presente contrato se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar a presentarse ante el Registro Público de Comercio. — Juan Carlos Garate, Roberto Suardiaz, Adolfo Rodríguez y Adolfo Rossi. — Cláusula Adicional: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Lezica Nº 3965. — Juan Carlos Garate. — Roberto Suardiaz. — Adolfo Rodríguez y Adolfo Rossi.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.747-v.4 mar.

CASA MARIO CAPUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Manuela Amelia Annoni de Caputo, viuda; don Héctor Eustaquio Caputo, soltero; y don Gerardo Mario Caputo, soltero: todos ellos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos treinta y uno, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Uno) La Sociedad girará bajo la denominación "CASA MARIO CAPUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos veintinueve, sin perjuicio de poder trasladarlo o constituir agencias dentro o fuera del país. — Dos) La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo prorrogarse por igual término mediante acuerdo de los socios. — Tres) La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación de sombreros de señoras e importación de artículos de modas, pudiendo ejercer la representación de firmas nacionales o extranjeras. — Cuatro) El capital social está formado por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n.), dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios en la proporción siguiente: doña Manuela Amelia Annoni de Caputo, veinte cuotas; don Héctor Eustaquio Caputo, diez; don Gerardo Mario Caputo, diez. — Dichos aportes están totalmente integrados con las instalaciones, máquinas, útiles, mercaderías, créditos y demás efectos que se determinan en el balance de constitución, firmado en esta misma fecha por todos los socios y realizado en el local de la fábrica de la sucesión Mario Caputo, sito en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos veintinueve. — Cinco) La dirección y administración de la Sociedad corresponde a los socios doña Manuela Amelia Annoni de Caputo y don Héctor Eustaquio Caputo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, estándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo que se tratara de garantizar operaciones de firmas cuya representación en el país ejerza la Sociedad. — Seis) Para realizar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, edificar, arrendar y dar o recibir en pago cualquier clase de bienes; solicitar créditos, renovaciones o ampliaciones, operando con cualquier Banco del país, tanto nacionales como extranjeros; otorgar poderes generales o especiales para toda clase de asuntos; comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, títulos de crédito público, etcétera; así como verificar cualquier otra operación relacionada con el objeto social. — Siete) Los socios administradores percibirán por su desempeño como gerentes un sueldo que será de trescientos pesos moneda nacional para la señora Manuela Amelia Annoni de Caputo y de seiscientos pesos moneda nacional para don Héctor Eustaquio Caputo, sumas que podrán retirar mensualmente con imputación a gastos generales. — Ocho) Se practicará un balance general al primero de febrero de cada año, sin perjuicio de los balances que podrán practicarse trimestralmente al efecto de la simple comprobación de saldos. — Del monto de las utilidades que resultasen, con deducción de los gastos generales, habilitaciones, intereses y otros rubros indispensables, se deducirá el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Nueve) El saldo de utilidades así establecido, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Señora Manuela Amelia Annoni de Caputo, cuarenta y cinco por ciento; Héctor Eustaquio Caputo, el cuarenta y cinco por ciento; y Gerardo Mario Caputo, el diez por ciento. — Si el balance arrojase pérdidas, éstas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Diez) Todos los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones entre sí, en lo referente a la aprobación de balances y cuentas, así como cualquier resolución que se tome respecto al funcionamiento de la Sociedad, se harán constar en un libro de actas. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría. — Once) Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, salvo que cediese su cuota a uno o más de los socios restantes, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier tiempo, siempre que todos estuviesen de acuerdo. — Doce) En caso de fallecimiento de un socio, los demás decidirán si sus herederos se incorporan o no como socios. — En caso afirmativo, dichos herederos deberán hacerse representar en la Sociedad por una sola persona. — Si se acordase la no incorporación, se rescindirá parcialmente el contrato y se entregará a los herederos del socio fallecido el monto del capital y utilidades que correspondiesen al mismo de conformidad al último balance, siempre que éste tenga menos de seis meses de practicado; si fuere de fecha anterior, se practicará un balance especial a ese solo efecto. — Trece) En cualquier momento puede la Sociedad, por mayoría, resolver su disolución o cualquier otra modificación de su acto constitutivo, designando también por mayoría los liquidadores, que podrán ser o no socios. — Catorce) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida para su resolución a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, quedando todo lo que no hubiese sido previsto en el presente acto, regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Conformes con todas las cláusulas que anteceden, se firma el presente en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional, números dos millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, dos millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis y dos millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete serie H. — Amelia M Annoni de Caputo. — Héctor E. Caputo. — G. M. Caputo. — "Ampliación de contrato de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Manuela Amelia Annoni de Caputo, viuda; don Héctor Eustaquio Caputo, soltero; y don Gerardo Mario Caputo, soltero, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos treinta y uno, han convenido lo siguiente: Que aclarando y ampliando la cláusula décima del contrato que con fecha primero del mes en curso han formalizado los comparecientes a efectos de constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Casa Mario Caputo", Sociedad de

Responsabilidad Limitada en la cual se establece que ''Todas las decisiones se adoptarán por mayoría'', hacen presente que tal declaración debe interpretarse sin perjuicio de exigir la unanimidad de votos de todos los socios en aquellos casos especiales en que la misma es requerida de conformidad a lo dispuesto en los artículos doce y dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada, o las mayorías especiales que exigen los artículos trece y quince de la misma Ley. — Firman los comparecientes en prueba de conformidad. — Amelia M. Annoni de Caputo. — Héctor E. Caputo. — G. M. Caputo''. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.727-v.4 mar.

ASERRADERO PIÑERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fo. 40 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don César Rodríguez González, que firma ''César Rodríguez'', casado, español, con domicilio en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, de este vecindario; don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, que firma ''Enrique Rodríguez Gras'', casado, argentino, vecino de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, accidentalmente aquí; don Manuel Rodríguez, y don Ramón Meije, ambos solteros, españoles, con domicilio en la calle Azopardo número mil cuatrocientos noventa, de este vecindario, don Liezer Taranto, casado, argentino naturalizado, vecino de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, de esta República, accidentalmente aquí, y don Vicente Yesari, casado, argentino, domiciliado en la calle Zapiola número novecientos setenta y nueve, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo además don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, en nombre y representación de don César Rodríguez Gras, argentino, casado en primeras nupcias y don Liezer Taranto, en nombre y representación de don Moisés Taranto, argentino, soltero, según mandatos que los mismos confirieron el veinticuatro de Enero del año en curso, ante el Escribano de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, de esta República, don Ramón Carnero, los cuales obran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas con esta misma fecha, a los folios treinta y uno vuelto y treinta y seis, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, por lo que me remito a ellas para transcribir al final lo pertinente, y los comparecientes en el carácter invocado, expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero pasado, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de ''ASERRADERO PIÑERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente con escritorio en la calle Teodoro García número tres mil seiscientos veintiséis, teniendo su plantel comercial en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, de esta República, actualmente en la calle Alvear número mil quinientos setenta, pudiendo establecer asimismo sucursales en cualquier punto de esta República, o del extranjero, a juicio de los socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de maderas del país o del extranjero, y el aserraje e industrialización de la misma, así como también la explotación de montes y todo lo a ello anexo, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes, muebles o inmuebles. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de ocho años, pero transcurridos los cinco primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al balance, en cuyo caso los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance practicado, con un interés del cinco por ciento anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios así: don César Rodríguez González ciento cincuenta y cinco cuotas o sean Ciento cincuenta y cinco mil pesos, representadas por su tercera parte en el aserradero, estimada en Noventa mil pesos más Sesenta y cinco mil pesos en mercaderías, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras, veinte cuotas cada uno, o sean Veinte mil pesos moneda nacional cada uno, en mercaderías, don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto y don Moisés Taranto, cien cuotas cada uno, o sean Cien mil pesos moneda nacional cada uno, representada por una sexta parte en el aserradero, estimada en Cuarenta y cinco mil pesos más Cincuenta y cinco mil pesos en mercaderías; y don Vicente Yesari, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos en mercaderías. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, don César Rodríguez Gras, don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto, y don Vicente Yesari, quienes deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, competencia y trabajo personal y desempeñarán sus funciones donde las exigencias sociales lo requieran de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios gerentes, debiendo actuar siempre uno de los socios gerentes, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras o don César Rodríguez Gras, con cualquiera de los otros socios gerentes o uno de los socios gerentes Manuel Rodríguez o Ramón Meije, con cualquiera de los otros socios gerentes o uno de los socios gerentes Liezer Taranto o Moisés Taranto, con cualquiera de los otros socios gerentes o el socio gerente don Vicente Yesari, con cualquiera de los otros socios gerentes, quienes en todos los casos al usar la denominación social en un sello, estamparán su firma personal con la designación ''Gerente'', debiendo usar siempre la firma en los asuntos sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando, percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. Los socios don César Rodríguez González y don Moisés Taranto, no tendrán obligación ninguna de dedicar actividad a la Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal y de un cinco por ciento para atender a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: don César Rodríguez González el once por ciento, para cada uno de los socios don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto; y don Moisés Taranto, el quince y medio por ciento cada uno, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras el diez por ciento cada uno, y a don Vicente Yesari, el siete por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios se comprometen a dejar un cincuenta por ciento de su beneficio para aumento de capital, y el cincuenta por ciento restante podrán retirarlo o bien dejarlo en sus respectivas cuentas personales, y si así conviniera a la sociedad ese capital gozará de un interés del seis por ciento anual. Los balances serán firmados por los socios y en el caso de que alguno no se hallare presente o no tuviere un representante o apoderado, les será avisado al mismo por telegrama y se tendrá por firme y válido, cuando se haga a los diez días de notificado. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente, ni gravarlas, o afectarlas, a terceros extraños, sin tener la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: Convienen las partes que si alguno de los socios César Rodríguez González, Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras o César Rodríguez Gras, se retirarán de la Sociedad, el porcentaje de las utilidades que se les asigne a los socios que quedan será modificado, de acuerdo al capital que dejarán en la Sociedad. — Novena: Los socios gerentes tendrán un sueldo de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. El socio don César Rodríguez González, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Cuatrocientos pesos con imputación a su respectiva cuenta personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que le corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula tercera. El socio don Moisés Taranto podrá tomar parte activa en la Sociedad cuando él lo resuelva y en ese caso será también socio gerente con las mismas obligaciones y derechos y retribución de los demás socios. — Décima Primera: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por todos los socios en un libro que se llevará al efecto. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, los comparecientes en el carácter invocado dejan constituída la presente Sociedad ''Aserradero Piñeral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. La parte pertinente de los poderes al principio citados dicen así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Francisco Santiago Luis Bavastro, don Horacio Rubén Bavastro, don Rómulo José Bavastro, don César Rodríguez González, y don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y el último además en nombre y representación de don César Rodríguez Gras... expusieron... En la ciudad de Santo Tomé, de la provincia de Corrientes, República Argentina a veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos del acto que al final serán nombrados comparece don César Rodríguez Gras... y dice: Que confiere poder especial a favor de don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos... Segundo: Para que constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada con don César Rodríguez González, con su propio mandatario, con don Manuel Rodríguez, con don Ramón Meije, con don Liezer Taranto, con don Moisés Taranto y con don Vicente Yesari, bajo la denominación y por el plazo y con el capital, división en cuotas, distribución de utilidades y demás bases, cláusulas y condiciones que estime conveniente su mandatario. Al efecto lo faculta para que en desempeño de su cometido otorgue y firme las escrituras públicas respectivas, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, cobre y perciba el precio, ya sea al contado o a plazo, en dinero efectivo o en especies, comprometiendo a la Sociedad que se proyecta el capital que estime necesario... Al efecto faculta a su mandatario para que otorgue y firme la escritura respectiva con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, haga renuncia, de recibo y carta de pago. — César Rodríguez Gras, Racilio C. Menéndez. — Alberto Fernández. — Ante mí: R. Carnero. — (Está mi sello)... Leída que les fué... Francisco L. Bavastro. — Horacio R. Bavastro. — R. Bavastro. — César Rodríguez. — Enrique Rodríguez Gras. — Tgo.: Ramón Meije. — Tgo.: Vicente Yesari. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo.'' — ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron por una parte don César Rodríguez González, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras..., y por la otra don Manuel Rodríguez..., don Ramón Meije..., y don Liezer Taranto..., así como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo además don Enrique Celedonio Ramón Gras en nombre y representación de don César Rodríguez Gras..., y don Liezer Taranto en nombre y representación de don Moisés Taranto expusieron: ...En la ciudad de Santo Tomé, de la provincia de Corrientes, República Argentina, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y los testigos del acto que al final serán nombrados, comparece el señor Moisés Taranto, y dice: Que confiere poder especial a favor de don Liezer Taranto, para que en su nombre y representación... Segundo: Para que constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con don César Rodríguez González, con su propio mandatario, con don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Vicente Yesari, don Enrique Celedonio, Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras, bajo la denominación, por el plazo, con el capital, división de cuotas distribución de utilidades y demás bases, cláusulas y condiciones que estime convenientes su mandatario. — Al efecto lo faculta para que en desempeño de su cometido otorgue y firme las respectivas escrituras públicas, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, satisfaga el precio que corresponda, al contado o a plazos, en dinero o especies, comprometiendo en la Sociedad... M. Taranto. — Racilio C. Menéndez. — Alberto Fernández. — Ante mí: R. Carnero. — (está mi sello)... Leída que les fué... César Rodríguez. — Enrique Rodríguez Gras, Manuel Rodríguez. — Ramón Meije. — L. Taranto. — Tgo.: Vicente Yesari. — Tgo.: Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Es Copia Fiel, doy fe, de lo pertinente de los mandatos citados, los cuales aseguran los mandatarios que los mismos se encuentran vigentes y sin modificación. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan C. Pico Duni, y don Joaquín A. M. Alonso, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman. — César Rodríguez. — Enrique Rodríguez Gras. — Manuel Rodríguez. — Ramón Meije. — L. Taranto. — Vicente Yesari. — Tgo.: Juan C. Pico Duni. — Tgo.: Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos al cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro; Un millón quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Copia Simple... Fdo.: Edmundo M. Gallo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — p.a.s. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.25 feb.-Nº 8.737-v.4 mar.

DON TORCUATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Copia: ''Primer Testimonio. Escritura Número Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Francisco Alberto Borgonovo, casado; don Enrique Agustín Badino, casado; don Enrique Elías Piola, casado; don Romeo Venancio Stella, casado, los cuatro nombrados vecinos de esta Ciudad; don Alfredo Eduardo Rueda, casado, vecino de la Ciudad de La Plata, y don Oscar Francisco Freire, casado, vecino de la localidad de Don Torcuato de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que gira bajo el nombre y razón social de ''DON

TORCUATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El asiento principal de la Sociedad, será en esta Ciudad, con domicilio actual en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el renglón de compra - venta y administración de inmuebles, construcciones en general, financiaciones, proyectos y dirección de obras, ingeniería y mensuras, pudiendo comprar y vender materiales de construcción, en su forma originaria o bien adquiriendo la materia prima y fabricándolas, refecciones, ampliaciones y restauraciones, con facultad amplia para adquirir por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darle cualquier destino legal; aceptar garantías de toda clase, reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas; administrar por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles, pudiendo darlos como consecuencia de administración, en locación o arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años con o sin contrato escrito y por los precios, pactos y demás condiciones que convenga; cobrar y percibir el importe de esos alquileres o arriendos, otorgando, firmando o exigiendo los recibos y recaudos del caso; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones ante las Oficinas Públicas y privadas, sean Nacionales, Municipales o Provinciales, incluso Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Instituto Movilizador, Control de Cambios, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra Institución de crédito de acuerdo a sus Estatutos, leyes orgánicas y reglamentos vigentes, pudiendo en consecuencia, presentar reclamos, solicitudes y peticiones, pedir rebajas de impuestos y exoneraciones de multas o repeticiones de los mismos, impugnar o aceptar tasaciones de avaluos, remover expedientes, apelar o consentir las resoluciones que recaigan, efectuando todo otro acto o gestión que estimen proceder, conferir poderes especiales y revocarlos, dejándose expresa constancia que la enunciación de estas facultades no son restrictivas por ser simplementes enunciativas, ya que la Sociedad podrá realizar todo otro negocio o gestión que estime conveniente a sus intereses, con excepción de los especialmente prohibidos por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social de la Sociedad lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Francisco Alberto Borgonovo, tres mil setecientas cincuenta cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; don Enrique Agustín Badino, dos mil seiscientas veinte cuotas o sean doscientos sesenta y dos mil pesos; don Alfredo Eduardo Rueda, mil ciento treinta cuotas o sean ciento trece mil pesos; don Enrique Elías Piola, mil ciento treinta cuotas o sean ciento trece mil pesos; don Romeo Venancio Stella, mil ciento treinta cuotas o sean ciento trece mil pesos, y don Oscar Francisco Freire, doscientas cuarenta cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos. Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo aportarán a medida que el giro social lo requiera. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando dos de ellos indistintamente y durarán dos años en sus funciones. Los socios designan para el primer período a los socios señores Francisco Alberto Borgonovo y Enrique Agustín Badino y al señor Mario Rueda. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, conforme a lo preceptuado en la Ley. — Séptimo: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicará balance general del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado deberá ser firmado por los socios. Los balances serán aprobados por mayoría de cuotas y el nombramiento de Gerente se decidirá por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital, consignándose en el acta respectiva el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. En segunda convocatoria se sesionará y resolverá cualquiera fuere el número de socios presentes. — Octavo: Previa deducción de la reserva impuesta por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los beneficios líquidos que resultaren se destinará un diez por ciento para sueldo de los Gerentes a distribuirse en partes iguales entre los mismos. El remanente de los beneficios se distribuirá a prorrata de capital. Las pérdidas, serán soportadas en proporción a los aportes. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad de algún socio o de cesión de cuotas, se estará a lo previsto en el artículo doce de la ley. Toda liquidación de capital y beneficio con respecto a situaciones individuales, originadas por las causales que anteceden, será en base al último balance practicado. — Décimo: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos cada tres meses o cuando fueren convocados por cualquiera de los tres Gerentes o a petición de dos socios para imponerse de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de la reunión anual, para aprobación del balance general. El voto podrá ser personal, por apoderado o por telegrama colacionado. Toda resolución que los socios adopten, así como las resoluciones de la Asamblea anual, deberán insertarse en forma de actas en un libro especial. Las citaciones a Asambleas Anual serán practicadas por los Gerentes mediante carta certificada con expresión de los asuntos a tratar. Las Asambleas de socios se considerarán constituídas legalmente, con la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social. Las resoluciones siempre que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos Estatutos y salvo los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital que concurra a la Asamblea anual o reunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la Asamblea, por simple mayoría. En segunda convocatoria se resolverá por simple mayoría de los presentes. — Undécimo: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo se comprometen a acatar. — Duodécimo: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de tres socios, designados por la Asamblea que resolviere la liquidación, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente mandato correspondan a los Gerentes. — Bajo las artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad Don Torcuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Pascual Santoro y don Alejandro P. Corso, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal doy fe. — Enrique A. Badino. — F. Borgonovo. — Enrique E. Piola. — Romeo Stella. — Alfredo Rueda. — Oscar Freire. — Tgo.: P. Santoro. — Tgo.: A. P. Corso. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Concuerda con su original pasada al folio veinticinco del Registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — H. Telechea". — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia, que es la transcripción fiel de la escritura relacionada. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.738-v.4 mar.

CATALONIA TEXTIL S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Santalo y Antonio Ramón Torrens, ambos mayores de edad, soltero y casado respectivamente, de nacionalidad española, domiciliados en esta Capital, calle Virrey Melo 2158 5º B y Centenera 2222, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 1º de Agosto del corriente año, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: 1º) Esta sociedad girará bajo la denominación de CATALONIA TEXTIL S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 384, actualmente su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales o fábricas o casas de venta en cualquier punto de la República. — 2º) Su objeto principal será dedicarse a la fabricación de textiles de cualquier clase o calidad sin perjuicio de extender sus actividades a otros ramos análogos o no a los indicados. — 3º) La duración de este contrato será de dos años a contar desde la fecha. — 4º) El capital social queda constituído en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.) que se divide en cuotas de Mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una y corresponden Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 m|n.) al socio Sr. Santalo y Diez mil pesos ($ 10.000 m|n.) al socio Sr. Torrens; estando totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, maquinarias, créditos y demás valores resultantes del balance adjunto y suscripto por ambos socios. — 5º) La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Santalo y la Dirección Técnica e Industrial de las fábricas estará a cargo del Sr. Torrens. El uso de la firma estará a cargo del Sr. Santalo firmando a continuación de la fórmula Catalonia Textil S.R.L. La firma no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — 6º) La sociedad podrá realizar además de los negocios que requieran su objeto: adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueran menester. — 7º) La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — 8º) Anualmente el 31 de Julio se practicará inventario y balance general que será firmado por ambos socios, y de las utilidades líquidas se separarán previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despidos y el remanente se repartirá en la proporción siguiente: Sr. Santalo 75 % (Setenta y cinco por ciento) y Sr. Torrens 25 % (Veinte y cinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción hasta la concurrencia de los capitales respectivos. — 9º) Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares las sumas que entre ellos fijen, imputables a gastos generales. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos, quienes designarán un representante común. — 11º) Las resoluciones de interés que se adopten se copiarán en el respectivo libro copiador y las decisiones de cualquier naturaleza que fueren modificativas del acto constitutivo serán resueltas por unanimidad. En lo no previsto regirá el Código de Comercio. De conformidad a las once cláusulas precedentes, dejamos constituída esta Sociedad de responsabilidad limitada, firmando este contrato, así como el balance integrante del mismo, ambos en dos ejemplares y en Buenos Aires a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Santalo. — Antonio Ramón Torrens. — Buenos Aires, febrero 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.739-v.4 mar.

"INVERSORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan S. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. En Buenos Aires a primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Joaquín Alvarez, que firma "J. Alvarez", casado, argentino naturalizado, Contador Público, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, de esta ciudad y don Roberto Scarabino, casado, argentino naturalizado, Escribano, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay mil seiscientos veinte y uno, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INVERSORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en Diagonal Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, primer piso. Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer fábricas, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándose o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de hoy y quedará automáticamente renovada por otro período igual, si ninguno de los socios se opone, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio, con una anticipación de seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, operaciones que se refieran a la inversión de capitales argentinos o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones. La sociedad podrá además efectuar por cuenta propia o ajena en su nombre o en el de terceros y en cualquier comunidad de intereses con particulares o sociedad toda clase de negocios inmobiliarios, financieros, comerciales e industriales y en general cualquier otro negocio lícito que se relacione directa o indirectamente con los objetos señalados. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios aportan por partes iguales. En este acto ambos socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo y el resto de su aporte se obligan a integrarlo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios a quienes se designa Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, y en consecuencia podrán: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito; transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo (Sigue en el sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, Serie H.) (Viene del sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres, Serie "H") a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso (Sigue al sello de diez centavos m|n. Nº 985.961-H) (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 985.960-H) de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales; civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos oficiales

o particulares y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. (Sigue en el sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, Serie H). (Viene del sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, Serie "H"). — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará el balance general de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas la reserva legal, las reservas especia- (Sigue al sello de diez centavos m|n. Nº 985.962-H). (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 985.961 H) les, las amortizaciones y las habilitaciones y retribuciones que se acuerde dar a los empleados, serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. Los socios ausentes o impedidos para concurrir a la reunión podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. También podrán apoderar a cualquier socio con simple carta para que los represente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio, quien podrá hacer la adquisición o prorrata del interés que tenga en la Sociedad y por el precio que resulte del último balance aprobado. Si el otro socio rechazara el ofrecimiento se estará a lo que establece el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. La parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagada por la Sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no excederá de dos años. Pero los herederos del socio fallecido, unificando su representación, tendrán derecho para incorporarse a la Sociedad con el cuarenta por ciento del capital que correspondía al causante. El sesenta por ciento restante lo recibirán en la forma establecida en la primera parte de esta cláusula. El socio incapacitado podrá por medio de su representante usar del mismo derecho. Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, manteniéndose los valores del activo conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Décima: La liquidación de la Sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada estará a cargo de la persona o personas que designen los socios quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: Ambos socios podrán dedicarse a cualquier ramo del comercio o de la industria, ya sea en el país o en el extranjero, sin más limitación en el país, que las que tengan igual objeto que el de esta Sociedad. (Sigue en el sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis, Serie "H"). (Viene del sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, Serie "H"). Bajo las cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Inversores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firma el presente contrato en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del Dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres al presente, número Dos millones ciento sesenta y (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 985.962-H) cinco mil trescientos setenta y seis, en el lugar y fecha arriba indicados. Testado: de: No-Vale. — J. Alvarez. — Roberto Scarabino. — Raspado: uno cincuenta-descontar-cualquiera-último-Vale. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide el presente en Buenos Aires, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.742-v.4 mar.

CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLING Y SUPERINTENDING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Andrés Laureano Stecconi Corvetto, don Alberto Manuel Corvetto Castello y don Rodolfo Domingo Castello Fortunato, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, socios de "Controlco, South American Controlling y Super Intending, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número trescientos cincuenta y seis al Folio ciento diez, Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con un capital de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, se convino: Primero: Que conforme a lo convenido por las partes en su oportunidad, y por contrato registrado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, número mil doscientos cincuenta y cuatro, Folio noventa y nueve, Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió prorrogar la duración de la Sociedad "CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLING Y SUPERINTENDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cinco años más a partir del dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: Que habiendo resuelto las partes prolongar el plazo de duración de dicha Sociedad, resuelven prorrogar el término de duración de la misma a noventa años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejando sin efecto a dicho objeto, la modificación del primitivo contrato social convenido por las partes mediante contrato inscripto en el número mil doscientos cincuenta y cuatro, Folio noventa y nueve, Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Conforme en un todo de lo que se deja expuesto, se firma el presente en Buenos Aires a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|raspado: "cuarenta" Vale. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.310-v.18 feb.
e.26 feb.-Nº 8.310-v.4 mar.

"TREFE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto. "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las siguientes personas: Victorio Treccani Tirelli, italiano, casado, Pablo Bautista Ferrero, argentino, casado; Armando Tenti, italiano, soltero, Arturo Tuffano, argentino, casado; Raúl Sianja, argentino, casado; Alfredo Valentín Briano, argentino, casado, Wilfredo Gil, argentino, soltero; Juan Ulrich, húngaro, casado; Luis Ferrero, italiano, casado, Felisindo Paz, español, casado, Sixto Ferrero, italiano, casado y Roberto Mantesi, argentino, casado, domiciliado en Donato Alvarez 1887, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TREFE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera. La sociedad tendrá su sede social en la calle Donato Alvarez mil ochocientos ochenta y siete de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de tornería mecánica y rama metalúrgica. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social, adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. Quinta: El capital social asciende a la suma de noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 94.500.—), dividido en ciento ochenta y nueve (189) cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, aportados en la siguiente forma: Victorio Treccani Tirelli, veinte mil pesos ($ 20.000.—) en maquinarias, herramientas y útiles, según detalle que se acompaña firmado de conformidad por todos los contratantes y cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—) en efectivo, Pablo Bautista Ferrero, treinta mil pesos ($ 30.000), Armando Tenti, cinco mil pesos ($ 5.000.—), Arturo Tuffano, cinco mil pesos ($ 5.000.—), Raúl Sianja, cinco mil pesos ($ 5.000.—), Juan Ulrich, dos mil pesos ($ 2.000) y Sixto Ferrero, cuatro mil pesos ($ 4.000.—), todos ellos en maquinarias, herramientas y útiles de que son copropietarios en iguales proporciones respecto a su valor total, según detalle que se acompaña, firmado de conformidad por todos los contratantes Alfredo Valentín Briano, cinco mil pesos ($ 5.000), Luis Ferrero, dos mil pesos ($ 2.000.—), Felisindo Paz, dos mil pesos ($ 2.000.—), Antonio Rivero, dos mil pesos ($ 2.000.—), Wilfredo Gil, tres mil pesos ($ 3.000.—) y Roberto Mantesi, cinco mil pesos ($ 5.000.—). Sexta: Los socios Victorio Treccani Tirelli, Pablo B. Ferrero y Arturo Tuffano, son designados socios gerentes, correspondiéndoles el uso de la firma social para todos los fines de la sociedad a dos de ellos conjuntamente, no pudiéndolo hacer ninguno de ellos por separado Séptima: La sociedad no podrá vender ni fabricar para terceros ningún repuesto que le sea encomendado por César Ferrero y Cía. S. R. L., ni que tenga relación con los frenos y amortiguadores de automotores, en razón de que el socio gerente Pablo B. Ferrero es a la vez socio gerente de la citada sociedad. Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán un balance general e inventario que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. Novena: El socio Victorio Treccani Tirelli deberá prestar toda su dedicación al negocio no pudiendo desarrollar otras actividades. Percibirá en concepto de sueldo con imputación a Gastos Generales, la suma de ochocientos pesos mensuales, además del usufructo sin pago de alquiler de la casa que habita actualmente, y de la utilidad líquida de cada año una vez deducida la suma destinada a amortizar el activo fijo conforme a los coeficientes usuales de depreciación y constituídas las reservas para atender las obligaciones emergentes de las leyes sociales actuales y las que en el futuro pudieran sancionarse y posibles incobrables, se le reconocerá un dividendo del 3 % con carácter preferencial. El resto se distribuirá o acreditará entre todos los socios conforme al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones al capital aportado. Décima: El carácter del socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de quien deseare adquirirlas. Los socios restantes, como así también la sociedad, tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente al capital le correspondiera de las ganancias acumuladas, conforme al último balance practicado o al que, a pedido del adquirente, pudiera realizarse a la fecha de la cesión. Para el caso le que la adquirente fuera la sociedad, el reintegro del capital y ganancias acumuladas podrá efectuarlo en cuotas anuales sin interés. Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes podrán optar entre abonar a sus herederos el capital y las ganancias acumuladas o incorporar en calidad de socio a un representante del socio fallecido. Dicho reintegro podrá efectuarse en cuotas anuales sin interés. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad de algún socio con respecto a sus representantes. Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes deberán actuar en forma conjunta, quedando a cargo de ellos la liquidación de la misma. Décimo Tercera: Las divergencias entre socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recayere será inapelable. Décimo Cuarta: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de cuotas de capital, a excepción de lo concerniente a la disolución anticipada de la sociedad que deberá ser aprobada por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos, numerados del Nº 1.447,130, 1.447,131 y el presente 1.447,134, inclusive, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — E/l. "domiciliados en Donato Alvarez 1887". Vale. Firmado. Pablo B. Ferrero. — A. Tuffano. — Wilfredo Gil. — A. Tenti. — Felisindo Paz. — A. Briano. — R. Sianja. — V. Treccani Tirelli. — Luis Ferrero. — Juan Ulrich. — Sixto Ferrero. — Roberto Mantesi. — A. Rivero. —Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb. Nº 8.677-v.3 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ENERO 27 DE 1949

288.958. — Tras un sueño. Tango. Paz A. Autor, letra: Altamar. Música: Dante Ferri. Faz B. Motivo de vals. Vals. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Horacio Salgán. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Victor Nº 60-1693. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.959. — Vendo flores y sueños. Pregón. Faz A. Autor, letra: Salvador Valverde. Música: Francisco Marro-

dan. Faz B. La perla. Autor, letra: Arturo J. Fernández de Córdoba. Música: Juan Mendoza (Niño de Utrera). Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1691. 500 ej. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.960. — Pica, pica. Boogie. Faz A. Autor, letra: Lona Warren. Música: Ahmed Ratip. Faz B. El primer beso. Vals. Autor, letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1689. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.961. — El entrerriano. Tango. Faz A. Autor, música: Rosendo Mendizábal. Faz B. Fuegos artificiales. Tango. Autor, música: Roberto Firpo Eduardo Arolas. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1649. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.962. — La llorona. Zamba. Faz A. Autor, letra: G. Coria Peñaloza. Música: José Luis Padula. Faz B. Todas mis penas. Chacarera. Autor, letra: Blas Galíndez. Música: Welfil Maldonado. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor número 60-1705. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.963. — Tarde gris. Tango. Faz A. Autor, letra: Luis Rubistein. Música: Juan B. Guido. Faz B. Café de los angelitos. Tango. Autor, letra: José Razzano. Música: Cátulo Castillo. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1659. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.964. — Clavel del aire. Tango. Faz A. Autor, letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. La viruta. Tango. Autor, música: Vicente Greco. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1651. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.970. — Boletín Administrativo de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Periódico. Propietario: Secretaría de Salud Pública de la Nación. Director: Manuel Alberto Díaz. Buenos Aires, octubre - noviembre - diciembre de 1947. 500 ejemplares.

288.971. — Archivos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Periódico. Propietario: Secretaría de Salud Pública. Director: Germinal Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1948. 39.000 ejemplares.

288.972. — Calificación Moral de los Espectáculos Cinematográficos y Teatrales. Periódico. Ppropietario: El Pueblo, "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre - noviembre y diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.973. — El Secreto de la Belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor. David Cauchaner. Editor e impresor. Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 25|enero|949.

288.974. — El Secreto de la Belleza. El Arbol de la Vida y Puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor. David Cauchaner. Editor e impresor. Devoto y Cauchaner S. R.L. 5.000 ej., Cap. Fed. 25 de enero de 1949.

288.975. — Las Fieras Cebadas del Kumaon. 260 págs. Autor: Jin Corbett. Traducción: Aurelia Ramírez. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

288.976. — Las Aventuras de Maese Renarte y de Isengrín su Compadre. 254 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación: Selma Pereira de Calimani. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

288.977. — Hombrecitos. 297 págs. Autor. Luisa M. Alcott. Traducción. Evangelina Malvigne. Ilustraciones de: Gordon. Editor e impresor. Ediciones Peuser S. A. 4.070 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

288.978. — En la Luz Deslumbrante. Vida de Goya. 386 págs. Autor. Max White. Traducción. Eduardo L. Geoghegan. Editor. Editorial Helios. Impresor. Casa Peuser S. A. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1948.

288.979. — Porque Tienes un Lunar. Guarason. Música. 2 págs. Autor. Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor. Imprenta Emor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949-(10-1-949).

288.980. — Porque Tienes un Lunar. Guarason, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 10 enero 1949.

288.990. — El Alud. 320 págs. Autor. Víctor Canning. Traducción. Josefina Martínez Alinari. Editor e impresor. Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 18.600 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

288.992. — Rezo a Missa. Missal do Domingo. Para todos os domingos e dias de festa. 447 págs. Obra Extranjera. Autor. Hugo H. Hoever. Editor. e impresor. Catholic Book Publishing Co. 4.000 ejemplares. Nueva York, 15|9|948.

288.994. — Ráfagas de España. — Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: G. González y F. Barron. Editor. Ediciones Mús. Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

288.995. — Reino de Amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autores. Emilio Stella - Ismael H. Gabrieli. Editor e impresor. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As. 10|12|948.

288.996. — Reino de Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Emilio Stella - Ismael H. Gabrieli. Editor e impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej., Bs. As., 10|12|48.

288.997. — ¿Es un Mito el Amor Casto? 163 págs. Autor: Pedro Rovira Ríos. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Penitenciaría de Córdoba. 1.000 ,ej. Córdoba, 15 de Diciembre de 1948.

288.998. — La Rana Filiberta. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Roberto Manara. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10|12|948.

289.000. — Mary. Vals, música. 2 págs. Autor: José Leni. Editor e impresor: Juan Feliu e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Enero de 1930.

289.003. — Giovannina. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Editor e impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 8|10|948.

289.004. — La Dama del Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

289.005. — Gotas Azules. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Rodante. 500 ej., Cap. Fed., 20|1|930.

289.012. — La Pintura y su Aplicación. 446 págs. Autor: Pablo Federico Luft. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.606 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

289.016. — La Laucha Palmira. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dante Leone. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. As., 21|1|949.

289.017. — La Laucha Palmira. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Dante Leone. Editor: Ediciones Musicales Bs. A. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21|1|949.

289.021. — Guarujá. Choro, música. 2 páginas. Autores: Argimiro Villamarín. José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 10|12|48.

289.022. — Quisiera Olvidarla. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.023. — Esperando un Nuevo Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.024. — Un Besito a la Luz de la Luna. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.025.—Viva Lalín. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Argimiro Villamarín. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Julio de 1935.

e.19 feb.-Nº 1.215-v.4 mar.

28 DE ENERO DE 1949

289.052. — Cerro Setenta. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor, Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Enero/949

289.053. — Rosario. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, enero de 1949.

289.054. — Romang. 1.100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.

289.055. — Oberá. A escala 1.100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

289.056. — Portezuelo de Aunquinco. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

289.057. — Lago Moquehue. A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero/949.

289.058. — Puente del Inca. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, enero de 1949.

289.059. — Altamirano. — A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.

289.060. — Diamante Sur. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, enero/949.

289.061. — Apuntes de Foniatría. — Curso para Maestros. 74 págs. Autor: Marta B. de Ardissone. Editor: El Autor. Impresor: César Ares. 150 ej. Bs. Aires, 25-1-949.

289.064. — El Padre Nuestro. Meditaciones. 124 págs. Obra Extranjera. Autor :ulio Navarro Monzó. Editor e impresor: Henri Francois. 1.500 ejemplares. París Francia, 30 de noviembre de 1948.

289.066. — Amanecer en las Ruinas. 420 págs. Autor: Hans Habe. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 18.200 ej. Buenos Aires, enero de 1949.

289.067. — Textos Para propaganda para Llavetex. Textos Publicitarios para la Firma Adot. Irradiadas en audiciones deportivas. 1 legajo pequeño. Autor: Manuel Rodríguez Andía. Declaración jurada. Propalado por LR6. Radio Mitre. en cadena con LR 3 Radio Belgrano Buenos Aires, año 1948.

289.068. — La Vida del Sol. 32 págs. Autor: Wenceslao Lovrich. Editor: Edición del Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Bs. Aires Cap. Federal 1 de enero de 1949. 7.000 ejemplares.

289.070. — Santidad y Buena Voluntad. 174 págs. Autor: Marcial Lekeux. Traducción de: Marie Leonor Villanueva Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada 2.000 ejemplares Bs As., diciembre de 1948.

289.071. — Dime que me Quieres. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Martini. Editor: Editorial Musical Giudice. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.072. — Dime que me Quieres. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Negri. Editor: Editorial Musical Giudice.Impresor: A. Boocazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.073. — La Abolición del Salariado. 96 págs. Autor: Severino Aznar Embid. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires Capital Federal, 15 de noviembre de 1948.

289.074. — Resumen de Historia de la Iglesia. 80 páginas. Autor: Juan de Dios Porcel. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. — Bs. Aires, Cap. Federal, 15 noviembre 1948.

289.075. — Rosas de Amor. Poema lírico. 26 págs. Autor: Mario Tildo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada, 1.000 ejemplares. Buenos Aires Capital Federal, 1 de agosto de 1948.

289.082. — La Clave de la Felicidad y la Salud Mental. 436 págs. Autor: Marcel I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Bs. Aires), 1/diciembre/948.

289.088. — Congo. Guaracha. letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 3-1-949.

289.089. — Congo. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Maurice Burman. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

PUBLICAR NUEVAMENTE
9 AGOSTO 1948

276.074. — Los dos Mariscales. 288 págs. Autor: Philip Guedalla. Traducción de: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Talleres Gráficos Didot. S. R. L., 3.142 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

e.19 feb. Nº 1.212-v-4 mar.

29 DE ENERO DE 1949

289.119. — República Argentina. Vals canción - Letra. 2 págs. Autor: Rómulo Pedro Pablo Messina. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares - Buenos Aires, 24 de enero de 1949.

289.120. — República Argentina. Vals canción - Música. 2 págs. Autor: Rómulo Pedro Pablo Messina. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares - Buenos Aires, 24 de enero de 1949.

289.121. — La Segunda Guerra Mundial. Se Cierne la Tormenta. 689 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción de: Carlos V. Frías. Editor: Ediciones Peuser S. A. Impresor: Tall. Gráficos Peuser S. A. 5.000 ejemplares - Buenos Aires, octubre de 1948

289.125. — Servicio Ucranio de Prensa. Periódico. Propietario y Director: Boris Witochynsky - Buenos Aires, enero de 1949. 300 ejemplares.

289.130. — ¿Te Gusta Esto?. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares - Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

289.131. — Cada día que pasa. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Korn, Julio. 500 ejemplares - Capital Federal, 10|1|49.

289.132. — Amarga soledad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Aníbal Guzmán. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares - Buenos Aires, 25|6|48.

289.144. — Estudiantina. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil "Florentino Ameghino". Director: Juan Carlos Dottori. Nueve de Julio F. C. O. - 13 de diciembre de 1948. 300 ejemplares.

289.145. — Que triste es sufrir. Lamento coya. Letra. 4 págs. Autor: Dante V. Pisani. Editor e impresor: Feliu e hijos. 500 ejemmplares - Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.146. — Que triste es sufir. Lamento coya. Música. 2 págs. Autor: Dante V. Pisani. Editor e impresor: Feliu e hijos. 500 ejemplares - Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.147. — El cosaco ansioso. Nº 1 de los Estudios sobre bajos obstinados - piano. Música. 6 págs. Autor: H. Siccardi. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares - Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

289.148. — Tamboriles indígenas. Para canto y piano. Letra. 3 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.250 ejemplares - Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.149. — Tamboriles indígenas. Para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.250 ejemplares - Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.152. — La epopeya porteña de 1806. 21 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: 71 Autor. Impresor: Imprenta Saladillo. 350 ejemp. Saladillo (Prov. de Bs Aires), 27 de diciembre de 1948.

e.19 feb.-Nº 1.213-v.4 mar

31 DE ENERO DE 1949

289.173. — Humorada. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares - Bs. Aires, 25 de enero de 1949.

289.174. — Humorada. Corrido. Música 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares - Bs. Aires. 25 de enero de 1949.
289.175. — Goetheana. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Franc. Bs. Aires, noviembre de 1948. 20.000 ejemplares.
289.176. — Cantos de la carne pecadora. 92 págs. Autor: José Villegas. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos.. 360 ejemplares - Bs. Aires, 17 enero de 1949.
289.178. — Ventas. Periódico. Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Nilo Glaudo Lombardero. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1948. 1.000 ejemplares.
289.179. — Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires Comentado y Concordado. (Ley 5.246). 375 págs. Autor: Mateo Kaufmann. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufmann. 1.120 ejemplares - Buenos Aires, 15 de enero de 1949.
289.180. — Los pajaritos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugry). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares - Buenos Aires, 31 de enero de 1949.
289.181. — Los pajaritos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugry). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares - Buenos Aires, 31 de enero de 1949.
289.182. — El telar de la coyita. Canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 15 enero de 1949.
289.183. — Democracia. Periódico. Propietario: Sucesión Eduardo Carassale Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassale Torga. La Plata, 29|enero|949. 1.200 ej.
289.184. — Primer amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Declaración jurada. Asociación Italiana de General Pico. Gobernación de La Pampa. 6|1|949.
289.185. — Noche sin estrellas. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Declaración jurada. Asociación Italiana de General Pico. Gob. de La Pampa. 6|1|949.
289.187. — Mundo Licorista. Periódico. Propietario: Héctor R. D'Anna. Director: Domingo S. D'Anna. Buenos Aires febrero de 1949. 5.000 ejemplares.
289.188. — El Peronista. Periódico. Propietario y Director: Rolando Braga. Monte. Prov. de Buenos Aires. 5 de enero de 1949. 500 ejemplares.
289.189. — Flores de amor. 108 págs. Autor: Rolando Monte Lux de Orleans. Editor: Editorial Miranda Hnos. Impresor: Edit. Miranda Hnos. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.
289.190. — Conceptos generales sobre biología. 366 págs. Autor: José E. Igarzabal. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.
289.191. — Tradición Demócrata. Periódico. Propietario y director: Francisco Quiroga Arce. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.
289.192. — De lo moral en los célebres cuentos para niños. 48 págs. Autor: Alberto Ghittoni. Editor e impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949.
289.194. — Virgencita de mi valle. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Vernieri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs.. 25 de enero de 1949.
289.197. — Cartas completas. 482 y 498 páginas. 2 tomos. Autor: Lope de Vega. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.300 ej. Bs. As., 24 de diciembre de 1948.
289.198. — Prosa y verso. 908 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Tall. Gráf. S. Amorrortu. 3.100 ej. Bs. As.. 24 de diciembre de 1948.
289.199. — El desarrollo geológico de europa. 286 págs. Autor: Grenville A. J. Cole. Traducción: Cristián Petersen. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.
289.200. — Un viejo a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña, inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.
289.201. — Slocombe muere. 312 págs. Autor: L. A. G. Strong. Traducción: Beatriz Florencia Nelson. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.
289.202. — Enigma para demonios. 300 páginas. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Ivone Bengelsdorff. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Bs. As., 30 de noviembre de 1948. 5.100 ejemplares.
289.209. — Soñar de novia. Vals, letra. 2 págs. Autor Alberto Pellegrini y Francisco A. Lio. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1949.
289.212. — Passeggiando per Florida (Macanudo). — Fox-trot característico. Letra. 2 págs. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28|1|949.
289.213. — Passeggiando per Florida (Macanudo). Fox-trot característico, música. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.
289.214. — Cerca de tu pecho. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. C. Jurado. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30 de diciembre de 1948.

e.19 feb.-Nº 1.214-v.4 mar.

1º DE FEBRERO DE 1949

289.238 — Hoja Clínica. 1 hoja. Obra extranjera. Autor: Roberto Sarah Comandari. Editor e impresor: Escuela Nacional de Artes Gráficas. 5.000 ejemplares. Santiago de Chile, noviembre de 1948.
289.240 — Atlántida. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ej.
289.241 — El Golfer Argentino. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ejemplares.
289.242 — La Chacra. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director Zulma Núñez. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ejemplares.
289.243 — Billiken. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Más de 50.000 ejemplares.
289.244 — El Gráfico. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: F. Frascara. R. Lorenzo. Buenos Aires, 7 de enero de 1949. Más de 50.000 ejemplares.
289.245 — Para Ti. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, 18 de enero de 1949. Más de 50.000 ejemplares.
289.252 — Fruto de Amor. 214 págs. Autor: Marisa Lascott. Editor: El Autor. Impresor: Capelli Olivetto & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.
289.253 — Argentina Textil. Periódico. Propietario y Director: Ezequiel Lino Cárdenas. Buenos Aires, diciembre de 1948. 700 ejemplares.
289.259 — El A B C de la Educación y las Casas de Niños Abandonados. 122 páginas. Autor: Ad. Ferriere. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: L. Frigerio. 3.000 ej. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.
289.260 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimclej). Periódico. Propietario y Director: Zeli Mazur. Buenos Aires, enero de 1949. 2.000 ejemplares.
289.273 — Mi Flor de Noche. Tango, música. 2 págs. Autores: Lito Bayardo, Silvio Marinucci, Vicente Demarco. Editor e impresor: Ediciones A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.
289.274 — Mi Flor de Noche. Tango, letra. 2 págs. Autores: Lito Bayardo, Silvio Marinucci, Vicente Demarco, Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.
289.277 — Partir. Beguin-Slow, música, 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 10|12|948.
289.278 — Flor de Pasión (Flor Di Madonna). Bolero, letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.
289.279 — Flor de Pasión (Flor Di Madonna). Bolero, música. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 10 de Agosto de 1948

276.166 — Disquisiciones sobre Filología Castellana. 435 págs. Autor: Rufino José Cuervo. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1948.

Fecha: 11 de Agosto de 1948.

276.287 — Los debates acerca de las confesiones religiosas. 112 págs. Autores: O. Knapp, Adalbert Bangha, Severin Lamping y otros. Traducciones: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.
276.288 — El Arte y la Fe. 104 págs. Autores: H. Lutzeler, E. Mueh'en y otros. Traducción: Guillermo Verohoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.
276.290 — Educación Física. 112 págs. Autores: Federico Glaeser, E. F. F., Matías Laros y otro. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rada Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio San Miguel. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.
276.295 — Rosas Muertas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo Costa. Editor: Ediciones Urbis Musicales. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1943.

Fecha: 13 de Agosto de 1948

276.424 — Doña María Cristina de Habsburgo y Lorena. La Discreta Regente de España. 180 págs. Autor: Conde de Romanones. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1948.
276.427 — Narraciones. 224 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción: N. Tasin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1948.

e.24 feb.-Nº 1.249-v.9 mar.

2 DE FEBRERO DE 1949

289.310. — La Reforma Comercial. Revista Financiera de Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires, Enero de 1949. 2.800 ejemplares.
289.311. — Y... son cosas de la vida. Tango. Música.. 2 págs. Autor: Roberto E. Fonseca. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires. 15 de Marzo de 1947.
289.312. — Y... son cosas de la vida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Angel D. Delmoro. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.
289.324. — Nunca más se supo. Zorrosón. Letra. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 22|12|948.
289.325. — Nunca más se supo. Zorrosón. Música. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ej. Buenos Aires. 22|12|948.
289.326. — Caruso... viejo lobo de mar (He pasado cada una). Zorrosón. Letra. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 21|12|948.
289.327. — Caruso... viejo lobo de mar (He pasado cada una). Zorrosón. Música. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires. 21|12|948.
289.333. — Ramón. Porro. Música. 2 págs. Autor: Efraín Orozco. Editor: Autores Unidos Rep. Argentina (A.U.R.A.). Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18|12|946.
289.334. — Ramón. Porro. Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: Autores Unidos Rep. Argentina (A.U.R.A.). Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|12|946.
289.336. — Los oscuros remansos. 169 págs. Autor: Leopoldo Chizzini Melo. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 500 ejemplares. Edición segunda. Santa Fe, 10 de Octubre de 1948.
289.337. — Sos un genio... ventajita. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 200 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1948.
289.338. — Anosa Terra. Periódico. Propietario: Pedro Campos Conceiro y Daniel Nogueira. Director: Dr. Ramón Rey Baltar. Buenos Aires, Diciembre de 1948. 2.000 ej.
289.339. — Sos un genio... ventajita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 200 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1948.
289.341. — La Reforma. Periódico. Propietario y Director: Roque Jacinto Díaz. Rosario, 22 de Diciembre de 1948. 800 ejemplares.
289.346. — El Obrero. Periódico. Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, Enero de 1949. 1.500 ejemplares.
289.347. — Saludos Sociales. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Rojas Decut. Posadas. Misiones. Diciembre de 1948. 800 ejemplares.
289.348. — Pueblo Mío. Periódico. Propietario y Director: Ildefonso Manzanal. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 29 de Enero de 1949. 550 ejemp.
289.349. — Por qué mintió la cigüeña. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Lumiton. Argumento: Joaquín y Serafín Alvarez Quintero. Adaptación: Juan Corona. Intérpretes: Susana Freyre, Roberto Escalada, Pedro Quartucci y otros. Director: Carlos Hugo Christensen. Bs. Aires, 6 de Enero de 1949.
289.350. — Cerca de tu pecho. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: J. C. Jurado. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|12|948.
289.355. — Te necesito (Me necesitas). Bolero són. Música. 2 págs. Autores: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.
289.356. — Te necesito (Me necesitas). Bolero són. Letra. 2 págs. Autores: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.
289.357. — Se Acabó la Mala Suerte. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor e impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-948.
289.358. — Se Acabó la Mala Suerte. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Derisi. Editor e impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-948.
289.360. — Esperanza Perdida (Evocación). Vals sentimental, Música. 2 págs. Autor: Angel C. Lozano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Febrero de 1938.
289.361. — Esperanza Perdida (Evocación). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Angel C. Lozano. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Febrero de 1938.

PUBLICAR NUEVAMENTE

10|Mayo|948

269.282. — Cita. Canto y piano, Letra. 2 págs. Autor: Lorenzo Varela. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Sormejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 29-3-948.

11|Mayo|948

269.490. — Nuestra Palabra. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson & Cía. S. A. I. C. Director: Julio Diz. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), Marzo y Abril de 1948. 3.500 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.321-v.11 mar.

3 DE FEBRERO DE 1949

289.398. — El Cruce del Noroeste. 96 págs. Autor: Samuel A. White. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 8|8|948.
289.399. — Cita Con el Peligro. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, Aires, 15|11|948.
289.400. — La Pradera sin Regreso. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 23|11|948.
289.401. — Perfeccionamiento Individual. 192 págs. Autor: Orison Swett Marden. Traducción: Alberto Puccio. Editor e

impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

289.402. — Tarzán Invencible. 192 págs. Autor: Edgar Rice Burroughs. Traducción: Nelly Coarasa. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 16|3|948.

289.403. — Una Excursión a Los Indios Ranqueles. 256 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 20 de marzo de 1948.

289.404. — La Muerte Amarilla en el Aire. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 10|11|48.

239.405. — El Araña y Las Joyas Satánicas. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.

289.406. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Darcy Bickham. Esteban Echeverría. (Prov. de Bs. Aires), 27 de enero de 1949. 2.000 ejemplares

289.407. — El Comercial. Periódico. Propietario: Rogelio Caprara, Emilio Alvarez y Victoriano Zugasti. Director: Victoriano Zugasti. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 24 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

289.415. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

289.425. — El Telar de la Cayita. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

289.426. — Reseñas Argentinas. Periódico. Propietario: Instituto Agrario Argentino. Director: Cornelio J. Viera. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. 2.000 ej.

289.427. — Comunicados. Consejo Argentino de la Leche. Periódico. Propietario: Instituto Agrario Argentino. Director: Cornelio J. Viera. Buenos Aires, Año 1948. 1.500 ejemplares.

289.431. — Vigor y Salud para el Pueblo por la Dietetica, Trofoterapia y Nutrición. 377 págs. Autor: José Abentín. Prologo: Temistocles Castellano. Editor: El Autor. Impresor: Molachino Establecimiento Gráfico. 1.000 ej. Rosario (Santa Fe), 15 de noviembre de 1948.

289.433. — Actualidad Gráfica. Periódico Propietario y Director: Bernardo Raúl García Peñaloza. Buenos Aires, 1 de enero de 1949. 400 ejemplares.

289.434. — Comercio e Industria. Periódico. Propietario: Centro Unión Comercio e Industria de Lincoln. Director: Humberto Pasini. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 31 de enero de 1949. 320 ejemplares.

289.437. — Luz de luna. Romanza, Letra. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Gaitán Hnos. 1.000 ej. Paraná (E. Ríos), 20|12|48.

289.438. — Luz de luna. Romanza, Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Gaitán Hnos. 1.000 ej. Paraná (E. Ríos), 20|12|948.

289.439. — La varita mágica. 14 págs. Autor: Julia Daroqui: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

289.440. — Carrera de sorpresas. 14 páginas. Autor: María Paseyro Galcerán y Julia Daroqui: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1948.

289.441. — El patito feo. 12 págs. Autor: J. C. Andersen. Adaptación: Anónimo. Ilustraciones: Hilda Bennett. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.442. — ABC de la naturaleza. Animales, Flores, Frutas. 12 págs. Autor: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.443. — Pim y pum de viaje. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.444. — Diabluras. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.445. — El leñerito. Canción, Música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Editor e impresor: Edic. Mus. Tierra Linda. 500 ej. Bs. Aires, 15 enero|949.

289.446. — El leñerito. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Editor e impresor: Edic. Mus. Tierra Linda. 500 ej. Bs. Aires, 15 enero|949.

289.447. — Virgen de la Carrodilla. Canción vendimial, Música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

289.448. — Virgen de la Carrodilla. Canción vendimial, Letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 enero|949.

289.449. — Vitamina "B". Boogie-woogie, Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Félix Villa. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

289.450. — Vitamina "B". Boogie-woogie, Letra. 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Félix Villa. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

289.452. — Pepa Bandera. Tanguillo, Música. 2 págs. Autor: Manuel López Quiroga. Editor: Ediciones Ríoplatense. Impresor: EMOR. 500 ej. Bs. As., 10|1|949.

289.453. — Pepa Bandera. Tanguillo, letra. 2 págs. Autores: Antonio Quintero y Rafael De León. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Impresor: Imprenta Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero de 1949.

289.454. — Castigo de Dios. — Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3-1-1949.

289.455. — Castigo de Dios. — Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-1-1949.

289.456. — Las coplas de Luis Candelas. Pasodoble, letra. 2 págs. Autores: Rafael De León y Antonio Quintero. — Editor: Edic. Rioplatense Trave. impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

289.457. — Las coplas de Luis Candelas. Pasodoble, música. 2págs. Autor: Manuel López Quiroga. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: 10 de enero de 1949.
Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires,

289.458. — La Voz. Periódico. Propietario y Director: Manuel Fava. Los Toldos (Prov. de Buenos Aires), 4 de enero de 1949. 500 ejemplares.

289.464. — Antología pianística. Música, 15 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

289.467. — Un genio alegre. Vida y tiempos de su Tungpo. 515 págs. Autor: Lin Yutang. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.043 ejemplares. Bs. Aires, 18-10-1948.

289.468. — Cajita de música. Op. 6 número 1. Música. 2 págs. Autor: Lilian Díez Serrano. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-1949.

289.469. — El Amigo Del Pueblo. Periódico. Propietario: Reinaldo Avila y Miguel Iturralde. Director: Miguel Iturralde. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 3 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

289.471. — El pícaro grillito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. — Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares, 3-11-1949.

289.472. — El pícaro grillito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.473. — Galicia. Periódico. Propietario: Centro Gallego. Director: Luis Seoane López. Buenos Aires, enero de 1949. 40.000 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.320-v.11 mar.

---

5 FEBRERO DE 1949

289.607. — Sentimiento. Vals, letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Navarta. 100 ejemplares (Art. 57). Mendoza, 1-8-1930.

289.608. — Soñándote. Fox-trot, lerta 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: e impresor: Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Mendoza, 15 de enero de 1937.

289.609. — Escuela Nacional Nº 34 "Buenos Aires". Marcha canción, Letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor: Franco. 100 ejemplares. (Art. 57). Godoy Cruz (Mendoza), 25 de mayo de 1939.

289.610. — 'Qué es un beso? Canción bolero, Letra. 2 págs. Autores: Guillermo Robert Velazco y Herberto S. Hualpa. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1937.

289.611. — Violetas blancas. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. Mendoza, 15 de noviembre de 1930. 100 ejemplares (Artículo 57).

289.612. — Castellanos. Periódico. Propietarios: Fco. Pérez Torres y J. B. Audenino. Director: Francisco Pérez Torres. Rafaela (Sta. Fe), 29 de enero de 1949. 5.000 ejemplares.

289.614. — Norte. Periódico. Propietario y Director: Armando Eiman. Villa Angela, Chaco, 22 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

289.615. — Carta de Europa y Polonia. (List Europy i Polski). Periódico. Propietario y Director: Zdzislaw Bau. Buenos Aires, 22 de enero de 1949. 1.500 ejemplares.

289.618. — Yankillevich & Feinstein. Notas y Comentarios. Periódico. Propietarios: Yankillevich y Feinstein. Director: Rotex-Ventor Publicidad. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

289.619. — La Conciencia y la Vida Subconsciente. 56 págs. Autor: Henri Wallon. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948.

289.622. — Crónica de la Vida Matrimonial. Confidencias. 175 págs. Autor: José M. Manganiello. Editor: El Autor: Tall. Gráf. El Indio. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.623. — Sueño de poeta. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Alfonso Mandes. Editor e impresor: Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

289.627. — You will Forget. (Tú Non Podrai Dimenticar). Slow, Música. 2 págs. Obra Extranjera. Autor: Dino Di Stéfano. Editor: Record Edizioni Musicali. Impresor: La Música Moderna, Milano, Italia. 1.000 ejemplares. Milano, Italia, año 1947.

289.628. — Método para obtener una renta Fácil. Como se consiguen diferencias en la ruleta. 72 págs. Autor: Odla Izzamol. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio 500 ejemplares. Mendoza, 12 de enero de 1948.

289.629. — Mi corazón. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 700 ejemplares. Bs. Aires, 25 de enero de 1949.

289.630. — Mi corazón. Fox-trot, Música. Autor Delmiro Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 700 ejemplares. Buenos Aires 25 de enero de 1949.

289.631. — Genera et Species Animalium Argentinorum. 389 págs. Universitas Nationalis Tucumanensis. Director: Horacio R. Descole. Editor: Instituto Miguel Lillo. Impresor: Guillermo Kraft S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de enero de 1949.

e.26 feb.-Nº 1.323-v.11 mar.

---

4 DE FEBRERO DE 1949

289.496. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Club Motociclista Natico. Director: Héctor Van der Ghote. Buenos Aires, Enero de 1949. 1.000 (mil) ejemplares.

289.497. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario: Enrique de Eboli. Directores: Rodolfo Y. Yanzón - Enrique Eboli. Buenos Aires, 17 Enero 1949. 25.000 ej.

289.498. — El gringo en la plaza. Monólogo. Faz A. Autor, letra y música: Jerel Katz. Faz B. Mucho ojo. Parodia. Autor, letra y música: Jerel Katz. Intérprete: Jerel Katz. Disco Odeón Nº 134. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1948.

289.502. — Tengo un caballito blanco. Canción vaquera fox trot, letra en castellano. 2 págs. Autor: Homero A. Exposito. Editor:Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 22|12|948

289.503. — Tengo un caballito blanco. (My White Pony). Canción vaquera fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 22|12|948.

289.504. — Tengo un caballito blanco. (My White Pony). Canción vaquera fox trot, música. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948.

289.505. — Alma vanidosa. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Imprenta: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21 de Enero de 1949.

289.506. — Alma vanidosa. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21|1|949.

289.507. — Los 33 orientales. Tango, música. 2 págs. Autores: Natalin y Mazzeo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 21 de Enero de 1949.

289.508. — Los 33 Orientales. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Arturo Rodríguez. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-949.

289.509. — Luna Gaucha. Canción bolero, letra. 2 páginas. Auto: Bobby Collazo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor:: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires 24-12-948.

289.510. — Luna Gaucha. Canción, bolero, música. 2 páginas. Autor: Bobby Collazo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-948.

289.511. — Sol y Niebla. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis César Amadori. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-949.

289.512. — Sol y Niebla. Tango, música. 2 páginas. Autor Alejandro Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 21-1-949.

289.513. — El dedo gordo. Son guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Jacobo Morcillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 12-1-949.

289.514. — El dedo gordo. Son guaracha, música. 2 páginas. Autor: Fernando García. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ej. — Buenos Aires, 12-1-949.

289.515. — Milagro. Bolero canción, música. 2 páginas. Autor: Margarita Lecuona. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-48.

289.516. — Milagro. Bolero canción, letra. 2 pág. Autor: Margarita Lecuona. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-48.

289.517. — Nuovissima Gramatica della Lingua Spagnola. 153 páginas. Autor: E. Gordini Tommasi. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: Juan Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1949.

289.518. — El Diario Israelita. Periódico (Di Yidische Zaitung). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. 40.000 ejemplares.

289.519. — El hombre que reinaba en el infierno. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

289.520. — La huída del asesino verde. 64 páginas. Autor: Roberto J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1948.

289.521. — Los esclavos del monarca negro. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948.

289.522. — Dulce sacrificio. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

289.523. — Final de idilio. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e

impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948.

289.524. — El secreto de la llanura. 96 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

289.525. — El crimen de la ribera. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-12-48.

289.526. — Humo de armas sobre Utah. 96 páginas. Autor: Herbert Chappiro. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25-12-48.

289.527. — Los jinetes del corazón. 96 páginas. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.528. — Patris. Periódico. Propietario y director: Anastasio Bairaclioti. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. 1.200, aproximadamente, ejemplares.

289.530. — Mi toledana. — Paso doble, música. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Enero de 1949.

289.531. — La novia del tango. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1949.

289.532. — La novia del tango. Tango, música. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1949.

289.533. — Claveles blancos. Tango, letra. 2 páginas. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1949.

289.534 — Claveles blancos. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 Enero 1949.

289.535 — Nueva Era. Periódico. Propietario y director: Victorio E. Robertazzi. Florencio Varela (Provincia de Bs. Aires), 28 enero 1949. 500 ejemplares.

289.536 — Fatalidad. Vals criollo, música, 2 págs. Obra extranjera. Autores: Sixto y Laureano Martínez. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Rimas. 2.500 ejemplares. Lima, Perú, diciembre de 1940.

289.537 — Cholo. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima, junio de 1948.

289.538 — Invoco tu nombre. Vals, música, 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martinez Smart. Editor: Editorial Martínez. Impresor: Neuman. 1.500 ejemplares. Lima, Perú, marzo de 1937.

289.539 — Amargura. Vals criollo, música, 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martinez Smart. Editor: Edit. Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 2.000 ejemplares. Lima, Perú, octubre de 1940.

289.540 — Hace tiempo. Vals criollo. música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima, Perú, enero de 1949.

289.541 — Hace tiempo. Vals criollo, letra. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima, Perú, Enero de 1949.

289.542 — Compañera mía. Vals criollo. letra. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Rimac. 2.000 ejemplares Lima, Perú, junio de 1943

289.543 — Compañera mía. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Rimac. Lima, Perú, junio de 1943. 2.000 ejemplares.

289.544 — Decepción. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 1.000 ejemplares. Lima, Perú, julio de 1942.

289.545 — Cholita. Polka criolla, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 2.500 ejemplares. Lima, Perú, julio de 1945.

289.546 — Provinciano. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 2.000 ejemplares. Lima, enero de 1943.

289.547 — Dulce Azucena. Vals serenata, música. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

289.548 — La Verdad. Periódico. Propietario y director: Alfonso Tavani. Buenos Aires, 15 de enero de 1949. 700 ejemplares.

289.554 — Flor de malvón. Valseado. música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor e impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires. 25 enero 1949.

289.555 — El domador. Chamamé correntino. música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor e impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.560. — Tango Quejumbroso. Tango, letra, 2 páginas. Autor: Eugenio Renda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires. 14 de octubre de 1948.

289.561. — Te Quiero. Tango, letra, 2 páginas. Autor: Eugenio Renda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

289.571. — Revista de la Junta de Historia y Letras de La Rioja. Periódico. Propietario y Director: Dardo de la Vega Díaz. — Tucumán. enero a junio de 1946, 600 ejemplares

289.572. — Pedacito de Cielo. Zamba. música. 2 páginas. Autor: Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 11 de noviembre de 1948.

289.573. — Tengo un Algo Que Ahogar. Tango milonga, música. 2 páginas. Autor: Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948.

289.574. — Pensando ... en mi Madre. Vals, música, 2 páginas. Autor: Luis Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948.

289.575. — El Diario Sirio Libanés. Periódico. Propietario y Director: Emilio Constantino. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949. 5.000 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.322-v.11 mar.

7 DE FEBRERO DE 1949

289.654. — La Sombra. Comedia infantil, Música. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. Aires, 15|9|948.

289.655. — El Eco. Comedia infantil. Música. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|9|948.

289.656. — La Sombra. Comedia infantil. Letra. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15|9|948.

289.657. — El Eco. Comedia infantil, Letra. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|9|948.

289.658. — Vida Aduanera. Periódico. Propietario y Director: Marcos Bagnolo. Buenos Aires, noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

289.659. — El Comerciante — El Rematador — El Corredor. Incuestionables auxiliares del comercio. 461 págs. Autor: Horacio Pedro Angel Picasso. Editor: Editorial Lupi. Impresor: Israel Weis. 1.000 ejem. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1947.

289.660. — Ronda. Periódico. Propietario: Miguel Divo. Director: Manuel J. Torres. Buenos Aires, diciembre 948 - enero|949. 3.000 ejemplares.

289.663. — Manual del Profesional de la Construcción. 477 págs. Autor: Enrique H. Cottini. Editor: Edit. Cometta Manzoni. Impresor: Luis Semenza. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.664. — Recordando tiempos viejos. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Alfredo J. Acerenza. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires. 8|10|948.

289.674. — El Mensajero Evangélico Periódico. Propietario: Pedro David Chevalley. Director: Pedro Chevalley. Bs. Aires, 15 febrero|949. 600 ejemplares.

289.675. — Oscar Tarrio. (La vuelta del crak). Tango. Música. 2 págs Autor: Antonio Marra. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ej. Bs. Aires, enero|930.

289.676. — Oscar Tarrio. (La vuelta del crak). Tango, Letra. 2 págs. Autor: Diego Marra. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ej. Bs. Aires, enero|930.

289.678. — Al fin libres. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: Juana D. Pedraza. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 31 enero|949.

289.680. — Orientale. Para piano y violín, Música. 2 págs. Autor: Gastón F. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: S. Bini. 300 ej. Bs. Aires. año 1930.

289.685. — Recuerdos en el camino. Caramba-baile pampeano, Música. 2 págs. Autor: Julio A. Perree. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires. 5 enero|949.

289.686. — Recuerdos en el camino. Caramba baile pampeano, Letra. 2 págs. Autor: Juan de los Santos Amores. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires. 5 de enero de 1949.

e.3 mar.-Nº 1.371-v.14 mar.

8 DE FEBRERO DE 1949

289.689. — Contrato de Seguro. Seguros Terrestres. 564 págs. Autor: Isaac Halperín. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. — Capital Federal. 15 de diciembre de 1946.

289.690. — Index Comercial Danser. 617 págs. Autor: Anónimo. Editor: Danser y Cía. Impresor: Soc. Impresora Americana. 500 ejemplares. Edición 1949. Buenos Aires, enero de 1949.

289.691. — Galas. Periódico. Propietario: Editorial Galas S. R. L. Director: Iván M. de Achával - José De Lorenzo. Buenos Aires. enero-febrero|949. 2.000 ej.

289.692. — Autotécnica. Periódico. Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Buenos Aires. enero de 1949. — 1.600 ejemplares.

289.693. — Veinte Poemas de Fe y Libertad. 208 págs. Autores. John Barbour, Sir Walter Raleigh y otros. Recopilados, traducidos y comentados por: Angélica B. de Davidson. Prólogo de: Lord Wavell. Editor: Ediciones Wilpol. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 diciembre|948.

289.708. — Chicas y muchachos. Vals. Música. 2 págs. Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de enero de 1949.

289.709. — Alba de estrellas. Vals. Música. 2 págs. Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. — Rosario, 15|11|1948.

289.710. — Ya la tengo a mi lado. Tango, Música. 2 págs Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 11|12|948.

289.711. — Morena sin igual. Pasodoble. Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Iavecchia - José O. Bessone - Pedro Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario. 3 de enero de 1949.

289.712. — No me mientas a mi. Tango, Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 30|11|948.

289.713. — Soy como tu sombra. Tango, Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 18|10|948.

289.714. — Brasileira muy bonita. — Samba, Música. 2 págs. — Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario 4|12|948.

289.715. — Yo te di mi corazón. Foxtrot, Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Pedro Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|11|948.

289.716. — Patria y Trabajo. Marcha, Música. 2 págs. Autor: José F. Traviglia. Editor e impresor: Reflejo. 1.000 ejemplares. Rosario, 16|10|948.

289.717. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de A. M. y Moral de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1949. 1.100 ejemplares.

289.718. — Tratado de Derecho Civil. Tomo I, Parte General. Volumen III. El Sujeto del Derecho. 480 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma S. R. L. Impresor: Enrique Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de enero de 1949.

289.725. — Método Autodidáctico. — Cuaderno Nº 2. - 29 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Pub. Musicales Tempo. Impresor: EMOR. 250 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

289.726. — Método Autodidáctico. — Cuaderno Nº 1. 27 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publ. Musicales Tempo. Impresor: EMOR. 250 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

289.727. — Santa Rosa. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Glicerio M. Ortiz. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: EMOR. 500 ej. Bs. Aires, 15 de noviembre|948.

289.728 — Junín de Mendoza. Gato. Música. 2 págs. Autor: Glicerio M. Ortiz. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25|11|48.

289.729. — Confederación Sudamericana. Bases para su organización. 48 págs. Autor: Julio César Astiz. Editor: El Autor. Impresor: Tipografía Atlántida. 500 ejemplares. Buenos Aires. 12 de octubre de 1945.

289.730. — Naciones Unidas del Mundo. Bases para su reorganización. Estatutos. 34 págs. — Autor: Fausto Aguilar. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Sánchez Britos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 junio|948.

289.731. — Confederación Sudamericana. Bases para su organización. 36 págs. Edición segunda. Autor: Julio César Astiz. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias. Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

289.739. — Criminología. Causas y condiciones del delito. 438 págs Autor: Hans Von Hentig. Traducción: Diego Abad de Santillán. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. Gráf. El Gráfico. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 enero|949.

289.740. — Tratado de los Contratos. Tomo 1ro. — Tratado del Contrato de Venta. — Tomo II. Tratado de los Retractos y Tratado del Contrato de Arrendamiento de Renta. — Dos tomos con 714 págs. Autor: R. J. Pothier. Traducción tomo primero: M. C. De Las Cuevas. Tomo segundo: Luis Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.500 ej. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1948.

289.742. — Madrecita: Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Héctor M. Reinaudi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires y Santa Fe. 18 de diciembre de 1948.

289.746. — Semillitas. Periódico. Propietario: Escuela Asilo San Antonio. Director: Valentín Gutiérrez. Azul (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1948. 500 ej.

289.748. — Destino sin luz. Tango, Música. 2 págs. Autor: Héctor T. Gorda. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 diciembre|948.

e.3 mar.-Nº 1.372-v.14 mar.